

Handwritten text, possibly a signature or title, in cursive script.

Gulree 1^a
Dir 3^a

A. 17-6^a

2880

~~Allegrempio~~
~~Caj. 20. Din. 5. lib. 15.~~

Caj. 20. - Din. 5. lib. 15.



~~Manuscrito de la Real Academia de la Historia~~
(Fuerza Nacional)

Tratado de los títulos y nobles
de España

Cap. 20. Tit. 2.º. Lib. 2.º.

*Ad usum Fr. Josephi Pizarri Monachi S. Facundi
quariegus destinat Biblio-theca*

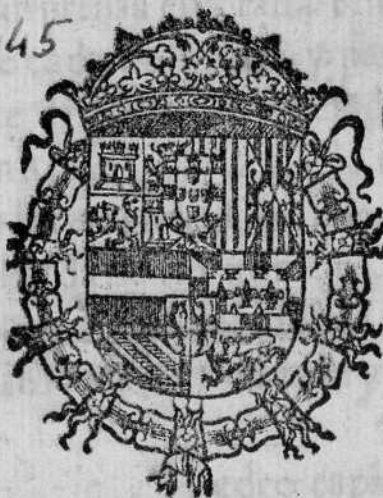
TRATADO DE NOBLEZA, Y DE LOS TITV

los y Ditados que oy día tienen
los varones claros y grandes
de España.

COMPUESTO POR FRAY IVAN
Benito Guardiola monje professo del Monasterio
de Sant Benito el Real de Sahagun.

DIRIGIDO AL PRINCI-
pe Don Philippe hijo del Catho-
lico Rey Don Philippe
nuestro Señor.

R/ 7445



CON PRIVILEGIO

En Madrid, por la viuda de Alõso Gomez.
Año de M.D.XCI.

TRATADO DE
NOBLEZA Y DELOS TITV

los y Dñados que oy dia tienen
los vaxones claros y grandes
de España.

acompañesto por fray ivan
escoto Gualdo moste professe del monasterio
de San Benito Real de Salazar.

DIRIGIDO AL PRINCI-

pe Don Philippe hijo del Rey
lico Rey Don Philippe
nuestro Señor.



CON PRIVILEGIO
En Madrid por la ciudad de Alfo Gomey
Año de M.D.X.CI.

YO Pedro çapata del Marmol escri-
uano de Camara de su Magestad
de los que en su Consejo residen,
doy fee, que los señores del Consejo de
pedimiento è suplicacion de fray Iuan
Benito Guardiola, monge professo de
sant Benito el Real de Sahagũ, tassaron
vn libro por el compuesto, intitulado
tratado de Nobleza, que con licencia è
Priuilegio de su Magestad imprimio a
tres marauedis el pliego en papel, al di-
cho precio è no mas, mandaron que se
venda, y que antes que se vëda el dicho
libro se imprima esta tassa enel primer
pliego de cada volumen, y para que de
llo conste de pedimiẽto del dicho fray
Iuan Benito de Guardiola de mãdamiẽ
to de los señores del Consejo di la pre-
sente, firmada de mi nombre. Fecha en
Madrid, a dos dias del mes de Abril, de
mil è quinientos y nouenta y vn años,

Pedro çapata
del Marmol.

ERRATAS.

Hoja. 4. plana. 2. renglon. 11. por Rey, y tienen, diga Rey, tienen. folio. 3.
 pagina. 1. linea. 2. Lucio. V. diga. Quinto, folio. 6. pagina. 1. linea. 21.
 compuesto, y cuyo, di compuesto, cuyo. 6. 2. 3. catorze, di, quatro. 20.
 di era, di. era. antep. do. Y cuyo, di. do: cuya. 8. 1. penul. fer ellos, di. fer-
 lo ellos. 23. 1. ult. dize el doctissin o Eunapio, di. dize Eunapio. 24. 1. 6.
 Ifraccio, y Papinio, di Ifraccio Papinio. 18. 1. 4. digan, di. dizen. 38. 2. 21.
 voluntad, y hizo, di. voluntad de su compañero, y hizo. 31. 2. 8. Rober-
 to, Val, di. Roberto Val. 34. 2. 17. vras vivas blancas, di. vnos bues blá-
 cos. 21. affectos, di. effectos. 35. 1. 3. nobilis, di. nobis. 35. 2. penult. ho-
 chos que- di. hechos con que que-. 36. 2. 19. figurata, di. stemmata.
 39. 1. 15. sin son, di. sino son. 39. 2. 18. ya mas, di. jamas, y siépre esta assi.
 40. 1. 26. aunque el, di. aun el. 40. 2. 2. guerra Y, di. guerra. 47. 1. 12. seño
 rio viniessse, di. señorio, como viniessse. Y 16. concedido, di. vencido.
 50. 2. 4. mismo en, di. mismo q en. 54. 1. 4. y a los, di. y q los. 57. 2. antep.
 las, di. los. penul. estas, di. ellos. 59. 1. 19. ninguno, di. ningún. 60. 1. 7.
 hierros, di. yerros. 66. 1. 79. mesmo algo, di. mismo o que algo. 66. 1. 4.
 de muy tiempos, di. de tiempos muy. 24. n. o se, di. mo si se. 67. 1. 21. aco-
 meten, di. co meten. 82. 1. 12. de mil Fembres escogia, di de mil, ca anti-
 guamente de mil omes escogian. fo. 70. pag. 2. ult. suessse hijo dalgo, en-
 tiendese q todo escudero es hidalgo, y assi no del. 82. 1. 17. Y no, di. q no.
 83. 1. 23. ordenes: y el, di. o denes. Y el. 84. 1. penul. vna q por, di. vna por. 87.
 1. 5. mismo. La, di. mismo, que la. 87. 2. 3. al. di. en el. 93. 1. 25. daua, dauan.
 96. 1. 13. es que lo, di. es lo que. 98. 2. 20. yglesia la, di. yglesia dela. 99. 2. 5.
 poner auentu- di. pner en auentu-. 104. 1. 12. dellos, di. del los. 107. 1. 23.
 propicios, di. propios. 108. 2. 6. inferen, di. inferen. 109. 2. 12. al Conde
 di. el Conde. 113. 1. 15. ya ellos, di. y ellos. 115. 2. 1. contando, di. conrado.
 5. escriuiendo en la, di. escriuiendo las. 116. 1. 17. Corueña, di. Coruña.
 117. 1. 12. sea, di. se ha. 116. 1. antep. sino que tan, di. sino tan. 119. 2. 19. pa-
 ra, di. para que.

Juan Vazquez del Marmol.

Pedro Espata
 del Marmol.

EL REY.



OR quãto por parte de vos fray Iuã Benito Guardiola monje professo de la orden de S. Benito, nos fue fecha relacion q̃ vos auiais cõpuesto vn libro intitulado Tratado de nobleza y de los titulos y dictados que oy dia tienen los varones claros y grandes de España, el qual era muy vtil y prouechoso, y para lo hazer auiais trabajado mucho, a-
tẽto lo qual nos suplicastes lo mãdassemos ver y dar os licencia y priuilegio para le imprimir por el tiempo q̃ fuessemos seruido, o como la nuestra merced fuesse: lo qual visto por los del nõ Consejo, y como por su mandado se hizieron las diligencias de la pragmatica pornos hecha sobre la impresiõ de los libros dispone, fue acordado que deuiamos demãdardaresta nuestra cedula para vos en la dicha razõ, y nos tuuimoslo por biẽ: y por la presente por os hazer bien y merced vos damos licencia y facultad para q̃ por tiempo de diez años primeros siguientes que corren y se cuentan desde el
1513 ¶ dia

dia dela fecha desta nuestra cedula podais
imprimir el dicho libro que de suso se ha-
ze mención por el original que en el nuestro
Consejo se vio que va rubricado y firmado
al fin de Pedro del Marmol nuestro escri-
uano de camara de los que residen en el
nuestro Consejo, con que antes que se vé-
da le traygays ante ellos juntamente con
el dicho original para q se vea si la dicha
impresion está conforme a el, y traygays
fee en publica forma como por corrector
nombrado por nuestro mandado se vio y
corrigio la dicha impresion por el origi-
nal: y mandamos al impressor que así im-
primiere el dicho libro no imprima el prin-
cipio ni el primer pliego del, ni entregue
mas de vn solo libro con el original al au-
tor, o persona a cuya costa le imprimie-
re, ni a otra alguna para efecto de la di-
cha correccion y tassa cierta que antes
y primero el dicho libro esté corregido y
tassado por los del nuestro Consejo, y es-
tando fecho y no de otra manera pueda
imprimir el dicho principio y primer plie-
go, en el qual seguidamente ponga esta
nuestra cedula, licencia y priuilegio, y la
aprouacion, tassa y erratas, so pena de
caca

caere e incurrir en las penas contenidas en la dicha pragmatica e leyes de nuestros Reynos. Y mandamos que durante el dicho tiempo persona alguna sin vuestra licencia no lo pueda imprimir ni vender so pena que el que lo imprimiere aya perdido y pierda todos y qualesquier libros, moldes y aparejos que de los dichos libros tuviere, y mas incurra en pena de cinquenta mil maravedis por cada vez que lo contrario hiziere, la qual dicha pena sea la tercia parte para el juez que lo sentenciare, y la otra tercia parte para la persona que lo denunciare, y la otra tercia parte para la nuestra camara. Y mandamos a los del nuestro Consejo Presidentes y Oydores de las nras Audiencias Alcaldes, alguaziles de la nuestra casa, Corte Chancillerias, y a todos los Corregidores, Afsistente, Gouernadores, Alcaldes mayores y ordinarios, y otros juezes y justicias qualesquier de todas las ciudades, villas y lugares de los nros Reynos y Señorios, anssi a los q̃ agora son, como a los que seran de aqui adelante q̃ vos guarden y cumplan esta nuestra cedula y merced que anssi vos hazemos, y contra el tenor y forma della, y de lo en ella conte

nido no vayan ni passen ni consentâ y ni
passar en manera alguna, so pena de la nue
stra merced y de diez mil maravedis para
la nuestra camara. Fecha en Madrid a vein
te dias del mes de Diziembre de mil y qui
nientos y nouenta años.

YO EL REY.

Por mandado del Rey nuestro Señor

Iuan Vazquez.



O S El Maestro fray
Pedro Docampo Abad
general del Monasterio
de S. Benito el Real de
Valladolid y de su Con-
gregaciõ, vistas las infor-
maciones q̃ los padres fray Iuã de Pedraza
Abad de S. Mancio, y el Maestro fray Die-
go Ordoño predicadores de nuestra Orden a
quien cometimos el examen del libro llamado
Tratado de nobleza y de los titulos y dicta-
dos q̃ oy dia tienen los varones claros y gran-
des de España, q̃ vos fray Iuã Benito Guar-
diola monje de nuestra Congregacion com-
pusistes, nos han dado, y las aprobaciones que
juntamente del mesmo libro hã hecho dõ An-
tonio de Guevara Prior de S. Miguel de
Escalada Capellan de su Magestad, y el Se-
cretario Iuan de Salzedo varones doctos y
inteligentes en materia de historias, y q̃ assi
los unos como los otros son de parecer q̃ las
materias q̃ en el dicho vuestro libro tratays
es libro curioso, y vn sumario de historias an-
tiguas y modernas, lleno de documentos, y do-
ctrina de recondita erudicion, y que es digno
de

de ser impresso. Por la presente vos damos
licencia, para que auida la que de parte de su
Magestad, o la que de su Real Consejo se
requiere, o de quie fuere cometido, podais im
primir y imprimais el sobredicho libro para
que vuestros trabajos y buena inteligencia se
comunique a la Republica Christiana. En
fee de lo qual vos mādamos dar esta nuestra
licencia firmada de nuestra mano, sellada cō
nuestro sello y refrendada de nuestro Secre-
tario. Fecha en Sant Benito de Sahagun a
veinte y ocho de Octubre de mil y quinietos
y nouenta años.

El General de S. Benito.

Por mandado de su Paternidad.
Fr. Sebastian de Enzinas.



Ormandado y comission de nro
padre fray Pedro Docapo Abad
de S. Benito el Real de Valladolid
y General de su Congregaci6n, fray
Iuan de Pedraza Abad de S. Man-
cio, y el Maestro fray Diego Ordo-

ño predicador de S. Benito el Real de Sahagun, vi-
mos y examinamos el libro q̃ el padre predicador
fray Iuan Benito Guardiola monje profess6 del di-
cho Monasterio de Sahagun compuso de la noble-
za y de los titulos y dictados q̃ oy dia tienen los va-
rones claros y grãdes de España, y contiene mucha
variedad de historias: y las cosas q̃ en el se tratã y se
afirman se prueuan bastantemete y el autor las llega
muy al cabo comprouandolas con autoridad de his-
toriadores antiguos y modernos, y muchas dellas fa-
cãdolas de priuilegios antiguos, cuyo testimonio es
irrefagable, y no padece calũnia: y ansi dezimos q̃
el libro sera gustoso y prouechofo para los q̃ con cu-
riosidad dessean saber de donde tuuieron principio
los titulos, blasones y ren6bres c6 q̃ los nobles, los
ilustres y los grãdes de España son decorados, y jũ-
tamente con esto el q̃ leyere este libro sabra muchas
cosas de historias antiguas, y de las Chronicas de los
Reyes de España. Hallara tambien aqui dichos agu-
dos y ingeniosos de h6bres sabios y prudetes y he-
chos notables de hombres señalados, y aun de muge-
res valerosas: y ansi nos parece q̃ el libro es bueno y
merece ser impresso, y lo firmamos de nuestros n6-
bres a veinte de Iunio de 1590.

*Fr. Iuan de Pedraza Abad
de Sant Mancio.*

Fray Diego Ordoñez



I y lehi todo el libro, que el padre fray Iuan Benito Guardiola ha escrito de la nobleza. Pareceme, por dezirlo Laconicè, que *omne tulit punctum*, pues *miscuit utile dulci*. En Sant Miguel a veynte y tres de Oçtobre de mil y quinientos y nouenta años.

Don Antonio de Gueuara.



I G O Yo el Secrêta-
rio Iuã de Salzedo cle-
rigo presbytero , vezi-
no dela ciudd de Leon,
que vi vn libro que cõ-
puso y ordenò el padre
fray Iuan Benito Guardiola , monje
professo del Monasterio de Sant Be-
nitoel Real de Sahagun, cuyo titulo
es Tratado de nobleza y de los titu-
los y dictados que oy dia tienen los
varones claros y grandes de España:
el qual a mi parecer es vno de los cu-
riosos libros que en nuestros tiempos
ha salido ni faldra a luz, porque es vn
sumario de todas las historias anti-
guas y modernas tocantes a la noble-
za de estos Reynos de España , donde
ay muchos documentos y doctrina
grande de recondita erudicion. Y por
tanto digo que merece ser impresso,
y recebido por tal, como la experien-
cia dara dello testimonio , y las per-
sonas

sonas doctas y bien leydas lo reconoceran. En fee de lo qual firmelo de mi nombre a veynte y siete de Oçtubre de mil y quinientos y nouenta años.

Iuan de Salzedo.



I G O Yo el Doctor
Gaspar de Aldana Ca-
thedratico de Theologia
en la Vniuersidad de Va-
lencia, Pabordre de la ygle-
sia mayor, y Calificador
del Santo Officio de la Inquisicion de la di-
cha Ciudad, residente en esta Corte, que
por mandado y comision de los señores del
consejo Real de Castilla, he visto vn libro
compuesto por el muy Reuerendo padre fray
Iuan Benito Guardiola monje professo del
Monasterio de Sant Benito el Real de Sa-
bagun, intitulado Tratado de nobleza, y
de los titulos y dictados que oy dia tienen
los varos claros y grandes de España, y en el
no he hallado cosa que sea contra la Santa
Fe Catholica, sagrados Canones y buenas
costumbres, artes es libro de mucha erudi-
cion, doctrina curiosa y variacion: el qual
ansi por lo dicho, como porque contiene mu-
chas historias y antiguedades dignas de me-
moria, y las trata con estilo facil, y ser el in-

stituto muy apazible, y las cosas que en el se
dizen confirmarse con muchos exemplos y
authoridades, ansi de sagrada Escritura, co
mo de ambos derechos y grauissimos autores,
y parece se deue imprimir. En fee de lo qual
di esta firmada de mi nombre en Madrid
a veynte y siete de Nouiembre de mil y qui
nientos y nouenta.

El Doctor Gaspar
de Aldana.

AL PRINCIPE DE ESPAÑA DON
Philippe, hijo del Catholico Rey Don Philippe
segundo deste nōbre, nuestro Señor: Fray
Iuā Benito Guardiola, Mōje professo
del Monasterio de sant Benito
el Real de Sahagun.

 OSTUMBRE muy antigua, es
vsada y guardada de los que algun
libro componen dirigir lo a perso-
nas tales, de quien la obra pueda
ser con su amparo defendida, y el author della
fauorecido: en lo qual verdaderamente todos
ellos estuuieron acertadissimos, y yo lo fere en
seguir los, pues no es poca satisfacion a las vigi-
lias y trabajos q̄ en este exercicio se padesce, ver-
ya que la obra no tenga la perfeccion que sere-
quiere, que a lo menos sea bien dirigida. Y ansi
yo auiendo compuesto este Tratado a ninguno
mejor que a vuestra Alteza me parecio podia di-
rigirlo, debaxo de cuyo amparo y proteccion
estoy muy cierto quedara defendido y authori-
zado para poder salir en publico. Quanto mas
que siendo la materia tal, como es tratar desde
el principio y origē de la verdadera nobleza, no
auia a quien cō mas iusto titulo pudiesse yr ofres-
cida,

cida que a vuestra Alteza, como decendiente q̄
es dela antiquissima y muy esclarecida casa de
Austria, de cuyo trôco se an produzido tãtos Re
yes y Emperadores, q̄ con su valor, esfuerço, vir
tud, bõdad, y religiõ, an regido y gouernado to
da la Christiãdad, Y esta nuestra España en tiẽ
pos tã calamitosos y afligidos esta por la infini
ta misericordia de Dios, cõ el cuydado y vigilã
cia del inuietissimo Rey Dõ Philipe nro Señor
y padre de v̄ra Alteza, muy prospera y encũbra
da, y la religion Christiana por toda ella en grã
de manera estẽdida y dilatada, y tãbien tenemos
la misma cõfiãça de v̄ra Alteza, cõ el testimonio
y demostraciõ de las muchas y excelẽtes virtu
des q̄ resplãdecẽ en sus tiernos años, como hijo
vnico de tal padre, y heredero q̄ à de fer en sus
grãdes estados, Reynos y Señorios. Lo q̄ pido y
suplico a v̄ra Alteza es, q̄ resciba este pequeño
seruicio, y recoja este Tratado debajo de su som
bra para q̄ pueda parecer y andar seguro por el
mundo, con el nombre y fauor de vuestra Alte
za, a quien nuestro Señor guarde y prospere por
muchos y largos años para bien y consuelo de
estos Reynos, como todos los subditos y natura
les dellos desseamos.

PROLOGO AL BENE- uolo Lector.



V Y siempre tan naturalmente inclinado a los varones nobles y Ilustres, afsi en letras y virtudes, como por la esclarecida antigüedad de sus linages y familias dignas de memoria, q̄ tuue por bien de querer tomar a cargo empresa de tanto valor, como es escreuir este Tratado de nobleza, y de los titulos y dictados que oy dia tienen los varones claros y grandes de España. Verdad es que para cosa de tanta calidad y importancia se requeria otro ingenio mas agudo, y eloquencia mayor que la mia: pero es tan copiosa la materia y tan agradable, que ella suplira en todo lo que mi estylo y manera de escreuir faltare. Y afsi suplico al beneuolo y curioso Lector, que reciba esta mi obra con aquella clemēcia y benignidad que mi buen desseo y voluntad de acertar merece, por cuya causa incitado la determine sacar a luz. Y entendiendo que este principio de mis estudios es acepto, sera dar me ocasion para que dentro de pocos meses siendo Dios seruido, de fin y remate a o-

tro trabajo no menos yôcundo y deleytable que
este: y es vn libro que voy agora acabando ,en
que se descriuen muchos linages de Hidalgos,
Caualleros y principales destos Reynos, descu-
briêdo cosas antiquissimas, y aun en alguna ma-
nera ya oluidadas.

Sanctæ Romanæ Ecclesiæ Catho-
licæ & Apostolicæ iudi-
cio, ac censurę di-
cenda subiecta
sunto.

Lôs

Los Autores que se citan en el presente tratado, son estos que se siguen, por el orden Alfabético.

SANT Antonino de Florència.

Aemilio Ferreto.

Alexandro ab Alexandro.

Aluar Gutierrez de Toledo.

Alonso Morgado.

Andres Tiraquello.

Don Fray Andres Capilla.

Ambrosio de Morales.

Don Antonio Augustin.

Angelo de Arcio.

Archivo del Monasterio de S. Benito el Real de Sahagun.

Don Antonio de Guevara.

Aristoteles.

Sant Augustin.

Argote de Molina.

Aulo Gelio.

Ambrosio Calepino.

Micer Antonio Roscio.

Azonio Pediano.

Aufonio.

Antonio de Arphe, y Villafane.

Bono de Curtili.

Bartolo.

Baldo.

Biblia.

Bartholome Cassanxo.

Beroso.

Barbaia.

Bartholome Phelippe.

Cepola.

Clemente Alexandrino.

Capitolino.

Cassiodoro.

Sant Chrysostomo.

Constituciones de la orden de S. Benito.

Concilios de la santa yglesia Catholica.

Fray Domingo de Soto.

Diogenes Laercio.

Dominico de S. Geminiano.

Derecho Ciuil.

Derecho Canonico.

Diego Velazquez.

Don Diego de Couarruias.

Don Diego de Carbajal.

Don Diego de Simancas.

Eusebio.

Eutropio.

Eunapio.

Esteuan de Gariuay.

Eneas Vico.

Fuluio.

Francisco Zabarella.

Francisco Estancaro Mantuano.

Figuerola.

Francisco Petrarcha.

Florian de Ocampo.

Fabio Pictor.

Francisco Accursio.

Don Francisco Miranda Villafane.

Fulgencio.

Francisco Modio.

Guillelmo Monferrato.
Guido Papa.
Geronymo curita.
Fray Geronymo Roman.
Garci Alonso de Torres.
Geronymo Gudiel.
Sant Geronymo.
Sant Gregorio.
Gregorio Hernandez de Velasco.
Guillelmo Budæ.
Guiciar.
Gonçalo de Illescas.
Galeno.

Hostiense.
Hartmanno Schedel.
Fray Hernando del Castillo.
Fray Hector Pinto.
Honorat Bonet.
Hernan Mexia.
Homero.

Iulian del Castillo.
Ioan Costa.
Ioan Stobæo.
Iuuenal.
Innocencio tercio.
Ioan Andres.
Imola.
Iason.
Ioan Raynerio.
Iosepho.
Fray Ioan de Pineda.
Ioan Trittenham.
Ioan Lopez de Palacios Ruuios.
Ioan Arce de Otalora.
Ioan Rauisio Textor.
Ioan Christoual Caluete de Estre-
lla.
Ioan Perez de Moya.
Ioan Luys Viues.

Ioan Huarte.
Sant Ioan Damasceno.
Ioan de Mena.
Sant Ysidro.
Ioan de Mayre.

Fray Luys de Granada.
Don Luys çapat a.
Luys de Molina.
Lactancio Firmiano.

Marco Tullio Ciceron.
Mathæo de Afflictis.
Montaluo.
Marques de Santillana.
Marcial.
Marineo Siculo.
Miguel Rizo.

Orlando.
Oldrado.
Onasandro Platonico.
Ouidio.

Platon.
Don Pero Fernandez de Villegas.
Plutarcho.
Philostrato.
Pero Mexia.
Panormitano.
Paulo de Castro.
Plinio.
Pedro Gregorio Toscano.
Pedro de Ancharrano.
Pedro de Medina.
Pedro de la Vexilla Castellanos.
Per Anton Beuther.
Pedro Simon Abril.
Polybio.
Platina.
Pierio Valeriano.

Philippe Bergamenſe.

Pomponio Mela.

Pedro de Ribadencyra.

Purpurato.

Pedro Cothereau.

Pedro Alfonſo de Vaſconcelos.

Roberto Gaguino.

Roberto Holkot.

Don Rodrigo Arçobispo de Toledo.

Seneca.

Saluſtio.

Socino.

Statutos de Barcelona.

Suetonio Tranquillo.

Strabon.

Saliceto.

Don Thomas de Villanueva.

Sant Thomas de Aquino.

Trogo Pompeyo.

Tito Liuiio.

Thucydides.

Valeriano.

Valerio Maximo.

Virgilio

Vidal de Cañellas.

Vuoleſango Lazio.

Vegecio.

Vincencio.

Xenophon.

Stilicito.

Don Thomas de Villanueva.
Sant Thomas de Aquino.

Trogo Pompeyo.
Tiro Latio.
Thucydides.

Valeriano.
Valerio Massimo.

Virgilio.
Vital de Cañellas.
Vulstango Lario.
Vegesio.
Vincencio.

Xenophon.

Philippe B. ...
Don Antonio M. ...
Pedro de Ribadeneira.
Purgatorio.

Pedro C. ...
Pedro Alonzo de Villanueva.

Roberto G. ...
Roberto H. ...

Don Rodrigo Arcebispo de Toledo.
do.

Seneca.

Salustio.

Socino.

Santos de B. ...

Susconio T. ...

Strabon.

Tabla de los Capítulos en este Tratado contenidos.



Capítulo primero, En que
se declara el principio
y origen de la verdade-
ra nobleza.

Capitul. II. Quantas ma-
neras ay de nobleza.

Capit. III. Como y por quien la nobleza
civil fue comenzada en el mundo.

Capit. II II. Que cosa sea nobleza.

Capit. V. De quantas maneras se concede
el titulo y prerogativa de nobleza.

Capit. VI. En que se declara si los que eran
antes Indios despues que fueron conuer-
tidos a nuestra santa Fe Catholica, y ba-
ptizados seran tenidos por nobles?

Capit. VII. Si los Indios que vinieron a
España merecieron ser tenidos por no-
bles, y sus descendientes si por caso ay oy
dia algunos puedan gozar del titulo y
prerogativa de nobleza?

Capit.

Capit. VIII. Si uno sera noble por ser hijo de madre noble, aunque el padre no sea tal?

Capit. IX. De como por las letras se alcança titulo y prerogativa de nobleza.

Capit. X. Del amor y afficion que tuuieron muchos Reyes y Emperadores a las letras, y fauorecieron y sustentaron las personas en ellas señaladas.

Cap. XI. De como hombres muy excelentes en las letras aprouecharon a las Republicas, assi en tiempo de paz, como de guerra.

Capit. XII. De como las armas y insignias particulares son señal de titulo y prerogativa de nobleza.

Capit. XIII. De como y quando se concedieron las insignias y armas que tienen los nobles.

Cap. XIII. De quantas maneras se suelen ganar y adquirir las armas y insignias.

Capit. XV. De como entre otras cosas necesarias

cessarias para la gouernacion de la Republica son las armas.

Capit. XVI. De la condicion de la gente de España de su esfuerço y valor.

Capit. XVII. En que se ponen algunas mugeres Españolas que se señalaron en hechos heroicos, y fueron tenidas por valerosas en las cosas de guerra.

Capit. XVIII. De quantas maneras se reconocen las armas e insignias de los nobles.

Capitul. XIX. De como conuiene, y es necessario que las armas e insignias de vn mesmo linage sean diferenciadas en algo.

Capit. XX. De las formas y colores de las armas e insignias.

Capitulo. XXI. De como se tomaron las armas, insignias i apellidos de muchos linages de prosperos i felices successos.

Capit. XXII. De como los primeros que alcançaron armas e insignias de noble-

Ya fueron los hombres buenos, que por otro nombre son dichos Ciudadanos.

Capit. X XIII. Que cosas se requerian en tiempo antiguo para que los soldados alcançassen el apellido de Ciudadanos y hombres buenos.

Capit. X XIII. La recompensa de dauinas y mercedes hechas a los soldados despues de muchos trabajos son necessarias para darles siempre animo de continuar en el seruicio de los Reyes y Principes.

Capit. X XV. De donde tuvo principio y origin la hidalguia.

Capit. X XVI. Que cosa es hidalguia?

Capit. X XVII. En que se trata de los hijos dalgo.

Capit. X XVIII. De los gentiles hombres e Infançones.

Capit. XXIX. De los hombres de Paraje y Escuderos.

Capit. XXX. Porque se llaman hidalgos notorios de solar conocido.

Capit. XXXI. En que se declara este apellido

do y renombre de hijos dalgo de deuengar
quinientos sueldos.

Capit. XXXII. En que se trata del origen
y principio de los Caualleros.

Capit. XXXIII. Porque razón fue insti-
tuyda la Caualleria y sus Ordenes, y los
Caualleros huvieron este nombre.

Capit. XXXIII. En que se declara el
principio de las Ordenes de Caualleria de
España y de sus armas.

Capit. XXXV. Quantas maneras ay de
Caualleros.

Cap. XXXVI. Del juramento q̃ hazen los q̃
son admitidos ala Ordē de Caualleria.

Capit. XXXVII. De la señal y atavio de los
Caualleros.

Cap. XXXVIII. De donde procedio q̃ hu-
uiese en España señores de algunas Re-
publicas y lugares, y que significa este nom-
bre Señor.

Cap. XXXIX. Quā necessaria fue la prag-
matica q̃ se promulgò año de 1586. cerca
de los titulos y epithetos q̃ se dauan impro-
piamente sin diferēcia de estados y calidades.

Capitul. XL. En que se trata que cosa era antiguamente rico hombre.

Capitul. XLI. En que se declara esta diction Conde, i que significa, i del origen i antigüedad de su titulo i preheminencia en España.

Capitul. XLII. Quienes fueron los primeros Reyes que comenzaron usar de Condes, y el numero de los que oy dia ay en Castilla.

Capitul. XLIII. De los Barones y Castellanos, que por otro nombre son dichos Alcaydes de los Castillos.

Capitul. XLIII. Que officio sea el del Condestable, Mariscal, i Capitanes.

Capitul. XLV. Que officio i titulo sea el del Almirante, i tambien se trata de los Adelantados.

Capitul. XLVI. De donde tuvo principio i origen el titulo i dictado de Duque, i que cosa sea, i el numero dellos que ay oy en Castilla.

Capitul. XLVII. Del titulo i dictado de Marques.

Capit.

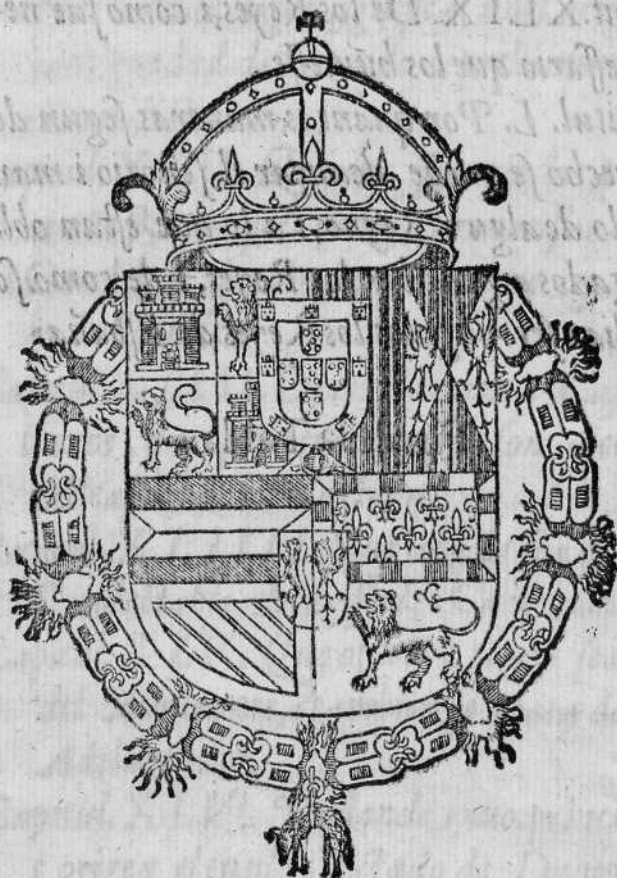
Capit. XLVIII. De como, i quando se pueda diuidir entre muchos el titulo i dignidad de Conde, Duque, o Marques.

Capit. XLIX. De los Reyes, i como fue necesario que los huuiesse.

Capitul. L. Por quantas maneras segun de recho se puede alcançar el señorio i mando de algun Reyno, i a lo que estan obligados a guardar los Reyes, i de como solian ser ungidos los Reyes de España.

Fin de la Tabla.







[The following text is extremely faint and largely illegible, appearing to be a series of lines or paragraphs.]



CAPITULO PRIMERO.

en que se declara el principio y origen
de la verdadera nobleza.



SEGUN sentencia de Aristoteles^a entre todos los bienes exteriores, y que se hallan en esta vida, es el mas principal y excelente la hora, pues que della solo es merecedor, y digno el bueno y virtuoso. Y como dize Platon, que la

honra es vna dignidad adquirida por la virtud. de manera, que la virtud es de la essencia de la honra, y entra en su definicion como cosa suya substancial.

De donde se concluye sin contradicion alguna, que sin virtud no puede hauer honra. Esto mismo afirma el doctissimo Don Tomas de Villanueva, Arçobispo que fue de Valencia: b diziendo, que la virtud no solamente merece premio, mas aun tambien honra: la qual es propria de la virtud, y como derecho, y titulo suyo le pertenece. c Cuenta Fulvio en el libro que hizo de la antigüedad Romana, que solia hauer en Roma vn lugar donde los antiguos Romanos tenian en tiempos passados edificado el templo de la virtud, y de la honra, por tal artificio, que ninguno podia entrar al de la honra, sino por el de la virtud. Y esto asimismo se lee en S. Augustin. d Qui sieron en lo susodicho significar aquellos antiguos, que asimismo era imposible alcançar la verdadera honra, sino es por via de virtud, asimismo no podia pas-

a Cap. 3. lib. 1.
4. Ethic.

b Concione
1. de iudicio
supremo. f. 1.
col. 1.
c Aristot. 4.
Ethic. cap. 3.

d Li 5. de ciuitate Dei. c. 12.

far el camino de la virtud, sin dar consigo en la casa de la honra. Y por tanto se collige claramente, que por mas affligido y abatido que vn hombre fuesse, si era virtuoso, luego era honrado: y por el contrario, si era vicioso, aunque estuuiesse empinado en la cumbre de las cosas del mundo, no la tenia: desto trata doctísimamente el maestro fray Domingo de Soto.^e Y assi para que fuesse manifesta y notoria la bondad y virtud de alguno, solianle los demas honrar, en testimonio y reconocimiento, segun que lo refiere sancto Thomas.^f Y esto no sin causa, por quanto es deuido y proprio a la cosa buena, que sea manifesta y clara, y no encubierta, como dize Christo nuestro Redemptor.^g Ninguno ay que encienda la candela, y la ponga en lugar escondido, ni debaxo del celemin, mas ponela sobre el candelero para que de luz y claridad a los que entran en aquel lugar: pero es de notar, segun el mesmo sancto Thomas en el lugar ya citado, que la manifestacion y testimonio de la virtud y bondad de alguno se da por vna de tres maneras de señales exteriores, como es por palabras, segun consta por las oraciones que hizo Marco Tullio Ciceron en alabança de las virtudes y hazañas de muchos y diuersos varones Romanos. La segunda señal es quãto a la obra, como quãdo vno se humilla delãte de otro, reconociendole acatamiẽto, dandole el mejor assiento y lugar. La tercera y mas principal, y de donde las susodichas tienen origen y principio, es las insignias q̃ se dauan a los buenos y virtuosos, q̃ auian hecho alguna obra heroyca: por las quales venian a ser diferenciados de la gēte plebeya y vulgar, y eran estimados por varones gloriosos

y ex-

Li. 3. de Iul.
& in. q. 6. ar.
6.

f. 2. q. 133. ar.
1. d. 2.

g Matth. 5.

y excelentes, q̄ con su justicia, virtud, esfuerço y sabiduria alcançaron tan illustre y perpetua fama, q̄ con auer sido muertos ella siempre viuió, sin auer cosa en el mundo q̄ la pueda enterrar en el oluido. De aquí es q̄ estos tales y los demas semejantes alcançaron titulo y renombre de ser llamados nobles, por quãto este vocablo Nobles, en nuestro vulgar Español, es lo mesmo q̄ nobiles en Latin, q̄ viene de esta dición noscendo, q̄ significa conocer: como lo afirma el Doctor Andres Tiraquello. ^h Ellos son los conocidos claros illustres y resplandecientes, con sus virtudes y heroicas obras, y en cuya memoria les fueron dadas insignias y armas particulares, como premio y galardó de sus trabajos. Porque como dize Don Pero Fernandez de Villegas, Arcediano q̄ fue de Burgos. ⁱ Las tales virtudes y grandes hechos no han de ser sin galardó. Y assí las buenas obras de los Gentiles q̄ fueron en muchos actos y virtuosas hazanas, aunque no fuesen para alcançar la bienauenturança, no quedaron sin premio, porq̄ en pago de las les permitio Dios muchas victorias de sus enemigos, ^k y mucha prosperidad temporal: y por tanto estos tales se pudieron llamar con muy justa razón nobles, pues q̄ vemos que alcançaron titulo y renombre de ser conocidos por causa de su propria virtud, en la qual cõsiste la verdadera nobleza. Cuẽta Stobeo q̄ como fuesse preguntado Democrito, en q̄ estaua la verdadera nobleza? Respódió q̄ la de los animales en el cuerpo, mas la de los hõbres en las buenas y loables costumbres del animo. Antisthenes (segũ q̄ refiere Diogenes Laercio) dezia, q̄ aq̄llos erã verdaderamente nobles los q̄ eran amigos y afficionados a la virtud. Y esta nobleza alcançaron Socrates, Cleantes, Pla-

offiq. 111.
++ illiq. ant

8. ory. 3. en
h Tractac. de
nobil. c. 2.

i Sobre el cã
to. 4. del poe
ta Dante.

k D. Aug. li. 3.
de ciuit. Dei.
c. 12. ca. 15. So.
to in. 4. dist.
19. q. 1. ar. 5.

Tratado dela nobleza

11. l. i. episto-
lar. epist. 44.

ton, y otros muchos: de los quales da testimonio Se-
neca.

in Satyro. 8.

Solian los Arcadios en señal de la nobleza de sus
antepassados, traer pintada la luna en el çapato, dan-
do a entender que ellos eran nobles, mas que aque-
lla nobleza podia crecer y disminuirse a semejança
de la Luna: la qual costumbre despues imitaron los
Romanos, como lo escriue Plutarcho, y hazen de-
llo mencion Philostrato, y Valeriano: y como dize
Iuuenal.

Tota licet veteres exornent vndique ceras

Atria, nobilitas sola est, atque vnica virtus.

Que es esto en Romance: Aunque las imagenes, ef-
cudos y blasones antiguos, adorné y hermoseen por
todas partes los palacios, cõ todo esto la perfecta no-
bleza es la virtud.

CAPITULO SEGUNDO

quantas maneras ay de nobleza.



A R A poder mejor proseguir mi
intento comêçado, pareçeme, que
es cosa decente, y cõforme a lo que
pide qualquier buen estylo y orden
de proceder, si se pone luego la di-
uision de la nobleza. Y por tanto
es de notar que ay tres maneras de
nobleza. La primera es, Theologal. La segunda na-
tural. La tercera ciuil. Nobleza Theologal es, estar
en gracia de Dios, ella es la que ante todas cosas se
ha de procurar, pues que mediante el amor y chari-
dad de Dios le somos agradables. Y como dize el

me-

melifluo Sant Bernardo, tratando de la grandez del
 anima, el que tiene grande charidad, grande es: y el
 que pe queña, pequeño: y el que ninguna, nada es.
 Pues dize el Apostol, ^a sino tuuiere charidad nada
 foy. Y prueuase en el primero de los Reyes, ^b a don
 de dize Dios: Qualquiera que me honrare, yo le
 honrare: y los que me menospreciaren, no seran no
 bles. Estos tales que gozan de tan excelente y mara
 uillosa nobleza, nosotros no podemos perfectamēte
 conocer, sino es por reuelacion, y muchos son
 predestinados a la gloria, que cerca de nosotros son
 tenidos por viles, segun dize Sant Isidro. ^c Nobleza
 natural, segun Bartolo, ^d es de considerar en dos ma
 neras. La primera en quanto conuiene a los anima
 les racionales y no racionales, y a las otras cosas que
 carecen de sentidos: porque las nombramos ser no
 bles, o viles, segun sus obras. En los brutos parece q̃
 a vnas aues llamamos nobles, y a otras viles: y assi
 en los otros animales, y en las frutas y piedras: y por
 esta manera hazemos diferencia en los que exerci
 tan officios mecanicos, que a los mas apurados y so
 tiles dezimos nobles. Desto habla el Philosopho ^e
 diziēdo q̃ las obras hazen tal al q̃ las vsa quales ellas
 son: desta nobleza no es nuestro principalmente tra
 tar. Segunda manera de nobleza natural puede se cō
 siderar, segun cae en los hombres, y se deue entēder
 por razon natural venida, la qual por los lunissas es
 llamada de derecho primero delas gentes, y esto por
 que a los hōbres solos pertenece. Desta nobleza tra
 ta el Philosopho ^f diziendo, q̃ ninguna otra cosa q̃
 virtud y malicia distingue el libre, y el seruo, el no
 ble y el plebeyo. La tercera nobleza es civil, o publi

^a 1. Cor. 13.
^b cap. 2.

^c Lib. 5. de su
 mo bono. c.
 37.
^d Trac. de
 dignitatib.

^e Lib. 3. Ethic.
 cap. 7.

^f Lib. 1. Polit.
 cap. 4.

Tratado de la nobleza

ca, por la qual es hecha cierta diferencia entre el noble y el plebeyo. A qui es mucho de notar lo q̄ Bartolo dize, que assi como segū la nobleza theologal es noble aquel a quien Dios por su gracia delate de si haze gracioso, assi cerca de nosotros es noble aq̄l que el principe, o la ley haze noble: porque los Reyes y principes tienen el lugar de Dios en la tierra, ³ donde por Salomon dize Dios, por mi los Reyes reynan, y los Legisladores juzgan, por mi los principes mandan, y los poderesos hazen justicia.

Prover. ca. 8
s. p. tit. 1. l. 4

CAPITULO TERCERO *como y por quien la nobleza civil fue començada en el mundo.*



G O R A para que esta nobleza civil, o publica sea conocida pareceme q̄ deuenos por exemplo y autoridades mostrar como, y por quiē aya auido principio: para lo qual es de presu- poner, q̄ en la primera edad todas las cosas fuerō comunes, sin

alguna differēcia q̄ entre los hōbres huuiēse de ha- zienda, y interes particular y limitado, segū q̄ los antiguos historiadores affirman, y especialmēte el Doctor Sant Isidro: ^a y despues la malicia en el mundo creciendo quien pudo mas ocupar, quebrantando el derecho de la cōpañia y amistad humana, hizo suyo lo q̄ primero era de todos, segun q̄ expresseamēte se confirma por sentēcia de S. Clemēte Papa y martyr: y assi los mayores tyranos por muy mas nobles fueron tenidos, y los q̄ la naturaleza y guales crio, la ma-
licia

Li. 5. Ethic.
mol. can. ius
naturale dif-
finita.

Epistol. 4.
can. delectif
sumis. 12. q. 1.

licia desiguales hizo: lo qual cōsta por el Philosopho
 e diziendo, q̄ ninguna otra cosa q̄ virtud y malicia de
 terminarō libres y sieruos, nobles y plebeyos. Y In
 nocēcio. 3. lo mismo affirma, d̄ q̄ la naturaleza libres
 nos crio, mas la fortuna sieruos nos hizo, donde los
 menos fuertes quedarō en yugo de seruidūbre, teni
 dos por rusticos, ovillanos, y los otros como nobles
 y hidalgos: entre los quales Nēbroth como fuesse el
 mas valiente de los de su tiēpo fue el primero q̄ to
 mo lugar de reynar, o señorear en el mūdo: e el qual
 ya siendo tenido por principe, o caudillo de todo el
 genero humano ensoberuecido y leuātado cō loca
 osadia, penso començar tan grande obra, como fue
 la torre de Babylonia: en la qual como por ordenā
 ça de Dios todos los q̄ ende estauan fueron por di
 uersas lenguas desparcidos, y desamparado su princi
 pe entendieron en poblar diuersas partes del mūdo,
 y por exemplo de aql cada vno entre si, segun su lē
 gua escogieron caudillos: los quales de gente en gē
 te passando quedaron assi como por señores natura
 les de la tierra, y aquellos q̄ mas cercanos erā a ellos
 assi en volūtad como parentesco fuerō tenidos por
 nobles, o hidalgos, y los otros suditos y vassallos: de
 los quales la nobleza, o hidalguia fue comēçada. Des
 pues muchos de aqllos q̄ en seruidūbre viuiā virtuo
 samēte, viuiendo otros por fuerça y tyrania, y ayudā
 doles la fortuna fueron tenidos por semejantes de
 aquellos alcançādo corona de reynos y imperios y
 principados, segun q̄ dello dan testimonio los anti
 guos historiadores, y especialmēte Valerio Maximo
 f refiere diuersos exēplos, de los quales algunos cōta
 re, y pareceme q̄ deuo comēçar en Prisco Tarquinio

c Lib. 1. poly.
cap. 4.

d cap. 16. de
uilitate con
ditionis hu

e Gen. c. 10.
Ioan. Boca
cio. c. 4. de su
libro de las
caydas.

f Lib. 3. tit.
de los q̄ nati
dos debaxo
lugar fuerō
hechos cla
ros, excelen
tes y nobles.

Tratado dela nobleza

que como fuesse hijo de vn pobre mercader estrange-
ro dela ciudad de Roma, desterrado de su propia tier-
ra llamada Corinthio, por sola su virtud fue recebi-
do por Rey de Roma, y de odioso y menospreciado
que antes era fue estimado por muy claro y famoso
varon, leuantando del poluo de la tierra a la vileza de
su linage, y ensancho los terminos del Reyno de
Roma, y el numero delos Senadores acreceto. Pues
Seruio Tulio tambien Rey de Roma, q̃ muchos a-
ños tuuo el reynado, y huuo grãdes victorias, y triú-
pho tres vezes, y fue en fin excelente rey, y tienen
muchos que fue hijo de vna esclaua. Valentiniano
siendo hijo de vno que hazia fogas, alcanço a subir
al Imperio. Probo Emperador era hijo de vn horte-
lano. Agatocles auer sido hijo de vn ollero, manife-
sta cosa es: el qual auiendo passado gran tiempo de
su juuentud en este officio, por su virtud y valor fue
recibido por principe y caudillo delos Cecilianos,
y despues no se contentando desto, se hizo coronar
por rey de Cecilia. Las virtudes de Terencio Varro
en tãto honor le traxeron, q̃ como fuesse hijo de vn
carnicero, fue promouido a la dignidad consular, y
no solo esto fue el fin de sus hōras y ensalzamientos
mas aun hecho compañero de Paulo Emilio insigne
varon Romano, juntamente fuerō caudillos en la san-
grienta batalla de Canas, a donde aunque les sucedio
desastradamente, boluiendo a Roma el dicho Teren-
cio fue nõbrado Dictador: la qual dignidad era ma-
yor q̃ la de los Cōsules. No me parece q̃ entre estos
deuo olvidar a Gayo Mario, q̃ como fuesse hijo de
vn carpintero, siete vezes fue Cōsul de Roma, y dos
vezes vuo triúpho, y su cabeça fue coronada de dos
coro-

coronas y guirnalda de laurel en premio y galardón de su virtud. Así mismo Lucio V. como fuese hijo de un simple y rustico labrador, mereció ser Dictador: y aquellas manos que solían guiar y regir el arado, con gran vigor y esfuerzo gobernaron las cosas públicas de la ciudad de Roma. Arsaces rey de los Partos de tan obscuro linaje fue, que no sabe nadie quienes fueron sus padres: el qual como hubiese quitado el yugo y subjección de Alexandro, fue el primero que constituyó reino de los Partos, tan famoso y temido entre los Romanos: y los reyes sus descendientes por memoria y hora de su nombre, sin auerlo heredado de nadie son llamados así Arsacides por el, como Cesares los Emperadores por Cesar. Y dexado a parte todos los demás estrangeros, uno de los mas notables exemplos nos da nuestra España en Viriato Lusitano, que tan alabado y memorado es de los autores, y de los mismos Romanos: en los quales infinitas vezes ensangrentó su espada. Siendo pues este hijo de un pastor, y aun el ayudo a su padre en aquel officio, como tenia el animo para grandes cosas dexó de guardar ganado mancebo, y dióse a matar lo siluestre y brauo haziéndose mancebo: y despues en las guerras y tumultos que en España vuo con los Romanos ayudo algunos compañeros, y salteaua en los enemigos, y tan animoso y sabio era en las armas, que en pocos dias tenia para su seruicio y exercicio de la arte militar mucha gente en tanto numero, que era exercito bastante, y comenzó a hazer guerra a los Romanos, la qual sustentó en defensión de su tierra catorze años continuos. Otros muchos exemplos podría traer aqui en confirmación de lo que tengo dicho, de como hombres de baxos principios,

Tratado de la nobleza

g 2.p. c. 36.

ubieron a grandes estados y señorios, remitome al curioso cauallero Pero Mexia en su silua de varia lecion, & a donde muy copiosamente escriue cerca desta materia: y así se colige euidentemēte, q̄ la perfecta nobleza es la virtud: porq̄ si queremos comparar la virtud con la nobleza corporal, sera comparar lo viuo con lo muerto, o lo natural con lo pintado. A este proposito dixo Socrates, q̄ como no cōsiste ser vn trigo bueno en nacer en vn campo hermoso, sino en alimentar bien el cuerpo, así no consiste el ser vno noble en nacer de padres nobles, sino en apacentar bien su alma con el pasto de las virtudes. Esta es la verdadera nobleza, y en esto consiste: y engañase el vulgo en juzgar y tener aquel por noble, q̄ hereda la nobleza de sus antepassados, pues es mas honrosa y mejor la q̄ alcāçan otros cō sus p̄prias virtudes. Bien lo entēdia esto Cicerō, o el q̄ hizo aq̄lla oracion contra Salustio cauallero Romano, a do tratando dela nobleza de entrābos dize: Yo por mi virtud vengo a dar principio de nobleza a los mios, tu Crispo Salustio por tu maldad y vicios vienes a ser fin y acabo de lo q̄ los tuyos tuuierō, teniendose Cicerō por mas noble, por merecer por sola su virtud, ser tenido por noble, q̄ a Salustio q̄ heredo la nobleza de los suyos. El glorioso S. Iuan Baptista,^h reprehendiendo a aq̄llos Phariseos y saduceos q̄ yuā a baptizarse al rio Iordā, les dixo, q̄ no se vanagloriasen de hijos de Abrahā, ni se nōbrassen sus decēdientes, pues no le parecian en sus obras: como si les dixera, q̄ nadie podia dezirse hijo, sino de sus p̄prias obras. En fin q̄ las proprias virtudes de cada qual son la verdadera nobleza q̄ tiene, y no la q̄ saca de sus tatarabuēlos.

h Lu. 7.

buelos. Anſi lo juzgó en ſu tiépo Antigono Rey de Macedonia, que ſuplicãdole vn dia vn ſoldado de poco valor en armas y virtudes le dieſſe el miſmo eſtipendio que ſolia dar a ſu padre, que le hania ſeruido como buen ſoldado, negandole lo que le pedia, le dixo: Yo no hago a ningun hijo mercedes por la virtud de ſu padre, ſino por lo que la propia ſuya merece. No es diferente deſto lo que Trogo Pompeyo eſcriue,ⁱ que Alexandro a vno que ſe llamau Abdolino, que por ſu valor lo merecia de limpiador de pozos le hizo Rey de Sydonia. Eſto deuia conſiderar admirablemente Platon, quando dixo (ſegun Seneca lo refiere ^K) no hauer en el mundo Rey que ſi ſe examinaffe deſde ſu principio ſu linage, no le hallaſſen decendiente de algun eſclauo, o de otra tan baxa perſona, ni hauer eſclauo alguno, o otra perſona alguna tan baxa, que no le hallaſſen decendiente de algun linage de Reyes: trata deſto con mucha curiosidad el Licenciado Iuan Coſta, Cathedratico de Rhetorica en la vniuerſidad de Salamanca, en el libro que compuſo, y cuyo titulo es el Regidor, o ciudadano.^l De manera que de todo lo ſuſodicho conſta euidentemente, que la verdadera nobleza era la virtud. Y para la confirmacion dello ay vn texto en el Decreto, que comiença: *Nos qui*, en las palabras, *Morum nobilitate*. 40. diſtinctione: las quales ponderan eſtos Doctores Dominico de Sancto Geminiano, el Cardenal Francisco Zabarella, y Alexandro: y en las Decretales ay otro texto que es el capitulo penultimo, en las palabras, donde dize deſta manera: *Virtutum nobilitas* titulo de præbendis. Y para eſte effecto lo allegan

i Lib. 12.

K Epist. 32.
ad Lucilluml Tratado 2.
del gouierno
de la caſa.

Tratado de la nobleza

in Cap. 4. de
nobilitat.

gan Hostiense. Iuan Andres, Imola y otros muchos
Doctores que refiere Andres Tiraquello.^m

CAPITULO CATORZE que cosa sea nobleza.



OR quanto no ay cosa mas dessea-
ble al hombre y natural en esta vi-
da que el apetito de la hōra, y si es
desordenado y peruertido ciega al
conocimiento proprio, pretendiē-
do atribuyrse mas de lo que sus he-
chos merecen, fue puesta regla y ni-
uel, mediante el qual no tēdra alguno que presumir
de si mismo, ni adquirir mas gloria y triumpho en es-
ta vida de la que le fuere concedida: porque de otra
manera no se podria hallar orden y concierto en las
Republicas, sino mucho alboroto y confusion. Cada
vno afficionandose a sus hechos, procurara de que-
rer mādara, no respectando a otro por mejor, ni mas
auentajado en merecimientos: y de aqui procedie-
diera todo genero de discordia, y vinieran a brotar
mil ocasiones de males. Y para que se pudiesse re-
medio a semejantes centellas, y se obuiasen los da-
ños que pudieran acontecer, estatuyeron los Sa-
bios y antiguos Legisladores, que ninguno se osase
llamar noble, ni gozasse de los priuilegios de la
verdadera nobleza, sino fuesse por titulo y mer-
ced, que el Rey le hiziesse, como lo enseña Bal-
do.^a Y cuya doctrina confirma lasen.^b De aqui
es, que definiendo Bartolo,^c que cosa era noble-
za, dize, que es vna calidad, concedida por el

a In. l. facit.
C. de dner.
rescrip.
b in. l. om-
nium. i. not.
C. de testa.
c In. l. i. C. de
iust. lib. 12

mas principal: mediante la qual se demuestra accep-
to y agradable, mas que todos los honestos plebe-
yos. Esta definicion siguen Imola, ^d Panormitano,
^e Juan Raynerio, ^f Guido Papa, ^g y Socino. ^h Y pa-
ra que se entienda mejor la definicion susodicha, se
examinaran las palabras della.

Llamase la nobleza calidad, por quanto se puede
hallar y faltar, sin diminucion del sujeto corporal.
Parece estar, como de hecho se halla la nobleza en
la muger que antes era plebeya, y casandose con va-
rón noble, al mismo punto es hecha noble, como dis-
pone el Emperador Theodosio Augusto. ⁱ Y des-
pues del, el Emperador Iustiniano. ^k Conviene, y
es cosa decente, que la muger participe del resplan-
dor y claridad de su marido, que si el marido es Cón-
de, se llame ella Condesa: y si el marido es Consul,
se intitule ella matrona Consular. ^l Esto mesmo se
prueba por la disposicion que hizo el Jurisconsulto
Vlpiano. ^m Por donde consta, que las mugeres que
fueren casadas con varones de clarissima sangre, en-
trent en el numero del apellido y titulo de las perso-
nas clarissimas: de manera, que si el marido es noble
la muger sea noble, y si el es illustre tambien ella il-
lustre: por quanto el marido por causa del vinculo
del matrimonio haze participante, y compañera a su
muger de la nobleza y resplandor del linage de don-
de desciende, como tambien en las demas cosas: pe-
ro suele faltar esto que tengo dicho, y limitarse quã-
do la muger despues de muerto el marido, se casasse
con algun plebeyo: porque entonces pierde la no-
bleza y priuilegios del primer marido ya muerto. Y
no sin causa, que segun disposicion del derecho co-

mun.

d Capit. de multa, de praben.
e Cap. i. co. 2. de purg. cá.
f Tra. de nobilit. par. q. princip.
g Decisione. 126. incip. nobilis. col. 2. & conf. 65. viso themat. col. 12. ver. si cut enim.
h Conf. 246. col. 2.
i In l. mulie res. C. de in colis. lib. 10.
k In l. mulie res. C. de dig nitate. lib. 12.
l s. si autem auth. de con sulib. coll. 4. & ibi glof. b.
m In l. foemi na. ff. de Se natorib. d. 1.

Tratado de la nobleza

¶ 9. Non tñ.
autn. denup.
coll. 4.

mun^a la muger que se olindo de su primer marido casandose despues con otro de menor quilate y mas baxo estado, no deue gozar de la nobleza y priuilegios q̄ la eran concedidos, siendo con el tal casado, o estando en la continencia y biudez q̄ la representaua vn acuerdo del amor y affición que tenia a su marido primero. Es aqui de notar la diferencia q̄ ay entre la nobleza q̄ prouiene de parte del padre, o del marido. Porque el marido primero no haze participante dela nobleza a su muger q̄ despues de sus dias se casa con otro de menor estado y calidad q̄ el era, pero el padre si, aunque su hija se case con hōbre de menor quilate y condicion, como no sea plebeyo, y de gente vulgar, q̄ por otro nōbre son dichos villanos, o porq̄ la muger noble, que se casa con el que no lo es, pierde su nob' eza.^p La nobleza llamase calidad, por quanto ninguno se puede atribuyr titulo y priuilegio de nobleza de su propria authoridad, como estaua prohibido por la ley de las doze tablas, y lo refiere el Iuriscoulto Marciano,^q fino q̄ el titulo de la nobleza, ha de venir de mano de quien es proprio concederla, como es el q̄ tiene principado y mando. Y debaxo destas palabras se cōprehende el Emperador como principe vniuersal.^r Tambien el Rey, o el Principe q̄ dellos prouiene la nobleza, y se llamā nobilissimos:^f y ennoblezen a quē quierē, como esta escripto en el cap. 6. del libro de Ester, fera hōrado a quien el Rey tuuiere por bien de hōrar. Y Matheo de Afflictis trata desto.^r Lo q̄ he dicho del Emperador Rey, o Principe tambien se estiende a sus mugeres, segū q̄ se colije del derecho ciuil.^u Finalmente pueden cōceder nobleza algunos Marq̄ses

Duques

Duques y Condes, por respecto del poderoso gouier
no y mado q̄ tienen en prouincias de Reynos estra
ños. Esto mesmo es licito a Señorias algunas de pue
blos, como es la de Venecia, pues que pueden esta
tuyr leyes: doctíssimamēte Andres Tiraquello. *

ul. bene a Z
non. C. de
quad. prae
scrip. & ibi
Doctores.
x Tra. de no
bilit. c. 6. n. 6

Y para q̄ cōcluya con la definiciō de nobleza decla
rare las postreras palabras q̄ son estas. Acepto y agra
dable mas q̄ todos los honestos plebeyos. Llamase
el noble acepto y agradable, por causa de los priuile
gios y prerrogatiuas q̄ tiene, así de derecho Ciuil, y
Canonico, como por las pragmaticas y leyes del rey
no y en tãto grado q̄ deue ser preferido a los honef
tos y plebeyos en las dignidades, magistrados, y qua
lesquier titulos y cargos honrosos: y y así los esco
gia Soló, vno de los siete sabios de Grecia, y quiē dio
leyes a los Atheniēses. Dizēse plebeyos, honestos
los q̄ tratan artes honestas, como son los labradores,
y siendo cosa tan necessaria para la sustētaciō de la vi
da humana, como es la Agricultura, no es de razō, q̄
sean abatidos y menospreciados los q̄ exercitā seme
jante arte, quãto mas q̄ esta al Emperador, y al Rey
le viene bien, así como lo hizierō muchos Cōsules
Romanos, y aq̄l grā Cyro, como lo dize Xenophō.
Y sabemos q̄ Diocleciano Emperador dexado el im
perio se daua a labrar vn vergel q̄ tenia en Salōne,
ciudad de Dalmacia, a dōde se auia recogido. Y al fin
es cosa aueriguada, q̄ los primeros del mūdo, aūq̄ fue
rō los mas nobles exercitarō la Agricultura. Cuenta
Valerio Maximo, q̄ Atrilio Calatino estãdo sem
brãdo en su cãpo fue lleuado a Roma, para q̄ tuuies
se el gouierno y mando de la Republica, y alcanço
despues grandes vitorias de sus enemigos los Cartha
ginenses.

y s. l. authen.
de defensor.
ciuit. coll. 3.
gl. in cap. sta
tuimus. ver.
6. potiores.
de maiori. &
obedi.

z Tit. de la po
breza libr. 4.

Tratado de la nobleza

En Pero Mexia en la. 2. p.
de la silua de
varia lecion
cap. 36.

ginenses. ²² Otro acaecimiento no menor que este sucedio en el Reyno de Boemia a Primislao, q fue tercero Rey de Boemia, siendo hijo de vn labrador, y estando arando en el campo lo eligieron y tomaron por Rey: porque como dudassen y tuuiesseñ cōtienda a quien escogerian, soltaron vn cauallo desenfrenado, para ver a quien el cau llo fuesse, que ef se tal quedasse electo Rey, el cauallo paró sobre el Primislao, que estaua muy asosslegado encima de su arado, y fue luego por todos alçado Rey. Salio despues muy excelente y sabio gouernador, inuentó muchas leyes, cerco de muro la ciudad de Prang, y hizo otras cosas notables. Pues aquel valiente y hermoso capitan Mucio Atendulo, padre de Francisco Esforcia, cuyos hijos y decendientes fuerō Duques de Milan hasta nuestros tiempos, de vna aldea llamada Cotimela fue natural, hijo de vn pobre hombre labrador: pero el siendo naturalmente inclinado a las armas, y teniendo animo grande dexò el oficio y trabajo de su padre, y se fue con vn exercito que por su aldeapassò, y vino a ser muy poderoso y singular capitan. Hasta oy dia tambien se halla por experiencia hauer hauido en España muy valerosos soldados, que antes solian ser vnos pobres labradores, y aun hijos dellos excelentissimos prelados que han regido y gouernado las Iglesias Cathedrales de los Reynos, con singular exemplo de letras, virtud, y sabiduria. Ay otros plebeyos, que son dichos gente vil, por quanto tratan en officios viles y muy abatidos: de los quales escriue Andres Tiraquello. ^{cc} Y llamanse officios viles y abatidos, por ser ellos de si mesmos, y tambien porque los que se inclinan a algunos

bb. Trac. de
nobil. c. 34.

gu nos dellos suele ser gēte ruyn por la mayor parte.

CAPITVLO QVINTO

de quantas mancras se concede el titulo
y prerrogatiua de nobleza.



A que hauemos dicho quie-
nes son los que pueden cōce-
der la nobleza: resta agora
saber, que no solamente es lici-
to hazerse merced deste titulo
y prerrogatiua por palabras cla-
ras y expresas, mas aun tacita-
mente, como lo enseña Barto-

lo,^a allegãdo para este effecto la ley de quibus. ff. de
ll. a donde se hallan semejantes palabras, que differe-
cia ay de la voluntad del pueblo q̃ se declara con vo-
zes, o con hechos y obras? como si dixesse, ningun-
na: porque lo mesmo se da a entender por vna via,
como por otra. ^b Y asì suele acontecer algunas ve-
zes que llame el Principe, o Rey aun noble Duque
o Conde, y por el mesmo caso se quedara aquel tal
con este titulo y renombre. Tacitamente alcanza la
nobleza si con cōsentimiento, o permission del Rey
se pusiesse a su lado acompañandolo, como lo afir-
mã Angelo Aretino,^c y Iason,^d y casi todos los de-
mas Doctores dicen lo mesmo, allegando para este
effecto el texto notable en la l. i. en aq̃llas palabras
Quos nostri lateris comitatus illustret. C. de prapof. la-
bor. lib. 12. y concorda el texto de la l. i. C. de domes.
& protector. lib. 12. Ponderando estas palabras. *si*
his honorificencia non deferatur qui contingere nosiram pur

a In. l. i. co. vi.
C. de digni-
tatib. lib. 12.

b l. restructa
ff. dadf. c. re
bell. glo. in. l.
regulari. ver.
re. ff. de ac-
quir. vel o-
m. hared.

c In. l. om-
nium. col. i.
C. qui testa-
fac. pos.
d Vbi si no-
tab. i.

Tratado de la nobleza

puram digni estimui sunt. Y como también se colige de la ley vltima. C. de excusation. tut. ibi, *Circa latus nostrum militantes.* Y así consta de lo susodicho, q̄ qualesquier que son muy allegados a los Reyes en la comunicacion y seruicio son hechos nobles tacitamente, quando no lo fuesen por descendencia de sus antepassados, quanto mas que es de creer, que siempre los Reyes Principes y Monarchas se firuen de personas muy illustres, y que traygan consigo desde tiempos antiguos la nobleza. Y así el Rey Don Alfonso el sabio, quando los hijos dalgo le pidieron en Burgos que les diese juezes hijos dalgo, que juzgasen de sus causas, les respondio concediendoselo, y alabandose que los Alcaldes y personas de justicia que traya en su Corte, y los oficiales de su casa, todos eran hijos dalgo: y que el especialmente hauia tenido particular cuydado de los escoger tales. Y así ca si todas las leyes del titulo nono de la segunda partida, que hablan de los oficiales de la casa del Rey, y ponen las calidades que han de tener, señalan por la primera y principal que sean hijos dalgo, y de buen linage. ^e Solamente en el Physico del Rey, y en su Almojarife no dizen, ni requieren que sean hidalgos ni de buen linage, sino sabios, agudos y experimentados. ^f Aunque oy dia no son admitidos medicos en la casa Real, si se hallasse que estan mazzillados de macula alguna, y lo mesmo se guarda con los demas oficiales. Y si lo contrario alguna vez acótesiese, seria por causa del don y gracia particular y talento auentajadissimo de que fuesen dotados: porque en tal caso era licito y decente aprouecharse dellos, quanto mas que si tienen algun resabio del Iudayf-

e l. 2. 4. 6. 11. y
otras leyes
del titulo. 9.
part. 2.
f l. 10. 25. tit.
9. par. 2.

mo y no estan biẽ cõfirmados en la Religio Christia
na, suelen ser poco amigos delos verdaderos nobles:
y se a hallado vsar de algunas maneras de fraudes, cau
telas y engaños para poderlos atraer a si apremiados
y necesitados cõ su industria y artes adquiridas. Por
lo q̃ tengo escrito, no pretendo prejudicar ni desmi
nuir la autoridad q̃ se deue a muchos varones muy
doctos en la Medicina que de su genealogia son no
bles, y se veen libres de macula alguna. Bẽdito Dios
oy dia se hallan en estos reynos de España medicos
hijos dalgo muy principales, y como tales son en grã
de manera estimados y hõrados. Y porq̃ viene a pro
posito referire lo q̃ se vsa en la insigne ciudad de Bar
celona, y es que quãdo se ha de dar el grado de Do
torado en Medicina, se haze bastãtissima informaciõ
del linage de aquel tal que quiere graduarse, y si a
caso se halla macula alguna de raza de Iudios en su
linage, lo reprochan como persona indigna de se
mejante officio, y lo mesmo se haze con los que es
tan ya graduados por otra vniuersidad, y pretenden
vezindarse en la dicha ciudad, y incorporarse de nue
uo en el Collegio de los demas Doctores en Medi
cina, como consta claramente por vn estatuto que hi
zo la vniuersidad de la susodicha ciudad de Barcelo
na, y confirmado despues por los Consules y ciuda
danos della. Bueno y loable es tal estatuto: pero mu
cho mas digno de memoria y de que sea aqui cõtado
lo q̃ se guarda en muchas Iglesias Cathedrales de Es
paña, que ya no son admitidos para las prebendas y
Canonicatos, Christianos nuevos por mas doctos,
agudos y habiles q̃ sean, como vemos q̃ se vsa oy dia
en la sancta Iglesia de Toledo, por causa del estatuto

que hizo el Arçobispo de gloriosa memoria Don Iuan Martínez Siliceo, maestro q̄ fue de nuestro inuictissimo Rey Don Philippe el segundo, y lo mesmo se guarda en las Iglesias de Ouiedo, Sancta Mariade Regla de Leon, y de Cordoua: y aun en esta sanctissima Orden esta muchas vezes estatuydo por diffiniciones en Capítulos generales ordenadas, segun que se refiere en el cap. 71. de nuestras Constituciones por estas palabras formales. Porque importa a la honra authoridad y sosiego desta nuestra sancta Congregacion, y por euitar los daños que de lo contrario se podrian suceder, se difinio è acordio por todo el Capitulo general, que de aqui adelante para siempre jamas ninguno que en algun tiempo aya sido punido y castigado, o conuencido en el Sancto officio de la Inquisicion por cosa tocante a la sancta Fee Catholica, o decendiere de linage de Moros, Turcos, o Iudios, o Marranos, de padre, o madre dentro del quarto grado, no pueda ser recebido por mōge, en ninguno de los Monasterios dela dicha n̄ra Cōgregacion. § Que si algun nouicio de los que no han hecho profesion se hallare que tiene algunas de las dichas qualidades; despues de hecha la informacion que se ha de hazer dentro del año, antes que professe, se manda al Prelado, o Prelados è Padres del Cōsejo donde el tal nouicio estuviere, en virtud de Sancta Obediēcia, e sopena de excomunion, en la qual incurran ipso facto, q̄ luego le quiten el habito, &c. Y con muy justa razon y causa se deue guardar en esta Orden por ser antiquissima, y hauer hauido en ella siempre personas tan principales y esclarecidas, ansi en letras y virtud, como nobleza; quanto mas

Año. 62. f. 14.

sup

que

que los Christianos nuevos en tiempos antiguos no solian tener entrada détro de nuestros Monasterios, sino era para ser punidos cō grandes castigos, en que les sentenciauā los Prelados Ordinarios, por la culpa que hauian cometido, quando algun tanto significauā desuiarse de la sancta Fee Catholica. Y de aqui vino que aun oy dia en memoria y recordacion de las penitencias que se solian executar a los semejantes en los Monasterios de nuestra Orden, se llame Sant Benito la muestra y testimonio exterior de la penitencia que se executo en los condenados por el sancto officio de la Inquisicion.

CAPITULO SEXTO EN

que se declara, si los que eran antes Judios, despues que fueron conuertidos a nuestra sancta Fee Catholica, y baptizados, seran tenidos por nobles.



O S conuertidos a nuestra sancta Fee Catholica que eran antes nobles segun su ley, o setta retienen la nobleza de su linage despues de Christianos, y no solamente la retienen, mas aun la acrecien tã todo el tiempo q honestamente viuieren, sin entremeterse en officios viles, ni venir a malas costumbres. Porque Christo nuestro Redemptor vino al mundo a quitar los pecados, y librarnos de la seruidumbre en que estauamos puestos. Y por tanto si

Tratado de la nobleza

alguna nobleza temporal auia, no pretendio disminuir la, antes aumentarla con sus dones y gracias, q comunicaua a los que querian aprouecharse dellas. Y como dize Sant Basilio, ^a por el sancto Sacramento del Baptismo se nos perdonan los pecados, y se nos da el Espiritu sancto, para que no quede rastro del hõbre viejo, y nos hagamos en Iesu Christo nueva criatura: porque si dignamente se recibe el Baptismo, ^b no solamente haze que se nos perdonen los pecados enteramẽte, pero haze que el baptizado se renueue, y se haga en Iesu Christo verdaderamẽte inocente, justo, sancto, y digno de la gloria celestial.

^c Adit.3. Demanera que con razon dize Sant Pablo ^c a todos los baptizados: lauados estays, sanctificados estays en el nombre de Iesu Christo, y en el espiritu de nuestro Dios. Y en otra parte dize el mismo Apostol, ^d que el baptismo es lauatorio con que nos tornamos a engendrar y renouar por virtud del Espiritu sancto. Y otra vez dize el mismo: ^e Todos los que os aueys baptizado en Iesu Christo, os haueys vestido a Iesu Christo. Docta y breuemente comprehen de Sant Bernardo, ^f sus principales effectos: En el baptismo, dize, nos lauamos: porque se borra la obligacion en que estauamos metidos de morir para siempre, y dasenos gracia para que nuestra concupiscencia no tenga mando sobre nosotros, si refrenaremos los sentidos. Demanera que el sancto Sacramento del Baptismo quita todos los pecados pasados como si hechos no fuesen, y nos haze libres no solamente de la culpa, mas aun de la pena. ^g De todo lo susodicho muy claramente se infiere, que los que fueron antes nobles, estando fuera del verdadero

^a In exhortatione ad baptismum.

^b S Aug. ad Bonif. contra pelagianos.

^c Adit.3.

^d Rom. 6.

^e Galat.3.

^f Ser. in coena Domini.

^g Rom.7.

dadero conocimiento de Dios, y carrera de saluacion, venidos a ella no solamente retienen su nobleza, antes la acrecientan. Que entre los Indios aya assi nobles, como entre los Christianos a los sabios es harto manifestado, aunque los ygnorantes juzgan lo contrario, por causa de su rudeza y poco saber, que no conozcan la diferencia que ay entre lo falso y verdadero: porque como esta escripto en el Deuteronomio, ^h hablando de los Indios: que gente y nacion ay tan noble como esta? como si dixesse, ninguna. Y assi mesmo si a la nobleza Theologal hauemos respecto y consideracion, en que nacion se pueden hallar tantos nobles, como en la de los Indios: en la qual fueron todos los Prophetas, todos los Patriarchas, y santos Padres, los Apostoles: y finalmente la sacratissima Virgen nuestra señora sancta Maria, y el su bendito hijo, Iesu Christo nuestro Redemptor Dios y hombre verdadero, que escogio este linage para si por el mas noble, segun parece en la Generacion de Iesu Christo, que describe el glorioso Apostol y Euangelista Sant Mattheo: ⁱ Y ⁱ Cap. i esto mismo consta por aquellas palabras de la sagrada Escripura, que dizen assi: ^k Yo plante ^k Eccl. c. 24 rayzes en el pueblo honrado. Y si catamos la nobleza natural, quien fue mas dotado de morales virtudes que Iosue? Quien mas que Iudas Machabeo? Pues si queremos tratar de la nobleza civil que proviene de las dignidades, segun esta ya dicho quien en mayor dignidad fue constituydo que aquel que de la mano de Dios la recibio como Saul? Quien por virtudes mas resplandecio en el Reyno

Tratado de la nobleza

1 Cap. I.

ma Psal. 68.

que David? Quien fue y gual en sabiduria a Salomón? sin duda que si exemplos huuiesse cerca desta materia aqui ayuntar, antes faltaria tiempo para escriuirlos. Ya que hauemos tratado de la nobleza de los Iudios, es razon que successiuamente sea aqui escrita la ingratitud y desconocimiento tan grande que tuuieron muchos dellos con Christo nuestro Redemptor, que vino al mundo, y los suyos no le recibieron, como dize Sant Iuan:¹ y siendo el Mésias prometido en la ley, particularmente al pueblo de los Iudios, y mostrandose ser tal por sus marauillosas obras: con todo esto los Iudios con su malicia procuraron de darle la muerte, y lo crucificaron. El Profeta David despues de hauer prophetizado de la passion de Christo, y de lo que contra el hauian de hazer los Iudios, prophetiza del castigo q̄ por esto hauiá de venir sobre ellos, y dize:^m Sea hecha su muela lazo para ellos y retribucion y escandalo, que es dezir. De alli de donde tomaron plazer, les venga la perdicion, y lo que pensaron ser para su paz y descanso, se les conuierta en perdicion. Sean sus ojos escurecidos, porque no vean, y anden siempre abatidos y auassallados. Derramad Señor sobre ellos vuestra ira, y el furor della los comprehenda. Sea hecha desierta su habitacion, que no aya quien habite en sus moradas: porque ellos persiguieron a quíe vos haueys herido, y añadieron otras heridas a los dolores delas mias. Acrecétad Señor pecados sobre los pecados dellos, y no entren en vuestra justicia. Sean borrados del libro de los viuietes, y no seã escritos entre los justos. Todo esto se á cūplido a la letra. Mataron los Iudios a Christo nuestro Redemptor, y des-

y despues que refucito, y subio a los cielos, y embio el Espiritu sancto sobre sus discipulos, ellos predicaron a aquel pueblo, procurandole traer a penitencia, y todo no aprouechô (aunque huuo algunos que se conuirtieron) y asì vinieron sobre ellos grandes castigos. Y primeramête antes q̄ del todo fuesen destruydos, y su ciudad y tēplo assolado, cuenta Philon Iudio, n̄ q̄ en tiēpo de Tyberio Cesar en Roma vno llamado Seyano, q̄ priuaua mucho cō el Emperador trabajò terriblemente por matar a todos los Iudios: y en Iudea Pilatos mouio grandes alborotos, procurando prophanar el templo. Y despues de la muerte de Tyberio escriue auer sido su successor Gayo muy cruel con muchos, y en especial con los Iudios. Iosepho^o dize, q̄ Pilatos gouernador de Iudea hizo meter de noche ciertas imagenes de Cesar cubiertas, y ponerlas en algunos lugares: lo qual como venido el dia viesse, causò grande turbacion a los Iudios, espātandose de ver cosa tan nueva, viēdo como sus leyes eran menospreciadas y pisadas, y las costūbres de sus antepassados echadas por tierra: a los quales en ninguna manera les era licito tener tales cosas dētro de sus muros. Escriue el mismo Iosepho, q̄ al tiempo q̄ fue destruyda la ciudad de Hierusalē se hauian allegado de toda Iudea, por causa dela solēnidad dela Pascua, y q̄ hauia asta treyntavezes cien mil hōbres. Quiso el Señor allegarlos todos, para q̄ alli fuesse castigados, segun sus pecados merecian. Finalmente abrasada la ciudad de Hierusalē y el tēplo, segun q̄ da dello testimonio el autor susodicho, fuerō llevados captiuos nouēta y siete mil, y los muertos en el tiēpo del cerco fueron onze vezes cien mil: y avn cō todo

n Eusebius,
lib. 2. hist. ec.
des. cap. 6.

o Lib. 2. de
bel. Iud. c. 8

Tratado de la nobleza

esto no pararon aqui los males de aq̃l pueblo, y los castigos q̃ sobre ellos en bio Dios. Otras muchas calamidades y desuéturas refieren autores grauissimos como son el Maestro F. Luys de Granada en la quarta parte de la introduciõ del symbo de la Fe. P y fray Andres Capilla en su libro llamado Cõsuelo de nra peregrinacion. Los Indios que escaparon desotrajados y miserias se derramaron por estos Reynos como amigos de tierra buena y abundante que es España region fertilissima de qualesquier cosas, y particularmẽte muy copiosa de mineros de oro y plata, cobre, estaño, plomo y hierro. Y como dize Strabõ, que en tiempo de Hamilcar y su hijo Annibal en algunas partes de Andaluzia se hallauan las tinajas y pefebres de plata.

p Trac. i. c. 6.

i Cap. 18.

r Cap. 3. li. 1.
Machab.

CAPITVLO SIETE, SI
los Indios que vinieron a España mereciẽrõ ser tenidos por nobles, y sus descendientes, si por caso ay oy dia algunos puedan gozar del titulo y prerrogatiua de nobleza.



ERCA desto que aqui en este capitulo se ha de tratar ay diuersas opiniones, vnos afirman q̃ los Indios q̃ passaron a España fueron de los q̃ blasphemaron de Christo, y le persiguierõ hasta ponerle en la cruz: otros autores tienẽ por muy cierto, q̃ fueron de los q̃ creyeron en el, y le recibierõ por verdadero Messias pmetido en la ley. Trácico Estãcaro Mātmano dize auer sacado de las hystorias Iudaycas cõtenidas en el libro

Seder Olan, q̄ Senacherib fue cinco vezes cōtra Iudea, y q̄ captiuo dela gente las quatro vezes, y q̄ Nabuco fue dos vezes en q̄ lleuo muchos captiuos, y despues otras Nabuzardan, y q̄ la nouena los afflo Tito q̄ (como dize el Seder Olan Zuta) traspufo a muchos Indios a nuestras Españas, y la decima el Emperador Adriano natural de Italica ciudad de Andaluza cabe Seuilla, segun Eutropio: y traspasso muchos Indios tãbien como Tito en España. Añade el egregio Doctor Figuerola Canonigo Valenciano, q̄ en esta captiuidad Babylonica vinierō Indios a España, y que fundaron synagoga en Toledo, donde esta nuestra Señora la blãca: y q̄ no quisierō tornar se a Hierusalē, quando tornaron los de Babylonia, y los embiarōn a llamar, diziendo, q̄ tenian profecia q̄ tãbien el tēplo segūdo auia de perecer por tiēpo: cōforme a lo qual los Indios q̄ en Toledo viuieron en los tiēpos passados no se hallarō en Hierusalē en tiēpo dela passiō del Redēptor, ni cōsintieron en ella pues no la supierō: y si despues no cōsintieron, y creyeron enel Redēptor, se pueden preciar del mejor linage q̄ ay enel mūdo: porq̄ la nobleza de la sangre, depēde de las excelēcias personales del fundador de la parentela, juntamēte con priuilegios y honras cōcedidas de los principes: y los fundadores de la casa de Israel Abraham, Isaac y Iacob fueron eminentissimos hōbres, y hōrados de Dios sobre quātos enel mūdo nacierō, y sus decēdiētes por amor dellos recibidos tã por de Dios, q̄ el quiso ser su Rey inmediato y cōcederles priuilegios y hōras quales nūca cōcedio a ninguna naciō. luego los judios q̄ puassen no auer cōsentido en la muerte del Redētor, y q̄ auia creydo enl, como lo hizo Nicodemus y Gamaliel y otros algu

a En la primera parte de vna summa que hizo cōtra los Indios.

Tratado de la nobleza

nos, sin duda estos serian el mejor linage del mundo, y los q dellos decediessen, por mas q algunos parlé en cõtrario cõ aborrecimiẽto de los Iudios, y ignorancia de la verdad, segũ q esto copiosamẽte escriue y afirma F. Iuã de Pineda en el primer volumẽ de la primera parte dela Monarchia Ecclesiastica,^b y aun nos consta q en estos Reynos de Castilla fueron en mucho tenidos por los reyes algunos Iudios, despues que se conuirtieron a nuestra sancta Fee Catholica, y fueron baptizados, como fue el excelente Doctor Don Pablo Obispo de Cartagena: el qual entre celebres personas de su tiempo merecio ser tenido por muy notable Prelado, que siẽdo Iudio no solo de nacion de sus pgenitores, mas tãbien de professiõ, recibio la agua del santo Baptismo, dexãdo el Iudaismo. Auia tenido este notable prelado antes de su cõuersion grãdes disputas sobre la ley Iudayca cõ muchos Doctores Catolicos, cuyas razones, como para la dureza heredada de sus progenitores no bastassen alazon para le sacar del Iudaismo, sucedio q vn dia vn Doctor no queriendo con el cõtender por disputa, sino por escrituras, le dio el tratado q el glorioso santo Tomas de Aquino escriuio dotissimamẽte, llamado de Legibus, q anda con su prima segunda, donde admirablẽtemẽte disputa el santo Doctor cõtra la ley de los Iudios: esta obra leyo cõ diligẽcia y ateciõ grãde D Pablo, el qual hallãdo en ella muchos secretos del Iudaismo, q aun el mesmo cõ fer el Rabi de masletras q en estos reynos auia, los ignoraua, alũbrado del Spiritu santo, diziẽdo en su coraçõ, q sin duda la ley de los Christianos era la de la saluacion del mundo: despues ydo al Põtifice Romano vino a dezir y confesar

b Lib. 4. cap.
18. §. 2.

fessar publicamente, pues este sanctissimo Doctor,
 con saber de la ley Iudayca mayores secretos que el
 mesmo Don Pablo, professaua la ley Euangelica de
 Iesu Christo, era la verdadera ley y carrera de la salua-
 cion la de los Christianos: y assi recibio el Sancto
 Baptismo, renunciando espontaneamente la dore-
 za passada. Desta manera D^o Pablo vino a ser Cri-
 stiano por la doctrina de Sancto Thomas: y con le-
 gitima razon dizen los Theologos, que quien sabe a
 Sancto Thomas, sabe todo, y quien a el no sabe, no
 sabe nada. Despues este celebre varon con el discus-
 so del tiempo vino meritissimamente a ser Obispo
 de Cartagena, y de alli passo al Obispado de Burgos,
 de la qual ciudad tenia el mesmo su naturaleza. Fue
 excelente prelado, grande Philosopho y Theologo
 y singular predicador, y de grande consejo y mara-
 uilloso silencio y prudencia. Escriuio muchas obras
 en especial el libro, que se llama Escrutinio de las es-
 cripturas, que es de grande volumen y las adiciones
 a la postila de Nicolao de Lyra sobre la Biblia, y o-
 tro Tratado de la Cena del Señor, y otro de la Ge-
 neracion de Iesu Christo con otras obras: no solo el
 mesmo fue grande letrado, pero en tiempo que en el
 Iudaismo fue casado, tuuo tres hijos muy celebres
 en las Letras: de los quales el mas señalado fue Don
 Alonso de Cartagena Dean de Sanctiago de Gali-
 cia, que sucediendo en el Obispado inmediatamente
 al padre fue Obispo de Burgos, de quien en las
 historias de los Reyes Don Iuan el segundo, y Don
 Henrique el quarto su hijo, se haze larga relacion, y
 fue el que escriuio en lengua Latina la Genealogia
 de los Reyes de Castilla, y León. El otro hijo fue D^o
 Gonçalo

Tratado de la nobleza

Gonçalo Obispo de Palencia prelado de muchas le-
tras y erudicion. El tercero fue Aluar Garcia de San-
cta Maria, cuyo cuerpo yaze en la capilla mayor de
San Iuan de Burgos, que es Monasterio de nuestra
sanctissima Orden: el qual començò la Chronica del
Rey D^o Iuan el segúdo, y la p^osiguio hasta el año de
1420. y aun el mesmo, segun q^o refieré escriuio la del
Rey Don Henrique el 3. sin la parte que se halla de
Pero Lopez de Ayala su canceller mayor. Despues
Fernan Perez de Guzman prosiguio la del Rey D^o
Iuan sobre lo que Aluar Garcia escriuio. De todo es-
to da testimonio Esteuan de Garibay. ^b Y para que
no se eche en oluido otro exemplo digno de me-
moría referiré aqui lo que escriuen Vicencio en su
Especulo hystorial. ^c San Antonino de Florencia, ^d
el Abbad Iuan Trittenhem, ^e y Hartmanno Schedel
Doctor Patauino en su hystoria de todas las eda-
des del mundo, ^f que en tiempo del Rey Don Alon-
so el sexto vn Iudio llamado Moyseu, dexando el
Iudaymo se conuirtio a nuestra sancta Fee Catholi-
ca: fue su padrino de pila el Rey Don Alonso en el
dia de la fiesta de los gloriosos Apostoles Sant Pe-
dro y Sant Pablo: y por tanto el nueuo conuertido
y rezien baptizado tuuo por apellido Pedro Alfon-
so, el qual siendo muy sabio hombre en la sagrada
Escriptura, y en la philosophia escriuio vn libro dis-
putando eruditissimamente contra los Iudios y Mo-
ros, a modo de dialogo, y otro libro de sciencia y
philosophia: y assi con sus letras hizo mucho fructo
entre los Christianos, y por su causa muchos Infie-
les recibieron nuestra sancta Fee, dexando los erro-
res en que uiuian.

^b En el lib. 15.
ca. 43.

^c Lib. 26.
d. 2. par. hist.
titul. 16. en el
principio del
cap. 12.

^e Lib. de scri-
ptor. eccl. fo.
80. col. 2.

^f Fol. 198.

Otros

Otros authores affirman que los Iudios que vinieron a España, fueron delos que consintieron en que fuesse Christo crucificado y blasphemaron de su sanctissimo nombre: y que esto sea assi consta evidentemente, pues q̄ fueron incredulos y peruersos los que se vezindaron en España. Y assi en el sexto Concilio Toledano, y segúdo del tiempo del Rey Chintila, que se celebró en su segundo año, y a los ocho de Enero año del Señor de seyscientos y treynta y seys, se decretó que el Rey quando fuere coronado jure de no fauorecer a los Iudios, ni consentirlos en sus Reynos. 8 El Doctor Don Pablo, Obispo que fue de Burgos, y despues Patriarcha de Aquileya, cōfer conuerso a consejo al Rey Don Henrique el tercero por causas notables que a ello le deuieron mouer, que a ningun Iudio, ni conuerso no recibiesse en el seruicio de su casa Real, ni en el Consejo, ni en otros officios publicos Reales de sus Reynos, ni en la administracion del patrimonio Real. Cuyo consejo, si el Rey Don Henrique tomara no le aconteciera tan defaestrada muerte, segun que la refiere Aluar Gutierrez de Toledo en el libro que escriuió delas cosas notables del mundo, auendolo trasladado del libro llamado Fortalicium Fidei, el qual dize assi: que en Segouia acontecio vna cosa marauillosa en el año del Señor, de mil y quatrocientos y cinco, siédo detierna edad el Rey Don Iuan el. 2. y su tutora la Reyna Doña Catalina su madre, hija del Duq̄ de Alencastre de Inglaterra, gouernãdo con ella el fortissimo y justo varó el Infante Dō Fernãdo, he rmano del dicho Rey Dō Henriq̄ defunto. Vn Iudio me dico cóprò de vn codicioso sacristan dela Iglesia de

g Ambrosio
de Morales,
lib. 12. cap. 22.

Vide Colmenares
en la Historia
de Segovia cap. 28.
§ 6. pag. 323. que
dice que esto sucedió
el año de 1410.

Sant

Tratado de la nobleza

San Facundo de la mesma ciudad el cuerpo sacratissimo de nuestro señor Iesu Christo: el qual tomado con sus immundissimas manos al preciosissimo Sacramento juntamente con otros sus cõpañeros lo lleuo a la Synagoga, y echolo en vna caldera que estaua llena de agua que heruia: y el Sanctissimo Sacramento se alçaua en alto, que no tocaba a la agua: viendolo todos quantos alli estauan, y aunque muchas vezes le echaron en el agua, siempre se salia y sostenia en el ayre: y algunos dellos hauido su consejo, por el temor que tenian a los Christianos si a sus oydos viniesse la maldad dellos, juntamente con el milagro acontecido, tomando el cuerpo del Señor embuelto en vn paño, lo llevaron al Monasterio de Sancta Cruz de la orden de los Predicadores que esta en Segouia, y con secreto y seguridad se lo dieron al Prior de la casa, contandole el milagro como hauia acontecido. E ydos los Iudios luego fueron llamados los frayles, que con solennidad lleuaron el sanctissimo Sacramento al altar mayor, y pensando que farian de aquella hostia consagrada, hauido su consejo, la dieron a vn infante innocentissimo de la misma Orden: el qual recibiendo la deuotissimamente, passados tres dias murio. El Prior del Monasterio, porque el milagro no fuesse secreto, y la gran maldad de los Iudios no quedasse sin castigo, acordò de lo dezir al Obispo de Segouia Don Iuan de Tordesillas varon esrenuo y zelador de la Fee Catholica. Y porque en el mesmo tiempo estaua la Reyna Doña Catalina en la ciudad de Segouia, fueronlo a dezir, y fecha diligente Inquisicion sobre el dicho caso, fueron hallados algunos Iudios que se auian

auian concertado para la compra que hizieron del sancto Sacramento, entre los quales fue vno llamado Don Mayr, Medico del Rey D^o Henriq^o, padre del Rey Don Iuan el segundo: el qual puesto atormento no solo confesso lo que los otros, y el con ellos auian hecho, mas declaro tambien como el auia muerto al Illustrissimo Rey Don Henrique de muy esclarecida memoria: por lo qual el, y los otros fueron arrastrados por Segouia, y fechos quartos. A estos tantos males, y otros semejantes se puso remedio, y no se ha de tener por el menor, ni de menor seruicio de Dios y de su Iglesia, de los Reyes de Castilla, y de los naturales destos Reynos, lo que hizieron los serenissimos Reyes Catholicos Don Fernando y Doña Ysabel, de gloriosa memoria, con la Inquisicion que se puso en España, por el año de mil y quatrocientos y ochenta y vno, precediendo vn perdon y gracia general, que alcanço a mas de diez y siete mil personas, con cierta forma que parecio por entonces conueniente, se fueron despues, castigando tanta multitud de hereges, apostatas y relapsos, que excede todo encarecimiento, y se quemaron mas de dos mil dellos en persona, y otros muchos en estatuas, y se confiscaron sus bienes, conforme a derecho. Y con todo esto se fue conociendo (por la experiencia) que aunque los castigos y rigores crecian, no se remediauan los daños mientras no se acabaua la rayz de donde procedian: la qual era el estar en pie las synagogas y aljamas de los ludios, las juderias pobladas dellos, tener delante de los ojos siempre la ocasion de judayzar viuua y fresca, con el trato y comunicacion de los de aquella ley y creencia: por do

C

de

Tratado de la nobleza

de aunque los Reyes Catholicos, entonces tenian grande necesidad de socorrerse de sus vassallos, y de sus haziendas, teniendo ya gastada la fuya en la cõquista del Reyno de Granada, que en este tiẽpo emprendieron con mas veras y determinacion que los Reyes sus predecessores lo hauian hecho en ochociẽtos años, que durò alli la silla de Mahoma, con todo esto los susodichos Reyes Catholicos mandaron echar fuera de sus Reynos todos los Iudios q̃ en ellos estauan, y se derrocasen sus synagogas y aljamas, y se acabasse de quitar este escandaloso trato y comunicacion que tenian con los Christianos, dandoles para ello, y para vender y disponer de sus haziendas termino competente: dentro del qual salieron de Castilla, y tambien de los Reynos de Aragon, Valencia y Cataluña, todos ellos con sus hijos, y mugeres y hazienda. Que a la cuenta de algunos hyistoriadores de aquel tiempo fueron ciento y veyntey quatro mil casaf, o familias, que passarian de seyscientas mil personas, con que toda la tierra quedò desembaraçada de sus ritos y cerimonias Iudaycas con increyble gozo y alegria delos Catholicos assi naturales como eltrãgeros, el año del Señor de. 1492. años. Esto dize el maestro fray Hernãdo del Castillo, en la. 1. part. dela hyistoria general de S. Domingo. ^b Por estas cosas huyerõ muchos Iudios a Portugal, y otros a tierras de Moros, assi de Africa, como del reyno de Granada, y algunos a Nauarra, y otros a otras partes: pero por la misericordia de Dios ya en Nauarra ay Inquisicion, siendo del distrito de Calahorra, y tãbien en Portugal, aunq̃ de menos tiẽpo a esta parte, dõde lo m̃el. no sucede oy dia huyendo muchos conuersos a

Ingla-

Inglaterra, Fràcia y Alemaña, y otras tierras septentrionales, donde carecen desta sancta justicia defenſa y amparo de n̄ras animas, por cuya mano y fuerça (mediante Dios) ſe cõſeruã los Reyes, viuen en paz los vaſſallos, la religiõ ſe ſuſtenta, y permanece entre noſotros la verdad dela ſancta Fee Catholica: con la qual aſſi como anda todo el buen orden y cõcierto delos reynos, aſſi dõde ha faltado ella, ſe ha perdido todo lo tẽporal y eſpiritual. Antes q̄ eſte remedio ſe puſieſſe erã terribles y enormes las blaſſemias, q̄ en los Reynos Chriſtianos, y principalmẽte en Eſpaña hazian y deziã los judios enemigos de n̄ra ſanta Fee Catholica y de Ieſu Chriſto n̄ro ſeñor verdadero Dios y verdadero hõbre y verdadero Meſſias: porq̄ como refierẽ las leyes deſtos reynos,ⁱ los judios en ſus aljamas y ſynagogas publicamẽte maldezian n̄ras Igleſias, n̄ros ſacerdotes, n̄ros defuntos, y generalmẽte a todos los Chriſtianos, llamãdonos herejes, y pidiẽdo a Dios nueſtra deſtruyciõ, teniẽdo eſta maldad por la principal oraciõ del ſu endemoniado Talmud. Teniã por coſtũbre para el viernes ſanto buſcar vn niõ a quien crucificar, en injuria y denuelto de nueſtro ſeñor Ieſu Chriſto, executando en el innocẽte todos los tormentos, affrentas y deſdenes, q̄ en el autor dela innocẽcia executaron ſus antepaſſados como cõſta del libro intitulado Fortalicũ fidei.^K Aueriguarõ ſe algunas muertes delos niõs en Frãcia, y en Itali, y en Eſpaña, ſegũ q̄ dan dello teſtimonio Roberto Guaguino.^l y la pragmatica de Caſtilla, q̄ ſe

i. l. 34. tit. 3. li.
8. del ordena
miento. l. 2. ti
tul. 4. parti. 7.

K lib. 2. crude
litate. 15.

l. Lib. 6.

Tratado dela nobleza

a blasphemar del Señor. Circuncidauan todos los Christianos que podian, y enseñauanles su ley. Tomauan amistad deshonesta con las mugeres Christianas, para que por este medio conuirtiesse a ellas, y a sus hijos al judayfmo. Y para el mismo effecto buscauan las amas Iudias que diessen leche a los niños Christianos, y mugeres Christianas, q̄ criassen a sus pechos a los niños Iudios: porque con el amor dela criança tierna los pudiesse facilmente passar de vna ley a otra. Este era todo su estudio, su trato, sus pretensiones, y delante de nuestros ojos el niño, la muger, el hombre que anochezia Christiano, amanecia Iudio, sin que leyes ni pragmaticas fuesse bastantes para estoruarlo. No se resoluian los Principes Christianos en echarlos de sus Reynos, por no perder tantos vassallos: y aunque el Rey Philipppo de Francia, llamado Augusto los echò de su tierra por estas cosas vna vez: pero no tardo mucho en tornarlos a recibir, como se cuenta en su hystoria. Tanto puede el interes, que aunque se vean los daños, no se osa tomar el remedio. Tenia tambien esta gente por publico trato dar a logro, y era en Castilla (y en los otros Reynos Christianos, donde ellos residian) tan comun, tan llana, tan vsada y tan consentida la vsura como el comer: siendo pecado que a Dios desagrade tanto, que en la ley de naturaleza (que es comun a todos los hombres) y en la ley de escriptura que se dio a los Iudios: y en la nuestra, que es de gracia, se halla prohibido, como grauissimo crimen, y tal, q̄ aun los Reyes temporales han confessado y conocido, que en las tierras do se vsa, vienen por su causa daños y tribulaciones que las asuelan: y los Paganos

nunca

nunca acabã de encarecer sus males por ser infinitos; y en lo temporal vsuras solas bastan para destruir las haziendas, y arruynar las casass, y deshazer los estados de los moradores de la tierra, donde se consintieren (como la ley. 3. tit. 2. del lib. 8. del Ordenamiẽto de Castilla hecha por el Rey Dõn Alonso en Alcala, año. 1366. lo confieffa: y lo vio y tocó cõ sus manos el Augusto Rey Philippo de Frãcia en sus estados.) Que como refiere Gaguino halló a sus vassallos quãdo començo a Reynar tan apretados con los logros y vsuras de los Indios, y a ellos tan ricos y poderosos, que en sola Paris eran señores de la mitad de toda la ciudad, y a muchos vezinos della los tenian captiuos por deudas como a esclauos, y a otros auiendo les agotado y consumido sus haziendas, los dexauã mendigar de puerta en puerta. Tenian en su poder por prendas gran copia de ornamentos, calices y cruces de las Iglesias profanandolo todo, y vsando dello como les parecia, tanto que por consejo de vn sancto varon hermitaño, llamado Bernardo, se resoluió el Rey por el año de. 1182. de echarlos de Francia, y dar por libres y quitos a los deudores de todas sus deudas: y quitarles las tierras y heredades, que teniã vsurpadas por este medio: porque los daños y la destruycion que hazen las vsuras en la provincia donde entran son tales, y tã fuera de todo termino que tambien lo ha de ser el remedio, quãdo se quisiere poner alguno. Mas los principes hallauan algunas comodidades en esta gente, que con daño de los suyos, con offensa de Dios, con blasphemias de su hijo, con injurias de la sagrada Virgen nuestra Señora, y con el euidente peligro de hazerlos a todos

Tratado de la nobleza

de su ley los tenían y amparauan en sus tierras y señorios, como es mōtorial a los que algo han leydo.

m Fr. Herná
do del Casti
llo en la. i. p.
de la hystor.
general de la
cto Domin-
go, lib. i. c. 23.

Y así por el odio y aborrecimiento que tenía los Christianos a la dañada ley de los Iudios, y a los tratos y vsuras con que affligian y maltratauan los pueblos, año de mil y trezientos y nouenta y vno, a cinco del mes de Agosto, en la fiesta de la Dedicación de sancta Maria de las Nieues, se puso a saco la Iuderia de la ciudad de Barcelona, y en las mas principales ciudades de España, y en otros Reynos y Provincias fueron aquel mismo dia robadas las Iuderias y se pusieron a saco por los Christianos, y passaron a cuchillo infinitos Iudios, segun que da dello testimonio Geronymo Zurita. Finalmente cōsiderando tantos males y calamidades que venian a España por causa de la vezindad y cōtratacion de los Iudios, los serenissimos Reyes Catholicos de gloriosa memoria acordaron sanctamēte de poner remedio en mandarles, que dentro cierto termino saliessem de sus Reynos libres y con todas sus haciendas, y si querian quedarse, que auian de conuertirse a la sancta Fee Catholica, y boluerse al gremio de la Iglesia Romana, y sino que passado el dicho termino sus bienes fuessem confiscados con otras penas y castigos, que se les amenazauan, si fuessem hallados morar dentro de España. Y para execucion de todo esto fueron nombrados pesquisidores por los susodichos Reyes: y así año de mil y quatrocientos y nouenta y tres Rodrigo de Mercado varon de grande industria, discrecion y fidelidad en las cosas que le erā encomendadas, tenía poder y facultad de los Reyes Catholicos Don Fernando y Doña Ysabel, para q

Libro de los
Anales. c. 48.

en la ciudad de Toledo, y en todo su Arçobispado hiziessse ciertas pesquisas y otras cosas perteneciétes a los bienes de los Indios y a las personas que les sacaron oro y plata, y qualesquier cosas vedadas, dandoles fauor para ello, segun q̃ yo he visto por la misma comission y cartas missiuas de los Reyes Catholicos para el dicho Rodrigo de Mercado, de donde consta la mucha satisfació que tenian del los Reyes en su seruicio. No huuo para los Indios cosa q̃ más tristeza les causase, que oyr semejante pregon y mādato: porque ellos por vna parte no tenían proposito de querer ser Christianos, y por otra considerauan, que si no se baptizauan, que hauian de ser echados de vna tierra tan fertil y abundante como era España: estunieron muy dudosos de lo que harian, y como ya se acercasse el fin y remate del termino señalado, para que se determinassen, es fama y tradició antigua, por lo que dexaron escripto nuestros antepassados, que se ayuntaron los Indios en sus synagogas, para consultar lo que hauian de hazer: y despues de muchos dares y tomares, que passaron entre ellos fue resuelto, que dixessen que se querian baptizar y professar la sancta Fee Catholica, aunque su intento y proposito verdadero, no era tal, a costa de ser vezinos de España, y que ellos con este fingimiento engañarian a los verdaderos Christianos: porque a sus hijos hirian estudiar leyes, con cuyos falsos pareceres y cautelas los robarian, a otros que fuesen Medicos: para que los mataassen cō engaños y malicias, y a otros de sus hijos que se metiessen en las Religiones, para que perturbassen la paz y quietud de los seruos de Dios, a otros que

pretendiessen cargos honrosos en las Republicas, y prebendas y dignidades en las Iglesias, para que con esso truxessen vitaxados a los demas, y otros que fuesen mercaderes, para que cō sus vsuras, cambios y tratos illicitos se apoderassen de las haziendas y bienes de buenos y Catholicos Españoles. Y que esto sea assi es cosa clara y manifesta, pues q̃ la experiencia nos lo enseña, y los castigos que a los decendientes de estos tales son cada dia dados por la sancta Inquisicion, y los sanbenitos que se veen por muchas Iglesias y Monasterios de España colgados de quemados, o reconciliados que fueron sus antepasados, como apostatas reconocidos, y por tales juzgados, segun que copiosamente lo descriue el Licenciado Diego Velazquez en su libro, intitulado Defension del estatuto Toledano.

CAPITULO OCTAVO, SI

uno sera noble por ser hijo de madre noble, aunque el padre no sea tal?

a l. liberos. ff. de senato. & ibi. Bald. l. cū legitima. ff. de sta. hom.

b Felin. in c. nouit. in principio de iud. Bal. in l. cum quædā puel. la. ff. de iur. is. om. iud.



padres no sean tales: b porque de la nobleza de las madres participan en alguna manera, que siempre poco, o mucho corresponden a la natural inclinacion

VN Q V E conforme al rigor del derecho comū, no se imprima la nobleza por parte de la madre: a y tambien como lo siēte Baldo, mas con todo esso muy bien hazē algunos q̃ presumen de nobles, por ser hijos de madres nobles, aunque sus

cion

cion de los antepassados, que son por parte de linea maternal. Y assi algunos procurã casarse con hijas de personas nobles, queriendo mas nobleza que no ha zienda, como oy dia vemos que acontece muchas vezes en España, que los plebeyos por poder gran gear algun buen renombre y opinion para sus decen dientes, se casan con donzellas nobles, aunque sean pobres, y las suelen dotar, estimãdo por mucho me jor esso que quantos bienes temporales se podrian adquirir con otras de su yqual. Y por tanto los hijos destos tales suelen nombrarse de la parte de su lina ge mas digna, como es de los progenitores de sus ma dres, y traen en memoria a los mayores de su paren tela callados: y si les preguntan cuyos hijos son, no dicen el nombre del padre, sino de la madre, seme jantes a la mula, que preguntandola cuya hija era, no dixo que era hija del asno, sino de la yegua, pareciendola que era mas auentajada su madre que no el pa dre. El derecho ciuil con alguna justa consideracion abomina de las donzellas nobles, que pretenden ca sarse cõ gente baxa y abatida: ^c y lo mesmo de los no bles que se casan con mugeres de vil casta. ^d Y assi es muy grande lastima, quando vn hidalgo se casa cõ hija de algun conuerso, o alguna hija dalgo se casa cõ algun manfollado: porque en tal caso se pierde la no bleza personal, y por consiguiente no gozan della los hijos y successores, pues que no pueden aproue charse de la nobleza y hidalguia de las madres, care ciẽdo della sus padres, que como la nobleza sea vna dignidad q̃ se herede de sus padres, es mayor y mas auentajada la que procede y toma de nominacion de la causa mas principal y mas poderosa, que es la

c auth. si qua
illustri. C. ad
Orphinianũ
d l. humilem
C. de nuptijs

Tratado de la nobleza

e Bal.in. l. fin.
C. de seruic
fugitiuis, &
Ancatranus
conf. 390. l. 3.
2. part. tit. 21.
f cap. odiade
reg. iur. in. 6.
& ibi gl. ma
gistralis.

g Can. fin. 32.
q. 4. specula.
tit. de fœdis
s. quoniam ver.
verb. Bal. in
l. fin. C. de ser
uis fugitiuis
h cap. ratiū
tius de clera.
de testamen.

forma que no la materia, como la forma sea la que ha
ze, y da ser a la cosa. ^e Con todo esto presupuesto,
que segun regla de derecho Ceuil, y Canonico, las
cosas odiosas se deuen limitar, y las fauorables ex
tender y ampliar: ^f me parece, que el que fuere hi
jo de madre noble, aunque su padre no sea tal, no de
xara de ser en alguna manera noble, y participar al
gun tanto de buen renombre y estimacion, que le
causo su madre, por ser de padres nobles engendra
da, como todo compuesto participe de la materia y
forma. ^g De aqui prouiene, que el hijo tome deno
minacion y apellido de la madre, ^h como muchas ve
zes acontece en España, que quando vno no es hi
dalgo, y se casa con hija de nobles, se pone esto por
capitulacion y concierto en los capitulos matrimo
niales, que el mayorazgo se llame del apellido de su
madre, y quando el padre del todo no quiere per
der su nombre, se suele poner primero el apellido
de la madre, y despues el del padre: y aun las tales mu
geres suelen ser señoras de sus maridos, y mandarles
como criados, no teniendoles respecto alguno: y
administran y gouernan las haziendas, gallandolas
a su beneplacito y querer, como si fuesen suyas pro
prias. Esto parece que allude a lo que acontecio a
los Egypcios, que quando el pueblo de Israel salio
de Egypto, y los Egypcios fuesen enpos dellos, en
trando en el mar vermejo se ahogaron: despues por
la falta que hauia de varones Egypcios, se permitio,
que las donzellas Egypcias nobles y generosas, se
pudiesen casar cō Egypcios, aunque no fuesen no
bles, con tal condicion, que ellas fuesen señoras de
sus haziendas, y los maridos no pudiesen en cosa al

guna entremeterse, cerca de la administraci6n y mado-
la qual ley y estatuto hasta oy dia se guarda en Eryp-
to, segun q lo refiere las historias, y Pero Mexia muy
curiosamente: y el Doctor Iuan Lopez de Palacios
Rubios. K Y para remedio de semejantes trabajos, y
ahorrarse de muchos enojos, aprouechara en grãde
manera, que nadie se case, sino con su yqual. Que
como dize Don Antonio de Guevara, Obispo que
fue de Mondoñedo, en vna carta que escriuió a Mo-
sen Puche, cauallero Valenciano, la muger elija tal
hombre, y el h6bre elija tal muger, que sean ambos
yguaes en sangre, y en estado: es a saber el cauallero
con cauallero, mercader con mercader, escudero con
escudero, y labrador con labrador: porq si en esto ay
desconformidad, el que es menos viuirá descontento,
y el que es mas estara desesperado. La muger del
mercader, q casa a su hija c6 cauallero, y el rico labra-
dor q c6 suegra con algun hidalgo, digo y afirmo, q
ellos metieron en su casa vn pregonero de su infam-
ia, vna polilla para su hazienda, vn atormentador
de su fama, y aun abreuador de su vida. En mal pun-
to caso a su hija, o hijo el que tal yerno, o nuera me-
tio en su casa, que ha verguença de tener al suegro
por padre, y de llamar a la suegra seño ra. En los ta-
les casamientos no pueden conuerdad dezir, que me-
tieron en su casa yernos, sino infiernos, no nueras, si-
no culebras, no quien los siruiesse, sino quien los of-
fendiesse, no hijos, sino basiliscos, no quien los h6ra-
se, sino quien los infamase: finalmente digo q el que
no casa con su yqual a su hija, le fuera menos mal en-
terrarla, que no casarla: porque si muriera lloraran la
vn dia, y estando mal casada, la lloraran cada dia.

El

i Libr. 2. de su
nobilitario,
cap. 6.

K In repetit.
rubricæ de
donation. in
tervir. svxo.
§. 32.

l i. par. delas
epistolas fa-
miliares.

Tratado dela nobleza

El mercader rico, el escudero pobre, el labrador cuerdo, y el official plebeyo no han menester en sus casas nueras que se sepan affeytar, sino nueras que sepan muy bien hilar, porque el dia que las tales presumieren de estrado y almohada aquel dia se pierde su casa, y se va a lo hondo su hazienda. Torno a dezir y afirmar, que se guarden las tales de meter en sus casas a yerno que se alabe de muy hidalgo, que presume de correr vn cavallo, que no sepa sino passear se por el pueblo, y que se alabe de muy cortesano, y que sepa mucho de naypes y tablero: porque en tal caso ha lo de ayunar el pobre suegro, para q̃ lo gaste en locuras el yerno loco. Sea pues la conclusion del te consejo que cada qual case a sus hijos con su ygal y donde no antes del año cumplido, le llouera sobre la cabeça, al que busco casamiento de locura. Y así de Pittaco, que fue vno de los siete sabios de Grecia escriuen aquella sentencia, que dize: Si quieres casar toma tu par.

CAPITVLO NONO, DE *como por las letras se alcança titulo y prerrogativa de nobleza.*



Y otros nobles como son los Doctores, por quãto estos tales al mesmo pũto que son graduados alcançan el titulo y renombre de nobleza, como dize Cyno, ^a Bartolo, ^b Baldo, ^c Angelo de Arcio, ^d Paulo de Castro, ^e Iuan Raynerio, ^f Cepola,

a in.l. prouidendum. C. de postulan.
b in.l. iudices. C. de dignitatib. li. 12.
c in.l. nemini C. de aduoc. diuer. iud.
d in.l. sed et si suscepit s. ff. de iud. c. ijs.
e in. i. constitut. C. col. 2.
f Trac. de nobilit. q. primo.

pola, ^s Alexandro, ^hy el Licéciado Inã Arce de Otalo
 ra Oydor q̄ fue de Valladolid, en el libro q̄ se intitula
 Sūma de la Nobleza de España: y estos autores alega
 dos cō muy justa razón dixerō esto, porquãto la sciēcia
 en grãde manera ilustra, ^k pues q̄ no solamēte en no
 blece interiormente, mas aun exteriormente. En no
 blece al entēdimiento que lo alumbra y haze claro,
 y el alumbrado gouierña el cuerpo, y lo rige cō bue
 nas y virtuosas costumbres, segun doctrina de Sali
 ceto. ^l En tiempo que Cassandro Reynaua en Mace
 donia sojuzgō a Athenas, y puso en ella por Visorrey
 a Demetrio Phalereo, dicipulo que fue del gran
 Theophrasto: el qual Demetrio la gouernō con tā
 ta justicia, prudencia y esfuerço de su animo, que le
 leuantaron los Athenienses muchas estatuas en se
 ñal y memoria de sus excelentes obras, como lo cue
 to Hector Pinto en su libro, cuyo titulo es imagen
 de la vida Christiana. ^m Y Iuan Rauisio Textor en
 el primer tomo de su officina: ⁿ afirma que Alexan
 dro Magno en honra y memoria de su maestro Aris
 toteles mandō edificar vna ciudad de su mesmo nō
 bre, y que muchos millares de hōbres le obedecies
 sen y sinieffen para que pudieffe mejor escreuir los
 libros de las cosas naturales. Marco Antonio Prin
 cipe Romano hizo poner vna estatua publicamente
 en recordacion de Frontano philosopho, a quien
 despues Augusto Cesar lo adornō con la dignidad
 Consular, como refiere Capitolino. El Emperador
 Constantino hizo Presidente de su consejo a Abla
 bio philosopho Aegynco, y le nombrō por acom
 pañado de su hijo Constancio en el gouierno y mā
 do del Imperio, segū lo dize el doctissimo Eunapio.

g Trac, mi
 litū deligen
 dor. in mate
 ria nobilita
 tis. 26. opin.
 h Cōf. 94. cō
 siderat s his.
 col. 2. ver. sed
 ita est. libr. 1.
 Conf. 213. fō
 deratis his
 quæ col. vlt.
 lib. 6.
 fcap. 2. par.
 num. 2.
 K Glos. in l.
 prouidentū.
 ver. nobilissi
 mos. C. de po
 stulando.
 l in d. l. prou
 idendum Ver.
 vide glos. 2.
 m Dialogo
 de la tribula
 cion. cap. 6.
 n Titulo. 6.
 de viris do
 ctis in mag
 no pretio ac
 honore habi
 tis.

Tratado de la nobleza

El Emperador Sigismundo, suegro de Alberto, como sea merecedor de grandes alabanças, mucho mas es dellas digno, por quanto assi como fue amigo de las letras, tambien procuro de honrar y ensalçar a los varones doctos: por lo qual como fuesse reprehendido de los principales y grandes de Alemania, porque fauorecia a los hombres de baxa suerte, y los honraua por causa de sus letras? Respon-dio, diziendo, como no quereys que honte y estime a los que la misma naturaleza auentajò y señalò por mas excelentes? Los Alemanes tienen mucho respectò a los que son nobles por su linage: pero este sabio Emperador como varon prudente, juzgò que los letrados y hombres exercitados en las ciencias eran los que merecian ser tenidos por verdaderos nobles y claros. Aquellos que presumen de sus linages y antepassados, tienn pintadas las paredes de sus casas cõ los escudos paneses y retratos de sus mayores: mas los varones doctos tienen su animo atauado y adornado con buenas diciplinas y artes. Assi como el animo es mas excelẽte de su naturaleza q el cuerpo, assi tãbiẽ los atauios y ornamẽtos del ingenio son mas lindos y de mayor estimaciõ q las insignias de la nobleza exterior: y por esta causa los q por letras y ciencias han subido a grande estado y fama como quiera q fueslen de muy baxo suelo y linage, no denieron ser en menos tenidos y reputados, q los que se jaçtan y vanaglorian, q descienden de nobles y illustres padres y aguelos: pero no quiero obligarme a traer tantos exemplos como se offrecen, por no ser importuno y largo. Y porque no es cosa tan nueua y grande, por quanto el buen ingenio

genio do quiera parece que pueden nacer: pero los Reynos y estados las mas vezes suelen heredarfe. Virgilio fue hijo de vn ollero, y fue el mejor poeta de los Latinos. Quinto Horacio Flaco, que a mi ver en la poesia que escriuio ninguno le ygualla. Estacio, y Papinio, que por su Tebayda y Siluata tan grande fama alcançaron, ambos fueron hijos de padres Libertinos. El excelentissimo philosopho Theophrasto, hijo era de vn lauandero, o de vn remendon de ropas. Tambien Menedemo philosopho en Athenas, q̃ por su doctrina le pusieron estatuas, hijo era de vn official. Pues Pitagoras principe de la setta de los philosophos, llamada Italiana, hijo fue de vn escultor de anillos. Quanta honra y quanta dignidad alcançô Marco Tulio Ciceron, que con auer sido de muy baxo y humilde linage, fue Consul en Roma, Proconsul en Asia, principe de la eloquencia Latina, y doctissimo entre los que en aquellos tiempos eran vistos florecer en las letras. No es cosa de yr mas adelante, por que me parece que bastan los exemplos traydos, con que es cierto que son infinitos los que pudieran ser contados: y assi se colige facilmente quan mercedores de honra son los que estan exercitados en las letras. Y como dan dello testimonio las palabras de la ley, *Sciant principes. Codice, de officio diuersorum indicum*. Pone pena el Emperador Constantino a los que no dieren entrada a los hombres honrados para su tribunal y consistorio, o no se les hiziere acatamiento; ni se les señalar e asiento. Y la glosa vltima de la dicha ley declara quienes son llamados con apellido, y titulo hono-

Tratado de la nobleza

honorífico y honroso, y dize que son los Doctores. Y así vemos por experiencia que en estos Reynos de España, en señal y reconocimiento de la honra y nobleza que les es tacitamente concedida al tiempo que los gradúan de Doctores en las vniuersidades de Salamãca, Valladolid y Alcala de Henares, se les da vn anillo de oro, y vna espuela dorada por priuilegios y mercedes q̄ hizieron los Reyes de gloriosa memoria a las susodichas vniuersidades. El anillo significa libertad. porque antiguamente el derecho y priuilegio de traer anillo no era concedido a los esclauos, y impetrandole gozauan de nuevas gracias y franquezas, participando de la prerrogatiua de nobleza, y vna cierta manera de libertad: así lo dicen los Iurisconsultos Papiniano, y Marciano en los Digestos en el titulo de *lure aureorum annulorum*. En aquel tiempo dar a vno libertad de traer anillo, era como hazerle noble, o cauallero: como lo afirma Plinio.^p De dōde dize Azconio Pediano, q̄ el anillo es señal de hidalguia, y como lo declara muy biẽ Alexander ab Alexandro.^q Y lo mesmo se puede dezir de la espuela dorada, pues q̄ entre otras insignias que se dan al que de nuevo arman cauallero, es la espuela dorada:^r de manera que con muy justo titulo y razón merecen estos tales ser honrados y tenidos por nobles, viendo las mercedes, prerrogatiuas y priuilegios que les son concedidos: que como dize la ley, *Resoluenda*: y juntamente la glosa final. C. de *Advocatis diuersorum iudicum*, honra se deue a los que honra el Emperador. y así reprobuar y menospreciar a de y voluntariamente lo que el Emperador haze es crimen de sacrilegio, como afirma Saliceto.^t Y por tanto

p Lib. 33. natural. hist. c. 1.

q Lib. 2. general. dier. c. a. 29.

r l. 14. part. 2. tit. 26.

t In l. 2. C. de crimine sacrilegij.

tanto deue ser honrado de todos a quien el Principe, Rey, o Emperador honra.⁵

1 l.i. C. de pre
pos. lab. li. 12.
gl. fin. in. l. 1.
C. de domes.
& protectio
eo. lib.

CAPITULO DECIMO, DEL
amor y afficion que tuuieron muchos Reyes, y
Emperadores a las letras, y fauorecieron
y sustentaron las personas en
ellas señaladas.



SIENDO preguntado Aristoteles, en que se differenciauán los hombres doctos de los que no lo son. Respondio, en lo q los viuos con los muertos, mostrando como los que carecian de letras, mas se puede comparar a estatuas que a hombres.

Dezia que las letras y la doctrina en la prosperidad eran ornamento, y en la aduersidad socorro, y que los hombres no son tan verdaderamente hijos de los que los engendraron, como de los que los enseñaron: porque de los vnos tomaron el viuir, y de los otros el buen viuir. Y el mismo affirmaua, q el prouecho que hauia sacado de la philosophia, era hazer de su voluntad lo que la gente comun obrauan, por temor de las leyes: por quanto el se apartaua de hazer cosas malas, por no poder ser reprehendido, y los otros por escusarse solamente de no ser castigados. Y aun dixo mas en alabanza dellas, que eran muy buena prouision para la vejez, y fauorecian a

D los

Tratado dela nobleza

Los grandes y pequeños, así en tiempo de paz, como de guerra. Conforme a esto los Gentiles pintaban a la diosa Palas (que dezian ser diosa de las ciencias) armada, significando q̄ la sciencia es necessaria en las armas. Porque claro esta, que si los Capitanes no tuuiesen prudēcia, y ygnorassen el arte, y disciplina militar, no podrian obrar para conseguir los grādes hechos sin esta sciencia. Porque la mucha gente sin ella mas aparejada es para huyr, que para combatir: y así no pueden las armas ser de ningun precio sin la buena disciplina, la qual parece imposible saberse sin las letras. Si a las hystorias antiguas quere mos dar fe, hallaremos por verdad, que los Emperadores virtuosos y los Reyes véturosos, y los Capitanes esforçados quando hauian de yr a conquistar a sus enemigos, primero tomauan aun philosopho, con quien se aconsejar, que no hiziessen gente para pelear. Cyro Rey de los Persas en todas las guerras que tuuo truxo consigo siempre al philosopho Chilo. El Rey Ptholomeo al philosopho Pithino. Pyrrho Rey de los Epyrotas al philosopho Zotiro. El Emperador Augusto al philosopho Simonides. Scipion Affricano al philosopho Sophocles. El Emperador Trajano al philosopho Plutarcho. El Emperador Antonio Pio al philosopho Gorgias. Estos tã escla recidos principes no trayan cōsigo tã grādes philosophos para hazerlos pelear, sino para con ellos se acōsejar: por manera q̄ las famosas batallas q̄ vécierō, y los grādes triũphos q̄ alcançarō, no menos los alcançaron por los cōsejos q̄ les dieron los philosophos q̄ por el esfuerço de sus exercitos. De dōde se infiere q̄ cō muy justo titulo fuerō afficionados muchos

Reyes

Reyes y Emperadores a las letras, gustâdo de la platica y comunicacion de varones doctos. Plutarcho en el libro de Brutis dize, q̃ estando vn dia Dionysio el tyrano comiendo, y el philosopho Chrysipo alli con el hablando, sobreuino vno cō vnos panales de miel a presentar a Dionysio: y como Chrysipo cessasse de sus razones, y persuadiesse a Dionysio q̃ prouasse de aq̃llos panales: respondio Dionysio, prosigue y no cesses tu platica o Chrysipo, q̃ muy mayor sabor toma mi coraçon en oyr tus palabras dulces, que no mi lengua en comer de los panales de las colmenas, q̃ como tu sabes, los panales empalagã el estomago, mas las buenas palabras despiertã el coraçõ. El Magno Alexãdro en mas tuuo a solo Homero siẽdo ya muerto que no a todos los que erã viuos en el mundo: y esto no por lo que Homero le siruio, ni por q̃ Alexãdro le alcanço, sino por los libros q̃ escriuio, y por los famosos dichos q̃ en ellos puso: y de aqui es que el libro de los celebres hechos de Troya, que se llamaua la Illiada, trayale Alexãdro en el seno de dia, y poniale de baxo la almohada de noche. El Emperador Antonio fue muy amador de las letras, y fauorecedor y sustentador de las personas en ellas señaladas. El Emperador Valẽte quiso que sus hijos estudasẽ Gramatica.^a El Rey Enrriq̃ oçtauo de Inglaterra antes q̃ comẽçasse a desuiar se del camino derecho de la virtud, y de la obediẽcia del Papay fẽ Catolica fue amigo de hõbres doctos, y los fauorescio y acrecento los salarios a los professores publicos q̃ le yan en las Vniuersidades. Comũmẽte tuuo cuenta de nõbrar buenos Obispos y doctos, segũ que da de llo testimonio el padre Pedro de Riba de Neyra dela

a Eusebius
lib . 4. hist.
ecclesiast. c. 9.

Tratado de la nobleza

b Cap 48.

Compañia de Iesus en el libro primero de la hystoria Ecclesiastica de la scisma del Reyno de Inglaterra. ^b Esto mismo escriuio antes Don Luys çapata, en octauarima, en el canto primero de Carlos famoso, diziendo assi.

*Que al saber y a las letras inclinado
(Lo que a muy pocos Reyes acaece)
Entre sus gentes es muy estimado,
Y los que aman las letras fauorece.
Por lo primero ser muy alabado,
Y mas por lo segundo loor merece,
Que alli los pueblos van sin otras leyes,
A donde endereçar ven a sus Reyes.*

MAs no es digno tal Rey (y por mejor dezir mō-
itruo) de loor alguno, el qual haviendo sido an-
tes justo y valeroso Principe, y gran defensor de
la Iglesia Catholica, despues se fue empos de los vi-
cios, como cauallo desbocado y sin freno, y se cegó
con vna afficion deshonestá, y boluio las espaldas a
Dios, y se transformo en vna bestia fiera, y cruel, y
destruyô todo su Reyno, y se engolfo en vn pielago
de infinitos males: por losquales fue desamparado de
Dios, q̄ es el mayor y mas temeroso de todos los ma-
les. Y assi no contento con el exemplo susodicho
referire otros, y principalmente de Don Alonso,
Rey de Aragon, conquistador y Rey del Reyno de
Napoles, que estando este inclito Rey en la cama
bien

bien agauado de calenturas, vino lo a ver vn hóbre anciano de muy buenas letras y gentil ingenio llamado Aurispa, mandò luego que abriessen las puertas de la camara de su aposento, y q̃ entrasse. El Rey sin ser impedido, ni vencido de la grauedad del mal, dicen que passò cosas marauillosas con este letrado, hablando acerca de muchas sentencias de buena doctrina, señaladamente tratãdo de los errores de vn hereje, que entonces auia, el qual se llamaua Geronimo de Praga. Y era tan aficionado este sabio Rey a las letras, que estando ocupado en leer a Tito Liuius, de cuya letura el mucho se agradaua, acaecio algunas vezes mandar q̃ se fuesen, o callassen los ministriles altos, por excelentes tañedores y grandes musicos que eran, porque lo estoruauã de su lecciõ, pareciẽdo sin comparacion mejor armonia la otra, y a su gusto muy mas suaue. Quando dauã a saco alguna ciudad, villa, o lugar, ya sabia el que acertaua en hallar algun libro, que auia de traerlo al Rey don Alonso: porque a todos era notorio, que no auia cosa con que tanto se holgasse como con los libros: y así todos se tenian por dicho, q̃ en ninguna cosa podian hazer tanto seruicio al Rey, como en traerle algun libro, y presentarselo. Y si algun dia se le passaua que algo no lehia, dezia, que aquel dia auia perdido, y muchas vezes se loaua auer passado toda la Biblia quatro y aun diez vezes con todos sus comentarios, y glossas, y que a esta causa la tenia en la memoria, que no solo las sentencias, mas aun las mesmas palabras en muchas partes se le acordauan. Tuuò siempre especial cuydado en que las Escuelas, y generales, donde se lehia publicamente la

Tratado de la nobleza

Theologia estuuiessen muy adornados, y con toda magnificencia honrados y bien tratados. No solo en esto los quiso honrar, mas aun el mesmo procuraua de hallarse en las liciones, y no que lo hiziesse por via de cumplimiento, o ceremonia, o como alguno de los philosophos antiguos, que mostrauan seguir la philosophia en la ropa solamente, o en el calçado, antes oia la licion con toda atencion y diligencia, cosa de q̃ los sabios se podran marauillar, y los negligentes y rudos tendran verguença, que venia a oyr la licion muy a menudo de vna gran distãcia de lugar donde estaua. Y assi como procuraua honrar las letras, y a los que se aplicauan a ellas, tã bien por el contrario abominaua de los que las menospreciauan: que oyendo vna vez lo que vn Rey solia dezir, que no conuenia al varó generoso y noble saber letras, dicen que como espãtado de oyr tal cosa, respódió: Por cierto essa era boz de buey, y no de hombre. Esto es lo que hizo dezir a Platon, que aquella tierra sera dichosa que fuesse gouernada por vn Rey philosopho, o el Rey mismo acósejado por los philosophos. Mas tãto falta para que este hermoso y grã titulo de sabiduria sea el dia de oy preciado entre los hombres, como lo era en el tiẽpo passado: que quando quieren modestamẽte injuriar a vn hõbre le llaman philosopho. Y pues que la sabiduria es assi mofada, auemos de dezir tambien que la insipiecia abraça gran parte del mundo, lo qual es facil de creer. La embidia y codicia de Neron hizo morir a Seneca: y la ignorancia de Domiciano desterrò de Roma todos los philosophos. Mas Poro philosopho, y Rey delas Indias, fue a hazer reuerẽcia a Apolonia

lonio Tyaneo philosopho hasta el mesen, y el doctissimo Vespasiano lo abraçô en Iudea, rogâdole q̃ le enseñasse a gouernar el Imperio. El grã Alexãdro tuuo tâta cuenta cõ Aristoteles, q̃ algunos digã q̃ no le rehusó, ni negô jamas cosa ninguna por grã de q̃ fuesse, y en todas las guerras q̃ tuuo le truxo siẽpre cõsigo. El Rey don Alonso el noueno de Castilla entre otras excelencias y virtudes q̃ tuuo, fue amar en grande manera las letras, como lo demostro por la obra en proueer de remedio sobre el exercicio y institucion dellas, q̃ como hasta esse tiẽpo no huuiesse ninguna insigne Vniuersidad, fundovna en la ciudad de Palencia, escogiendo por cimiẽto y buẽ principio della a don Iuã monje professô del monasterio de Sãt Benito el Real de Sahagun. Y por quãto el susodicho don Iuan era Prior de Nogal (aunq̃ no residia en el por causa dela muy justa y santa ocupacion delas letras) era muy fauorecido y amparado el lugar de Nogal por el Rey don Alonso, como cõsta claramente de su priuilegio rodado, en el qual dize el mismo Rey q̃ teniẽdo consideraciõ al seruicio deuoto y leal q̃ su querido el maestro Iuã Prior de Nogal cõ diligẽcia le auia hecho, yaun de continuo le hazia: por tâto cõ muy prõpto animo, y espontanea voluntad hazia merced a el, y a todos sus suceßores en el Priorato de Nogal, y a los vezinos del dicho lugar, para q̃ fuessẽ exẽptos de qualquier pecho, tributo y imposicion Real, &c. Y para que se entienda ser verdad lo q̃ aqui tẽgo escrito, referire algunas palabras formales del mismo Rey dõ Alonso que hazen para mi proposito: y son ellas que se figuen.

Tratado de la nobleza

Præsentibus & futuris notum sit ac manifestum, quod ego Aldefonsus Dei gratia Rex Castella & Toleti una cum uxore mea Regina Alienor & cum filio meo Ferrando libenti animo & voluntate spontanea intuitu Dei & considerato deuoto ac fideli obsequio quod Magister Ioannes Prior de Nogar dilectus meus mihi diligenter exhibuit, & assidue diligenter exhibet, facio cartam absolutionis, concessionis, donationis, & stabilitatis Ecclesie sancti Saluatoris de Nogar, & vobis iam dicto magistro Ioanni eiusdem instanti Priori, vestrisque successoribus, & toti consilio de Nogar presenti & futuro perpetuò valituram. Absoluo itaq; &c. Facta carta apud Calabazanos. Era M.CC.XXXVI. Nonas Octobris. Et ego Rex Alfonso regnās in Castella & Toledo hanc cartam quā fieri iussi proprijs manibus roboro & confirmo.

Esto que voy aqui tratando, prouarlo he sufficientissimamente, aunque no aya sido aueriguado por los antepassados, que como dize el doctor Iuan Huarte, sino son las cosas que se hallā escritas, y dichas.

e c. 13. del examen de los ingenios para las ciencias

chas por otros, ninguno tiene propria inuencion. Infiere se pues de las palabras alegadas del susodicho priuilegio que el don Iuan Prior de Nogal era maestro, el qual titulo y apellido tenia, por quanto enseñaua: q̄ como dize el Iurisculto Paulo ^d *Cuiuslibet disciplina preceptores magistros appellamus, à morendo, vel monstrando.* Y así los Regentes de cathedras en Escuelas y Vniuersidades, erā llamados maestros, como consta por la ley, *Magistros studiorumque doctores. Codice, de professoribus & medicis. lib. 10.* adonde el Emperador Iustiniano llama maestros a los q̄ enseñauan publicamente. Esto mismo demuestra el Emperador Theodosio ^o: prueua se tambien por el titulo de *Magistris, & ne aliquid exigatur pro licentia docendi. lib. 5.* de los Decretales. ^f De aqui es, que como el don Iuā Prior de Nogal, leyessē en Vniuersidad, era llamado maestro. Y pues que entōces no auia otra en estos Reynos, mas que la de Palencia, sigue se muy bien que lehia en ella: quanto mas que el mesmo Rey don Alonso, fundador de la susodicha Vniuersidad, lo dá a entender claramēte por estas palabras formales. *Considerato deuoto ac fideli obsequio quod magister Ioannes Prior de Nogal, dilectus meus mihi diligenter exhibuit, & assidue exhibet:* que en romance es esto. Considerado el deuoto y leal seruicio, que con cnydado me ha hecho el maestro Iuan Prior de Nogal, y me haze de continuo. Llama este Rey al officio de enseñar, deuoto y leal seruicio: por que por los maestros son enseñados y declarados los mandamientos. Y por tanto el Papa Leon. X. en la Constitucion. 11. que está inserta en vn libro, cuyo titulo es Bullario, manda que los maestros es-

d l. de quibus. ff. de verbo. & rer. sig.

e. In l. vnica. C. de studiis libe. vrb. Romae. & Constantinop. lib. 11. v. c. 1. f. Can. de quibusdā. dist. 3.

Tratado de la nobleza

ten obligados a instruyr y doctrinar a sus dicipulos en lo que tocara a la religio Christiana, y tener particular cuydado de las costumbres dellos. Y assi el Rey don Alonso estima en mucho la sollicitud y vigilancia de don Iuan, y le nombra su querido y amado, honrandolo por el seruicio de continuo que le hazia en leer en su Vniuersidad de Palencia, que entonces andaua poniendola en orden y concierto, no apartando se por essa causa de la comarca de la ciudad de Palencia. Y assi el priuilegio susodicho que concedio, fue en el lugar de Calabazanos, vna legua de Palencia. Presupuesto esto que don Iuan Prior de Nogal, lehia en la Vniuersidad de Palencia, y en ella a esse mismo tiempo estudiaua las Artes liberales el glorioso santo Domingo, fundador de la orden de los Predicadores: de creer es, que fue discipulo del susodicho don Iuan: y assi como cosa digna de memoria la quise escriuir aqui, pues que resulta en honra del insigne monasterio de Sãt Benito el Real de Sahagun: y tambien para que cõfite a todos, que al tiempo que estos Reynos estauan necessitados de buenas letras, se hallassen varones muy doctos en este monasterio, con cuyo fauor y ayuda se fundasse la Vniuersidad de Palencia, donde florecian entonces las sciencias.

El maestro fray Hernando del Castillo en el c. 5. de la 1.ª p.ª de su historia.

CAPITULO VNDECIMO, De como hombres muy excellentes en las letras aprouecharon a las Republicas, assi en tiempo de paz, como de guerra.

MAR:



ARCO Tullio Ciceron escriuiendo a Marco Mario ^a di ze femejâtes palabras, pero en fin es gran consuelo verse hōbre carecer de culpa: especialmente pues tengo dos cosas cō que entretenerme, que son sciencia de muy buenas letras,

a Lib. 7. delas
epist. fami.
carta. 30.

y honra de muy ilustres hechos, de las cuales la primera nadie me la podra quitar mientras yo biua, y la otra, ni aun despues de muerto. De dōde se puede muy bien notar que aquel excelentissimo varon estava muy consolado entre sus trabajos con dos cosas, la vna dellas que era el exercicio de las letras cō que se recreaua, y con ellas auia apronechado a la Republica Romana en tiempo de paz: y la otra erā sus ilustres hechos que lo honrauan, no solamente en la vida, mas aun despues que fuesse muerto: por quanto en tiempo de los alborotos y guerras ciuiles hizo cosas señaladas en seruicio de la Republica, anteponiendo el bien y vtilidad comun a sus interesses particulares. Y asī aunque se acabe la vida, y se dexen las riquezas, mas la honra verdadera y la fama generosa hazen nos famosos todo el tiempo que viuiamos, y hazenos immortales despues que morimos. A muchos varones que fueron señalados en las letras acabaron se les las vidas, pero no se les acaban las famas: de manera que cada vno dellōs encerro consigo su vida, y quedō para siempre en pie su fama, la qual con sus letras, y exercicio militar ilustraron siendo viuos, para que despues dellōs muertos quedasse immortal, segun que

Tratado de la nobleza

b Cap. 2. del
triunpho de
fama.

que agora cõtaremos de algunos en particular. Alcibiades ilustre ciudadano Atheniense, aconsejado por el insigne Philosopho Socrates se dio al orar, y estudio de las letras: y assi fue tan excelente orador, que facilmente (segun que Francisco Petrarca refiere^b) era la Republica Atheniense lleuada a hazer aquello que Alcibiades aconsejaua: hallo se siendo muy moço juntamente con Socrates en vna batalla, adonde auiendo peleado valerosamente, fue por los enemigos grauemẽte herido, y por su amigo Socrates librado: pero muy poco despues, como en otra batalla Socrates estuuiesse en muy grã peligro, fue librado del, por el valor y mano de Alcibiades. Escriue se q̃ por industria suya se rōpio la paz hecha entre los Athenienses, y Lacedemonios: y assi auiedo le hecho los Athenienses su capitan, hizo cosas señaladas cōtra los enemigos. Fue despues embiado juntamente con otro famoso capitan, llamado Nicias en Sicilia con vn gruesso exercito: y como huuiessen llegado en Italia, Alcibiades passò en Sicilia fuera de la voluntad, y hizo en ella cosas dignas a todo valeroso capitan. Suetonio Tranquillo dize, que cō todas las guerras q̃ tenia Iulio Cesar, jamas se le passò dia en el qual no leyessse, o escriuiesse alguna cosa: por manera que estando en la tiẽda de sus reales, en la vna mano tenia la lança con que peleaua, y en la otra la pluma con que sus commentarios escriuia. Xenophon digno y prestante Philosopho, fue hijo de uno llamado Grillo, y nacio en Archico, lugar vezino a la ciudad de Athenas, y de su jurisdiciõ. Fue de muy hermoso cuerpo, de virtuosas costumbres, y en gran estremo dado a los estudios.

Fue

Fue dicipulo de Socrates, y poco amigo de Platon escriuiendo contra lo que el hauiá escrito de la buena gouernacion de la Republica. Fue el primero de todos los philosophos que escriuió la historia, y juntamente con las letras tuuo valeroso animo, siendo muchas vezes capitan del exercito Atheniense. Solon, segundo de los siete sabios de Grecia, fue persona doctissima, y fue siempre muy desseofo de hazer aquello que al bien de su Republica Atheniense conuenia: y por tanto como huuiesse pena de muerte, q ninguno hablasse en las guerras passadas, entre los Athenienses, y Megarenses por la Isla de Salamis, Solon fingio hauerse tornado loco para poder hablar en ella y vn dia en la plaça de Athenas, auiendo en ella gran numero de gente, hablo sobre la dicha guerra con razones de tanta efficacia y fuerça q antes que acabasse su razonamiento, fue toda la gente mouida a tomar las armas, y salir a la conquista de la dicha Isla: y assi fue breuemente cobrada por los Athenienses, de que se les siguió grandissima utilidad: pero muy mayor fue la que del mismo Solon recibieron trayendolos a viuir debaxo de leyes. Pittaco fue natural de la Isla de Methelin, a donde nacieron Homicho, y Aradin Bassa, comunmente llamados Barbarrojas, de quien tantos daños los Christianos han recebido. Otros escriuē que fue de Thracia, y puesto que fuesse dado a las letras, no por esso dexó de ser valeroso en armas, segun que pareció en la guerra que los de Methelin tuuieron con los Athenienses, a donde hallandose Pittaco, combatió en particular batalla con el capitan contrario y le mató. Y como desta causa fuesen los enemigos vencidos,

Tratado de la nobleza

c libr. de re
milit.
d3. pa. de la
filua de va
ria leciõ. c. x.

dos, los de Methelin de comun consentimiento se tomaron por señor, y fueron por el justa y prudente gouernados por espacio de diez años, al fin de los quales desu voluntad boluio a dexar el dicho señorio, teniendo por mejor la virtuosa y descasada pobreza en que antes estaua. Otros muchos exemplos pudiera aqui traher, pero por no ser largo, refiero me a Plutarcho, Rauisio Textor, Roberto, Valturno, ^{c.} y a Pero Mexia, ^{d.}

CAPITVLO DVODECIMO, *De como las armas, y insignias particulares son señal de titulo y prerogatiua de Nobleza.*



239. princip.

Esta agora declarar la postrera manera de como se concede el titulo y prerogatiua de la nobleza, y es concediendo armas y insignias particulares como dize Ioan Raynerio en el tratado de nobleza ^{2.} y desto viene inferir este author que ninguno puede traher ni atribuir se insignias de armas, sino fuere noble, por quanto en ninguna manera y causa alguna parece que el principe concede la nobleza dando a aq̃l tal insignias y armas particulares, sino porque ellas pertenecen solamente a los nobles, y por esso dádolas, claramente cõsta que cõcede tambien a quella calidad q̃ se requiere para tenerlas, como se prue-

ua por induccion y argumento de la ley, *quidam con-
sulebat*. Y lo que escriuē alli los Doctores. *ff. de rei-
dicata*. Muchos de los antiguos alcançaron nobleza
yllustrando sus casas y familias con obras heroycas,
auēturando sus personas, poniendolas a riesgo de la
vida acada passo. Y de aqui vino q̄los que auia hecho
algunas hazañas y obras famosas en las peleas toma-
sen por armas el fin y remate de su buen y feliz y
prospero successo, como blason y memoria para to-
dos sus descendientes, q̄ con semejantes hechos que
dassen hórados y ennoblecidos: q̄ como se halla es-
crito, todas aquellas cosas s̄o honestas y loables q̄ de
la virtud tomā sus principios, o s̄o indicios de virtud,
^b pues no ay ninguno q̄no cōfiessa q̄ las verdaderas
armas y insignias q̄ tienen los nobles tuuierō principio
y origē de la virtud de sus mayores. Cuēta Ioā Chri-
stoual Caluete de Estrella en el libro 3. del viaje q̄ hi-
zo a Alemaña el Rey Dō philippe nuestro señor sien-
do principe iurado ^c q̄ al apuerta de la villa de Mōsen
Henao q̄ es la mas principal y cabeça del cōdado de
Henao, auia vnos versos en latin, debaxo de los qua-
les estaua vna grāde y fresca palma, y pedia afsido cō
las manos della vn niño desnudo, dando a enten-
der con quāto trauajo y constancia se alcança la vi-
ctoria, adornauan la palma estos versos siguientes.

b. ethic. ad
Eudem. lib. 7

c fol. 207

*Non facili ad palmam contendit tramite uirtus
Ardua amat uirtus semper, & alta colit.*

que en nuestro romance quiere dezir. Dificultoso
es el camino por donde la virtud va a la victoria, pero
no es de marauillar: por que es proprio de la virtud
amar y honrrar siempre cosas muy arduas, y grandes.
y dentro

Tratado de la nobleza

y dentro de la villa susodicha hauia vn letrado, que dezia assi.

Arcem nobilibus dic quor praestare nec absre,

Nobilitas etenim non nisi summa petit.

Que es lo mismo. Dezidme, de que numero de nobles es adornada y poseyda esta fortaleza? y no peys que lo pregunto sin causa, que claro esta que la verdadera nobleza no atiende, sino a las cosas altas.

g. Fol. 209.

De donde se colige claramente, que con la virtud y fortaleza de animo, mediante la qual se tiñeró y ensangrentaron las espadas con la sangre de los enemigos, se alcançola nobleza: y assi dize el poeta Iuan de Mena.

e En sus tre-
ziſtas, copla
a:

*Fuerça se llama, mas no fortaleza
la que a los miembros da valentia,
la gran fortaleza en el alma se cria,
que viste los cuerpos de rica nobleza.*

CAPITULO DECIMO
tercio, de como y quando se cõcedieron las insignias y armas que tienen los nobles.



ANTES que comience a tratar de lo que mi intento pretende, ha se de presuponer, que aunq las armas no se han de llamar, sino aquellas con que los nobles hombres se defienden, o offenden, como lo ensena con piofamente Pedro Gregorio Tolo-

Tholosano Doctor eminentissimo en ambos De-
 rechos ^a, con todo esto es ya comun uso y manera
 de hablar que las insignias y diuisiones de los hidalgos
 y nobles se llamen armas. Y no sin razón y causa, por
 quanto así en tiempos antiguos, como en los nues-
 tros siépre se ha usado las insignias y blasones estar
 esculpidos en las armas que se trahian en el campo
 contra los enemigos: y de aquí vino q̄ en medio de
 las batallas, aunq̄ estuuiesen los soldados y valero-
 sos Capitanes cubiertos cō sus escudos y armas fue-
 sen conocidos por los suyos, echādo los ojos en las
 insignias q̄ estauā esculpidas en las mesmas armas,
 como lo declara doctíssimamēte Andres Tiraquel
 lo ^b: y con este presupuesto se podra muy bien en-
 tender que lo mesmo sera dezir armas que insignias:
 y estas tuieron principio y origen desde el tiempo
 de los Romanos. Como en el tumulto y alboroto
 de los encuentros y golpes que se dauan en el furor
 de la batalla no pudiesen ser oydas las voces de los
 Capitanes, y de los demas principales que solian re-
 gir y gouernar los exercitos, fue determinado que
 se truxessen vnas insignias, por las quales supiesen
 los soldados seguir a los demas compañeros, y con
 mayor animo rompiesen contra los enemigos, no
 siendo ellos desbaratados: segun que lo afirma Pie-
 rio Valeriano ^c. Y si algunos de los Alferez trahian
 en los estandartes y banderas esculpidas cabeças de
 animales, otros trahian pintados los rostros y cabe-
 ças de sus enemigos vencidos: y el principal exerci-
 to y capitania de los mas famosos y nobles soldados
 Romanos, tenia por insignia vna Aguila, como da
 dello testimonio el Doctor Vuolefango Lazio ^d.

a. lib. 25. syn
 taxon artis
 mirabilis.
 cap. 5.

b. tracta. de
 nobilit. ca. 6.
 num. 12.

c. lib. 47. Hie
 roglyficq̄.

d. lib. 7. cō
 men. Reip.
 Romanæ.

Tratado de la nobleza

De esta insignia uso Julio Cesar primero Emperador, segun que consta por lo que escribe Pedro Mexia en la Sylua de Variacion f. De aqui vino que el Aguil negro con dos cabeças en campo de oro, era la insignia de los Emperadores Romanos. Y assi Cayo Mario, que fue siete vezes Consul, pariente de Julio Cesar, señalô a las legiones Romanas vna Aguil, dandola por propria insignia, segun que es dello autor Plinio f. Y como tambien refiere Iuan Christoual Caluete de Estrella en el libro quarto del viaje que hizo a Alemaña el Rey nuestro señor dō Philippe siêdo jurado por Principe 8, que en la ciudad de Deuenter auia en vn marmol estos versos con letras de oro.

Dat nobis Aquilam Romanam insigniam Cesar.

Iuraq; nostra sub his inuialata manent.

Que en nuestro vulgar es lo mismo: dio nos Cesar por armas el Aguil Imperial que son insignias Romanas, debaxo de las quales somos amparados, y fe nos guarda igualdad y justicia.

Dos cosas se offrecen aqui saber, la vna dellas, es, porque los Romanos trahian vna Aguil en su vander por armas y insignia militar: y la otra, porque en el principio no tuuo mas de vna cabeça, y despues tiene dos? Quanto a lo primero, es de notar, q segun dize Anacreon autor antiguo, y refiere lo Fulgencio en el libro delas Mitologias: y Eneas Vico en sus comentarios de las medallas de los antiguos, que queriendo Iupiter hazer guerra a los Titanes, hizo sacrificio al cielo, y estandole haziêdo, vio vna Aguil

Aguila bolando sobre el como aue domestica que le fauorefcia: lo qual el tuuo por señal de prospero suceso. Y ansi fue, porque alcançô marauillosa victoria, por la qual causa tomò vna Aguila de oro por armas, la qual trahia en el escudo, y en el pendô. Y porque despues destovencio a Ganimedes, lleuãdo en la batalla esta Aguila por armas e insignias, vinierô a dezir los Poetas, que vna Aguila fue la que arrebatô a Ganimedes, y le lleuô a Iupiter. Y porque los Romanos en las guerras tomauan a Iupiter por valedor, escogieron la mesma Aguila de Iupiter por blason de sus armas. Verdad es q̃ dize Alexandro ab Alexãdo^h que esta insignia militar vino de Iupiter a los Cretenses, y dellos a los Troyanos, y de los Troyanos a Italia por Eneas, del qual la tomaron los Romanos, como aquellos que se jaçtauã traerla de su generacion. Pero como quiera q̃ fuese, todos conciertan en que el primero q̃ tuuo Aguila por armas, fue Iupiter, y q̃ por su causa la tomarô los Romanos, agora fuesse por via de Eneas, o por otra qualquiera. Mas la causa porq̃ entonces pintauan aquella Aguila con vna cabeça, y agora cõ dos, eran para de notar, que siendo al principio el Imperio vno, despues se diuidio en dos, el Oriental, y Occidental. Y aunque se ha partido en dos potencias, que son las dos cabeças, con todo esto deue ser vn cuerpo, que es el animo con que se deue gouernar. Esta es la significacion del Aguila de dos cabeças que trahian por armas los dos Emperadores Christianos, assi el de Constantinopla en el Oriente, como el de Alemaña en el Occidente, antes q̃ por nros pecados los Turcos se apo-

h. li. 4. dixerã
genial.

Tratado de la nobleza

derassen del Imperio Oriental. El Aguila es reyna de las aues, y buela mas alto que todas ellas, y tiene la vista agudissima, por lo qual Pindaro, y Aristophanes entiendan por ella el hombre de alto animo y singular ingenio. Y porque el Aguila es alta y penetratina, y excede en nobleza a todas las otras aues, y se mostro propicia a Iupiter con su domestico y blando buelo, por esso el la puso en el escudo, y bandera, y por tanto fue tomada por blason y deuisa del Romano Imperio quando era solo vno, mas porque el despues se diuidio en dos monarchias, se diuidio el en dos cabeças: plega a Dios que la que el Turco trae vsurpada y tyranicamente poseyda, se torne a los Christianos, cuya es por derecho y razon.

Vieron de banderas, assi para los de a cauallo que los Romanos tenian señaladas de vnas viuas blancas, y azules por el color de la mar, donde tenian que saliera el vso de los caualllos que diera Neptuno: como para los de a pie, que eran gulas, o colorado todas: destas se seruian para muchos affectos, como aun se siruen dellas las compañías. Fue muy antiguo el vso destas, por quanto hallamos que Dios enseñó a Moysen que fuesen los Tribus de Israel, cada vno por si con sus banderas y señales¹: y del Propheta Hieremias consta^k que los Caldeos hizieron por señal en la bandera vna paloma. Y Semiramis Reyna de los Assyrios (que segun escriue Trogo Pompeyo) edificó los muros de la ciudad de Babilonia, o (segun otros) los reedificó, trahia en sus armas por insignia vna paloma¹: y tambien Eneas el Troyano tenia por armas vn ramo de oro en campo.

i. num. 2.

k. cap. 25.

I. Ioannes de
Mayre in illu
strationib^o
Gallia. lib. 5.
c. in prin. Se.
miramis.

campo verde con dos palomas de plata, como dize
Virgilio ^m.

m Ilb. 6. As
neld.

*Si nunc se nobilis ille aureus arbore ramus
Ostendat nemore in tanto, &c.*

*Vix ea fatus erat, gemina eum fortè columba
Ipsa sub ora viri cœlo Venere volantes:
Et viridi sedere solo.*

Los quales versos traduxo en romance desta mane-
ra el doctor Gregorio Hernandez de Velasco.

*O si en tan grande bosque y tan cerrado,
Por entre tantas ramas y espesura
Ta me mostrasse aquel ramo dorado
Tan útil y importãte mi vëtura, &c.*

*No bien la auia acabado, quando subito
Baxan del alto cielo por el ayre
Cercano ael bolando dos palomas:
Y sientan se en el fresco y verde suelo
Al punto el inclito heroe reconoce
Las aues de su madre l'alma Venus,
Y con deuoto gozo assi les ruega.*

E Cap.

Tratado de la nobleza
Capit. XIIII. De quantas maneras
se suelen ganar y adquirir las armas y
insignias.



S de notar que las armas y insignias se suelen ganar y adquirir por vna de dos maneras. La primera siendo armas de linage, y la segunda siendo de dignidad. Las armas y insignias que son de linage son dichas particulares, por quanto son proprias y pertenescen a linages, familias y solares diferentes y distintos de otros. Cerca destas armas y insignias, auemos de considerar que algunas dellas son por merced y priuilegio que algun Rey, o Principe concedio, como acontecio a Bartolo, que por sus grandes letras y erudicion que tuuo en las Leyes ciuiles le hizo merced el Emperador de los Romanos, y Rey de Boemia Carlos. IIII. como a consiliario suyo que era, que pudiesse el, y todos sus descendientes tener por armas y insignias vn Leon vermejo con dos colas en campo de oro, como afirma el mismo Bartolo². Otras armas y insignias se adquirieron, y alcançaron de algunas hazañas y obras heroicas que hizieron los mayores y antiguos en las peleas, y conforme al fin y buen remate de sus prosperos y felices successos se apronecharon los successores y descendientes, como blason y memoria de semejantes hechos que dassen ellos honrados y ennoblecidos. Excelentissimo es el fruto que desto se saca, pues que son incitados

incitados a querer parecer a sus antepassados: y desta fuerte mas propriamente les armé el titulo de Nobles a los que le tiené, y sepan como le han de buscar los que le dessean. Grandes espuelas son para la virtud en los mancebos las memorias honrosas de su linage, como dezia Scipion menor, que las imagenes de sus mayores le mouieran a las empresas a que se offrecio. Dize Valerio Maximo^b que en Roma tenian por costumbre los viejos de cantar en los combites las proezas que hizieran los valerosos de su tiempo, porque se encendiesen los mancebos en desseo de remedarles, pues que vemos que no ay mayor aguijon para despertar los coraçones a altas empresas, y hazer animosos a los Ciudadanos que la honra: y así los Romanos añadieron a estas insignias las estatuas de metal en lugares publicos, como hasta agora dura en Italia, como tienen en Venecia vna estatua equestre a Bartolome de Bergamo: y en Florencia a Ioannin de Medicis: y en Genoua a Aufaldo Grimaldo. Y aun era costúbre entre los Romanos q̄ tenian guardados, y podian sacar y mostrar en ciertos tiempos las imagenes y bultos de su linage, y passados hombres claros por hechos señalados, que era la representacion, y honra de la nobleza Romana, como agora lo son los escudos de armas muy antiguos, y los arboles y blasones que se hazen de la genealogia de los linages. Y los que mas imagenes y estatuas de sus mayores tenian, eran juzgados por mas antiguos y nobles, y tambien los que mas viejas y gastadas del tiempo. Significando esto Ciceron en la oracion cótra Pison los llamaua ima

b. lib. 2. rer.
memorab.

Tratado de la nobleza

genes ahumadas: y le dize al Pison, que por las imagenes ahumadas de sus antepassados auia alcanzado las dignidades y magistrados, a los quales en nada parecia sino en la color: haviendo dicho que eran ahumadas, y assi las llaman Iuuenal, y Boecio: y hombre que no fuesse noble, y de linage, no las podia tener. En la oracion por la ley Agraria confiesa Ciceron de si proprio que no tenia imagenes, como hombre que era de nueuo linage, aunque por la excelencia de su persona, assi por ser en las letras eminentissimo, como por su prudencia marauillosa, y eloquencia e tremada, tuuo principal lugar en su tiempo en Roma, y merecio estas y otras preeminencias de los nobles y Patricios. Assi que en la postrera oracion contra Verres dize el, como por sus trabajos y seruicios quando auia sido edil, le hauian sido otorgadas imagenes y otras cosas que alli cuenta.

Tenian pues estas imagenes los nobles Romanos, (que por otro nombre las llamauan *stigmata*) que eran vn premio y galardon de la virtud, atavios, y ornamentos de las cosas preclaramente hechas.

Vsaron tambien los Romanos de vn otro designo, y fue, que como Baccho inuentara el uso de las Coronas para los Reyes (que antes del se señalauan con vna venda blanca que ceñia las sienas, teniendo en la mano vna pala que es lança) y para los triuñfos: estos inuentaron muchas suertes de Coronas para honrar sus guerreros, es a saber, Corona llamada Mural, para el que primero subiesse en los muros de los enemigos. Corona Ciuica que dauan por auer guardado algun ciudadano que no le mataessen, librando lo de manos de sus contrarios: y assi muchas otras

c. l. *stigmata*.
& ibi doctor,
C. de fabricis
fibus. lib. ii.

por

por diuersos respetos de virtudes y hazañas. Al que valerosamente mataba su enemigo en campo, dauã le vn ramo de palma. Esto hazian por señalar su virtud esclarecida porque la palma es de naturaleza q̃ siempre resiste, y se sube a la parte que le cargan cōtra todos los arboles que afloxan, y se humillan de aquella parte donde les ponen el contrapeso, y por tal por parecer la propiedad de la palma a la virtud del vencedor dauanle ramo de palma. Esto dize Plutarcho en sus symposiacos.^c, y Aulo Gelio.^d Vfa
c. lib. 8.
d lib. 3. noc.
attic. c. 6.
ron los Romanos de sus diuersos honrosos titulos, y recibimientos en su ciudad quando boluiã los Capitanes con victorias, y buenos despachos de sus empresas, o con triumpho, y partiendo el despojo de las ropas, y cosas que truxeran de tierra de enemigos, o las manubias, que era el precio de lo que se hauiã tomado y vendido, hazian señal en los mejores, o que mas siruieran en la milicia. Y como los señalaron en la racion del trigo que les dauan en el campo, les señalauan tambien el galardon de la presa, y a vezes tambien honrauã en dar caualllos de los bienes publicos a algunos peones que egregiamente militaran, como hallamos en muchas piedras de sepulturas, o memorias que se preciaron muchos desto. Los de Caria tambien señalaron vna gran honra para dar espuelas a sus guerreros a ser valerosos, y de gran animo, y fue, que inuentaron el vso destas señas, que se dizen agora arimas pintadas en los escudos, señales de los hechos valerosos que hizierã los que trahian aquellas figuras, por lo qual se le deuia honra y fauor al que tal trahia. Y assi Alexãdro Magno siguiendo las pisadas de los antiguos, y querien
E 5 do,

Tratado de la nobleza

do en falsear los nombres de los que varonilmente peleauan, y haziã obras virtuosas por consejo de su maestro Aristoteles, concedio insignias, escudos de armas, y estandartes a los tales animandolos, assi cõ honras, como con premio para qualquier empresa por mas dificultosa que fuesse^c. La segunda manera con q̃ suelen adquirir y ganar las insignias y armas, es por respeto de la dignidad. Y quanto a estas postreras, no se pueden ganar sino se posee la dignidad, y aun con justo titulo, pues cierto es que no se adquieren y vsurpã sino se gana y alcanza la dignidad: y ansi lo afirma Bartolo^d: lo qual es mucha razon, y parece por experiencia. Esto mismo aprueba Honorat Bonet Catalan en el arbol de las batallas & diciendo, que las armas de dignidad no las puede nadie traer, saluo el señor de la dignidad: y si alguno las truxere no siendo el señor de la dignidad, deue ser castigado como falsario, pues que incurrio en la pena: y como lo dize tãbiẽ Panormitano^h. Para conclusion desta manera de armas, es de razon que declaremos de como ay insignias de dignidad y officio comun, como son las de los Doctores en las Leyes, en Canones, Medicina, o maestros en Theologia, y otros graduados desta manera: porque estos tales pueden traer las insignias q̃ son concedidas a su dignidad y officio, como tambien traen oy dia los cinco Consules que ay en la ciudad de Barcelona, los quales gozan de las insignias en sus ropas y sellos, durante el cargo y officio, que es por espacio de vn año. Y lo mismo se vsaua entre los Romanos, y ansi se llamauan insignias de los Proconsules, y Embaxadoresⁱ. En este numero se cuenta las insignias

e. Petrus de Ancha. in cle mē. vnica. §. nos itaq. in fi. de reliq. & yenc. sanc.

f. Tracta. de insignijs & armis.

g. Li. 4. c. 83,

h. In ca. 1. de cleri. non ordin. minist. l. eos. ff. de falsis.

i. l. l. ff. de offic. proconsul. & leg.

ojo

insignias y armas de los Obispos, y otros prelados principales, como es el Abad del monasterio de S. Benito el Real de Sahagun, q̄ durante el cargo y dignidad de la Abadia, vsa en sus sellos y atavios de su camara de dos palmas puestas en medio de dos manos, y las dichas armas y sellos en tiempo antiguo eran con las figuras de Sant Marcello, y Sancta Nona con sus doze hijos, entre ellos particularmente nombrados, como cōsta de muchos sellos q̄ hasta oy dia se hallā de cera pendiētes en algunas escrituras del Archivo del dicho Monasterio de Sahagun.

Ay otras insignias que son de la sola y particular dignidad de cada vno, como vemos que qualquier Rey, qualquier Principe, y los demas poderosos tienen sus insignias y armas: y estas ninguno puede quitar a otro, ni atribuyrlas para si como proprias, y que de derecho y titulo le pertenezcan: mas no es prohibido que se vse dellas quando se haze en reconocimiento de vassallaje y subjecion que se deue a aquel tal Principe, o señor de quien son las armas. Es de notar que qualquier, agora sea hidalgo, agora villano, o de qualquier otro baxo estado, o fuerte, puede tomar y atribuyrse armas y insignias. Porque asy como es licito qualquier tomar el nombre y apellido que le diere contento, de la mesma manera podra tambien hazer acerca del señalarse armas y insignias, pues consta que en todo ello milita vna mesma razon y intento, que es para darse a conocer cada vno quien es, y diferenciarse de los demas, porque adonde procede la mesma razon, se deue constituyr y determinar el mismo derecho. De aqui vino la costumbre de

k. Rubric. C.
de his qui po
tentio. nom.
s. pen. auth.
de mandat.
princ. colla.

l. l. illud. ff. ad
laquil. l. s. s.
l. ff. de fontet

hazer

hazer armas, que oy vemos con tanto abuso, que el fastre, el texedor, y qualquier otro official mecanico quiere gozar de armas tambien como el mas noble cauallero de linage que en el pueblo se halle. No re prueno yo que la comunidad destos officios tenga vna señal, o deuisa de su lauor y exercicio: pero en fada me que qualquier çapatero quiera porfi tener armas, y hazer escudo con ellas, no perteneciéndole por su persona, o linage. Y assi la regla susodicha de qualquier poder tomar para si armas, se dene entender con la justa y razonable moderacion que se requiere, y por consiguiente que no sea en perjuizio de tercero ^m. Donde se infiere claramente q se pue de prohibir a los que descienden de raza de Iudios, o Moros que no tomen nombres y apellidos agenos, ni armas y insignias que nunca les pertenecieró, pues que todo esto resulta en vilipendio y afreça de los linages y solares a quienes cópeten tales armas y nombres ⁿ. Verdad es, que muchos hidalgos y caualleros principales de España dissimulã en esto, pues que es cosa clara y manifesta que los Moriscos y descendientes de Iudios tomaron sus nombres y apellidos por auer sido sus antepassados padrinos al tiẽpo que recibieron el santo Sacramento del Baptismo: y por tanto aunque mas presumen de llamarse Velascos, Mendoças, Pimenteles, y otros semeja tes clarissimos y muy illustres apellidos, por esso no dexan de ser conocidos, y quedar se con la mesma macula, pues q no les aprouecha disfracarse cõ ropas agenas. Los nombres fueron puestos para reconoci miento de cada vno quien era ^o, y no para atribuir de nueuo libertad alguna, o hidalguia, y lo mesmo

arg. c. quã
uis. de pac.
in. 6.

in. l. m. m. C.
de epit. au.
di. l. iudæos
quos. C. de
iudæis. c. di
lecta. de ex
cessib. præ
lat.

o. l. ad recẽ
notandos.
C. de inge
nuit. manu
mif. & ibi Sa
licetus.

se ha de dezir de las armas y insignias y si por caso algunos que estuuiessen salpicados de la susodicha macula pretendiessen hazer oy dia grandes capillas, y entierros con letreros, epitaphios y insignias de escudos, por esso no dexarian de ser tenidos en la mesma figura y reputacion, y aun deuián ser menospreciados, ultrajados y escarnecidos de los hidalgos y nobles, y aun por ellos merecian ser oprimidos, como hombres atreuidos y ambiciosos de la honra y titulo ageno: y los juezes en las Republicas deuián proceder de su officio, pues que es en escandalo y menoscabo de la nobleza y limpieza Española P. Para fin y remate de lo que en este capitulo se ha tratado, deuemos notar que ninguno se puede estimar de sus armas y insignias, sin son adquiridas cō autoridad del Principe, porque las demas son de poco, y por mejor dezir de ningun valor y nobleza. Y así dize Bartolo.⁹ que entre otros prouechos y titulos honrosos que resultan en fauor del que alcanza las insignias y armas de mano de su Principe, son estos: que son de mayor dignidad y preheminencia, así como el testamento que es hecho delante del Principe^r, y no pueden ser prohibidas que se traygan, aunque qualquier lo contradiga. Si dos huiessen tomado las mesmas armas y insignias, y no constasse quien primero fue señor dellas, seria preferido el que las huiesse alcanzado de mano del Principe: y si estuuiessen puestos ambos a dos en campo de vn exercito, y huiesse differēcia entre ellos quiē deuia ser preferido, en tal caso se deue toda la preheminencia y autoridad al que tiene las armas y insignias por merced del Principe, como sean iguales en la

p. argu. li. 6.
 sed qui do-
 mini. C. de la
 ti. liber. toll.
 c. in nōnullis
 de iudicis.

q. tracta. de
 insign. & ar-
 mis.

r. l. omnium
 C. de testa.

Tratado de la nobleza

la dignidad: porque de otra manera sera preferido el que fuere mas preeminente y principal, quanto al titulo della, como consta por Bartolo en el lugar ya alegado.

Capitul. XV. De como entre otras cosas necessarias para la gobernacion de la Republica son las armas.



A que hauemos comenzado a declarar algunas cosas curiosas cerca de las armas, como blasones y insignias que son de los nobles, muy justo sera escriuir aqui algo de las armas en quanto son instrumentos, assi para defender, como offender, y por consiguiente de muy gran prouecho y utilidad para la buena administracion y amparo de la Republica. Siépre ya mas se gouerno el mundo por medio de vna de tres cosas, o de todas tres juntas, es a saber, o por las Leyes con la justicia, o por la Religion, o por las armas. Moyse mediante estas tres cosas sacó a los hijos de Israel de la seruidumbre de Egypto. Noe mediãte la religion y justicia, despues del diluuió, fue obedecido de todos los hombres que hauia sobre la tierra: y de la misma manera Dauid, y los otros, cuyos nombres y hechos leemos ordinariamente en la sagrada Escripura. Los Griegos mediante las Leyes, la Religion, y las Armas, reyna-

reynaron largo tiempo, y muchas vezes se defendieron contra los Lacedemonios: y Philipppo Rey de Macedonia: Romulo mediante las armas dio principio a la mayor y mas afamada ciudad del mundo. Tulio Hostilio mediante la armas ensanchó el Imperio. Los Consules, Tribunos, y Dictadores de Roma mediante la religion, las armas, y la justicia, ganaron y cōseruaron la monarchia del mundo hasta las perniciosas dissensiones ciuiles de Mario, y Sylva, y el ambicioso Pōpeyo, y Cesar: los quales mediante las armas tambien la guardaron y defendieron hasta la venida del dissoluto Tiberio, del Prodigio Caligula, del malauenturado Claudio, del cruel Neron, que sin religion, y sin justicia, comenzaron a poner la grandeza del Imperio en estrema ruyna. Que marauilla es, pues si los primeros Reyes de Egypto no podian venir a recebir la Corona, si primerameramen no hauian exercitado el officio Sacerdotal, y de verdaderos philosophos, por occasion de lo qual fue Mercurio llamado Trismegisto, q̄ quiere dezir tres vezes muy grande es a saber, grãdissimo philosopho, grãdissimo sacerdote. y grandissimo Rey todo junto. Por lo qual sin duda ninguna se ha de pēsar y creer, q̄ los negocios de la Repnblica, qualquiera q̄ sea, no se auran jamas bien si ay falta de armas. Y aunque el padre de las armas, y de las Leyes Iustiniano Emperador ^a juzgò ser necessarias con ellas las letras, y se las yguallò, porque de ambas estas profesiones se compone la gouernacion del mundo, y esta adornada la Magestad Real. Conuiene pues mucho que los hijos de los buenos aprendan el vso y exercicio de las armas,

a. in princ.
instit. imper.

Tratado de la nobleza

armas, y realmente pues son dos tiempos de la República, el vno es de la paz, y el otro de la guerra. Y así es necesario que conforme a estos dos tiempos seã instruydos para la paz en doctrina, y para la guerra en el exercicio y vso de las armas: porque estas sin doctrina hazen al hombre intratable, y mas apto para servir, que para regir. La doctrina sin las armas no puede defenderse: pero con todo esso no se dexa de entender, que precede la potencia de las armas a la hermosura de las letras: porque con la guerra se conquistan y ganan los Reynos y señorios, y se conseruan y aumentan: y con las Leyes se gouernan y mantienen en justicia. De manera que aunque son tã hermanas, que lo que las vnas ganan, conseruan las otras, por esso no se puede negar que se deue anteponer el conquistar al gouernar, pues sino precede lo vno, no se cõfigue lo otro. Y así no se ha visto ganar el señorio de los Reynos por las Leyes, como por las armas. De donde se funda, que es la guerra de tanta virtud, que no solo conserua a los que nacieron Reyes, Emperadores, y Principes en sus estados, mas muchas vezes ha hecho a hombres de comun fuerte venir en gran señorio: y por el contrario a los muy altos y poderosos que la han despreciado, y abraçado la ociosidad y regalo, mas que las armas, perder sus Reynos y estados. Por causa del exercicio y disciplina militar los Lacedemones mandaron mucho tiempo a toda Grecia, y los Thebanos se quitaron de la obediencia de los Lacedemones boluiendo en su primera libertad: y los Romanos (como dize Vegecio^b) sobrepusaron la multitud de los Galos, y la grandeza de los Alemanes

las

las riquezas y cautelas de los Affricanos, y la prudencia y agudeza de los Griegos: puesto caso que ellos fuesen inferiores en todas cosas a estas naciones fuera del exercicio y arte de guerrear. Y por la falta de las armas, y floxedad del exercicio cerca dellas se vio claraméte la perdida de España en tiempo del Rey don Rodrigo.

Cap. XVI. De la condicion de la gente de España, de su esfuerço y valor.



Resupuesto q̄ son necessarias las armas para la buena gouernacion de la Republica, resta agora dezir de los grandes loores que han alcançado los Españoles por causa dellas, para q̄ entendido esto todos los demas q̄ de otros Reynos y tierras estrañas son, reconoscan que los blasones y escudos de armas son propios y perteneciétes a los Españoles como verdaderos Nobles. No me detédre tanto como requiere la materia: porque si quisiéssse por estenso escriuir las hazañas q̄ en las guerras han hecho, y otras cosas dignas de memoria, en realidad de verdad haria mayor volumen mi obra que la de Tito Liuius, y otros muchos, anssi Griegos, como Latinos que escriuieron de los heroycos hechos de los Romanos. Porq̄ ni Salustio, ni Valerio Maximo, ni Suetonio Tranquilo, que en pocas palabras comprehendieron muchas y grandes cosas bastaria para

Tratado de la nobleza

comprehender, no digo en pequeños volumines, mas en muy grandes las excelentes virtudes de que han sido siempre dotados, y las famosas hazañas que en tiempos antiguos hizieron, y hazen cada dia. Porque a que escritores no fatigarian, a que Poetas no espantarian, a que ingenio por muy brio y alto q̃ fuesse no sobrepujaria el numero y la grãdeza de las cosas marauillosas y de gran esfuerço con q̃ los Españoles ilustraró sus Reynos, y aun dan dello testimonio los estraños oy dia? Quien podra contar los Capitanes de grãde animo, los Caualleros nunca ṽcidos, la gente de guerra muy diestra y esforçada de España que peleó de continuo con sus enemigos? O quien podra enteramente loar aquellos que con tã valeroso animo trataron las armas y cauallios? Por lo qual Trogo Pompeyo, y el doctissimo Iustino dizem que los Españoles se precian mucho de nombres de Capitanes por ser inclinados a guerra y empresas de valientes hombres, de cuyo esfuerço dize Lucio Floro, que Scipion a quíe los hados determinaron de dar el gran renombre de Africano embiado con su exercito a vengar la muerte de su padre y tio recobrô aquella guetreadora y muy nombrada España, assi en armas, como en varones muy excelentes. Aquella q̃ siempre dio que hazer a todas las otras prouincias. Aquella sembradora de la fangre de sus enemigos: aquella que fue maestra de Anibal en la destreza de las armas q̃ parecia cosa increyble auerla cóquistado. Iustino autor escribe assi. Los Españoles continuo estan aparejados a hambre y sed, y todo trabajo, tãbien apercebidos a morir, como siempre ay an sido naturalmente muy inclinados a las ar-

mas y peleas, desde su niñez se aplican mas al exercicio dela guerra q̃ a otras artes, o oficios algunos. El Rey Frãisco de Francia caminãdo por España año del Señor de mil y quinientos y veinte y cinco, quãdo fue preso por los Españoles en la batalla de Pauia viendo los macebos de poca edad y sin barbas ningunas, ceñidos todos sus espadas dixo. O bienauerturada España q̃ pare y cria los hombres armados. Por cierto hablô como hõbre q̃ auia experimentado las fuerças y los coraçones delos Españoles: a los quales deleyta en grã manera el vso de las armas, y aguzza y enciende el sonido de las trõpetas en tiẽpo de las batallas. Y el mesmo Rey de Francia partiẽdose de España, y dexando sus hijos en rehenes, viendo los llorosos y tristes, les dixo consolãndolos. Hijos mios a mi no me pesa de vuestra venida a España, antes doy muchas gracias a Dios por ello, q̃ no os dexo en poder de gentes barbaras, sino con los Princes de España deudos nuestros, y con los muy nobles Caualleros della, para q̃ aprẽdays sus costũbres, y buenas maneras. Finalmente ha sido, y es tanto, y tan grande el esfuerço y animo de los Españoles, q̃ no solo han acometido, y lleuado adelante las cosas grandes y auentajadas de los otros hõbres, pero aun las que parecian traer consigo impossibilidad. Muestra se esto en la nauegacion que han hecho y hazen, en la qual despreciando el agua con sus tormẽtas, y los impetus y fuerças de los vientos, han acometido y acometẽ empresas peligrosas con el suffrimiento de muchos trabajos y hãbres y otras necessidades, segun q̃ largamẽte lo escriue Pedro de Medina en el libro de grandezas y cosas memorables de España^a.

a. cap. 25.

Tratado de la nobleza

Capitul. X V I I. En que se ponen algunas mugeres Españolas que se señalaron en hechos heroycos, y fueron tenidas por valerosas en las cosas de guerra.



Omo sea proprio de la virtud ser grandemente perseguida, y esta se vea resplandecer en las mugeres, no falta quien tenga por tiempo bien gastado, el q pierden en dezir, que las mugeres son causa de todos los males, y que todo el daño que ay en las Republicas, es por causa dellas. Engañanse estos tales pues que vemos los grandes bienes y prouechos que traen ellas, y aunque en fuerças naturales en comun sean menos que el hombre, en el animo y virtud en muchas cosas exceden a los hōbres, alomenos en cinco tienen ventaja. La primera, en la materia, porque al hombre hizo Dios de barro, y a la muger de la costilla de Adam que estaua junto al coraçon. La segunda, en que son mas deuotas y feruorosas en el seruicio de Dios. La tercera, que son mas piadosas en todas las fatigas y necesidades del proximo. La quarta, que offendien menos a Dios que los hombres en los pecados que son mas graues, como son los homicidios, blasphemias, perjurios, sectisy heregias. La quinta, que la muger no se pudo ensalçar mas q a ser madre de Dios, q por solo esto incluye en si vna dignidad infinita^a, y condena

alos

Vide Hieron.
prologo in
Seroniam.

a. S. Th. 1. pa.
q. 25. art. 6.
ad. 4.

a los maldizientes en perpetuo silencio. Y assi Pedro dela Vezilla Castellanos ^bcótra los que murmuran de las mugeres escriue estos versos siguientes.

b. z. p. del Leó
de España,
canto. 22.

*Nadie de oy mas a murmurar se atreua,
Y juzgue al sexo feminil mudable,
Que es del vulgo ignorancia, la q̃ lleua
Tras si esta opinion irremediable:
Que muchas y no una sola prueua
Vemos de su valor firme y estable
Ganando en claros hechos mil despojos,
Si se quizre mirar con buenos ojos.*

*Mas nuestra libertad mal fulminada
Es la que su virtud mancha y estraga,
Y la intencion al mal siempre inclinada
Juzgar a su eleccion solo se paga:
Mire la lengua libre y desmandada,
Que es a nosotros mēgua, y a ellas plaga
Del perfido mordaz como cerrompe
Su clara fama por do osado rompe.*

*Y hallara por una que aya errado
De buenas un conuento soberano,
Y quien juzgare soy apassionado*

Tratado de la nobleza

*Meta en el seno la desnuda mano,
Y podra ser quedar desengañado:
Ni nadie en lo que importa sea liviano,
Pues muchas enriquecen de oro vfaras
El orbe con su ser lleno de canas.*

*Mas dexado estas cosas, porque entiendo,
Que'l q es noble ha d'usar de su nobleza
Pues en effecto el yr las offendiendo
Con mal intento, es acto de vileza.*

De manera que considerãdo el terrible desatino de algunos que todo su contento y aliuio es dezir mal de las mugeres en comun, sin tener respeto a las virtuosas, pareciome que era cosa justa y decente auiedo ya tratado del valor y esfuerço de los varones Españoles, referir aqui algo en alabança delas mugeres Españolas señaladas en armas, las quales si en numero no fueron tantas como los hombres, no seran las que aqui pusieremos inferiores a los que en estas cosas mucho se exercitaron. Porque si los hombres a quien naturaleza dio fuerças son dignos de ser alabados, por quanto cometieron hechos nobles y esclarecidos, justo es que si las mugeres hizieron cosas grandes y tan famosas, que para los mismos varones fneran mucho difficiles que deuen ser tanto mas ensalzadas, y engrandecidas, quanto para ello son menos dispuestas. Refiere Ambrosio de Morales^b que al tiempo que fue destruyda la villa de Simancas por los Moros, siete donzeillas temiendo el peligro

peligro de su castidad, se cortaron las manos izquierdas, y se ensangrentaron los rostros, para q̃ los Moros espantados con la horrible vista las mataassen sin pensamiento de corromperlas, ni llevarlas cautiuas, no siendo de prouecho para seruir. En memoria y testimonio desto trae aquella villa por armas siete manos, q̃ de muy antiguo se veẽ esculpidas en las puertas y torres de la villa. Cuenta Pedro de la Vezilla Castellanos vn hazñoso hecho, que vna valerosa dama Leonesa (del linage de los Quiñones, cuyo nombre era doña Ana) hizo por no venir a manos de sus enemigos con el suceso extraño que en el su valor y la fortuna le dieron al tiempo del lastimoso fin q̃ tuuo el terrible y sangriento combate que a la ciudad de Leon se daua, y como fue entrada y saqueada por los barbaros en la general destruycion de España, derramando sangre entre los Moros antes q̃ permitiesse ser presa por ellos. La Condesa doña Maria muger de dō Aluáro Perez de Castro estando su marido ausente en Castilla defendió la fortaleza de Martos al Rey de Granada q̃ cō todo su poder la sitió y cōbatío, hallándose esta señora sola cō sus dōzellas y criadas: a las quales mādó q̃ se destocassen y pusiesse de manera q̃ pareciesse hōbres, y se assomassen entre las almenas y peleasse varonilmente, lo qual se fe hizo así, y se defendió, haziendo ella el oficio de animoso capitan hasta que llegó don Tello su sobriño que hauia salido a correr la tierra con todos los soldados y caualleros que tenia de presidio en aquella fuerza dexando ala Condesa sola, segun que lo refiere Bernardino de Escalante en los dialogos del arte Militar. Doña Aldonça Çagal siendo capi-

c. Canto. i.º
 del Leon de
 España.

ojo

Tratado de la nobleza

tan su marido de la gente de Almeria, estando ausente con la gēte de guerra, sucedio vn rebato, que pensaron ser perdidos los que estauan en la ciudad, que de temor no osauan salir a pelear por ser pocos. Salio doña Aldonça de su casa la primera, con cuyo exemplo se animaron de suerte, que no solamente defendieron su ciudad, mas aun mataron muchos, y les hizieron retirar. Antor es el Bachiller Iuan Perez de Moya^d. Iunio Bruto como guerreasse en Galizia, y juzgasse que seguir los enemigos era mucho trabajo, dexarlos grande ignominia, y que en vencerlos hauia poca honra, por esto tuuo por mejor robarles la tierra: porque con esto enriqueceria su exercito, y cada vno de aquellos capitanes Gallegos se bolueria a socorrer su tierra, y assi se desharia lo grueso de su campo. Començo pues a destruir y robar quanto hallaua, matando todos los que le venian a las manos. Andauan tambien las mugeres en la guerra con sus maridos, y mandandolas matar con ellos Bruto, mostrauan tanto animo, que jamas al degollarlas se las ohia ninguna palabra, ni gemido. Porque siempre el esfuerço Español no era solo de los hombres, sino que tambien se hallaua muestra notable del en las mugeres: segun que lo

refieren Ambrosio de Morales^e, y el maestro Florian de Ocampo^f.

Capitulo

*Capitul. XV III. De quantas maneras
se reconocen las armas y insignias de los
Nobles.*



Oluiendo a la prosecucion de las armas, que por otro nombre se llaman escudos y insignias de Nobleza, es de notar que en muchas y diuersas partes se solian antiguamente esculpir y pintar, pero principalmente se representauan y echauan de ver en los estādantes y vanderas, de las quales vsaron los Romanos, y otras naciones. Y era grande el ordē que en esto se tenia entre ellos, que el tener ojo a la vanderā era mucha parte para vencer: porque mientras que ella estaua en pie siempre era buen indicio de vencer, y si as daua a peligro todos los de aquella centuria, o cohorte acudian a defenderla, y ası se renouaua la batalla, y a vezes por vna coyuntura como esta lleuauā la victoria los que parecian que estauan casi perdidos. No eran las vanderas de aquel tiempo, como las de agora, ni se hazian de telas y sedas, mas eran de vnas hastas, o lancas muy largas, y encima ponian la deuısa que querian. Esto prueua se por las piedras del Capitolio en Roma, y otras pinturas antiguas q̄ muestrā esta verdad: y tambien q̄ muchas vezes ponian en ellas letras y motes q̄ eran leydos de todos y vıstos. Ası como leemos de Iulio Cesar quando triumphô del Reyno de Ponto, y del Rey Parnaces por la preste

Tratado de la nobleza

za q̄ tuuo en aquella jornada, puso en su Aguila esta letra, Vine, y vi, y vici. De manera que no se puede dezir de los antiguos que peleauan a vâderas desplegadas, ni tédidas, como oy se dize: porque como son de diuersas telas quando salen al campo las tienden. Leemos que las vâderas eran consagradas, y de grã religiõ, y que si vno se acogia a ellas era seguro y libre, y quando el capitã auia prendido a vno en la batalla, era puesto en guarda adõde estaua puesta la vâdera, y sino la arrancauâ de presto adonde estaua hincada, quando querian partirse, o yr a pelear tenianlo por mal agüero. Asì como acaecio al exercito de Flaminio en la segûda guerra Affrica, que como mandasse adereçar el exercito para pelear con Anibal, vno no pudo arrancar la vâdera con quãta fuerza tenia, lo qual sabido por Flaminio la mandô arrancar cauando la tierra, y auisandole que era mal agüero, no quiso sino pelear, y fue vencido y muerto en vna celada que le armô Anibal, como refiere curiosa

a. 2. p. de las
Republicas
del mundo.
lib. 6. de la Re
publica Gēti
lica. ca. 4. l. 2.
& ibi doctor.
C. vt nemo
priuatus ti
tulos præ
dijs suis vel
alienis im
nat vel vela
Regia sus
pendat.

mente Fray Hieronimo Roman^a. Pintanse tambiẽ armas e insignias en los escudos. Llamam escudos a los que dezimos pauefes, y en la verdad lo son, y el broquel y rodela son lo mesmo, porque con el nos escudamos, y nos defendemos del q̄ nos viene a herir. Soliã los antiguos traer en sus escudos pintadas algunas hazañas notables, de donde tuuieron principio y origen las armas y insignias, como està dicho. Y asì leemos q̄ Vulcano labró a Achilles vn escudo lleno de historias para animarlo a la guerra. Pero no es menester referir aqui historias peregrinas, pues en Castilla ay hartas. Porq̄ hallamos en la historia del Rey don Fernãdo el Santo^b que como

b. cap. 63.

vn

vn infançõ, o hijo dalgo estuuiessẽ en la guerra quã
do estaua sobre Seuilla, y viesse a vn cauallero q̃ lle
uaua en su escudo las mesmas armas y deuifa q̃ el, di
xo a otro Cauallero q̃ yua junto cõ el. Como trae a
quel Cauallero la deuifa de mis armas? Por cierto el
no las traera, porq̃ no pertenecẽ las hondas a tã vil
hõbre como el: era este Cauallero de quien se dixo
esto, Garciperez de Vargas valeroso hõbre sobre to
dos los de su tiẽpo, y el mas animoso. Dixeronle al
infançon, Vos mirad lo que dezis: y assi le dieron
a entender quan valeroso cauallero era Garciperez
de Vargas, y q̃ podia traer aquellas armas muy hon
radamente. Pero aunq̃ a el le pesó de auer hablado
con tan poca mesura, toda via holgara q̃ no lo supie
ra Garciperez de Vargas, mas en fin el lo supo. Y co
mo vn dia se offreciessẽ vna escaramuça braua entre
Moros y Christianos, salio el Garciperez, y hizo
marauillas, y trahia el escudo hecho pedaços, y ala
buelta q̃ llegò asu tiẽda, halló de camino aq̃l infançõ
q̃ no se auia mouido de su alojamiẽto, y dixole Gar
ciperez. Señor Cauallero en tales priessas meto yo
las hõdas quales aqui las veis, por tãto si os parece q̃
no estã biẽ empleadas salgamos mañana, y alli se ve
ra qual merece mas justamẽte traer esta deuifa. El in
fançon conociendo como hauia hablado mal, le pi
dio perdon, y quedaron amigos. Assi mesmo se de
muestra por las antiguedades del Monasterio de Sãt
Benito el Real de Sahagun q̃ en el sepulcro del Cõde
dõ Milõ de Angleris padre de Roldã, y cuñado del
Emperador Carlo Magno, esta vna piedra encima
adonde se vee el mesmo retratado con su escudo y
esculpidas en el sus proprias armas, que son vnos
Armi-

Tratado de la nobleza

Armiños. Y tambien en el altar mayor de la yglesia del dicho monasterio encima de las gradas junto al sepulcro del inclito Rey don Alonso el sexto, está colgado vn escudo suyo proprio, en el qual está pintadas sus insignias, que son vn Castillo y Leon con la Corona Real.

c. Cap. 13.

d. lib. 39.

e. lib. 2. de la
chronica de
España. c. 27.

Esto de poner armas en las sepulturas, es cosa muy antigua, puez que leemos en el libro primero de los Machabeos ^c, que Simon capitan de los Iudios edificô sumptuosissimo sepulcro a su padre y madre y hermanos, con piramides y columnas, en las quales hizo esculpir, como por armas y deuissas vnas naues, haviendo fixado y puesto alli primero las armas con que auian peleado y vécido sus hermanos. Y como dize Plinio ^d, que se tenia por costûbre en las honras y entierros descubrir y moïstrar vnos bultos de cera a manera de retratos con los titulos y pinturas, por donde eran conocidos los difuntos, y en memoria y recordacion de sus heroycos hechos, y para q̃ viendolos sus descendientes y successores, y los de mas que pretendian exercitarse en la arte militar, tomassen mas brio y animo, no desmayando por cosa ninguna que dificultosa fuesse, y se les pusiesse delante. A esto allude lo q̃ cuenta el Doctor Per Anton Beuther ^e por estas palabras formales que se figuen. Scipion menor solia dezir que mas le moïueran las estatuas y imagenes de sus passados que vehia en las plaças de Roma para emprender virtudes heroycas, que quantos libros de philosophia habia leydo: y a este effecto se vsò hasta nuestros tiempos colgar las vanderas que de sus enemigos tomaran los caualleros sobre sus sepulturas. Que como Plinio

Plinio declara, y refiere el maestro Florian de Ocampo^f, el colgar de los escudos de armas y cotas y pendones sobre las sepulturas de los nobles, vino de la naturaleza y asiento que los Griegos tuvieron en España. Suelenfe también traer esculpidas las armas y insignias en los anillos, y tuuo esta costumbre principio y origen de Seleuco vno de los principes de Alexandro Magno, y despues del muerto vino a reynar en Syria. Que como cuentan Clemente Alexandrino Pedagogi^g, y Pierio Valeriano^h Seleuco al tiépo que andaua afligido y echado de su propria tierra y señorio viniesse a hallar vn anillo que mucho antes auia perdido, y reconociessè estar esmaltada vna anchora en el anillo, alegre se animãdo a los suyos que presto vendria a recuperar el mãdo y señorio de Babylonia que auia perdido. Estãdo en estas platicas le vinieron embaxadores, auisando le de como ya todas las cosas estauan muy asofsegadas, y sus contrarios y enemigos se dauan por rendidos: y de aqui vino tomar por armas el y todos sus descendientes el anchora, y que estuuiesse esmaltada en vn anillo, y desta manera se quedô que como en los anillos estuuiessen impressas las armas y insignias, sellassen con ellosⁱ. Y asì cuêta Alexandro ab Alexandro^k, que como el inuictissimo Rey de Macedonia Alexandro Magno huiesse ~~concedido~~^{vencido} al Rey Dario todas las prouisiones y cartas que embiaua para Asia, las sellaua con el anillo de Dario, y las que embiaua para Europa sellaua con su anillo proprio. Y como con los tiempos se vayan adelgazando la cosas, y ingeniando se mas los hombres, inuento se despues q̃ no solamente con anillos se sellassen,

f. lib. 2. de la
Coronica ge
neral de Espa
ña. c. 2.

g. lib. 3. c. xj.
h. li. 45. de su
Hieroglyphi.

i. Esther. c. 3.
& ibi Nicol.
de Lyra. v. tu
litergo. Rex.
k. li. 2. genia,
dier. ca. 19.

Tratado dela nobleza

llassen, mas tambie que se labrassen ciertos instrumentos diferentes en la cantidad, assi de oro, como de plata, o qualquier otro metal adonde estuuiessen esculpidas las armas, y que se llamassen por nombre vulgar sellos, como consta claramete por las cartas, cedula, y prouisiones Reales que cada hora y momento se despachã para diuersas partes destos Reynos, y lo mesmo guardan qualesquier Caualleros hidalgos y nobles, ansi ecclesiasticos, como seculares, y personas constituydas en officio publico y dignidad.

Capitul. X I X. De como conuiene, y es necessario que las armas y insignias de vn mesmo linage sean diferenciadas en algo.



a. tracta. de
successione
Regu. i. q. pa
gin. 3. & 4. 3.
pagin. 3.

A S diferencias que ay en las armas son muchas, por quanto segun regla derecha y orden de Caualleria, nadie deue, ni puede traher armas de solar sin diferencia, saluo el possedor del solar, que como escribe Guillermo Moferrato doctissimo interprete de los Derechos^a, las armas y insignias del solar y casa del linage deuen quedar y permanecer en poder del primogenito que vulgarmente llamamos mayorazgo. Y para esto alega a Baldo en el fin de la ley vltima. Codice pro socio: adonde dize que las armas y insignias de

los nobles se quedan por titulo y possession en poder del principal, que es del poseedor de la casa y solar, por quanto en el como en la cabeça de todo el linage esta y se demuestra el resplandor y claridad de todo el mayorazgo y generacion de aquella familia^b, como lo enseña el padre Iuan Pedro Mafsejo de la Compañia de Iesus en el libro primero de las historias de las Indias, capitulo primero. Es aqui de notar lo que el Rey don Iuan de Castilla primero deste nombre hizo el mismo dia que caso a su hijo el Infante don Enrrique, que era el primogenito, con doña Catalina hija del Duque de Alencastre, y de doña Cōstança hija del Rey don Pedro de Castilla, y fue, que con grande solennidad mandò señalar las armas y deuifas del susodicho Infante. Porque como dize Geronimo Zurita^c era costumbre en aquellos tiempos que los Infantes diferenciauan sus armas de las armas Reales que tenian los Reyes, y sus hijos primogenitos, y partiole el escudo, y el medio del a la mano derecha era Castillo y Leon, como de hijo legitimo, y el otro medio de las armas de Aragon, por la Reyna doña Leonor su madre, y en la orla del escudo se añadieron las Caldeiras, que era la deuifa del señorío de Lara. De donde se infiere claramente el grandísimo cuydado que se tenia cerca de las armas y insignias, y especificando mas esto, no se permitia que aunque se vendiesse la casa en cuyas puertas estauan clauados los blasones y despojos como vanderas y armas que se huuiesen ganado en guerra, o batalla pudiesse quitar las el comprador, sino que estuuiesen alli perpetuamente, que era cierto honrada preheminencia,

b. arg. l. cum in diuersis. C. de relig. & sumptib. funer. l. cū sci- mus. C. de agricul. & cens. tit. lib. xj. Vincētius Cigault in suo tractatu de potestate ec- clesiæ.

c. li. 10. de los Annales de Aragón. c. 46.

segun

Tratado de la nobleza

d.4.par.dela
Silua de Va-
rialicion.c.3.

e.in præfat.
de iure pri-
mogen.138.

segun que lo afirma Pero Mexia^d. Y lo mismo se
deuia procurar en España, que algunos sucessores en
mayorazgos no vendieffen las casas y solares de sus
antepassados, y ya que esso hiziessen por muy gran
de necesidad, fuesse con condició que no se pudief-
sen quitar las armas y insignias que estuuieffen es-
culpidas y labradas en las puertas de sus casas. Bol-
uiendo pues a nuestro proposito, el hijo menor ha
de traer diferencia de armas diferenciada del hijo, o
hermano mayor, como se vsa en toda Francia, segun
que da dello testimonio Andres Tiraquello^c. Y es-
to no lo digo para que quiera quebrantar la costú-
bre que sobre esta materia ay en estos Reynos, por
quanto es graue cosa deshazer costumbre antigua, y
sin nada desto la razon lo quiere. De manera que di-
go assi, aunque las armas fueron principiadas, segun
dicho es, para que los del officio militar fuesen co-
nocidos en las batallas, o en los semejantes autos,
agora puesto esto por principio, si las armas devn so-
lar sin diferencia, todos los del solar truxessen devn
ser y misma manera en los dichos autos, como se co-
noceria quien es Pedro, o Iuan? Y demas 'desto es
costumbre antigua, y aun razonable en Alemania,
Francia, Inglaterra, y casa de Borgoña, que ningun
noble hombre entrara en liças cerradas, ora para jus-
tar, ora para tornear, o para otra cosa semejante, sin
que primero presente sus armas a los oficiales de ar-
mas para ponerlas en la orden que deuen estar con
las otras que se ponen en el cadahalso adonde hã de
estar, o estan: y en effecto no le serã recebidas, sino
solo el quartel patrimonial, y algunas vezes puede
ser este quartel de madre, y recebirse por patrimo-
nial,

hial, como lo declara muy bié Garci Alóso de Torres natural y regidor que fue de la villa de Sahagun, y por su officio llamado Aragon Rey darmas q̄ fue del Catolico Principe don Fernando deste nombre quinto Rey de Castilla y segundo Rey de Aragón en vn libro q̄ trata de los linages y armas de España.

Capit. XX. De las formas y colores de las armas y insignias.



Aze se distincion entre armas viuas y armas de campo, las primeras son animales, o arboles, o flores, que son cosas que tienen vida: las segundas son espadas, manoplas, o qualquier pieça de arnes que se tomó al enemigo en campo, y por honrarle, la vitoria se tomó por deuisa en el escudo y por armas. Desta manera sucedio año de mil quinientos y veinte y cinco quando fue preso el Rey Francisco de Francia por los Españoles en la batalla de Pavia: vno de los primeros que saltaron con presteza a prender el susodicho Rey, quando cayo su caualló muerto al tiempo q̄ quiso passar vna pequeña pótezuela, fue señaladamente Pita de Aueyga de nacion Gallego criado de la casa del Marques de Sarrin, el qual huuo de aquel famoso despojo vna manopla. Y el mismo Rey despues le dio vn pedacito del lignū crucis, y vna cedula Real, por la qual confesó auerse hallado Pita entre los principales q̄ le prédieron. En pre-

Tratado dela nobleza

mio dello qual el Emperador don Carlos Quinto le dio seiscientos ducados en dineros, y treinta mil maravedis de por vida: y vn priuilegio para q̄ pudiesse por armas en su escudo vna cruz y vna manopla cō vn Rey preso, segun q̄ da desto testimonio el Doctor Gonçalo de Yllefca^a. Hã se de pintar los animales brauos y aues de rapina puestas en su rapar, las otras mansas y puestas en passo. Los colores con que son pintadas y esculpidas las armas y insignias de nobleza son quatro. Colorado q̄ en Armeria llaman gulas. Azul azur: Negro, que en Armeria llama sable: y el color verde q̄ en Armeria se llama Synopla: y la mision es purpura q̄ se cõpone de dos metales, q̄ son amarillo y blãco, q̄ en otra manera por mejor dezir son oro y plata. Copiosamente escriue esta materia Bartolome Cassaneo^b. Y es de notar q̄ quiẽ truxere color sobre color haze falsas armas, como es vna figura pintada de vn color en cãpo de otro color en el escudo, y assi mismo metal sobre metal, como si se pintasse vn Leon de oro en cãpo de plata, o al reues, q̄ el escudo fuesse todo de oro, y el Leon de plata. Verdad es q̄ solas dos armas son por excelẽcia tenidas por buenas, las vnas son metal sobre metal, vna cruz de oro en escudo de plata, en las armas del Reyno de Hierusalẽ, q̄ agora las haze Napoles: las otras son color sobre color, cruz colorada sobre escudo de plata, q̄ son las armas de Saboya cō quatro letras por los quatro quartos, q̄ son F. E. R. T. y dizẽ, *Fortitudo eius Rodum tenuit*: quiere dezir, que por su fortaleza se defendio Rodas q̄ no la tomaron los Turcos en tiempos passados, teniendola en mucho aprieto cercada, como lo refiere el Doctor Per

Anton

a. lib. 6. dela
histo. Pontif.
c. 26. §. 3.

b. s. p. catha-
logi gloriæ
mundi con-
siderat. 38.
concl. 60.

Anto Beuther^c. La razon, porq̃ las armas del Rey-
no de Hierusalem sean tenidas por buenas con estar
metal sobre metal, dala GarciAlonso de Torres en
su libro, que trata de los linages y armas de España,
y es esta que se sigue. Quando el noble y Christia-
nissimo Principe Godofre de Bulló Duque de Bu-
llon, y de otras señorias huuo animosamente cōqui-
stado la tierra Santa de Hierusalem, fue deliberado
de los prudentes y valerosos Principes q̃ en su com-
pañia estauan, que en recordacion y memoria de a-
quella tan excelente vitoria le fuesen dadas armas y
diferenciadas de las que comunmente se vñan dar,
para que quando alguno las viesse pensando ser fal-
sas, se moniesse a inquirir porque vn tan excelente
Rey trahia tales armas, y ansi podrian ser informa-
dos de la dicha cōquista, demanera q̃ estas armas y
no otras se trahen en metal sobre metal sin ser falsas.

el libr. 2. de la
Chronica de
España. c. 234

*Capitul. XX I. De como se tomaron las
armas, insignias y apellidos de muchos
linages de prosperos y felices successos.*



Vnque los nombres propios
se pongan a beneplacito y que
rer de las gētes, pero los apel-
latiuos se suelen tomar por
causa de alguna propiedad, se-
gun doctrina de Baldo^a. Y
assi vemos por experiencia
que las armas y insignias son

a. in procem.
institu. alle-
gās. l. si quis
infundivoca-
bulo. ff. de
leg. 1.

Tratado de la nobleza

conformes muchas vezes con los apellidos de los linages y familias, como hizo el Papa Iulio. II. q̄ siendo Cardenal, por quanto se llamaua Iuliano de la Ro- uere, que es lo mismo en nuestro vulgar Roble, tomô por armas vn roble. La casa de Céspedes, que es cerca de Espinosa, y de hijos dalgo della principales tienen por armas vn escudo de oro con seys céspedes verdes con sus açadonadas, como se suelen sacar en el prado, los quales rodea vn hilo delgado colorado. El linage de los Zapatas casa antigua de ricos hombres en Aragon, de la qual salieron grandes y valerosos caualleros, y poblaron en Castilla, como fue Ruy Sanchez Zapata el primero deste linage que pobló en Madrid: y aun antes deste hallamos en Castilla en tiempo del Rey don Enrique el primero en el año de mil y doziētos y veinte y quatro a Garcia Zapata Alcaide de la ciudad de Calahorra. Sus armas son cinco çapatas jaqueladas de plata y negro en cãpo roxo, y por orla ocho escudos de oro con vna vanda negra cada vno en cãpo roxo. Mas tomáro se las armas delas cosas q̄ acaecierō. Cõforme a los felices y p̄speros sucessos q̄ alcãçauã los valerosos capitanes y fuertes soldados solia tomar el blason de sus armas y insignias, como cõsta q̄ los Duques de Milã traē vna grã sierpe, por q̄ vno dellos peleó cõ ella. Y en Castilla vemos vna Aue Maria en los Mendogas, por q̄ lleuãdola escrita ala cola de vn cauallo vn Moro, el cauallero Christiano mirãdo el nombre sagrado q̄ yua puesto en lugar indecēte, fue empos del Moro, y lo mató, y despues para gloriade su gēte puso la en su escudo. Y assi vemos a los Salazar es q̄ traē treze estrellas, por q̄ peleãdo vno desta casa

con

con vn moro medio gigante le quitò la sobreuista adonde estauã las estrellas. La casa muy ilustre delos dela Cueva, y Duques de Alburquerq por causa de aquel famoso y heroyco hecho que emprédio el esclarecido cauallero mossen Beltran en matar a la boca de vna cueua vn muy horrible y espantable Dragon, vsa de bastones roxos en campo de oro, y debaxo dellos vn Dragõ que sale de vna cueua, y por ella ocho Aspas de oro, quedãdole para siempre en esse linage por apellido el renombre de la Cueva. La antigua familia de los Cisneros olvidando el primer apellido de su solar, gozarõ de otro mas nuevo que fue el de los Girones, ganado con peligro de la propria vida, por guardar la del Rey don Alonso el sexto, segun que lo escriue copiosamēte el Doctor Geronimo Gudiel ^b. Esto mismo aduirtieron curiosamente Hernan Mexia Veintiquatro de Iacn en su Nobiliario vero ^c. Y el Licenciado Otalora en el libro de Nobleza ^d, poniendo exemplos de los linages, que dexando el nombre del solar conocido eligen nuevos renombres de sus heroycas hazañas, los quales llaman solares notorios. Ansi ponemos en los escudos animales, como el Lobo por respeto que criaron a los dos niños que fundaron la inuencible Roma. La ciudad de Cartago tuuo vna cabeça de vn cavallo, y Athenas vna oliua, y Auila vn Rey por la fidelidad que tuuo con su Rey don Alonso el octauo, y con los demas. Otros muchos exemplos se podrian traher al proposito, pero bastan estos, pues que largamente se hallaran en el libro segund dela Chronica general de España que escriuió el Doctor Per Anton Beuther, y en los libros de Ar-

b. en el principio del compendio de algunas historias de España.

c. lib. 2. c. 16.
d. par. 2. c. 4.



Tratado de la nobleza

gote de Molina que tratan de la nobleza del Andalucía.

Capit. XXII. De como los primeros que alcançaron armas y insignias de nobleza fueron los hombres buenos, q̃ por otro nombre son dichos Ciudadanos.



a. in prælu-
dijs feuderū
decima diui
sione allegas
l. sēmata ff.
de gradibus
cognitionū.
& sequitur
Dec. conf. 53.
col. 2. copio-
se Bonus de
Curti tra-
cta. de nobi-
litate. 3. par.
n. 200. n. 201.
b. introdu-
ct. ad sapiē-
tiam.
c. li. i. ethic.
q. 10. 236.

A auemos escrito de como se alcança la verdadera nobleza por causa de hechos famosos, en cuyo testimonio y reconocimiento fueron concedidas armas y insignias: resta agora declarar quienes fuerō los primeros que tales empresas hizieron, pues que consta a todos que la nobleza no se alcançō en vn instante, como dize Baldo^a: y Iuā Luys Viues^b afirma que la nobleza no la da vn solo dia, sino las obras ilustres y preclaras de la virtud: y Aristoteles^c que ansi como vna golondrina no haze verano, assi tambien vn acto de virtud no haze al hombre virtuoso, de manera que la perseverancia y fortaleza es la que resplandece y demuestra el valor de cada vno. Cuenta Iuan Christoual Caluete de Estrella^d en el libro quarto del viage que hizo a Alemaña el Rey nuestro señor don Philippe siendo jurado Principe, que en la ciudad de Anuers esta ua la estatua de la fortaleza plateada con esta letra.

Ego Hierons creco.

Que

que quiere dezir. Yo hago ilustres a los fuertes varones.

Y como escribe Ciceron a Lepta ^e refiriendo los versos de Hesiodo, que son estos.

e. lib. 6. de la 3.
epist. famili.
carta. 18.

*Detras de las fatigas y trabajos
Pusieron la virtud los immortales
Dioses, y en un aluergue muy enhiesto,
Cuyo camino es aspero y fragoso:
Mas el q̃ ya a la cūbre llega y puede
Vencer los malos passos y peligros,
Halla unos grandes llanos deleytosos
Que le hacen olvidar de sus fatigas.*

Viendo pues los antiguos quã grande animo y fuerças se requerian para el exercicio de las armas, escogian mecanicos, canteros, carpinteros, herreros, gastadores, cauadores, marineros, y buenos hombres de a pie y de acauallo, los quales aprouechauan de muchas maneras en las cosas necessarias para la guerra, pudiendo seruir de su arte quãdo era menester, y en lo demas hazer officio de soldados. Que como escribe Onofandro Platonico ^f, Iulio Cesar tornado vltimamente en Inglaterra dio cargo a sus lugarestenientes, mientras el yua a Italia q̃ hiziesse muchos nauios, y buuelto despues en Francia a cabo de cinco meses hallò seiscientas barcas gruesas para llevar gente y vituallas, y veintiocho

f. lib. 2. de re
milit. c. 26.

Tratado de la nobleza

galeras todas prestas y aparejadas, por lo qual no se pudo contener de loar a sus buenos legionarios. Esta era pues señal que las auian ellos hecho, como las supieron despues tornar a dobar, y rehazer, quando por vna gran fortuna de mar fueron todas rotas, y hechas pedaços, estando ya Cesar bien adentro de Inglaterra, donde primero que llegasse los mismos soldados le auian seruido de remeros y marineros, y despues le siruieron tambien en tierra de todos los otros oficios, y de pelear: que fueron causa de subyugar y hazer tributaria a Inglaterra. Los buenos y verdaderos soldados no han solamente de seruir en combatir y pelear, sino tambien en todas las demas cosas que fueren necessarias en seruicio de la guerra, y no que seã vanagloriosos, mal enseñados, y que se desdenn de hazer otra cosa sino tomar y tratar las armas. Y por causa desto los Romanos de las granjas, y del trabajo de la agricultura sacauan los hombres para que fuesen a la guerra como gente muy exercitada, y de cuerpos para toda cosa conuenientes y aptos para sufrir en el cãpo el frio y el calor. En premio y galardón de los seruicios que hazian a la Republica Romana estos tales eran llamados Ciudadanos, que por otro nombre son dichos hombres buenos. Hazen oy dia burla destos apellidos algunos q̃ presumen descender de los Godos, pareciendoles que son aquellos nombres de villanos y pecheros: Engañanse, que como dize Aristoteles 3, aquel que tiene derecho y libertad de participar del gouerno del Consejo y de la judicatura se dize ser Ciudadano de tal ciudad, villa y lugar. Y aunque sea villano no por esto es despreciado, antes muchas vezes fue

le ser

le ser famoso y muy estimado por su propia virtud y esfuerço, como fue Andres Boca vezino y natural de la villa de Medina del Cãpo, que se hallô presente en la batalla de Vbeda en las Nauas de Tolosa, y victoria grande contra los Moros, segun que lo refiere Argote de Molina^h, como fuessen huyêdo algunas señas del exercito de los nros dixo Andres Boca al Rey. Mas mirad adelante y vereys vuestra seña, y don Diego adelante con la fuya, y con la del Conde don Aluaro de Lara, y los que fuyen los villanos somos, que los fidalgos no, que aquella que huye, la seña es de Madrid. Palabras son dignas de notar, y especialmente estas. Y los que fuyen los villanos somos, que los fidalgos no. Dando a entender que pues el ser vno hidalgo consiste en ser persona de valor y esfuerço, y partes dignas de hidalgo el que las tiene realmente es hidalgo, aunque no tenga dello executoria, y el que no las tiene no lo es, aunque tenga executoria, en quien cada Rey aya echado su firma como candado en la torre de Toledo, segun las historias antiguas de España nos lo cuentan. Y en dezir villanos somos, demostro el valeroso Andres Boca no despreciarse de tal apellido, pues que sus prendas y calidades lo ilustrauan, quanto mas que son mucho de estimar en las Republicas los villanos que son dichos plebeyos honestos, y entrã en el numero de los Ciudadanos, segun que está ya declarado: y así llama en el lugar alegado Argote de Molina a Andres Boca Ciudadano de Medina del Campo, que es lo mismo que hombre bueno, hombre de bien y virtuoso, que quiere dezir hõbre de honor. Y ninguno se puede llamar

h. lib. i. de la
nobleza de
Andaluzia
cap. 40.

Tratado de la nobleza

I. Sophocles
in Eriphyle.

con esse renombre que no sea virtuoso, y sola la virtud es el bien de que el hombre sabio y discreto deue gloriarse como de joya y tesoro inestimable: pues ella es la que hermosea el alma, y lo haze señor de si mismo, refrenando la furia de las passiones que de si lo enagenan, y por tanto digno de admiracion y estima entre muchos, y auentajado de todos los otros a quien el vicio tiene abatidos. Pero aunque esto y mucho mas se deua a toda virtud, es tanto lo deuido a aquella que de todo punto se emplea en el bien y aprouechamiẽto comun, en la paz y gouerno de la Republica, en la defensa y amparo suyo, en la resistencia y expulsiõ de los enemigos, en la ampliacion de los terminos con effusion de sangre y peligro de la propria vida, que no sabe el mundo que muestras de recompẽsa y agradecimiento dara, sino con loores eternos y perpetuas alabanzas: para cuya significacion se inuentarõ las inscripciones, estatuas, y escudos de armas y insignias, y finalmẽte la immortal y clara noticia en todos los descẽdientes. Esta es aquella tã poderosa y auentajada virtud que con su grandeza y resplandor hizo la diferencia de los linages de los hombres, pues siendo todos hijos de vnos primeros padres, y criados por la mano de Dios de vna misma massa, leuãtò los vnos a gloria, alteza y mado, y dexò los otros escuros, baxos y sujetos. No ay linage claro el dia de oy, ni en los tiempos passados ha sido, a quien la virtud sola de alguno, o algunos no aya esclarecido y señalado de tal manera que su descendencia quedasse clara, ilustre y digna de grã honor. Y si la virtud mayormẽte a quella heroyca y excelente es a quien los hõbres deuen

amar

amar y tener en gran estimacion, y la nobleza del linage nacio de empresas virtuosas y tã altas, muy grã razon es q̃ la estimen y amen, como a hija de tal virtud y hechura de sus manos, y a los hõbres que pusieron a riesgo dela vida sus personas seã llamados buenos y con titulo y apellido de Ciudadanos, por quãto a ellos pertenece sufrir qualquier trabajo por el bien de la Republica, y peleando vencer o morir^k, como lo dixo vna muger de Lacedemonia dando el escudo a su hijo quando le mãdaua yr a la guerra, hjo buelue con este escudo, o en el: segun que lo refiere el Doctor Bartolome Phelipe^l.

k. Plutarch²
de antiquis
Lacedæmo-
niorū institu-
tis.
Thucydides
lib. 6. in ora-
tione Nicias,
1. tratado
del Consejo
y de los cõse-
jeros de los
Principes.
discurso. 14.
§. 11.

Cap. XXIII. Que cosas se requerian en tiempo antiguo para que los soldados alcançassen el apellido de Ciudadanos y hõbres buenos.



Vchos de los que fueron a las batallas y guerras sangrientas alcançaron premios y honras con titulo y renõbre de Ciudadanos y hombres buenos, no por los seruicios de sus padres y antepassados, pues q̃ no les alcançõ rayo alguno del resplãdor dellos, sino q̃ cõfiados en su propria virtud y esfuerço se mostrarõ y señalarõ por buenos, procurando su propria industria y sollicitud, o poniendo la lùbre y resplandor de sus propios hechos contra la

obscu-

Tratado de la nobleza

obscuridad del linage de sus mayores. Y como aquellos que por herencia no han auido muy amplo ni rico patrimonio, mas auisadamente conseruan su hacienda que no hazen los que son mas poderosos y mas ricos, porque los tales con toda diligencia y trabajo procuran de la acrecentar de continuo: assi tambien los otros que no puedén seruirse ni aprouecharse de la fama y gloria de sus padres y predecesores como de cosa hereditaria, por todas vias y maneras procuran de adquirir y ganar nombre y reputacion que sea proprio suyo y de su cosecha, incitandoles el desseo de la honra, siguen la virtud y esfuerço. Són justos, continentes, no ambiciosos, no amotinados, no auaros ni presumptuosos, ni apressurados y desproueydos en las cosas que emprenden. Y verdaderamente si alguno aprueua la locania y las fuerças del cuerpo sin la prudencia del animo, téga por cierto que no hara cosa que buena sea: que como dize vna sentencia de la Fabula de Esopo quarta, traduzida en rima por Antonio de Arphe y Villafañe.

*Assi que la prudencia en todas cosas
Puede mas q̃ la fuerza y mano armada,
Y vencense batallas muy dudosas
Con industria mejor que con la espada,
Que no por ser las gentes poderosas
Podran con solas fuerças hazer nada,
Que para derribar en baluarte,
No sirue valentia, y sirue el arte,*

De

De las virtudes susodichas se requiere que sean dotados los q̄ toman las armas en las manos, y pretenden que los Reyes y Principes los honré y premien como merecen ser estimados los Españoles, y especialmente de buenos y leales^a. Iulio Cesar como huuiesse sojuzgado casi todo lo que entonces se sabia, buuelto a Roma escogio para guarda y defensiõ de su persona a los Españoles, como hombre que ha uia conocido la bondad y lealtad de muchas naciones, estava satisfecho que los Españoles hazian ventaja a todos los otros, lo qual parecio ser verdad, por que como despidiessse a los Españoles confiãdo que los Romanos por ser sus naturales serian fieles, desde a pocos dias lo mataron en el Senado, lo qual no le sucediera si los Españoles estuuierã en su guarda. Dize Valerio Maximo^b que los Españoles si pre fueron de tan entera y firme fẽ que si en compa ñia de vn amigo entrauan en batalla, pelea, o cõquista, y el amigo moria en ella, era muy gran nota para ellos quedar viuos, y asì, o ellos hauian de vengar la muerte de su amigo, matando todos los contrarios, o auian de morir en el campo, dexando su cuerpo en compa ñia del cuerpo de su amigo por nunca faltarle. Y dize el mesmo Valerio^c que si esta fẽ q̄ se tenían los Españoles la ayuntarã con obedecer todos a vn capitan, o caudillo suyo por quien se rigieran y ayuntaran sus fuerças para hazer con vn animo la guerra fuerã ellos señores del mundo, y nunca Cartagineses ni Romanos, ni otras gentes tuuieran en España vn pie de tierra por suya: esto conocen los mismos Romanos, y dicen sus escritores que nunca España conocio sus fuerças, que si las conocieran, asì

a. iustino.

b. li. 2. ca. 3.

c. lib. 5. ca. 4.

si co-

Tratado de la nobleza

22

si como Roma fue señora del mundo con los Españoles, así fueran ellos señores de Roma y de todas las otras partes. De donde se colige quan grande daño sea no obedecer los soldados a sus Capitanes, pues que la principal parte del arte militar solia poner Platon en la sujecion, obediencia y conformidad ^d. Porque si este concierto y orden no huiesse los soldados vnos a otros serian contrarios, y en lugar de fauorecerse causarían muchos alborotos, males y desuenturas con la diuersidad de los consejos y pareceres, segun que escriue Lactancio Firmiano ^e, y lo refiere muy copiosamente el Doctor Pedro Gregorio Tholosano ^f. Pero es mucho de estimar lo que afirman historiadores graues en alabanza de los Españoles que nunca fueron hallados en las batallas y guerras traydores, desleales y aleuosos, antes las naciones estrañas se tenían por dichosísimas quando hallauan en sus exercitos soldados Españoles, como auemos ya contado: lo que no se podria dezir con tanta verdad de otras gentes. Y así los que tratan del arte militar encargan en gran manera que se inquiera y examine que soldados tienen para la guerra, porque los soldados son los que pelean y vencen las jornadas. No basta ser los Capitanes esforçados y valientes, si los soldados son viles y couardes. Quando Iulio Cesar ^g fue a pelear contra Petreyo en España, dixo que yua a buscar un exercito sin capitán, y quando fue buscar a Pópeyo para pelear con el dixo, que yua buscar un Capitan sin exercito. Conuiene pues que se inquiera y ponga toda la diligencia possible en saber si los soldados escogidos para la guerra son fieles, si traydores a los que sirven, si son constantes, si inconstantes, si soldados

d. Plutarch.
in vita Gal-
bae.

e. de falsa re-
ligione. c. 3.

f. 2. Tomo
syntaxe o ar-
tis mirabilis
lib. 25. c. 16.

g. Suetonio
Tranquillus
in vita Iulij
Cesaris. c. 34

dos nuevos y bisonos, si antiguos y exercitados en pelear, si son propios, si embiados a ayudarle, si viene por amor de servirle y defenderle, si son sacados de los establos y tabernas. Pero sobre todo los Reyes y Principes deuen servirse en las guerras de sus subditos y naturales, y no de estraños. Porque estos tales jamas sirven con tanta lealtad, que sus propios soldados no les siruiessen mucho mas fielmente que ellos y cõ mas animo, por causa que la querella del Principe q̃ les manda, no concierne solamete el hecho de vn sujeto particular, ni de vn tercero, antes toca en general a todos que le reconocen por señor, en tanta manera q̃ si el recibe alguna perdida, es forçado q̃ redũde en daño de los subditos, visto q̃ ellos son la presa y despojo de los vécadores, si su Principe es vécido: y al cõtrario q̃ ellos se hagã todos ricos y no los estraños, si su Principe es vitoriofo. El buen nõbre, la buena fama q̃ ellos pueden adquirir, es allẽ de desto si ellos ganã la vitoria: q̃ es vn punto q̃ algunas vezes haze animosos a los mas couardes, y la vergueça que se espera si ellos son vencidos, porq̃ nunca diran q̃ los mercenarios y alquilados por sueldo lo han perdido, sino solamente la nacion natural del Principe. Y haziendose esto los naturales y subditos procurariã ser los mejores soldados y mas diestros q̃ fuessen sobre la tierra, como se tuuiesse cuenta en escoger los de los de mejor vida y costumbres que se pudiesen hallar, porque desta manera serian cõbidados a muchas y grãdes cosas debaxo de vna esperança de honra y prouecho en lo por venir, y de algunos priuilegios que les prometiesen a los que hiziesen su deuer, segun que se solia conceder en
tiempos

Tratado de la nobleza

tiempos antiguos admitiendolos por Ciudadanos, y asentandolos en el numero y lista de los hōbres buenos de la Republica. En el Reyno de Valencia oy dia son llamados Ciuēs honorati, que es lo mismo q̄ en romāce Ciudadanos hōrados, los quales gozā de priuilegios militares, y son muy estimados admitiēdolos juntamente cō los caualleros a todos los officios preeminentes de la ciudad, como son justicias, regidores (que alli se llamā Jurados, y son anuales) y otros cargos honrosos semejantes. Y aun es de notar que suelen ser los primeros que dan su parecer y decreto cerca de lo que toca al biē del gouier no publico, imitando a los Romanos que quando orauan delante del pueblo acerca de lo que conuenia a la Republica, començauan a orar los que no tenian magistrado alguno, para queⁿ pudiessen libremente dezir lo que les parecia que era mas provecho de la Republica, y no dexassen de dezir lo que sintiessen por offender a los que en la Republica tenian magistrado si primero dixessen lo contrario.

Lib. Dion. li. 3.

Capit. XXIII. *La recompensa de gracias, mercedes, y prerogatiuas hechas a los soldados despues de muchos trabajos son necessarias para darles siempre animo de continuar en el seruicio de los Reyes y Principes.*

Quica



V I E N no sabe quanta virtud y poder tiene la liberalidad, y las gracias y mercedes que se hazen a los soldados en la guerra, y mayormente despues que han bien seruido y trabajado, mire los libros y historias, y vera como por este medio el magnanimo Iulio Cesar, y despues del Augusto ganaron en parte la monarchia del mundo, siendo siempre seguidos y bien seruidos, honrados y amados de sus soldados, los quales tenian en tan gran recomedacion y honra los buenos hechos de sus Capitanes que los haziã esculpir en marmol, a fin que quedasse para siempre perpetua memoria. Hablando moral y humanamēte, dos cosas son principales las que mueuen y leuantan a los hombres a hazer grandes y señalados hechos en la guerra, y en la paz. La primera es honra y fama, y la segunda el prouecho y interesse. Los magnanimos y grandes coraçones principalmente codician y procuran lo primero: y los mas baxos y abatidos mucho mas les mueue la codicia de los premios. Marco Tullio Ciceron testifica esto muy bien^a, diziendo todos somos traydos, y codiciamos ser alabados, pero quanto mas bueno y virtuoso es vno, tanto mas se mueue por fama y loor, y no dessea otra paga y galardon de su virtud, peligros y trabajos, sino gloria y alabança. Y el mismo Ciceron en vna oracion defendiendo a Milon dize assi. Los fuertes y sabios varones no tienen por blanco tanto, ni es su principal fin el galardon que se da por los buenos hechos,

a. in oratione
pro Archia Porta.

H quanto

Tratado de la nobleza

quánto a la honra y rectitud de los mismos. Lo qual conociendo así, y considerando los Romanos mas que otras gentes del mundo, buscaron y inuentaron muchas y diuersas maneras de honrar, y hazer illustres a los que hiziesen hechos señalados, y tambien de los galardonar y hazer merced. Esto fue cierto vna de las mas principales causas que huuiesse en Roma tan señalados hombres en armas y en gouierno, que por ellos conquistasen y señoreaassen el mundo. Y era tan grande el cuydado que se tenia en gratificar los trabajos que tomauan en las guerras que los honrauan y hazian famosos con coronas y insignias, no solamente en la vida, mas aun despues de muertos, estauan señalados grados y diferencias de esculturas en sus sepulchros, para que se supiesse lo que cada vno merecia por sus armas y empresas. Y esto muchos centenares de años se guardô, pues que hasta el tiempo del Emperador Carlos Magno y Rey de Francia allegô, el qual reconociendo quan cosa importante era y digna de que fuesse adelante, instituyô de nuevo ciertos Capítulos en confirmacion delo susodicho. Y para que conste mejor dela verdad las referire aqui, y son estas que se siguen,

Ordenacio

Ordenaciones hechas por
 Carlo Magno Emperador de como la
 imagen, o representacion de qualque
 ra noble hōbre ha de estar sobre la se-
 pultura en armas, segun los hechos
 y merecimientos que en sus
 dias hizo.

PRimeramēte si fueret al q̄ en su tiēpō aya
 fecho armas, o cōbatido en licas cerradas,
 delas quales aya salido cō honra su represen-
 taciō, sera armado de todas armas, o de todas
 pieças cō el almete en la cabeça, y la visera al-
 çada y las manos jūtas, y la hachcha entre sus
 manos o braços, q̄ es mejor de çir, y el espada
 en la cinta, y sus espuelas calçadas: y si es cau-
 llero armado, han de ser de oro, y otramente
 no. Y si caso fuere que de las tales armas no
 fue salido con honra tēdra la visera echada,
 y la hacha puesta a su lado.

Y sino huuiere fecho tales armas particu-
 lres, sino q̄ fuesse muerto en batalla de su par-
 te vēcedora, sera armado de todas pieças, la
 visera abaxada, y la espada desnuda en la

Tratado de la nobleza

mano, la punta arriba, teniendo con la mano izquierda el escudo.

Y si caso fuere q̃ alguno fuere muerto de la parte ṽcida sera armado de todas pieças, la espada en la vayna, y la visera alçada, y las manos j̃ntas, y las espuelas calçadas, guardando la orden de arriba.

Y si fuere caso q̃ sea preso en batalla, y muere en la prision antes de ser rescatado, sera puesto dela manera deste otro de arriba, excepto que no terna espuelas ni espada en la vayna, sino la vayna sola.

De todas las representaciones susodichas pueden estar vestidos con sus cotas de armas, si los tales huviessen estado otra vez en batalla cāpal, donde la persona del Principe de la tierra aya estado presente, del qual ni aya tomado su sueldo, en otra manera no se la pueden poner, sino que fuesse Rey, o Principe, o Duque, o Marques, o Conde, o grā Baron.

Mas q̃ ningun hōbre por noble q̃ sea pueda poner la representaciō de la dicha cota, si no estādo (como dicho es) en yglesia, o capilla de dōde el es señor patrimonial, aũq̃ el vniessse

compra

comprado la dicha tierra, o señoria, pero podrianla traer sus sucessores.

Y si huuiessse alguno que huuiessse estado en guerra hombre de armas, el tal se puede poner sin representacion armado sin cota de armas, y sin armadura de cabeça.

Y si caso fuere que alguno se pusierere en religion, sera puesto cõel habito de su Ordẽ, y vn escudo de sus armas a sus pies.

Y si acaeciere que algunas dueñas fueren a visitar a sus maridos, estando ellas en algun cerco delante alguna ciudad, o villa, o castillo, y las tales parieren en el dicho cerco, y si el niño muriesse, la representacion se puede fazer armado, y vestida la cota de armas, y las manos juntas y cabeça desarmada, reposando en su almete, y la hacha de lado.

E que ninguno cauallero deue traer cota de armas franjada, sino que sea Baron, y si las armas fuessen bordadas, la franja faze la bordadura, y no traera bordadura en sus armas: y sino tiene bordadura, las dichas

Tratado de la nobleza

frangas seran de la color del campo de las armas. Estas Ordenaciones de Carlo Magno saque al pie de la letra de un libro de mano que trata de algunos linages y armas de España, que compuso Garci Alonso de Torres.

Capit. XXV. De donde tuvo principio y origen la hidalguia.



O S nuestros antiguos Españoles como restituyessen toda la tierra que estaua en poder de la Morisma a su proprio Rey y señor, como derramaua su sangre y gastauan su hazienda, y hazian como buenos hombres Españoles marauillosos

hechos de armas, tenian los mesmos Reyes cueta có hazerles mercedes, y darles titulos honrosos concediendoles otras franquezas con que los animauan a mayores hechos, de la suerte q los Romanos lo hazian con los que se auetajauan en obras heroicas de armas. De aqui nacia la hidalguia en Castilla, de aqui la Caualleria, y no a caso y como por ventura: despues estos quedauan có titulo de nobleza y no pagauan pechos ni otras gaudelas y imposiciones que comunmete se echan al demas pueblo comun. Que como dize Onofandro Platonio^a, vn bué Principe

ha siépre de cōferuar las antiguas leyes y priuilegios de sus subditos, amigos y aliados, de quié tiene necesidad, y especialmente está obligado fauorescer a los que le siruen en las batallas y guerras, procurando de honrarlos con libertades, franquezas y prerogatiuas. Porque así como algunos se apartan de los hierros por temor de la pena, otros incitandolos el desseo de la honra siguen la virtud y esfuerço. Y como dize Aristoteles ^{b.} Hippodamo hijo de Euriphôte natural de Mileto instituyô vna ley para los que inuentassen alguna cosa vtil a la ciudad, como se les huuiesse de hazer honra: y para los que en la guerra huuiesssen muerto, se diesse del publico mantenimiento, como cosa que en otras partes no estaua aun por ley constituyda. La razon dello era, segun que lo afirma el maestro Pedro Simon Abril Cathedratico de la Vniuersidad de Zaragoza ^{c.} Porque el premio haze a los hombres de couardes valientes, y el no ser remunerados los que lo merecen, es causa de que se quiebren las fuerças para emprender cosas dignas de alabança. De donde se infiere que deue ser muy estimada la hidalguia, como siempre lo fue, y vn Cauallero se tiene por tã noble en ser hijo dalgo, que con solo esto dize que no deue nada al Rey: y comunmente dezimos: Quien te niega que el Rey no es hidalgo? Que segũ esto parece mas nobleza q̃ la Caualleria, al menos es mas natural. Propriamēte son los hijos dalgo a la antigua los cōquistadores de España, y mas honra gan en llamarse hijos dalgo q̃ no caualleros, si ya no les diessẽ sobre la caualleria algũ habito de ordẽ militar, o lo armassen cauallero cõ las ceremonias anti-

b. libr. 2. de
Republ. c. 6.

c. Vbi sup.

Tratado de la nobleza

guas, y que se deuen en semejãte prerogatiua y priuilegio nuevo. Enel año de setecientos y diez y siete, que fue principio de la restauraciõ general de España, començo y se continuò el nombre de hijos dalgo en los que quedaron con el Infante don Pelayo, y fuerõ en ayudar a cobrar el Reyno: porque entõces que fue año de setecientos y diez y siete, dizen las Chronicas que se juntaron conel los hijos dalgo, y de aquellos hà descendido los verdaderos solares y hidalgos, y especialmente se halla y se haze mencion de hidalgos de España en tiempo de los Godos, alomenos al tiempo que se perdio España, que fue año de setecientos y catorze. Porque quando los Moros la yuan ganando en las partes de los montes Pyreneos en Cataluña, que estan al paraje de Ribagorça hasta Canfranco tuuieron los Moros la tierra hasta el Valle de Gistan y Bielsa, pero no passaron mas adelante, porque le defendierõ los Catalanes soldados valerosos y exercitados en armas el passo en los Castillos y fortalezas que por alli eran, que fueron en tierra de Sobarbre, Arcusa, Castellazo, Monclus, Escaniella, la Clamosa, Abilanca, do está el Castillo de los Reyes de Sobarbre. En estos y en otros se conseruaron los Christianos de Aragon y Cataluña, que despues alçaron por Rey a vn cauallero del linage Real de los Godos llamado don Garci Ximenez esforçado y valeroso varon año del Señor de setecientos y veintiquatro, en la cueua de Panou que está en el monte Vruela media legua de Iacca, do está Sãt Iuan de la Peña monasterio desta santissima Orden de Sãt Benito, y asì hasta oy en seña de esto dizen las Chronicas Valencianas,

lencianas, que los que vienen de aquellos solares son tenidos por hijos dalgo, y los que nacen en Bellos y muro de Bellos, Puyaruebo, Bielsere que estan en la vall de Puertolas, y otros lugares sin estos. Y la lengua que entonces los Godos hablanã quedô en aquellos que alli se libraron en los Pyreneos que estan mas a la mar mayor, que son vall de Ronçal y de Salazar, vall de Escua, vall de Sât Esteuan, y los contornos destos lugares q̄ descienden en Guipuzcoa, y costeado el mar se estienden por Alaua, y Vizcaya, quedaron los Christianos tan essentos de los Meros, como primero lo fueron de los Romanos, conseruando hasta oy la lengua que antes tuuieran, como da dello testimonio entre otros muchos autores el Doctor Per Antõ Beuther maestro en sacra Theologia, y en las letras humanas y historias de España muy docto y leydo^d.

d. lib. i. dela
Chronicage
neraldeEspana.
ña. cap. 30.

Capitulo. X XV I. *Que cosa es hidalguia.*



Ize Marco Tullio^a muy discretamente que toda la disputa que ha de tratarse conforme a buenarazon, ha de començar por la definiciõ de la cosa que se trata, para que se entienda q̄ es aquello q̄ se disputa. Y por tanto bueno sera antes que escriua de los hidalgos de España, declarar que cosa es hidalguia, la qual segun dize la ley. 3. titulo. 21. parti

a. lib. i. officior.

Tratado de la nobleza

da. 2. es nobleza que viene a los hombres por linage, y por ende deuen mucho guardar los que han de recho en ella q̄ no la dañen ni la menguen. Ca pues el linage faze que la ayan los hombres assi como herécia, no deue querer el fidalgo que el aya de ser de tan malauentura que lo que en los otros se començo, y heredaron mengue y se acabe en el, y esto es quando el menguasse en lo q̄ los otros acrecentaron casando con villana, o la fidalga cō el villano: pero la mayor parte dela fidalguia ganan los hōbres por hōra delos padres, ca maguer la madre sea villana si el padre es hidalgo, hijo dalgo es el hijo que dellos naciere, o por hijo dalgo se puede contar, mas no por noble. Mas si nasciere de hija dalgo y villano no tuuieron por bien ni por derecho que fuesse contado por hijo dalgo. Porque siempre los hombres el nombre del padre ponen primeramente delante quando alguna cosa quieren dezir, ni otro si la madre nunca le seria mentada, que a denuestro no setornasse del hijo della, porque el mayor denuestro q̄ la cosa honrada puede auer es quando se mezcla tanto con la vil que pierde su nombre y gana el de la otra. Destas palabras de la ley susodicha se infieren dos cōclusiones. La primera es que la hidalguia es nobleza que viene a los hōbres por linage. Y assi dize Aristoteles ^b que la nobleza es vn honor que se hereda de los passados, y vna virtud del linage adquirida, y ganada con las proprias obras, y por tanto es tenuta en mucho, porque se presume que de los hombres de bien naceran otros semejantes, assi como de los hombres se produz hombre, y de las fieras fiera, assi tambien de los buenos han de proce-

b. Rhetoric.
ad Theod.
lib. cap. 15.

proceder tambien los hijos buenos ^c. Que como dize Christo nuestro Redéptor por Sant Matheo ^d toda arbol buena haze buenos frutos. Y el Apostol Sant Pablo escriuiendo a los Romanos dize ^e, Si la rayz es santa tambien lo son los ramos. Y como de clara el maestro Roberto Holkot ^f el Espiritu santo en el capitulo quarto de la Sabiduria describe a los malos padres, y a los malos hijos debaxo desta manera de hablar figuratiua de rayz y de ramos, llamando a los padres rayzes y a los hijos ramos: demanera que vemos por experiencia que por la mayor parte que de padres buenos nacen buenos hijos, y assi al hombre aprouecha la nobleza de sus antecesores por ciertos secretos, principios y simiente de virtud, q van siépre con la generacion de mano en mano, mayorméte quãdo el principio fue bueno, q parece que es bastante, y tiene fuerça para producir y engendrar hombres de bien. Esto mismo se colige de Virgilio ^g que hablando de Ascanio dize por estas palabras formales, segun la traduccion que hizo el Doctor Gregorio Hernandez de Velasco.

c. Arist. lib. 1.
de Republi-
ca. cap. 4.
d. cap. 7.
e. cap. 11.

f. lect. 46. su-
per cap. 4. Sa-
pient.

g. li. 3. de los
Aeneyd.

Que espuelas ponen a su heroyco intento

A que tan grã virtud le hã promouido

Su padre el fuerte Eneas de una parte

De otra el tio Hector, el Troyano Mar

te?

Y cuenta Iuan Christonal Caluete de Estrella en el libro quarto del viage ^h que hizo a Alemaña ^{h. fol. 236}

el

Tratado de la nobleza

el Rey nuestro señor don Philippe siendo jurado Principe, que en la ciudad de Anuers estaua la estatua de la fortaleza plateada, y junto a ella este letrero de oro.

Paterna virtutis exemplum

Ingens filio stimulus.

i. tratado. 4.
cap. 3.

k. S. Th. 2. 2.
quæst. 502.

l. Sapient. 4.

que quiere dezir en romance, el exemplo de la virtud del padre incita en gran manera al hijo. Y como afirma fray Francisco Ortis Lucio en su libro intitulado Iardin de amores santos ⁱ. A los nobles se les deue reuerencia porque representan a sus padres y progenitores, que como la nobleza sea ocasion y escuela para la virtud, suelen ser mas virtuosos con los exemplos de sus padres, y con la enseñanza que reciben de los ayos y maestros que les dan ^k. El hijo del villano en naciendo le embiã a guardar ganado, y anda se por do quiere de sembrado en sembrado, de fuente en fuente, de collado en collado, de vereda en vereda, y entra se en la viña agena, finalmente no haze cosa que no sea a su gusto y voluntad, y segun sus apetitos quieren: pero el hijo del Rey y de qualquier noble y generoso en naciendo que nace le dan ayos que le enseñen buenas costumbres, y otro que le diga como ha de hablar con los caualleros, y quando ha de callar, y otro que le enseñe a subir en vn cauallo. Por esso dize Salomon ^l. *O quam pulchra est casta generatio cum claritate.* O que hermosa es la casta generacion rica de claridad y nobleza, immortal sera su memoria, porque conocida es de Dios y de los hombres, y pondra Dios los ojos en ella

ella para su fauor y amparo, y mirarla han los hombres para loar perpetuaméte a su hazedor. Del Rey Pirro se dize que fue criado con leche de Tigres, y anfi tuuo condicion de Tigre que assegura a los animales, y quando los vee llegados a si, los mata. Tales cõdicion es cobrà los hijos quales son las eñeñanças y exemplos que les dan, correspondiendo naturalmente a sus mayores y antepassados. Demanera que esta es aquella tan poderosa y auentajada virtud que con la recordacion de sus famosos padres y aguelos, y con la grandeza y resplandor de sus heroicos hechos se diferenciaron los linages de los hombres, pues siendo todos hijos de vnos primeros padres, y criados por la mano de Dios de vna misma massa, leuantô los vnos a gloria, alteza y mando, y dexô los otros escuros, baxos y sujetos. No ay linage claro el dia de oy, ni en los tiempos passados ha sido, a quien la virtud sola de alguno, o algunos no aya esclarecido y señalado, de tal manera que su descendencia quedasse clara, illustre y digna de gran honor. Y si la virtud mayormente aquella heroyca y excelente, es a quien los hombres deuen amar y tener en gran estimacion, y la nobleza del linage nacio de hechos virtuosos y tan altos, muy gran razon es que la estimen y amen como a hija de tal virtud, y hechura de sus manos. No es pequeño bien tener el hombre los padres, abuelos, y todos sus mayores virtuosos y empleados en el bien publico, pues puede afirmar, que por derecho de herencia possée y se ñorea la virtud que sus predecessores le dexaron. Que peligros assombraran, que trabajos parecieran dificultosos, que exercito de enemigos pondra temor,

Tratado de la nobleza

mor, que fortaleza pareciera inexpugnable al hombre para no hazer el deuer, si delante sus ojos pone la historia de las hazañas heroicas de aquellos que con semejantes trabajos lo ennoblecieron? Quantos ha auido en el mundo que cō el exemplo de los antepassados se despertaron a tomar las armas y hizieren animosos hechos de caualleria acordandose de otros excelentes caualleros? Segun dize Plutarcho los tropheos del animoso Milciades prouocaron a Themistocles a marauillosas hazañas. Los grãdes hechos del venturoso Achilles incitaron a Alexandro Magno a otros mayores. Los del mesmo Alexandro pusieron espuelas a Iulio Cesar para cometer espantables empresas. Y assi dize Suetonio Tranquillo en su vida, que quando Iulio Cesar vio en Caliz ciudad de España la imagen de Alexandro en el templo de Hercules conquistando el mundo, lloró enojado de si mismo, porque siendo ya el dela edad en que Alexandro tenia sojuzgada la Grecia y la Persia, no tenia el hecha a su parecer cosa digna de memoria. Y luego determinô de hazer cosas grãdes y señaladas como las hizo, las quales incitaron a Octauiano a otras semejãtes, y las de Octauiano a Vespasiano y a Tito, y las destos dos Emperadores a Trajano y a otros. De manera q̃ si los exēplos de altas empresas mueuē a su imitacion, y traydos ala memoria los esclarecidos hechos de los estrangeros, como quando leemos los de Alexandro, los de Iulio Cesar, los de Anibal, se enciendē los animos de los hombres a dessear empresas de cosas grandes y muy estrañas, aunq̃ seã con millares de trabajos y peligros de la vida, q̃ hara poner los ojos el hōbre en los

Los hechos dignos de admiracion, no de los estraños, ni de sus vezinos, sino de su propria casa, familia y fangre? Si la fangre agena tãto hierue, q̃ heruor por na en el coraçon la fangre propria? El lustre del linage ciertamẽte pone en cuydado a sus possedores de no perderlo por vicio alguno, y estimulo y espuelas, no solo para cõseruarlo, mas cõ mayores fuerças de virtud augmẽtarlo. Los escuros y q̃ carecen desta nobleza, muchas vezes alũbrados dela luz q̃ en la agena resplãdere, se incitan y leuantan a hazer cosas a imitacion de los primeros inuẽtores de la claridad de los otros, haziẽdose nuevas lũbres para si y para sus descendientes. Tanta es la fuerça q̃ la nobleza tiene, q̃ no solo se contenta con lo q̃ ha dado a los suyos, pero incita a los estraños a q̃ la amẽ y sigan, en cuya rēcõpensa los dexa illustres y claros. No es la nobleza de linage al cuerdo y auisado en cuya dicha su parte le cupo, causa de uana hinchazõ, antes freno de los vicios, y presta y aguda espuela delas virtudes: y al escuro, pero discreto no le es de smayo, antes ocasiõ de vna virtuosa embidia, y despertadora para nuevos y nobles hechos, como lo escriue curiosamẽte el Doctor Geronimo Gudiel en el prologo del Cõpẽdio de algunas historias de España. ¶ De todo esto susodicho se infiere claramẽte esta segũda cõclusiõ, q̃ la hidalguia y verdadera nobleza tuuo principio y origẽ de la hõra de los antepassados. Y prueua se tãbiẽ por estas palabras formales q̃ se hallã en la definiciõ dela hidalguia. Pero la mayor parte dela fidalguia ganã los hõbres por hõra de los padres. Entre todas cosas q̃ ay en esta vida, la q̃ mas es tenuta, o alomenos se deuia tener en algo es la hõra q̃ tenemos,

y la

Tratado de la nobleza

y la buena fama que alcançamos. Porque es de tan altos quilates la honra, que sin la salud y sin la hazienda vale ella mucho, y ellas sin la honra no valen cosa. Que tiene el que honra no tiene? Que le falta al que honra no le falta? Que puede en la Republica el que honra no tiene? Que no hara en vn pueblo el hõbre bien acreditado? si al diuino Platon creemos, el hombre honrado nunca se auia de morir, y el hõbre infame no hauia de viuir, lo qual dezia el por Thelemon el bueno, y por Alcibiades el malo: el vno delos quales fue gloria de Thebas, y el otro fue cuchillo de Athenas. *Melius est bonum nomen quàm diuitia multa*^m: dezia el Sabio, y es como si dixesse.

m. Prouerb.

22.

Quando os dieren a escoger entre la honra y entre la hazienda, aueys de tener os por dicho, que vale mas tener con todos nõbre de bueno, que ser seõor de todo el mundo: porque no ay so el cielo igual riqueza que con tener vn hombre muy buena fama. La cosa que estã oy mas olvidada en el mundo es este consejo del Sabio: porque a diestro, o a siniestro con consciencia, o sin consciencia huelgan de echar de su casa la honra a rempuxones, con tal que entre la hazienda por sus puertas a montones. En quan gran estima se tenga la hazienda, y en quan poca reputacion se tenga la honra, puede lo ver cada vno quando se trata vn casamiento: porque si les hablan de vna donzella noble y virtuosa, nadie pregunta que es lo que vale, sino que es lo q̃ tiene: demanera que quieren mas cient mil de hazienda, que no dozientos mil de buena fama, y no se les da nada tãbien casarse con donzellas de baxa suerte como aya dineros que lleuen a sus casas. Cõtra estos tales que
feme

semejantes de fatinos hazen, dispone la ley susodi-
 cha del Reyno^a definiendo que cosa es hidalguia. Y n. Partida. 3.
titu. 26
 no quiero estêder mas la pluma, pues q̃ ya en el capi-
 tulo quarto toquẽ algo desta materia, quanto mas
 que el mismo texto de la ley tercera de la Partida y
 titulo alegado, da fin y remate de todo quanto se po-
 dria dezir con estas palabras siguientes. Que el ma-
 yor de nuestro que la cosa honrada puede hauer es
 quando se mezcla tanto con la vil que pierde su nõ-
 bre y gana el de la otra. Y aun para esto me parece
 que allude lo que se sigue. Quanto mas fino es el
 oro, tanto peor parece en el el esmalte baxo y vil, y
 quanto mas fino es el paño, tanta mas le afea la su-
 zia mancha: assi ni mas ni menos quanto mas vno
 es noble y hijo dalgo, tanto esta peor en el la man-
 cha y mezcla con gente baxa y de ruyn suerte. Re-
 fiere Tito Liui^o vna cosa digna de memoria y es, o. decada. 5.
lib. 4. cap. 6.
 que como en Roma fuesse pedida vna donzella ple-
 beya de vn noble y de otro plebeyo pretendiendo
 cada vno dellos auerla por muger, fue sentenciado
 que se diessse al noble y no al plebeyo. Pues si esto
 se acordo con aquella donzella con ser plebeya, cõ
 muy mas justa razon con qualquier otra de claro y
 illustre linage. Y assi deurian procurar los bien naci-
 dos y que decien den de padres nobles y virtuosos
 no afean su sangre por interesses, ni sus personas y
 cõsciencias con vicios y torpezas. Pues que como si
 gnifica Ciceron escriuiendo a Apio Pulcro p̃ la no-
 bleza del linage, assi como es mucho de preciar quã-
 do va acompañada de las virtudes personales, assi tã-
 bien faltando le esta compaña es ocasion de hazer
 grandes dislates.

p. carta. 7.
lib. 3. delas
Epistolas.

Tratado de la nobleza

Capit. X XV II. En que se trata de los hijos dalgo.



Isto q̄ cosa sea hidalguia, y de donde se deriue, muy decente aparecera declarar quiẽ se puede propriamente llamar hijo dalgo. Y aquel se dize q̄ de padre y abuelo y vñabuelo viene y descende de limpia y noble sangre, y de buenos y ricos padres. Estas son palabras formales de la ley segunda titulo. xxj. Partida segunda, la qual hablãdo al principio de como han de ser escogidos los caualleros dize. E por esto sobre todas las cosas catarõ que fuesen de buen linage, porq̄ se guarden de hazer cosa porq̄ puedan caer en vergueça, y tienẽ mayor recato en las cosas de q̄ les son encomẽdadas, como afirma Bartolome Cassaneo en la octaua parte del *Ca. logo* de la gloria del mundo. Y dize luego la susodicha ley. Y porq̄ estos fueron escogidos de buenos lugares y cõ algo (q̄ quiere dezir en lenguaje de España como bien) por esso los llamamos hijos dalgo q̄ muestra tãto como hijos de bien, y en algunos otros lugares los llamaron gentiles hõbres, y tomaron este nõbre de gẽtileza q̄ muestra tãto como nobleza de bõdad: porq̄ los Gentiles fuerõ hõbres nobles y buenos, y viuierõ mas ordenadamẽte q̄ las otras gẽtes, y dize luego. Y esta gẽtileza auia en su maneras: la vna por linage, la otra por saber, la tercera por bõdad de costũbres y de maneras. Y como quier q̄ estos q̄ lo ganã por sabiduria y por su bõdad son por derecho llamados nobles y gẽtiles, mayormente lo son aq̄llos que

q̃ lo han por linage antiguamēte y hazē buena vida,
 porq̃ les viene de luēne como heredad: y porende
 son mas encargados de hazer bien y de guardarse de
 hierro y de mal estança. Ca no tã solamēte quãdo lo
 hazē recibē daño y verguēça ellos mesmos, mas aq̃-
 llos onde ellos vienē. Y porende hijos dalgo deuē
 ser escogidos q̃ vēgan de derecho linage de padre y
 abuelo hasta en el quarto grado a q̃ llaman visabue-
 los. Y esto tuuieron por bien los antiguos, porq̃ de
 aq̃l tiēpo adelante no se pueden acordar los hōbres,
 pero quanto dēde en adelante mas de luēne vienē de
 buē linage, tãto mas crescē en su hōra y en su hidal-
 guia. Mas es de notar q̃ la ley susodicha copulatiua-
 mēte dize q̃ los escogian de buenos lugares, es a sa-
 ber, de buē linage y suelo, y llamauāse hijos de biē.
 Y asì por el algo q̃ era la hazienda como por el buē
 lugar y suelo donde veniā, q̃ era testimonio de bō-
 dad y virtud. Y los tales escogidos de buenos luga-
 res y suelos son los q̃ despues y agora se llamarō y
 llamā hijos dalgo de solār conocido; q̃ es lo mesmo
 de linage y suelo conocido. Estos tales escogidos de
 buenos lugares y cō algo se llamarō hijos dalgo, es
 a saber, hijos de biē, porq̃ siēpre se hallana biē y leal-
 tad y virtud en ellos. Y asì la ley. ij. del titulo de los
 hijos dalgo lib. iij. del ordenamieto de Castilla dize.
 Que deuē ser hōrados y estimados por el grā biē y
 lealtad q̃ Dios puso en ellos. Y del algo q̃ aqui dize
 pudo venir el refrā viejo de España, q̃ dizē, so el sayal
 ay al, q̃ es lo mesmo algo, q̃ es biē y haziēda. Y en el
 tiēpo desta ley de partida los hijos dalgo erā ricos, y
 asì era y oy es calidad d'idalguia lara q̃za, porquãto
 los buenos y heroicos varones mereciā gozar d'las ri-

quezas y bienes tēporales en premio y galardón de los graues trabajos q̄ por causa de los Reynos auian padecido. Y por esso la nobleza se causa de las riquezas q̄ de muy tiēpos antiguos se alcāçaró y vinieró a heredar se por suceſſion en vn mismo linage, y sin ellas a penas y con grã dificultad se cōserua la nobleza^b. De donde vinieró a declarar los sabios y legisladores Romanos q̄ los ricos por causa de sus riquezas y bienes tēporales mereciã ser hōrados y en grã de manera estimados como nobles. Y assi dize Aristoteles^c q̄ aquellos son tenidos por nobles, cuyos antepassados fueron ricos y virtuosos. Y no se cōtēta en llamarlos solamēte ricos, pero aun virtuosos. Por quāto estas dos cosas deuē estar jūtas, y entresi muy eslaonadas, las riquezas cōuiene q̄ seã adquiridas y ganadas cō iusto titulo y segun la obligaciō q̄ tiene qualquier buen Christiano^d, y no como algunos hōbres poderosos y ricos q̄ quēl se ser honrados sin auer en ellos virtud alguna. Estos tales son hōrados de algunos, mas en realidad de verdad no son dignos de honor, sino de muy grã pena quādo no tienen virtud, como aquellos que conforme a razon la auian de tener muy mayor que los pobres. Que como se confia mas de vno tanto mayor castigo merece, sino da tan buena cuenta^e, assi tambien quanto vno es mas rico sino es virtuoso tanto mas grauemēte es atormētado assi en esta vida con su misma desenfrenada codicia, y despues en los infiernos por los demonios cō la execuciō de la diuina justicia, segū q̄ tenemos exēplo del rico auarieto^f. Dezia Demosthenes q̄ los ricos ruynes son dignos de mas reprehēsiō q̄ los pobres malos, porq̄ los vnos por la

neces

b. l. ad subeā
da. C. de de-
curionib. &
prædijis cu-
rialiū. lib. x.
l. rescriptoin
princip. ff. de
muner. & ho-
norib.
c. s. politic.
cap. l.

d. Cassanx^r
8. par. catalo-
gi gloriæ mū-
di. consil. 22.

e. arg. l. p. 2. f.
byteri. C. de
Episc. & cler.

f. Luc. 16.

necesidad que tienen, merecen algun perdon acerca de los que con los ojos humanos y discretos miran las cosas. En los otros no ay escusa, por lo qual para que vno sea digno de honor se requireré las virtudes y las obras virtuosas, todo lo demas va defuera, y dado caso que los ricos aunque sean ruynes seã honrados es mas por fuerza que por merecimiento, porque como los pobres conocen que los ricos les puedẽ hazer bien, honranlos por la necesidad que dellos tienen. Preguntando a vn philosopho qual fuesse mejor, ser rico, o sabio: Respondio, yo veo los sabios a las puertas de los ricos, donde por esta razón mostraua que era mejor ser rico: otro loaua a los sabios y reprehendia los ricos, porque los sabios conocen de lo que tienen necesidad, que es del dinero, y por esto lo buscan: por el contrario los ricos no entienden de lo que tienen falta, que es la sabiduria, y por esto no la precian. Las riquezas si son estimadas, es porque muchos las dessean, y quien las tiene parece que tiene mas nobleza que los que no las poseẽ, q̃ por auerlas acometen muchas vezes grãdes delitos, y todo este mal procede de que no ay regla en el vivir, para lo qual no ay dineros en las Indias que los puedan sustentar. Y ay ya gentes que se desuerguençan a dezir, que no se hallan mas de dos linages en el mundo, q̃ son tener y no tener, y q̃ har-to es de buẽ linage el que es rico, aunque todas sus riquezas las aya hurtado con vsuras y tratos prohibidos: ya no se desuelan en otro los hombres, sino en como se podra ganar, no considerando si lo tal es hurto, o si es ganacia. y como dize Aristoteles^h los nueuamente ricos mas perturban a los otros, y son

g. Simonides
in Rhetoric.
Aristot. lib. 2.
cap. 16.

h. 2. Rhetor.
cap. 2.

Tratado de la nobleza

de mayores deffafosigos que los que heredaron las riquezas de sus antepassados.

Capitul. X XV III. De los Gentiles hōbres y Infançones.



Vy vñado es en Italia, Francia, Cataluña, y en otras partes, y aun tambiē casi lo es ya en Castilla llamar gentil hombre a vn cauallero que es tenido por de nobleza y linage, y como dizen de apellido y armas: y así quādo el Rey o o-

tro Principe o señor grande embia a vno de semeja te calidad a alguna embaxada, o cosa señalada, suelē dezir embio vn gētil hombre de su casa, y en la casa del Rey ay oy dia, y los huuo en el tiēpo de sus abuelos, estado de criados y de caualleros llamados gētiles hombres del Rey que son hijos dalgo y caualleros que residen en su corte, y siguen y acōpañan su persona en guerra y en paz. Demanera que por este nombre de gentil hombre comunmente se entiēde por lo que segun lenguaje de Castilla dezimos cauallero hijodalgo: y pues esto es así pareceme que es muy bien declarar de donde viene este nōbre, y tuuo origen este vocablo gentil hōbre, y gentileza en este significado. Quanto a lo primero, y es así que esta palabra gentil, es Latina, y salio del vfo y costūbre Romana, porque en Roma llamauan gentiles, o gentil hōbre a los q̄ erā de vna familia y de vn apellido, y nōbre, y de libre y antigua generacion, y al tal linage llamauan gentilitas, finalmete casi en el mis-

mo significado q̄ lo vñamos agora dezian gētiles, o gētil hombre, esto ser afsi muestra claramēte Marco Tullio Ciceron en los Topicos diziendo. Gētiles se pueden dezir aquellos q̄ entre si tienen vn mismo apellido y nōbre, y deciēden de hōbres libres, q̄ ninguno de sus passados fue sieruo, y q̄ ellos no ayā perdido la familia, o la vezindad de la ciudad, o la libertad, lo qual el llama, y se dezia Capitis diminutio. Con Ciceron cōfirma tãbien Boecio, y lo dize aun mas claramente en sus Topicos, refiriendo q̄ se llama gētiles los devn nōbre y linage antiguo y libre, como los Scipiones y los Brutos: y afsi Cicerō^a llama gētil de otro al de su nōbre y linage, como es hablãdo con Verres dezirle de Berucio tu gētil, como si le dixera, tu deudo, y de tu apellido. Y como Budeo nota hablãdo en este proposito, entre los derechos y obligaciones de parētesco y deudo q̄ auia entre los Romanos ponian y nōbrauan tres, q̄ era derecho de agnacion y derecho de estirpe, o generacion, y derecho de gentilidad q̄ es de quien hablamos, q̄ en Latin dezimos gētilitas, a solos los nobles cōpetia, como aquellos q̄ solos se llamauan gētiles. De manera q̄ claro parece a cerca de los Romanos tener esta dictiō gētilhōbre el mismo significado q̄ agora en España, pues por el erã entēdidos los nobles, segun q̄ doctīssimamente lo trata Cassaneo en su Catalogo gloriæmūdi^b, y muy biē lo declara Budeo^c, y como afirma Iuã Arce de Otalora^d tomo se este nōbre de gētileza q̄ muestra tãto como nobleza de bondad.

Ay otro nombre que corresponde al susodicho de gentil hombre y significa lo mismo que esta dictiō Infançon. En Aragon vna mesma cosa es

a. lib. declar.
orato. & .i. in
Verrem,

b. s. consider.
Part. 8.

c. in annotati.
pandect. in. l.
fi. ff. de. orig.
iur.

d. en la 2. par.
de su summa
de la nobleza
Española.
cap. 3. nu. 5.

Tratado de la nobleza

hidalgo que infançon, y en Castilla tambien lo fue así. Porque leemos que el Conde Fernan Gonçalez quando fue a hazer guerra al Rey Almançor, vinieron los dos infançones de Velasco, y el Conde los armò caualleros para aquella guerra, donde parece que eran hijos dalgo pues merecieron por su nobleza la caualleria. Y quando hallamos simplemente en las historias y leyes infançones, siempre entendemos q̄ son hijos dalgo, pero en el fuero de los Nauarros muchas vezes ay memoria de infançon labrador y villano, pero estos son entendidos por soldados que van a la guerra, que acaece yr de todo genero de gente a ella, porq̄ de otra manera siépre es dicho hijo dalgo. Y para que se entienda esto mejor referire las palabras formales del Doctor Per Antõ Beuther^s que la ciudad de Iacca como estaua en el passo de Sobarbre a Nauarra, y era la llaué para aquellas tierras en lugar tan fuerte, la dio el Còde Galindo en dote de su hija que caso con el infançon q̄ dezian entonces de Sobarbre y Ribagorça y Pàploga: agora dezimos Infante al hijo del Rey, y a los hijos de hidalgos señalados en solar dizé infançones en aquella tierra. Cuenta Geronimo Zuritaⁿ que se conferuo en el Reyno de Aragon mas que en otro de España desde lo muy antiguo el nòbre de infançones que señalaua nobleza de muy gran linage y tuuo principio del nombre de los infançones como escriue Vidal de Cañellas Obispo de Huesca, q̄ fue el mas graue autor que huuo en todo el Reyno de Aragon en declarar sus leyes quando se establecieron en tiempo del Rey don Iayme el primero de Aragon, que son las primeras que se hallan deste tiempo.

g. lib. 2. de la
Chronica de
España. c. 5.

h. lib. 2. de los
Annales de
Aragó. c. 64.

tiempo. Este autor que es tan graue escriue, que assi como a los hijos de los Reyes en su niñez y primeros años era costumbre en España de llamarlos Infantes, y aunque no alcançassen la dignidad de Rey se quedauan con aquel nombreⁱ, y de alli se siguió que los que por razon de su origen mereciã ser Reyes y no lo podian ser, no lo siendo se llamassen Infantes, como leemos de los de Lara y Carrion, q̃ por ser del mas alto linage que auia en Castilla, y suceder de los Reyes, los llamaron Infantes, y corrompido el vocablo se dixeron Ermunios como libres y exemptos de todo genero de seruicio: y despues quedó este nombre a todos los que gozauan desta franqueza, diferenciando los de los que pechauan, que llamaron en el Reyno de Aragon designo seruicio, y fueron despues en el dicho Reyno los Infançones del mismo estado y condicion de gente que en Cataluña llaman hombres de Paraje, y en el Reyno de Castilla y Leon hijos dalgo señalados en solar, como dize el susodicho Doctor Per Anton Beuther en el lugar ya citado.

i. gl.in extra
uag. copiosi
ver. infantis.

Capit. XXIX. De los hombres de Paraje y Escuderos.



Vnque la ciudad de Barcelona entre las mas principales de España fue la primera que se cobró del poder de los Moros, fue la mas combatida y guerreada por los infieles, y sobre la qual mayores guerras y batallas hubo entre Moros y Chri-
I 5
istianos,

Tratado de la nobleza

a. lib. 2. de la
Chronicade
España. c. 14.

stianos, y la q̄ mas vezes por los vnos y por los otros fue ganada y perdida. Porq̄ segun da testimonio dello el Doctor Per Anton Beuther^a fue sexto Conde de Barcelona don Borrel, y tomô al principio de su Condado contiendas con don Oliuano que pretendia ser legitimo heredero en el Condado de Cataluña, y como andauan estas competencias encendiendose para ponello alas manos, los Moros tomaron atreuimiento de alçarse contra los Christianos, y con el fauor de los que eran vassallos del Condado, vinieron grandes compañías dellos, y combatieron a Barcelona, y no estando alli el Conde Borrel, prendieronla a veynte y siete de Iunio, año del Señor nuevecientos y sesenta y cinco, donde murieron muchos Christianos en tiempo de Lothario Rey de Francia, y tomaron casi toda la marina, sino fueron Moncada y Ceruellon, que se defendieron valerosamente. Sabidas las nuevas tan tristes fue se el Conde a Manresa q̄ esta en las montañas, y alli llamô los ricos hombres, y don Oliuano proponiêdo que no dieffen sus cōpetencias ocasion alos Moros para q̄ tomassen las tierras y se perdiessse la Christiãdad, q̄ se tomasse concierto è iguala, y fuesse a cobrar a Barcelona. Entonces respôdio don Oliuano, q̄ no lo mãdasse Dios q̄ por su respeto padeciesse q̄ el era mas q̄ contento de olvidar se de su derecho, y q̄ se quedasse en hora buena el con el Condado, y entêdiessse en cobrar a Barcelona q̄ el pornia su estado y persona en su seruicio. Todos fuerô alegres de tal confederacion, y offreciendo sus personas y casas para la guerra cōsejaron al Cōde q̄ pues los Moros cōfiscuã en la caualleria mucha q̄ teniã, q̄ se hiziesse mucha

mucha gēte de cauallo, y para esto q̄ se dieſſe priuilegio militar a todos los q̄ le ſeruiſiã en la guerra con armas y cauallo. Aprouecho mucho eſte cōſejo poniéndolo en execuciō, porq̄ en pocos dias ſe ajuntarō nueueciētos de acauallo armados y biē aparejados para toda buena prueua de armas. Eſtos fuerō llamados en Cataluña hōbres de Paraje, y ſus caſas y cortijos do viuiã en los mōtes, ſe llamarō caſas de Paraje, q̄ ſegun ſe interpreta queria denotar q̄ erã en todas las coſas pares ē iguales a los caualleros, a cuyas caſas y familias y de ſus ſuceſſores ſe dio franq̄za, y aſi ſignifica lo miſmo en aq̄lla lēgua hōbre de Paraje, q̄ lo q̄ en Caſtilla ſe dixo antiguamēte, y agora ſe dice hōbre hijo dalgo. Cō eſta gēte de cauallo y cō muchas y muy grandes cōpañias de a pie, fue el Conde Borrel a poner cerco ſobre Barcelona, y le dio rezios cōbates, y en breues dias ſe tornō a cobrar cō todos los lugares q̄ auia ganado de los Moros. Eſta fue la vltima vez ſegun ſe halla en memorias antiguas q̄ Barcelona ſe ganō de inſieles, y no fue pequeña gloria del Cōde Borrel cobrarla tã preſto, pues de auerla perdido otra vez en ſu tiēpo auia ſido la mayor aduerſidad de aq̄llos eſtados, como lo refiere Geronimo Zurita ^b. Tienē otro nōbre los hijos dalgo q̄ ſon muchos Eſcuderos. Eſtos comunmēte en n̄ra Eſpaña ſe llamauan otros tiēpos, aſi como en Galizia, Aſturias, Vizcaya, y Alaua. Y el nōbre ſe deriua delas armas q̄ vſauan q̄ eran eſcudos, porq̄ peleauã a pie con eſcudos blācos, y haſta q̄ haziã alguna coſa notable no podiã ſer caualleros, ni poner en el eſcudo ningū blason, ſegun que lo declara don Francisco Miranda Villafañe Chantre de la Cathedral de Plasencia ^c. Y aſi

b. lib. 1. de los
Annales de
Aragō, ca. x.

c. dialogo.
del honor

d. lib. 4. com
ment. Reip.
Romanæ.
cap. 13.

e.li.2.del no-
biliario.
4.pũto cõclu
Gon.3.

(continued)

hijo de la

del yelmo ni de la lança el escudero tomó nombre: lo vno porque pocas vezes trahian el yelmo y lança, pero del escudo vsauan muy de continuo, y tambien por respeto de la excelencia de la parte a que firuen las armas, la qual si se ha de cõsiderar mas excelente es la lança que el escudo, como parece por dos cosas. La vna por causa dela diferencia que ay en dar golpe, o recebirlo, o de herir, o sufrir el golpe, o herida. La otra por la excelencia y vêtaja que tiene el braço derecho al izquierdo. Porque sin duda mas noble y mas excelente parte es la derecha que la izquierda, y tambien que mas noble parte es la cabeza que el braço derecho, como es claro y se prueua, por quanto sin el braço puede se viuir, pero sin cabeza no. De donde se infiere que el apellido y titulo se deuia tomar del yelmo como de arma mas noble y mas honrosa pues sirue a la mas noble y honrada parte ^f. Con todo esto no fue esta la consideraciõ sino solamente la susodicha que fue de traer continuamente el escudo, y por consiguiẽte fue llamado Escudero. Oy dia propriamẽte se llama paje de lança, el qual apellido ha mas de quinientos años que tuvo principio y origẽ en España, segun que se puede colegir de los Archiuos, y particularmẽte del Monasterio de Sant Benito el Real de Sahagun, adonde se hallan escripturas y priuilegios Reales que don Rodrigo Gonzãlez principio del nombre de los Girones confirmaua priuilegios con titulo de paje de lança que si mpre fue officio de gente noble, desto dan testimonio dos priuilegios que cõcedio el Rey don Alonso el sexto al susodicho Monasterio de Sahagun, el vno dellos fue en la era de mil y ciento y diez.

f. arg. l. que
ri. ff. de sta.
hom. l. sap. et
m. s. ne aut
C. de donat.
l. quicquid.
ff. de acquir.
rer. dom. l. &
si nõ sunt. s.
fi. ff. de auro.
& arg. leg. i

Tratado de la nobleza

diez y seys, y el otro en la era de mil y ciento y diez y ocho, en los quales se halla esta firma. Rodericus Gundifaluiz armiger Regis confirmat, que quiere dezir: Confirma don Rodrigo Gonçalez page de la ça del Rey. Y aquellos q̄ lleuauan las armas a Saul y a Ionathas eran propriamēte escuderos. Es aqui de aduertir que en tiempo antiguo se tenia por costumbre inuiolable que los escuderos hasta que recibian ordē de caualleria ya mas por cosa del mundo no pusieran mano contra algun cauallero, aunque por ello supieſſe morir, y si por caso quebrantauā algo desto no podiā recibir orden de caualleria, y por tanto era guardada la dicha costumbre muy estrechamente, segun que lo refiere Fernan Mexia en su nobiliario^h. Començo esta manera de llevar los hombres de alto solar escuderos en Castilla desde el tiempo del famoso y inuēcible cauallero Cid Ruy Diaz campeador, y despues del como vsassen salir los Castellanos de España a prouar sus cuerpos adóde quiera que auia valientes hombres y hazian armas y desafíos y uan dissimulados, y lleuauan solamente vn escudero q̄ les lleuaua las armas, y los armaua y desarmaua, y no eran amigos de llevar consigo gran tropel de criados como algunos hombres que ay en la era de agora necios y abundantes en bienes de fortuna, que para ninguna de las obras de la Republica valen así en tiempo de paz como de guerra, ni para tomar armas en defension de su patria, ni para dar consejo, pnes no lo tienē para si ni para cosa de officio, en fin son personas inútiles, y que en la Republica no sirven mas que de comer los trabajos ajenos como los que llaman Zanganos en las colonias,

g. i. Reg. c. 31.
de los escuderos y de su oficio se haze mención en el li. 3. Reg. c. 14
tenia alucar go a compaña la persona Real y guardarla.

h. lib. 2. § 2
4. punto. conclusión. 3.

menas para que se defengañen algunos que porque tienen vna mula, o cauallo con que passear, y muchas maneras de vestidos que mudar se, y moços de espuelas y negros con que seruir se, y pueden yr poniendo los ojos por las ventanas sin valer para otra cosa mas, se tienen por bienafortunados y dichosos. Engañanse estos tales y merecé ser tenidos en poco, pues que ellos mismos en su trato y manera de viuir manifestan su ignorancia y indiscrecion. Que como solia dezir vn philosopho moderno, q̄ por esto se conocia la nobleza del Leó y del Aguila a respeto de los cuernos, de los bueyes, de los carneros, y de las cabras, por quãto mas quierẽ estos andar en grã cõpañia, las mas vezes se hallara vn Leó, o vna Aguila sola. Como los q̄ estribã en sola su virtud y esfuerço no desconfian, assi tãbiẽ los otros de yr seguros por do quiera, y de poder viuir en todas partes, y especialmẽte en tiẽpo de trabajos y aduersidades no teniã necesidad de seruicio de alacayos y gẽte baxa, sino solamẽte de vn hõbre bien nacido y hijodalgo q̄ les lleuasse las armas y siruiesse para aq̄l efecto segun q̄ se requeria. Los q̄ presumen de hidalgos y ser decédientes de buenos linages quãdo quieren dar manifestaciõ de su nobleza y antigüedad tienen por costũbre delante de personas illustres reconocerse por escuderos, pareciendoles q̄ debaxo de aquellas palabras muy modestas se puede facilmente conocer su limpieza. Pero otros ay q̄ se llaman escuderos por metaphora, por quanto sirven de acompañar los Domingos y fiestas a mugeres, y son como escudo para defenderlas de q̄ no tropiecen por causa de los muy altos chapines, ropas y vestidos de q̄

andan

Tratado de la nobleza

i. de Regno.
lib. 16.

andan cargadas, y demasidamente ataviadas sin orden y concierto de los estados, calidades, y aun posibilidad, q̃ como dize Platon¹ en la Republica biẽ ordenada no todos han de ser iguales.

Capitul. XXX. Porque se llaman hidalgos notorios de solar conocido.



V chas cosas son estimadas que si se supiesse el principio, origen y significacion dellas seria con grandissima razon muchas tenidas y preciadas. Y assi aunque vemos que siẽpre fue en mucho estimada la hidalguia, deuen con todo esso particularmente ser reconocidos por hombres de muy gran valor, y merecedores de titulo y honra los que son hidalgos notorios y de solar conocido. Y para que conste mejor dela verdad han se de notar las palabras formales de la ley. iij. titulo. xxv. Partida. iij. que son estas que se siguen. Deuifa y solariego y Bethetria son tres maneras de señorio que han los hijos dalgo en algunos lugares segun fuero de Castilla, &c. Y aunque con la antigüedad del tiempo esta su fodia ley y otras muchas que se hallan en el titulo de las encartaciones del libro quarto del Ordenamiento que ponen los fueros y costumbres destos tres derechos, o señorios no se puedan oy enteramente gustar ni entẽder, mas con todo esso en quanto pertenece y toca a nuestro proposito parece que solar

far conocido se llame qualquiera de aquellos solares
 o lugares que los hijos dalgo antiguos de España hã
 posseydo y posseen: y los que descienden dellos se
 llamen hijos dalgo de solar conocido. Porq̃ como
 el derecho delos hijos dalgo consista en denifa, sola-
 riego, y behetria, necessariamente los hijos dalgo se
 ñores de aquellos solares auia de ser conocidos por
 el nōbre. Y asì en montañas y Vizcaya y Asturias
 se llaman solares conocidos las casas antiguas y prin-
 cipales: porq̃ estas desde su principio y fundaciō tu-
 uieron algun derecho destos tres, o todos juntos. Y
 por esto para prouar solar se articula el apellido y an-
 tiguēdad dela casa, articulando q̃ es casa y solar cono-
 cido de hijosdalgo. Otros considerã esta palabra de
 solar conocido en tres maneras. La primera por ra-
 zon q̃ alguno sea señor y descendiente de alguna vi-
 lla o fortaleza o casa fuerte: como los de Lara, Mēdo-
 ça, Gueuara, &c. La segunda es aquella de que vsan
 los caualleros nobles y hijosdalgo, por quanto ga-
 naron, o fueron causa principal que se ganasse villa,
 ciudad, castillo, o fortaleza, porque entonces tenien-
 dose consideracion a lo susodicho merecen tomar el
 mismo apellido, como le tomaron muchos en nue-
 stra España. Los de Cordoua porq̃ fueron en ganar a
 Cordoua, y los de Auila y los de Toledo, y los de
 Caceres, y otros. La tercera por razon de naturaleza
 como se llaman algunos delos pueblos do nacieron
 como si fuesen de Toledo, o de Granada, o de Se-
 uilla, o de otra villa, o ciudad, segū q̃ està dicho: por
 que en tal caso este apellido o solar no dize nobleza
 ni da de si resplandor alguno, sino concurre alguna
 cosa delas dos arriba ya contadas, es a saber, de hauer

Tratado de la nobleza

vido en conquistar o ganar aquella tierra: como acótecio a aquel excelēte varon Romano Scipion llamarse Africano, porque ganó y conquistó a Africa, y el otro Asiano, porq conquistó a Asia, y Marco Manlio Capitolino, porq defendio al Capitolio, y Sergio Fidenate porq vencio a los Fidenates, y el otro Torquato porq vencio a Gaulo y le quitó el collar. Cerca desto se han de aduertir dos cosas: y la yna dellas es, que si Pedro de Mendoça viue en Toledo, y otro del mismo nombre en Guadalajara ambos nobles, y por causa de su habitacion y vezindad el vno es llamado Pedro de Médoça de Toledo, y el otro Pedro de Médoça de Guadalajara, ninguna cosa se les disminuye de su nobleza. La otra es si por grande antigüedad algunos q siēdo hijos de padres honrados tomaró el apellido de la villa o ciudad dō de nacieron, entonces por semejante nōbre merecē todos sus decendiētes ser tenidos en grande estimacion, porquanto se representa siēpre la nobleza antigua y resplādor de los famosos hechos. Como acótecio a don Lope Ruyz, al qual no llaman de su alcūña mas solamēte de Baeça, y era caudillo del Obispado de Iáen cauallero muy prospero en todas las cosas q emprendia. Lo mismo podemos dezir de don Berēguel de Medina, por quanto al tiēpo q se conquistó la villa de Medina del Campo del poderio de los Moros alguno de los antepassados deste cauallero hiziesse hechos heroicos en la batalla q cō los Moros se trauó, los Christianos Mozarabes q estauan dentro de la villa tan oprimidos, reconociendo el animo, valor y esfuerço de aq̃l cauallero natural despues de alcançada la victoria lo escogieron por su ampa-

ro y patron, y especialmēte los Sacerdotes y Religiosos q̄ morauan en el Monasterio de S. Bartholome, y assi merecio tomar el apellido proprio de su patria por blason en memoria y recordacion de los seruicios q̄ auia hecho en fauor della, quedādo desta manera honrado el y todos sus decendiētes con este nombre de Medina. Y el dicho don Berenguel como suceſſor propinquo se llamō t̄bien de Medina, y como buē Christiano y zeloso q̄ era delas cosas de Dios, y de sus tēplos dotō al Monasterio de S. Bartholome edificando de nuevo la yglesia. Y despues en el año de mil y ciēto y nouenta y seis cō consentimiento de doña Bona su muger y hijos Rodrigo Martin y Romana y delos Canonigos reglares q̄ ay residian dio el dicho Monasterio y yglesia de S. Bartholome a dō Iuan Abad de Sahagun y a todos los demas suceſſores en la dicha Abadia para q̄ tuuieſſen el señorio y mando como en los demas Prioratos, la qual donacion se hizo con licēcia y consentimiento del Rey don Alōso el nono de Castilla, segun q̄ da testimonio el mismo Rey en su priuilegio rodado con sello de plomo pendiēte, cuya fecha es en la ciudad de Burgos el primero día de Julio de la Era de mil y doziētos y treinta y dos, y esta el original oy dia en el Archiuo del Monasterio de S̄t Benito el Real de Sahagū. Y aun q̄ se ha declarado los q̄ tomarō el apellido de alguna villa, ciudad, o lugar sin respeto y consideracion de otra cosa dar sospecha de q̄ son de obscuro y baxo linage, pero limita se en los Religiosos y Religiosas que se llaman con el nōbre de su lugar. Porque estos tales hazen semejante mudan̄ca para mayor humildad, que no quieren ser

Tratado de la nobleza

a. Serm. 17. in
ecclia Dñi.

b. cap. 4.

a. S. Gregor.
lib. 23. Moral.
cap. 13.

a. idē S. Grē-
gor. lib. 2. dia-
logo. cap. 20.

conocidos por Mendoças, Guzmanes, Sarmientos,
Pimenteles, &c. Que como dize el melifluo padre
Sant Bernardo^a el religioso deue ser menosprecia-
dor del mūdo y de si mismo, deue mas preciarle de
la nobleza del anima q̄ del cuerpo, poniendo la no-
bleza verdadera en el amor y amistad de Dios y en
la gracia del Espiritusanto q̄ se comunica a los humil-
des y no a los soberbios presumptuosos y altiuos:
porq̄ como nos enseña el glorioso Apostol San Pa-
go en su epistola canonica^b Dios resiste a los sober-
uios, y a los humildes comunica su gracia, y por t̄to
los que estamos apartados del trafago y bullicio del
mundo tenemos obligacion particular de amar en
gr̄de manera la humildad, q̄ es maestra y madre de
todas las virtudes^c. Y leemos de como n̄ro glorio-
so padre Sant Benito reprehedio a vn monje, q̄ est̄a-
do con vna candela en la mano alubrando, se yua en
uestiendō en su coraçon yn p̄samiēto de soberuia
por el qual empeço desdenarse entre si mesmo de
hazer aquello, acordando se cuyo hijo era. Y asy le
dixo el santissimo padre n̄ro S. Benito, *signa cor tuū*
frater, quid est quod loqueris? signa cor tuū^d. q̄ es esto mis-
mo en romance. Pesigna tu coraçon hermano, q̄ es
lo q̄ hablas? señala tu coraçon, es a saber, con la in-
signia de la santissima cruz. De dōde se infiere claramē-
te quan desnudos y enagenados han de estar los Re-
ligiosos y Religiosas de los titulos, renombres y co-
gnomentos q̄ suelen estimarse en el mundo, y no pre-
suman dezir yo soy hijo de fulano, y yo de citrano,
como hazian los presumptuosos Iudios vanagloriā-
dose que Abraham era su padre: y asy Christo nues-
tro Redēptor les respondio. si soys hijos de Abrahā

imital-

c. Ioan. 8.

f. Fernā Mexia en su nobiliario. lib. 2 cap. 16.

imitalde en sus obras^e. Tomar denominacion algunos de Reynos no es licito por nobles y generosos que sean, sino es que descendiesen de Reyes, y de su sangre derechamente^f, como oy dia vemos algunos señores que se llaman don Pedro de Aragon don Iayme de Aragon, &c.

Es tambien de aduertir que ay diferencia entre solar conocido y notorio, porque muchos dexaró el solar conocido por hazañas notorias, como hizieron los Girones que antes se llamauan de Cisneros, y por hauer socorrido a nuestro glorioso Rey don Alonso el sexto con su cauallo y tomadole vn giro se llamaron Girones, y los Barbas que antes se denominauan Sarmientos. Otros ay que sin solar son linages notorios, como los de la Cerda, Anzures, Suarez, Manriquez, &c. como dá dello testimonio las historias de España. Y segun estas consideraciones en Roma eran conocidos los de apellidos y familias nobles, como Scipiones, Fabios, Brutos, y otros. Y en Francia lo son los Borbones, y Venecianos, y Vallesios y Trimollis y Vienenfes. Y en Florencia Medicis, Strocis. Y en Genoua Orias, Ceturiones, Fragosos, Adornos, Spindolas. Y en Milan Esforcias. En Mantua Gonzagas. En Ferrara Astes, o Estes. Y otras muchas y notorias familias, como trata dellas largamente Cassaneo en su Catalogo gloria mundi^g. Qualquier prouincia desde su principio y fundacion tiene ciertas familias nobles distintas de los plebeyos, y notorias de si mesmas por causa del antiquissimo nombre y reputacion en que fueron siempre tenidas. Como en nuestra España ha auido y ay en cada prouincia della casas y fa-

g. parte. 2. considerat.

Tratado de la nobleza

h. lib. 2. ca. 16.

i. capit. 13. de
exame de in
genios para
las sciencias.

milias ilustres y nobles de hijos dalgo. Como en Castilla la casa y familia de la Cerda, y la de los Guzmanes, Enriquez, Manriquez, y de Toledo, y otras muchas, aunque en los Manriquez ay dos opiniones, vna que vinieron de Alemania, otra que son de la casa de Lara, cerca desto puede se ver el nobiliario que hizo Fernan Mexia^h. Y en Vizcaya la de Mendoza, Velasco, Gueuara, Ayala, &c. En Cataluña la de Cardona, Moncada, Requesens, Centellas, Pinos, Mataplana, Ceruello, Anglesola, &c. En Portugal Pimenteles, Castros. En Montañas Salazar, Amaya. En Asturias Miranda, Valdes, Salas, y otros muchos. Y en Galizia Andradas, Villos, Vermudez, Saavedras, Sotomayor. &c. Los posseedores y sucessores de semejantes familias casi siempre y desde tiempo antiguo fueron nobles, y por causa de su nobleza y linaje claro, virtudes y riquezas fueron conocidos, y por configuiete los descendientes dellos pueden con muy justo titulo ser dichos nobles, y se pueden llamar hijos dalgo de solar conocido, y aquellos mas que de mas antigua y conocida casa y solar decien den. De donde se colige claramente que los que decien den y se derriuan de las casas y solares que quedaron en las montañas con el Infante don Pelayo al tiempo dela destruycion de España sean mas antiguos y conocidos hijos dalgo como los de la Hoz de Lara, y otros semejantes, y despues dellos los que sucessiuamente poblaron y se señalaron por buenos y valerosos emprendiendo muchas hazañas, y estos tales denengauan en la guerra quinientos sueldos de paga, como lo refiere el Doctor Iuan Huarteⁱ.

Capit.

*Capitul. XXXI. En que se declara este
apellido y renombre de hijos dalgo de de-
uengar quinientos sueldos.*



N quanto se dizen los hijosdalgo de deuengar quinientos sueldos ay mucho que aueriguar, pues que ni por leyes del Reyno ni por historias de España se halla sufficiently declarado, de donde tuuo origen y principio esta vengança de los quinientos sueldos. Iulian del Castillo en la historia de los Reyes Godos ^a afirma que començaron llamarse los hijos dalgo de deuengar quiniētos sueldos desde el tiempo del Rey don Ramiro el primero. Y para que se entienda mejor es de notar q̃ como los grandes del Reyno huuiessen escogido por su Rey a don Aurelio que fue del numero de los Reyes Godos ê Hispanos treinta y nueue, año de Christo setecientos y sesenta y seis, en dos años que reynô tan solamente se dio a todos los vicios, y entēdiendo por los Moros, le hizeron guerra: y el Rey Aurelio de pura couardia y por no dexar sus vicios, vino en hazer paz cō los Moros, la mas afrentosa q̃ se ha visto, q̃ dexaria el titulo de Rey de España, q̃ tenia justamente como sus antecessores, y por el derecho señorio, les daria de tributo en cada vn año cien donzellas Christianas, cinquēta nobles hijasdalgo, y

a. li. 3. dist. v.

Tratado de la nobleza

cinquenta plebeyas, que fue llamado este tributo, el pecho del burdel: y en el repartimiento que dellas se hizo, cupieron siete donzellas a la villa de Simancas, y teniendolas presas para entregallas, y llevallas a los Moros, como esta ya dicho: la noche antes por no yr en poder de Moros, y perder su virginidad, se cortaron sendas manos: y por tan heroyca hazaña, tomaron por armas siete manos, que agora tiene la villa, y se le dio el priuilegio y franqueza de que gozan. Sucediendo despues otra desastrada fuerte que Mauregato hijo bastardo del Rey don Alonso el Catholico por codicia de reynar y auer el Reyno, se fue a los Moros y su Rey de Cordoua, y se concerto con ellos de no se llamar Rey de España, sino de Leon: y que por las cien donzellas hijas dalgo y plebeyas q̄ les concedio de tributo en cada vn año, el mal Rey Aurelio, les pagaria en dineros en cada vn año por cada vna quinientos sueldos de oro, y desta manera fue otorgado el concierto. Pero fue Dios seruido por su infinita bondad y misericordia, que el Rey don Ramiro el primero deste nombre, y sus Christianos salieron vencedores en la sangrienta batalla que tuuieron contra los Moros en vn collado junto al castillo de Clauijo, y de tal manera fue grande y señalada esta victoria, que los Moros affirmaron que les parecia venir mil caualleros contra cada vn Moro dellos. Hauido pues este prospero y feliz successo el Rey don Ramiro fue sobre Calahorra, y la ganó por fuerza de armas, y otros muchos lugares y castillos de la comarca: y mató y prendio los Moros que halló, y con ellos y grandes despojos se tornó a Leon, donde los repartio cō los suyos

mag-

magníficamente, y así mesmo el susodicho Rey por la insigne victoria que huuo de los Moros en Clauijo, hizo grâdes mercedes a todos los hijos dalgo del Reyno, que le ayudaron a defender el pecho y tributo de las donzellas y quinientos sueldos de oro por cada vna en cada vn año: y de allí adelante fuerō llamados los hidalgos hijosdalgo de deuengar quinientos sueldos. Otra causa y razon desto se colige de Antonio de Lebrixa, el qual dando la significacion deste verbo Latino Vendico, Vendicas, dize que significa deuēgar para sí, como si dixerá tirar para sí aquello que se le deue por paga, o derecho, como agora dezimos en nueva manera de hablar, tirar gajes del Rey, o ventajas. Y es tan vsado en Castilla la vieja el dezir, fulano bien ha deuengado su trabajo (quando está bien pagado) que no ay entre la gente muy polida otra manera de hablar mas ala mano. Desta significacion tuuo origen el llamar (vengar) quando alguno se paga de la injuria que otro le ha hecho. Porque la injuria metaphoricamēte se llama deuda. Segun esto querra dezir agora fulano es hijo dalgo de deuengar quinientos sueldos, que es descendiente de vn soldado tan valeroso, que por sus hazañas merecio tirar vna paga tan subida como son quinientos sueldos. El qual no solamente se llama uahijo dalgo de deuēgar quiniētos sueldos, mas aun segun fuero de España y de solar conocido: por quāto por fuero de España era libertado el y todos sus descendientes de no pagar pechos ni seruicios al Rey. El solar conocido sin lo que en el otro capitulo está escrito tiene mas este misterio, deq̃ quādo entraua vn soldado en el numero de los que deuengauā qui-

Tratado de la nobleza

b. i. Reg. c. 18

nientos sueldos, assentauan en los libros del nōbre del soldado, el lugar de donde era vezino y natural, quien eran sus padres y parientes para la certidumbre de aquel a quien se le hazia tanta merced, como parece oy dia en el libro del bezerro que estâ en el Archiuo de Simancas, donde se hallaran escritos los principios de casi toda la nobleza de España. La mesma diligencia hizo Saul quando David matô a Golias^b que luego mandô a su capitan Abner que supiesse. *De qua stirpe descendit hic adolescens*, como si dixera, Sabe me Abner de que padres y parientes descende este mancebo, o de que casa en Israel. Mas con todo esso de lo que tengo escrito para la declaracion desta vengança de los quinientos sueldos se demuestran algunos otros indicios y argumentos, entre los quales es el vno el que se colige de la ley ochenta y cinco de las leyes del Estilo, y de la ley ciento y treinta y vna, adonde se contienen estas palabras formales, que la pena de la deshonra hecha a hijo dalgo sea quinientos sueldos, y la deshonra de los otros que no lo fueren sea de ay abaxo. Otrofi es a saber que el hijo dalgo no sera así juzgado como otro que no es hijo dalgo, y la pena de la deshonra del hijo dalgo es quinientos sueldos: é si qualquier otro que no sea hijo dalgo demanda pena de deshonra, si por fuero aya pena essa juzgaran, y sino juzgaran la pena de quantia de quinientos sueldos a yuso, porque no ha de ha- uer tan gran quantia como el hijo dalgo. Y de aqui algunos quieren dezir que los hijos dalgo se dicen de deuengar quinientos sueldos, porque a ellos solos especialmente por su nobleza les com-
pete

pète este derecho de estimar sus injurias en quinientos sueldos. Porque la palabra de vengar en lenguaje de España quiere dezir pagar, y esta opinion siguió y comprouó con otras leyes antiguas el Doctor don Diego de Conarruias Obispo que fue de Segouia y Presidente del Supremo Consejo de su Magestad. Otros quieren que este fuero de deuengar quinientos sueldos venga de aquella hazaña de quando los hijos dalgo pusieron los sueldos que les pedian de pecho en los hierros de las lanças por consejo y parecer del Conde don Nuño, que fue el que despues los liberto del. Que como consta los hidalgos son en gran manera priuilegiados y libres de tributos: y así se cuenta que el Rey don Alonso el noueno hechò pecho de cinco marauedis por consejo y consentimiento de don Diego Lopez de Haro, a quien el Rey hauia prometido de darle por muger a su hermana, porque acabasse con los hijos dalgo q̄ le pechassen cada cinco marauedis. Aunq̄ despues al tiempo q̄ el dicho Rey queria dar la batalla de Alarcos, q̄ es oy Ciudad Real, dixo que tanto valia vn villano como vn hidalgo: y entonces don Diego Lopez con trezientos hijos dalgo se subio a vn Otero y no quiso pelear, a cuya causa el Rey fue vencido, y siendo despues reptado don Diego desto, respondió que mientras el Rey honrasse los hijos dalgo seria el honrado. Y con esto boluio dō Diego en gracia de los hijos dalgo que estauan mal cō el por lo primero, y le auian tomado a Vizcaya por auer consentido el pecho de los cinco marauedis, del qual despues los liberto el Conde Don Nuño

c. tracta. de
veter. numif
mat. collat.
cap. v. nu. 7.

Tratado de la nobleza

d. Iuan Arce
de Otalora
2. par. de la su-
ma de la no-
bleza Espa-
ñola .c. 4. n. 3

Nuño de Lara hijo de don Pedro de Lara, q̄ fue vis-
nieto de Mudarra Gonçalez hijo de Gonçalo Gus-
tos, y de la hija del Rey de Cordoua^d. Y tambien
se lee que los hijos dalgo de sangre no van compe-
llidos a las guerras sino de su voluntad, y ansi en los
llamamientos que se hazen por los Reyes ay gran
diferencia. Porque a los hidalgos de privilegio mǎ-
danles que vayan so pena de perder los priuilegios,
pero a los hidalgos de sangre y solar solamente les
hazen saber la guerra y el estado della, y la neçesi-
dad que ay de sus personas rogandoles que se hallē
a ella, como siempre han hecho, y confiando que lo
haran de grado y voluntad. Y assi se vio y notō esta
diferencia en los llamamientos que se presentaron
en los pleitos de los Quesadas de Iaen. Y aunque
en el tiempo de los primeros Condes de Castilla e-
ran compelidos los hijos dalgo a yr a las guerras sin
sueldo, pero despues a instancia y petition de San-
cho que erā hijo dalgo de las montañas del valle de
Espinosa, el Conde don Sancho nieto del Conde
Fernan Gonçalez los liberto desto, y del seruicio
de los cinco marauedis, por razon que este Sancho
fue el que descubrio que su madre la Condesa Do-
ña lo queria matar con las sopas por casarse con
vn Moro, y en premio de auerle descubierto esto le
concedio a este hidalgo esto, y le hizo mayordomo
del Monasterio de Oña que el fundo por peniten-
cia que le dio el Papa por la muerte de la Condesa
su madre que murio, porque su hijo el Conde le hi-
zo comer las sopas, del nombre de la qual se llamō
el Monasterio de Oña que es desta santissima Ordē
de nuestro glorioso padre Sant Benito. Aunque
otros

otros quieren dezir que fue vna dueña criada de la Condeſſa la que descubrio la traycion, y que eſta era muger del hidalgo de Espinoſa que alcanço eſte priuilegio que en eſeſto ſe ſale a eſta cuenta. Eſto ſuſo dicho ſon palabras formales del Oydor Iuan Arce de Otalora en el libro y lugar ya alegado.

Agora ſolamente quedaua declarar q̃ coſa ſea ſueldo, y quanto valga. Los ſueldos han ſido diferentes como delas leyes deſtos Reynos y de las Chronicas parece. En tiempos antiguos el ſueldo era lo miſmo quemarauedi de oro, y por otro nombre llamado dinero de oro. Y aſi dize doctiſſimamente don Antonio Auguſtin Arçobispo q̃ fue de Tarragona ^f, que el dinero de oro no differia del ſueldo, y lo miſmo afirma Aemilio Ferreto ^g. Pero deſpues huuo ſueldos Burgaleſes. Y aſi en la ley iij. titulo v. libro. iij. fori, y alli el Doctor Montaluo entiēde ſueldos Burgaleſes cōforme a la ley primera titulo. viij. libro. j. fori: y declara en la ley primera titulo. v. libro. ij. que eſte ſueldo Burgales valia doze dineros Burgaleſes, y cada vno deſtos dineros valia quatro meajas. El ſueldo Burgales ſe llamaua ſueldo bueno, lo qual ſe prueua por la ley primera titulo de los eſcriuanos, libro. j. fori, do parece y quiere la ley ſentir que eſte ſueldo Burgales ſe diuida y eſtime por dineros Burgaleſes, y caſi da a entender que ſeys dineros Burgaleſes hazen medio ſueldo. Eſto miſmo ſe vee por la experiencia en el Reyno de Aragon q̃ vn ſueldo vale doze dineros de los q̃ vſan en aqueſta tierra. Y aſi en aquel Reyno como en eſtos de Caſtilla y Leon ſe diuida el real en dos ſueldos, aun que aca el ſueldo vale diez y ſiete marauedis. Cerca deſto

ch. aſſays d
roy. alio
tamilian
v. p. 10

e. ca. 6. nu. v.
vj. vij.

lib. 2. emen
dacion ſuper
pandect. c. 9.
g. ſuper inſt.
tit. de poena
temerē litig
gan.

Tratado de la nobleza

h. tracta. de
colla. veter.
numismat.
cap. v. nu. 7.

desto con mucha curiosidad y genero de doctrina escriuio don Diego de Couarruias ^{h.}. Y para mi prouable y verisimile parece que para esta materia que tengo entre manos se entienda de aquellos sueldos que dispone el texto de la ley. xj. y de la. xjx. titulo delas encartacionès libro quarto del Ordenamiento, adonde se dize que si el hijo dalgo tomare por fuerça de lo solariego, o abadengo, o realengo, o behetria buey, o vaca, o carnero, &c. pague por pena trezientos sueldos, que son dozientos y quarenta marauedis, y en la misma ley quinientos sueldos, que son quatrocientos marauedis. Y la ley de zinueue dize hablando en otras penas de los hijos dalgo que pague cinco sueldos, que son quatro marauedis. Destas leyes se puede presumir y coniecturar que estos quinientos sueldos que deuen gan los hijos dalgo se entiendan de aquellos que hablan aquellas leyes, asì porquè tratan en materia de hidalgos, como porque son del Rey don Alonso el duodecimo que hizo, o mandò hazer esta moneda de sueldos.

Capitulo. XXXII. En que se trata del origen y principio de los Caualleros.



L O R D E N y concierto de nuestro intento y materia propuesta pide que agora escriuamos de los Caualleros, pues que ya copiosamente se ha tratado de los Hidal-

gos: Los quales son mas antiguos en España que los Caualleros, por quanto de ellos, se escogian los Caualleros, como dize la Ley segunda, Título veynte y vno, Partida Segunda. Y lo que esta misma Ley dize, que Antiguamente eran escogidos para Caualleros hombres ferreros, Monteros, y carniceros, y otros debaxa fuerte, parece al primer Discurso de nuestra consideracion, cosa algun tanto dificultosa, aunque Vegecio^a (a quien refiere Platea en la Rubrica. Codice de re milit. y de donde fueron tomadas las palabras de la Ley suso dicha y Partida allegada,) diga lo mismo. Pero con todo esso inquirendo la significacion de este nombre Cauallero gramaticalmente, y segun manera de hablar comun y aldeana, no contradizen a nuestro proposito las palabras suso dichas. Porque Cauallero suelen llamar al que anda a Cauallo, aunque sea encima de vn asno. Y assi acuerdome hauer oido siendo niño, que acontecio en la Ciudad de Barcelona, de donde soy natural, que estando en ella el EMPERADOR Don CARLOS Quinto, y REY nuestro Señor de Gloriosa memoria, vn frenero que presumia de loçano, ligero y aseado para el exercicio de las harnas, suplicó a su Magestad con muy grande osadia, que lo hiziesse Cauallero, A quien le fue respondido que subiesse a cauallo, dandole a entender que no consistia el Priuilegio y Título honroso de Cauallero, en tener cauallo y pasearse en el, sino en la Nobleza y Hidalguia de donde

a. tract. de re
milit.

donde tenia principio y origen la caualleria: de manera que en dezir la susodicha ley que eran escogidos para caualleros hombres ferreros, monteros, y carniceros y otros debaxa fuerte, es dezir que ay muchos officios que son muy necessarios en vn campo, como son herreros, armeros, freneros, herradores, carpinteros, carreteros, hombres acostumbrados en las minas, çapateros, calceteros, filleros, y otros semejantes, de los quales se suele tomar vn buen numero, porq̃ estos pueden seruir de su arte quando es menester, y en lo demas hazer el officio de soldados. Estos tales despues que auian algunos años seruido en el exercicio militar de flecheros, ballesteros, y piqueros eran admitidos por hombres de cauallo, y los apellidauan caualleros por respeto del exercicio q̃ vsauan ^b. Mas si tomamos el nombre y apellido de caualleria, segun su vigor y fuerça antigua no se halla auer sido concedido sino es a los varones nobles y de obras insignes y virtudes heroicas, y descendientes de padres conocidos. Y para esto es denotar lo que refiere Aristoteles ^c, que Hippodamo hijo de Euriphonte instituyó que la ciudad estuuiessẽ en tres partes repartida. Porque la vna parte dellos hazia oficiales, y la otra labradores, y la tercera de los que huuiessẽ de pelear y tener armas: a esto mismo parece q̃ alludio lo q̃ se guardaua en la ciudad de Roma la qual estaua diuidida en tres estados y tres fuertes y maneras de gente Patricios, Caualleros y Plebeyos. Los Patricios eran los mas principales y soberanos, y dellos se eligian los Senadores, que erã los consejeros de todo el gouierno, por donde todo su ayuntamiento y congregacion se llamaua Senado,

b. glos. in. l. a
caligato c. de
nuptijs.

c. li. 2. de rep.
cap. 6.

nado, y así se nombra muchas vezes esta fuerte de gente senatoria tambien como patricia. Llamauan se Patricios por dulce respeto y reuerencia que como a padres de toda la ciudad se les deuia, y Senadores por la edad de viejos, que conforme a lo q se requiere comunmente se buscava en los que auian de tener cargo de consultar en el gouierno. Al segundo estado de gente llamauan en Roma los caualleros, porq estos seruian en la guerra como lo muestra su nombre a cauallo, y eran obligados siempre a tenerlo, y estar proueydos de armas luzidas preciandose de lo que presentaua el apellido de Cauallero. Que tiene por cierto Pero Mexia llamar se los nobles y principales hijosdalgo en España caualleros por auer su principio origen a imitacion del estado de los Equites en Roma, que era vn estado de nobles entre el pueblo, y los q eran Patricios, como dize Andres Tiraquel lo d, y eran los descendientes de los primeros Senadores q huuo en Roma en tiempo del Rey Romulo: que segun Tito Liuius escrive por honra, fueron llamados padres, y sus descendientes Patricios, y tenidos por los de la mas alta nobleza de Roma, y los otros nobles que de estos no decendian era llamados Equites, que en nuestra lengua es tanto como dezir caualleros. Así aca llamamos caualleros a los nobles y principales hijosdalgo que tienen vn estado y lugar eminente sobre todo lo que es comun y ciudadano, pero no tan alto que iguale con el de los Principes y grandes, y aun ha venido en tanta estima y valor este nombre, q los mismos Principes y grandes se llaman y precian nombrar caualleros, puesto que de rigor del vocablo Cauallero, parece se deuia de llamar

e. en la 4. par.
de la Situ de
Varia lecion.

d. tractat. de
nobilitate.
ca. 37. n. 164.
e. lib. 1.

Tratado de la nobleza

el que es armado cauallero por el Rey, o por quien tuuiere su poder para ello, segun que copiosamente declararemos. Cuentan los Historiadores Españoles, y especialmente Esteuan de Garibay¹, que el Rey don Alonso el dozeno como huuiesse ydo en romeria a Santiago hauiendo se alli armado cauallero, establescio que dende en adelante estando armados de todas armas tomassen caualleria qualesquier que fuesen dignos della.

Capit. XXXIII. Porque razón fue instituyda la Caualleria y sus Ordenes, y los Caualleros hunieron este nombre.



No de los estados que quiso Dios con que se mātuuiesse el mundo fue el de los hōbres fuertes y magnanimos, que como defensores por causa de lo honesto son aparejados a meterse a peligros de muerte cō animo inuencible, desarraygādo la violencia de los hombres injustos y malignos, vsurpadores de bienes agenos, defendiēdo el derecho y la razon que en las santissimas leyes es cōtenido, guardando y conseruando despues aun la propria patria, pāriētes, religion, y la castidad de las mugeres, y donzellas, teniendo seguros los cansados viejos, medrosos niños, y temerosas madres, finalmente castigādo toda injuria de la qual pudiesse ser contaminada la humana generacion. Y de aqui vino q̄ la Caualleria fue llamada antiguamente la compaña de los nobles

bles hōbres q̄ auia sido puestos para defender las tierras, prouincias y Reynos, q̄ por causa dello honesto y justo, como dicho tēgo con disciplina vsan en las guerras para destruyr los hombres violētos y perturbadores de la paz y quietud, segun su merecimiento priuandolos de la vida. Y como dize la ley. j. titulo. xxj. dela. ij. partida, por esso le pusierō nōbre en Latin Militia, q̄ quiere tanto dezir como cōpañias de hōbres duros y fuertes y escogidos para sufrir trabajo & mal, trabajando & lazrando por pro de todos comunalmēte, & por ende ouo este nōbre de cuēto de mil hōbres escogia vno para fazer cauallero. Estas son palabras formales dela susodicha ley. Y assi della se puedē facilmēte colegir dos cōclusiones: la vna dellas es q̄ los caualleros son propriamēte defensores delas Republicas y como tales eran escogidos varones exercitados en el arte militar, y no temiesfen ofrecerse pored biē comū a qualesquier peligros aunq̄ dificultosos pareciesen. Que segū dize Iulian del Castillo ⁴ en todas las virtudes, vicios y cosas deste mūdo ay estremos, como es notorio, y cōtrarios vno de otro: y entre los mas notables q̄ tocan a los Principes, caualleros, e hijos dalgo, son dos buenos, y dos malos. El primero bueno es, demas de ser Christianos Catholicos, ser leales, verdaderos, virtuosos, y tales que por ninguna cosa haran vileza: y el cōtrario deste es, ser traydores, aleuosos, engañosos, fraudulentos y malos, sin respeto de honra alguna: y el otro estremo bueno es, ser los hombres fuertes, de verdadera fortaleza y magnanimidad, y valentia, que les sube y encumbra a suma alteza de honrra y fama, que es su verdadera paga y

a. lib. 4. de la historia de los Reyes Godos. discurs. 4.

Tratado de la nobleza

premio: y el contrario deste es ser los hombres indro-
 drosos, couardes, y viles de animos, que los baxa al
 infimo grado de baxeza y deshonra. Por tanto en
 tiepos antiguos solian los que tomaua las armas ha-
 zer lo que eran obligados mouiendo se para ello as-
 si con la consideracion del bien y vtilidad que resut-
 taua a los Reynos de donde erã naturales, como del
 premio y galardon que esperauan, pues que auiedo
 felicissimamente peleado y vencido a los enemigos
 ellos soldados valerosos eran llamados con este ti-
 tulo y renombre Equites en Latin, que en romãco
 es lo mismo que caualleros, aunque Budeo^b, y Lau-
 récio Valla^c lientã lo contrario juzgando que los
 Jurisconsultos q̄ de semejante manera de hablar vsa-
 ron, no sabian bien la propiedad de la lengua Lati-
 na, engañanse^d por quãto consta que aquellos le-
 gisladores tan famosos y muy estimados entre los
 Romanos eran eloquentissimos y en la lengua Lati-
 na excellentissimos entendian la propiedad de a-
 quel phrasis y manera de hablar como cosa a ellos
 natural, y llamando a los susodichos soldados ca-
 ualleros era con muy justa razon y como cogno-
 miento que les pertenescia verdaderamente, y assi
 los Emperadores Diocleciano y Maximiano^e les
 dan epitheto de defensores diziendo estas palabras.
*Militem nostrum defensorem eorum decet esse, non
 Dominum.* Que en nuestro lenguaje es esto mis-
 mo el nuestro soldado y cauallero conuiene que
 sea defensor de los demas y no señor. Y Francis-
 co Accursio^f declara que este nombre miles tie-
 ne su origen de Milicia que significa dureza y
 esfuerço que han de manifestar en sus hechos
 los

b. annotatio
 n. in pãdect.
 c. li. elegãtia-
 rum. l.

d. Oldendor-
 pius lib. de iu-
 re singulari.
 rubr. de priu.
 milit. nu. 4.
 Spiegeles in
 Lexico iuris
 ver. Equites
 aurati. &
 DD. li. az. C.
 sub rubr. de
 equestri dig.
 e. in l. ab ho-
 stibus s. C. de
 post liminio
 reuersis & de
 redẽptis ab
 hostibus.
 f. gl. fin. in d.
 l. ab hostib?
 tex. l. i. s. fin.
 de test. milit.

los soldados nobles por causa de los otros que no pueden tomar las armas. Dos miembros nobilissimos tiene el hombre la mano y el cerebro, el cerebro es miembro diuino en el qual residen principalmente las potencias del alma: la mano llama Aristoteles organo de organos. El estado Ecclesiastico es como el cerebro, el estado militar es la mano, y como quando os quieren herir en la cabeça poneys la mano delante para que no la hieran: y con el entendimiento y con el cerebro gouernays la mano y el cuerpo, assi el estado militar se deue oponer a defender el estado Ecclesiastico, y el estado Ecclesiastico guiar y gouernar al estado militar en las cosas del alma. Tres suertes de estado ay en el mundo que pretenden con Fê Catholica y actos y obras suyas, ayudados de la diuina gracia subir a la gloria celestial, y cõpañia de los bienauenturados. El primero el Põtifice summo Romano, Cardenales, Patriarchas, Primados, Arçobispos, Obispos, y otros prelados y Religiosos con todo lo demàs clero, que deuotamente oran, y tiendẽ sus espiritus a Dios nuestro señor, meditando y contemplando, y cumplen la obligacion que tienẽ a sus officios y ordenes: y el segundo estado es Emperador, Reyes, Principes, Duques, Marqueses, Condes, Adelantados, Iuezes, y otros grandes Caualleros, nobles, hijosdalgo, Capitanes, soldados, y defensores dela Fê, y yglesia Catholica, Reynos y Republicas Christianas: y el tercero estado es, los plebeyos, labradores, y personas que viuen de tratos licitos y officios, que con el fauor diuino y sus industrias y trabajos, sustentan y promuee a todos los estados de las cosas necessarias ala vida hu-

Tratado de la nobleza

mana: de los quales estados grandísimas cosas se podrian escriuir, pero del segundo solaméte es nro intento tratar aqui y agora especialméte dando a entender de como son ellos los protectores del bien comun, y que segun lo que representan con el titulo y renóbre de caualleros a ellos pertenece el gouier no y amparo de la Republica q̃ no a la gente vulgar. Poner el consejo y defensa de la Republica en poder de los plebeyos, es quitar los ojos de la cabeça, y poner los en la cola, como dizen que lo hizo la cullebra con que se quebrò la cabeça. Porque los ojos miran por todo el cuerpo los puso Dios en la cabeça^h, y no en los otros miembros inferiores, y pues los caualleros poderosos y nobles son cabeça de la Republica ellos hãde mirar porella aconsejãdola en tiempo de paz y defendiendola con armas en tiẽpo de guerra. La segunda conclusion que se colige claramente de las palabras formales de la susodicha ley de partida es, que de mil hombres era escogido vno solo para cauallero, para que se reconosca en quãto se estimaua la orden de Caualleria. Y con muy justa causa y razon, pues que tanto importaua al bien hõra y authoridad del gouietno y amparo comun dar semejante titulo, blason y preheminencia a personas benemeritas, asì por las calidades q̃ en ellas concurrían, como delas de sus antepassados. Para todo esto se puede tomar testimonio de las Ordenes de Caualleria que se instituyeron en España, las quales segũ conjecturo, y de relaciones algunas que he visto tuuieron principio de la nobleza que se escogia para las cosas de guerra, en tanto grado que los antiguos tenian manera y forma de hazer gente y escriuirlos

h. Lastã. Fir-
mian. lib. de
opificio Dei
cap. 8.

y re-

y registrarlos, considerando mucho las calidades de los que eran admitidos para ser soldados: y aunque yuan plebeyos a la guerra, pero auian de ser adornados de virtudes, y no gētes gallofas, y vagabundas, y sin honra ni verguença, que so color de soldados andan hurtando de lugar en lugar, y haziendo insultos por estos Reynos. Y asfi fueron instituydas algunas Ordenes de Caualleria, a cuyo mando, regla y manera de viuir subjeetandose nobles varones y hijos dalgo professan oy dia la milicia con esperança de encomiēdas, segun las calidades de sus personas, meritos, seruicios y antigüedad de la guerra: y estos tales son los valerosos, y que de continuo se ofrecen a mil peligros y trabajos asfi por mar como por tierra, poniendo los ojos en la insignia y deuisa que consigo traen, y lo que les representa segun la profesion que hizieron, acordandose tambien cuyos hijos son y descendientes, que aprouecha en grāde manera para tomar aliento semejante memoria y recordacion. Y de aqui es q̄ casi todos los Chronistas que escriuieron de cosas de guerra y hechos que acontefcieron en ella siempre que tratan de la alabança de algun hombre exercitado en armas primero comiençan del principio de su linage y descendencia, por quanto la nobleza del linage incita mucho a los hombres a obras insignes y virtudes heroicas quando ponen los ojos en las de sus antepassados. Si por vna parte parece que abre camino para vicios, por la otra le abre para virtudes: Aqui se verifica lo que dezia Epicteto¹ que cada cosa tenia dos assas: vna q̄ por donde se pueda bien asir, y otra por donde no se pueda biē asir.

i. en su Enchi
r. dió. c. 38.

Por la mayor parte la gente noble como vee la obligacion que tiene de imitar a sus parientes despierta se y anima se acosa de alta empresa, y adelanta se en las virtudes, en las quales hallan vna suauidad de mucho gusto. Las virtudes de la gente baxa y no bié nacida muchas vezes aprietan, y parece que saben a maderá nueua y cascamosa. Bien se que ay hombres de baxa casta en quien se hallan suaves y excelentes virtudes y de grã firmeza, mas en fin la noble hidalguia tiene grãde dignidad y importa mucho para mouer a obras heroycas, cosas famosas, y hechos en armas dignos de immortal memoria: y por estas causas y otras que pudieramos aqui referir, se tiene muy particular cuydado en las Ordenes de caualleria que al tiépo que ha de ser admitido alguno para tomar el habito se haze secretamente informacion bastantissima de la limpieza de su linage, y no le hallando tal como se requiere sin estruendo y bullicio alguno con que sea notado de macula alguna, ni que se prejudique a su honra se disimula con el no admitiéndole, y con este cuydado y tambien con el fauor de la grandeza Real y authoridad y poderosa mano es sustentada y amparada la milicia en estos Reynos, restituyendo esta Caualleria a la puridad y limpieza que antiguaméte tuuo en España quando en ella las armas y orden de Caualleria florecieron: porque de hazer esto se pueden esperar grandes bienes y muchos seruicios a su Magestad del Rey don Philippe nuestro señor (que Dios guarde y prospere con largos años de vida) y notables aprouechamientos en estos Reynos y naturales dellos, siendo como es necesario que el estado de los defensores sea compuesto de

sto de los mas virtuosos y nobles hombres que aya en España, y por esta razon los sabios destos Reynos excluyeron de la milicia, que por otro nombre es dicha Caualleria, las gentes viles y de baxa fuerte, teniendo por mejores para la guerra los hombres nobles y de vergüença, aunque fuesen flacos y delicados, que los viles y de malas costumbres dado que membrudos y robustos. Y por esto en España fueron escogidos los hijos dalgo para las peleas y batallas, y de aqui alcançaron el renombre de fidelidad que siempre tuvieron con sus Reyes siruiéndoles en la guerra por donde han alcãçado muchos premios y mercedes como insignes y illustres, y merecedores de qualquier titulo honroso y galardó fue les cõcedida delos Principes y Reyes la Caualleria, haziendolos grandes y poderosos.

Capitul. XXXIII. En que se declara el principio de las Ordenes de Caualleria de España, y de sus armas.



Ntre todas las Ordenes de Caualleria que ay en estos Reynos, tiene el primer lugar la de Santiago Patron de España, cuyo principio fue desde el tiempo del Rey don Ramiro primero deste nombre. Que como cuenta el Doctor Per Anton Beuther^a, los Moros embiaron a pedir al Rey don Ramiro que les diese las parias que el Rey Maure-

a. lib. I. ca. 31.
Julia del Ca
stillo. li. 3. de
la historia de
los Reyes Go
dos. disc. 2.

Tratado de la nobleza

gato les diera, que eran cinquēta donzellas nobles, y cinquenta plebeyas, sino q̄ le destruyrian el Reyno. Entonces ayuntando los estados del Reyno, se lo dixo y pidio su parecer: y despues que lehuuierō respondido, que deuio ser mas tibiamēte q̄ el quifiera, y era razon, el Rey les dixo: Prelados y ricos hombres y caualleros, mi determinada voluntad es, que antes sufrire perder el Reyno, y la vida, que hazer tan grande injuria a la Christiandad, por tãto todo hombre apreste las manōs a la defensa, q̄ yo quiero ser el primero: y vista la determinacion del Rey, todos respondieron, que lo harian como lo mandaua: y despidio los Embaxadores Moros diziendo, que no entendia hazer nada delo q̄ le pedian, y aun dizen algunos los hizo matar: y luego juntō su exercito, y fue a correr tierras de Moros, y llegō hasta Najar, destruyendo y quemando les los lugares, y a la defensa se juntō gran multitud de Moros, y vinierō contra el Rey don Ramiro y sus Christianos y huuieron gran batalla en vn lugar llamado Albelda: y aunque los Christianos pelearon con gran esfuerço, los Moros eran tantos, que los hizieron retirar a vn collado junto al castillo de Clauijo, donde les tomō la noche, en la qual el Rey don Ramiro y sus Christianos hizieron deuotas oraciones a Dios, suplicando le los librasse de tanta multitud de Moros, y notorio peligro que esperauan: y el Rey don Ramiro q̄ continuaua mas con gran heruor su oracion a Dios, se adormio, y apareciole el Apostol Santiago, y le dixo no temiesse, q̄ mayor era el poder de Dios q̄ el de los Moros, y q̄ Dios le auia encomendado a el la guarda delas Españas, ya q̄ estauan purgadas por sangre,

gre, y le venia ayudar, q̃ se leuâtasse, y esforçasse sus gentes, y confesados y oyda Missa començassen la batalla, y le verian a el delante en vn cauallo blanco, y en la mano vna insignia de la cruz, é hiriesse sin temor, llamâdo a Dios, y a el Sãtiago, y fuesse cierto serian el y sus Christianos vencedores. Y el Rey don Ramiro lo hizo como lo mandò, y al romper la batalla el y todos apellidaron diziendo, Dios ayda y Sãtiago, el qual ya parecio yr delante en la forma q̃ auia dicho, y la batalla se mezclo fuertemête, y los Moros fuerõ vécidos, y muertos mas de sesenta mil, y Christianos murieron muy pocos. Y segũ lo refiere fray Alõso de Venero en su Enquiridion cõ ayuda de Santiago y grã exercito de Angeles huuieron esta victõria de los Moros tã grãde y señalada el Rey dõ Ramiro, y los Christianos: en cuya memoria cõ acuerdo de los Prelados y grãdes ordenò el su sodicho Rey q̃ cada yũta de bueyes q̃ huuiesse en el Reyno, diessẽ cada año a la yglesia de Sãtiago, dõde estã su glorioso y santo cuerpo, vna ochaua de pan, y de cada moyo de vino vna medida: y de alli adelante de todas las ganãcias q̃ los Christianos hiziessẽ en tierras de Moros diessẽ a la yglesia de Sãtiago, igual parte, q̃ avn cauallero. En la ciudad de Leõ cada vn año la vispera y dia de nãra Señora santa Maria de Agosto por memoria de tã insigne vitoria hazẽ vna solẽne processiõ, en q̃ sacã muchas dõzellas hermoças, y ciertos atãbores grãdes y vãderas y estãdartes, todo muy antiguo, q̃ dizẽ auerse ganado tal dia a los Moros en aq̃lla batalla de Clauijo. Y el Rey dõ Ramiro q̃riẽdo en todo ser agradecido a Dios y a Sãtiago ordenò la caualleria de su espada para y a pelear cõtra Moros

Morōs a sus espenſas, y de las rentas de la Orden. Y quedō de entonces el apellido que en Eſpaña ſe tiene de llamar en las batallas, Dios ayuda y Santiago. De donde conſta euidentemēte que en tiempo del Rey don Fernando el primero ya tenia el glorioſo Apoſtol Santiago en Eſpaña algun principio de la eſclarecida Orden de Caualleria que debaxo de ſu nombre y amparo ſe inſtituyō para pelear cōtra los Moros, y librar de ſu poder a Eſpaña, que es vna de las mayores grandezas del Santo en la tierra, y vn muy manifeſto teſtimonio de la antigüedad de deuocion con el en eſtos Reynos. Haze mención de la Orden de Santiago eſte Rey en el priuilegio que tiene ſuyo el Monaſterio de Sancti Spiritus en Salamanca dado en quinze de Nouiembre el año de mil y treinta. Alli tambien refiere el Rey la viſion milagroſa, y (como el dize) clara en que ſe le prometio la victoria de los Moros auiendo de pelear con ellos cabe la ciudad de Compoſtela con dar ſe le por ſeñal la muerte de vn cauallero de la orden de Santiago, por lo qual el otorga aquel priuilegio cō cierta donacion al Monaſterio. Y aunque entonces la Orden de Santiago no era coſa tan inſigne, començolo a ſer mucho deſpues en tiempo del Rey Don Alonſo ſu quarto nieto de las Nauas, en que començō la Orden mas en forma haſta llegar a eſta grandeza con que agora ſirue en ella al Sancto Apoſtol la mayor parte de la nobleza de Eſpaña. Fue confirmado por el Papa Iulio. II. El primer Maeſtre que hubo della fue don Pero Fernandez natural de Fuente Encalada lugar del Obiſpado de Aſtorga en tiempo del ſuſodicho Rey don Alonſo, que fue el noueno de

de Castilla, y don Fernando su tio Rey de León. Su señal es la espada roxa, que el vulgo llama Lagarto. Y como dize don Rodrigo Ximenez Arçobispo de Toledo ^b *Ruber ensis sanguine Arabum*: que en romance es lo mismo. La Espada roxea con la sangre de los Moros. Las armas y escudos de la Orden susodicha son la misma Espada roxa con vna venera en medio della, y el campo de oro, aunque en el pendon las traen diferentes, porque traen la Cruz roxa de Calatrana cō cinco veneras en campo de oro. Las veneras son insignias del Apostol, que vsan los peregrinos en los sombreros en el santo viage quando llegando a su santo sepulcro las cogen en las orillas del mar en testimonio de su romeria. Así como quando yuan a Hierusalem trahian palmas, de dōde se vinieron a llamar palmeros los peregrinos: quē quisiere ver cosas cerca desta orden de Caualleria mas largamente, lea a Esteuan de Garibay ^c.

b. lib. 7.

c. li. 12, ca. 18.

La Orden de Templarios fue instituyda por Hugo de Campanis y Gaufredo de Santo Adelmano, y otros siete caualleros cerca de los años de mil noventa y seys, para que los caualleros della tuuiesen cargo de defender de los Moros y salteadores (que auia desde el puerto de Iapha hasta Hierusalem) a los Christianos romeros que yuan a Hierusalem a visitar el Santo Templo y sepulcro, y a la conquista y defenſa de la tierra Santa. Poco tiēpo despues que Godefredo de Bullon ganò de los Moros la ciudad de Hierusalem y tuuo titulo della, tomaron por costumbre aquellos dos caualleros Hugo y Gaufredo de traer los caualllos con dos fillas, en la delantera yuan los caualleros con sus armas y lanças, en la o-

tra

Tratado de la nobleza

d. Per Antõ
Beuther. li. 2.
cap. 22.

tra postrera lleuauan el peregrino, porque mejor se
tuuiesse al correr del cauallo y pelear^d. Llamarõse tẽ
plarios por hazer la principal residencia al tẽplo de
Salomon edificado por Santa Elena en el lugar do
le edificara antes Salomon. Oyendo deste exercicio
Christiano el glorioso Doctor Sant Bernardo les
ordenõ la regla que auian de tener y guardar en su
Religion. Y assi se señalaron de mantos blancos cõ
vna cruz negra en ellos, y quedaron caualleros y re
ligiosos por su caualleria, seguian el exercicio de las
armas defendiendo los Christianos peregrinos, y
por su religion guardauan su orden de rezar con v
nas cuentas. Multiplico se esta Caualleria siendo fa
uorecida de todos los Reyes Christianos con tanta
prosperidad que en breue tiempo fue señora de grã
des y muchas villas y castillos en toda la Christian
dad, teniendo con la renta dellos grandes armadas
por la mar y exercitos por la tierra contra los Mo
ros en enfalçamiento de la santa Fê Catholica y uti
lidad del pueblo Christiano. En España tenian do
ze conuentos principales, algunos de los quales erã
Montaluan, Sant Iuan de Valladolid, Sant Benito
de Torrijos, Sant Salvador de Toro, Sant Iuan del
Otero en Osma, Montesa en el Reyno de Valencia,
Castro Marin, y Tomar en el Reyno de Portugal.
Fue condenada esta Orden dozientos años despues
de su fundacion por el Papa Clemente Quinto en el
año de mil trezientos y diez en el concilio de Vie
na a instancia de Philipppo Rey de Francia.

En el cõuento de Montesa en el Reyno de Valẽ
cia y del estado que los Templarios tenian en Ara
gon se fundo y instituyo en aquel Reyno la Ordẽ q̃

oy

Oy llaman de Montesa por la bulla del Pontifice Iuã vigesimo segundo deste nõbre enel año de mil trezientos diez y siete a peticion del Rey dõ Iayme de Aragon siendo primer Maestre della don Guillen Eriç, que oy dia es don Pedro Luys Galceran de Borja Marques de Nauarres, Comendador mayor de Calatraua, Visorrey y Capitã general del Principado de Cataluña. Está sujeta esta Orden a la de Calatraua. Su deuisa es vna cruz llana roxa, y sus armas la misma cruz en campo de oro.

Del estado que la Orden de los Templarios tenia en el Reyno de Portugal instituyo el Rey don Dionisio sexto Rey de Portugal la Ordẽ militar llamada de Christo confirmada por la santa Sede Apostolica en el año de mil trezientos y veinte. Cuyo conuento y cabeça fue la villa de Castro Marin, por estar en aquella sazõ mas cercana a la frontera delos Moros, y despues se trasladõ el conueto a la villa de Tomar, cuyo primer Maestre fue don frey Gil Martinez, que antes lo auia sido dela Orden de Auiz. La insignia que traẽ es la cruz roxa con perfiles de oro, y dentro della vna cruz blanca, y el pendon dela Orden es de color blanco.

De la misma suerte que hauemos dicho que empeçaron los Templarios, principiaron tambien los del Hospital de Sant Iuan de Herusalem, que como viniessen de diuersas partes del mundo peregrinos a visitar los lugares Sãtos cõ los trabajos dela nauegacion y mudança delos ayres, muchos cahiã enfermos, y por no tener el recaudo necessario se moriã: por tãto vn deuoto Cauallerollamado Giraldo cauallero Fran-

f. lib. 2. Mach.
cap. 3.

Frances de la prouincia de Tolosa comunicando el negocio con algunos caualleros Religiosos destas partes de aca, que alla se hallauan, instituyô vna compania para recoger los peregrinos enfermos y servirles, proueyendoles lo necessario, si morian enterrauanlos, si sanauan los lleuauan a conualescer a la yglesia de Sant Iuan Baptista junto al Iordan, dô de Christo fue baptizado. Su hospital estava junto ala casa de Zacharias, donde antiguamēte auia hecho otro hospital Hyrcano ^{f.} por el lugar donde hizierô su assiento, fueron llamados los caualleros de Sant Iuan del hospital de Hierusalem. Esto fue en el año de mil y ciento y treinta en tiempo del Papa Innocencio segundo, como Platina escriue. No votaron votos aq̃llos caualleros, ni se señalaron de ropas, ni otra cosa curauan sino pelcar por los peregrinos como caualleros y servir a los enfermos, y rezar por los finados que se les morian en el hospital, y por esto se contentauan en vestir ropas estrechas a proposito de las armas y de poco precio. El Papa Lucio segun do recibio la compania destos caualleros en la protection de la Santa Romana yglesia, satisfecho de su alto principio de tantas virtudes como en ella florecieron. Viuió diez y seis años frey Giraldo en la cōpania de aquella religion siendo el primer Maestre della, y fue elegido despues del muerto frey Remon de Podio varon excelēte por Maestre, y este con licencia del Papa Eugenio tercero hizo orden de Caualleria, instituyendo que se votassen los tres votos de castidad, pobreza y obediencia para seruir en lo que le fuesse a cada vno mandado: y puesta la forma de los exercicios que auian de tener los caualleros de la di.

la dicha Orden en servir a Dios con pura fê y zelo de su hõra, y aprouechar al proximo en las obras de charidad, respondiẽdo por los pobres, viudas y huerfanos, procurando para ello el fauor de Dios con las oraciones que han de rezar, y ofreciendo sus personas con la espada en la mano, siguiendo aquello que el Real propheta Dauid dize dela espada del buẽ cauallero. *Propter veritatem & mansuetudinẽ & iusticiã deducet te mirabiliter de xteratua s,* q̃ quiere dezir, Echara mano al espada marauillosamente de bien, y dicho so el que por la verdad sin turbacion y por la justicia pelear. Fue con gran perfeccion instituyda esta Orden de Caualleria, y fue aprouada por el dicho Papa Eugenio año mil ciento quarenta y cinco. Tomarõ encima de sus habitos negros vna Cruz blãca de ocho esquinas, el color blanco por la puridad dela fê, las ocho puntas por las ocho bienauenturanças que el Señor predicõ, a las quales han siempre de tener ojo cõ las virtudes Theologales y Cardinales. Esta agora partida la susodicha Religioẽ en muchas lęguas que son Prouença, Albernia, Francia, Aragon, Valencia, Cataluõa, Nauarra, Italia, Inglaterra, Alemaõia, Castilla, Leon y Portugal. Perdiendo se Hierusalem passõ esta Religion su conuẽto a Acre. Y perdidã Acre se trasladaron a Rodas quando la ganarõ dia de nuestra Señora de Agosto año mil trezientos y nueue. Y vltimamente auicẽdo ganado Solimano (vnico deste nombre onzeno Rey de los Turcos) aquella Isla en veinte y quatro de Diziẽbre año de mil quinientos veynte y tres (siendo su gran Maestre frey Philippe de Viles Lisladan de nacion Frances, muy esforçado cauallero) passaron a la isla de

g Psalm. 44.

M

Malta

Malta que les dio el Emperador Carlos Quinto: Publica es y conocida la utilidad que han hecho los Caualleros que debaxo de esse estandarte de habito y costumbres militan, y la fama que con su virtud y valor han ganado, y assi son llamados sacros Caualleros de Hierusalem como varones que estan dedicados para proteccion y amparo delas cosas sagradas, y como tales merecen ser dignamente llamados defensores de toda la redondez Christiana y vengadores dela honra de Dios y de su santa Fê Catholica. Acordandose bien de los linages y alta sangre donde vienen, y dela opinion y fama en que està en todos los Reynos y señorío Christiano, dela noble tierra en q nacieron, dela peligrosa en que estan, pelean con tanto animo y esfuerço y tan crudamente que vno dellos vale por diez delos contrarios. Aunque se yean fatigados con heridas infinitas y trabajo continuo nunca desmayan ni dexan afloxar aquel theson y primeras fuerças, y el ardor y encendida diligencia que siempre tuuieron para administrar las armas, y assi parecen inuencibles y inexpugnables a los rariosos perros de Turcos, q como si viessen a sus esclauos proprios tomar de repente armas para contra sus mismas personas dan enellos hasta tanto que de sus generosas manos vayan como merecen castigados: y por tanto son dellos en grande manera temidos estos señores y sacros Caualleros, y por otro nombre de los mesmos enemigos llamados encruzados, y no sin causa pues que deuen llevar la fê viua en los coraçones, el amor de la patria, y gente comun ante los ojos, y el remedio de su salud y vida entre las manos.

La Orden de Calatrava comenzó en el año de mil ciento y cinquenta y ocho en tiempo del Rey don Sancho de Castilla llamado el desleado. Y fue su principio desta manera. Entre tanto que duraua la guerra ciuil entre el Rey don Sancho de Castilla, y el Rey don Hernando de Leon, supo se que los Moros veniã sobre la fortaleza de Calatrava, y no teniendo el Rey don Sancho comodidad de darle el socorro necessario, porque los Templarios cuya era, no bastauan a socorrerla, acaecio que Raymundo Abad de Fitero de la Orden de nuestro glorioso padre Sant Benito y del Cistel, por consejo de Fray Diego Velazquez su compañero (hallando se a la sazõ en Toledo) se ofrecio a dar el socorro: y con licencia del Rey tomò cargo de aquella empresa. Y el Arçobispo don Iuan predicò la Cruzada contra los infieles. Y puesto q̃ los Moros no vinieron por aquella vez, toda via el Rey hizo merced al Abad Raymundo de aquella fortaleza cõ algunas otras possesiones, y el Abad puso alligēte de guarda en habito monastico con vna Cruz en los pechos de color roxa. Algunos años despues de lo qual el Rey don Alonso el nono pidio al Abad del Cistel de Borgoña, como a general dela Congregacion q̃ mudasse el nōbre de Abad en Maestre de Calatrava: y assi fue electo Maestre de la Orden cõ Nuño Perez de Quiñones. Multiplico se esta Orden de Caualleria, q̃ se llamaua de Calatrava hasta venir a lo q̃ agora es. Huuo en ella veynte y seys Maestres hasta don Garcilopez de Padilla que fue el postrero. Profesaron siēpre castidad los Caualleros della, hasta q̃ el summo Pontifice Paulo tercero en el año de mil y

quinientos y quarenta les dio facultad para casarse, de la qual usan de entonces aca. Militan debaxo de la regla del glorioso padre nuestro Sant Benito. Su insignia es la Cruz roxa floreteada q̄ tomarō por deuisa en los pechos a imitacion de los Caualleros de la Santa Cruzada, q̄ por estos tiempos passauan a la guerra de vltra mar. Sus armas son la misma Cruz en campo de oro, y a los lados della dos trauas azules por alusion del castillo de Calatraua de donde tuuo su principio.

La Orden de Alcātara es miembro desta de Calatraua, y en muchas cosas es a ella inferior y subjecta. Tuuo principio de la Orden de S. Iulian del Pereyro en España: fue aprouada por el Papa Alexandro. III. en el año de mil ciento setenta y siete a peticion de don Gomez primer Maestre della, q̄ antes se llamaua Prior. Sus primeras armas fueron vn peral verde en campo de oro, por alusion del lugar de Pereyro donde su Conuento estaua q̄ dio nombre a la Orden. La qual despues año de mil dozientos y diez y ocho siendo trasladada a la villa de Alcantara que les dio la Orden de Calatraua y su Maestre don Martin Fernandez a los freyles della, y a su Maestre don Nuño Fernandez, con tal q̄ su Orden fuesse visitada y corregida por el Maestre de Calatraua, y sus sucesores para siēpre; y se llamó de Alcantara, y traxeron la Cruz floreteada verde, de la qual usarō por armas en cāpo de oro^h. Los Maestrazgos destas Ordenes con el de Sātiago estā incorporados en la corona Real por cōcessiō del Papa Alexādro. VI. y llamāse los Reyes de Castilla perpetuos administradores de ellas, como lo afirma el Doctor Góçalo de Illescasⁱ.

Estando

^h. Argote de Molina en su libro de la nobleza del Andaluzia. c. 32.

ⁱ. lib. v. de la historia Pontifical. c. vlti.

Estando el Rey don Alonso el dozeno en Victoria año mil trezientos treinta y dos entendio que la caualleria de sus Reynos yua en diminucion, para remedio suyo determinô instituyr la Orden dela milicia de caualleros, que fueron llamados dela Banda, y buelto a Burgos ordenô las constituciones y reglas desta nueva orden de milicia, dandoles por insignia vna banda colorada tan ancha como la mano, que atraueßaua desde el hõbro derecho hasta la falda izquierda. Por esta banda que trahian fueron llamados los que professauan aquella Ordẽ caualleros de la Banda, los quales tenian muchos nobles estatutos, que por no detenerme en contarlos dexo de escriuirlos aqui: quien quisiere saberlos lea en la primera parte de las Epistolas de don Antonio de Guara Obispo que fue de Mondoñedo, en la carta que fue dirigida al Conde de Benabente don Alonso Pimentel. El mesmo Rey don Alonso fue vno de los caualleros de la Banda, el qual como Maestre de la nueva Orden daua cada año las bandas, y ninguno las podia dar sino solo el Rey, y no se permitia recibir la banda sino fuesse hijo de algun cauallero, o hijo de algun notable hidalgo, y que por lo menos hubiesse diez años residido en la Corte, y seruido al Rey en las guerras de Moros. En esta orden dela Banda no podian entrar los primogenitos de caualleros que tenian mayorazgos, sino los que eran hijos segundos, o terceros, y que no tenian patrimonios: porque la intencion del buen Rey don Alonso fue de honrar a los hijosdalgo de su Corte que poco podian y poco tenian. El dia que recibian la banda hazian en manos del Rey pleyto o menaje de guardar

Tratado de la nobleza

la regla, y digo que no hazian algun voto estrecho, o algun juramento riguroso: porque si despues alguno quebrantasse algo de la regla, estuuiesse subycto al castigo, mas no obligado al pecado. Esta Caualleria en el principio de su institucion, y en algunos tiempos despues, auiendo sido muy estimada vino a perecer con el discurso del tiempo por negligencia de los Principes, segun que lo refiere Esteuan de Garibay k.

Lib. 4. c. 7.

En el año de mil quatrocientos veinte y nueue Philippe segundo deste nombre Duque de Borgoña y Conde de Flandes valeroso y poderoso Principe instituyo la orden de la milicia del Toyson, llamado comunmente Tuson. Escriuē auerse mouido a esto desseando passar a vltra mar a la cōquista de la tierra Santa por voto q̄ auia hecho, y tomô por patron desta Orden de Caualleria al bienauenturado Apostol Sant Andres ordenando sus reglas y constituciones con establecimiento que cada año duras en las fiestas en tres dias, vestiendose los Caualleros en el primero de colorado, en significacion que el cielo se gana cō effusion de sangre de martyrio: en el segundo de negro, en significacion de tristeza rogando a Dios por los muertos derramado lagrimas en las sepulturas: y en el tercero de blāco, en honra y reuerēcia dela limpieza dela Virgē Maria señoranna. Su deuisa es vna cadena de oro hecha a manera de eslaues colgante al pecho vn vellocino de oro, que es el mesmo Tuson, en significacion del vellocino de Gedeon prenda y señal de vencimiento, y no de jason, ni de su vellocino dorado, segun algunos hā escrito, y muchos entendido. El Duque Philippe
dio

dió esta deuifa y habito de su nueva Orden á veynte y quatro caualleros los mas señalados de sus estados al tiempo de su institucion exortandolos a la santa guerra contra los enemigos de la Fê Catholica: trata muy copiosamente desta orden de Caualleria Esteuan de Garibay¹. En la ciudad de Vtrecht celebrô el Emperador Carlos Quinto Maximo capitulo general dela Orden del Tufon en el mes de Enero de mil quinientos quarenta y seys. Y por pa recerme cosa memorable quise facar los nombres y titulos de los Caualleros Españoles que en el se hallaron. Y como dize Iuan Christoual Caluete de Estrella en el libro quarto del viage^m q̃ hizo a Alemaña el Rey nuestro señor don Philippe siendo jurado Principe, el coro dela yglesia de la susodicha ciudad estâ adornada de los titulos y escudos de armas de Caualleros de la Orden del Tufon los mas illustres que en alguna yglesia puede auer por causa del capitulo general que alli se celebrô, y entrando por la puerta del coro estâ el escudo Imperial con vn letrero debaxo de letras de oro en Frances, encima del qual escudo estaua el titulo del Emperador como supremo y principal cabeça y señor de la Orden del Tufon, y al lado derecho los Caualleros Españoles que se siguen. Don Hernando Ramon Folch Duque de Cardona. Don Pedro Hernandez de Velasco Cõdestable de Castilla. Don Alonso de Aualos Marques del Guasto. A la mano izquierda al entrar de la puerta del coro estaua el escudo Real de España, y encima del las dos columnas de Hercules cõ la corona Imperial, y todos los otros estauã adornados al derredor con el collar

1. lib. 46. Cap. 20.

m. fol. 302.

Tratado de la nobleza

y Tufon de oro, y los nombres de los caualleros Españoles del lado izquierdo erã. Don Antonio Manrique de Lara Duque de Najara. Don Fadrique Enríquez de Cabrera Almirante de Castilla. El Duque don Hernando de Aragon. Don Beltran de la Cueva Duque de Alburquerque. Don Francisco de Zuñiga Conde de Miranda. En esse mismo Capitulo general que alli se hizo dio el Emperador la Orden del Tufon a don Hernando Aluarez de Toledo Duque de Alua. Don Íñigo Lopez de Mendoza Duque del Infantadgo. Don Manrique de Lara Duque de Najara. Don Pero Hernandez de Cordova Conde de Feria.

Instituyo el Rey don Hernando de Aragon Orden de Caualleria con deuisa de collar de la Iarra y Lirios y vn Grifo, y la recibio el mismo con gran solemnidad en la yglesia de Santa Maria de la Antigua de su villa de Medina del Cãpo, el dia de la Assumpcion de nuestra Señora del año de mil quatrocientos y tres, segun que da dello testimonio Geronimo Zurita en el libro duodecimo de los Annales de Aragon^o.

a. cap. 30.

Capit. XXXV. *Quantas maneras ay de Caualleros.*



Tento que es grande el priuilegio de Caualleria y digno de ser muy estimado semejante titulo y prerogatiua, hauemos de notar que ay tres maneras de Caualleros. Los vnos son dichos comunmente y con mayor

por propiedad Caualleros, como son personas nobles y principales, que juntamente con la buena sangre tienen patrimonio y hazienda, o son descendientes de nobles y ricas familias, aunque ellos por sus personas sean pobres. Y estos tales fueron al principio elegidos por caualleros y llamados hijos dalgo: porque demas de la buena sangre los buscauan algo, como lo dize la ley. ij. titulo. xxj. partida. ij. y de estos habla todo aquel titulo. xxj. y a estos mesmos llamã algunos, Caualleros de espuela dorada. Y para recebir antiguamente esta Orden de caualleria necessariamente auian de ser hijos dalgo de buen linage, como dize la ley treze del mesmo titulo, y la primera en aquel lugar. E por ende mãdaron los antiguos que el escudero que fuesse de noble linage vn dia antes que reciba la caualleria. Y la ley siguiente en aquellas palabras, Pero antiguamente establecieron que a los nobles hombres hiziesen caualleros. Y ansi parece en algunos testimonios y cartas o priuilegios que los Reyes de España hã dado a los que han armado caualleros de espuela dorada: en los quales expressamente se dize q̃ el Rey fue informado y certificado que el tal que queria armar cauallero era hombre de buẽ linage hijo dalgo, y dos caualleros de los que estauan presentes daua fẽ dello. Y ansi en el priuilegio que el Rey Catholico don Fernando concedio a Iuan de Auecia quando le armò cauallero de espuela dorada, dize que aunque es hijo dalgo le arma cauallero de espuela dorada, y le da con la espada sobre el capacete. Esto allude a lo que cuenta Fernan Mexia^a tratando de como se concedia la orden de Caualleria pone estas palabras formales.

a. lib. 2. de su nobiliario punto. 1. con clusion. 3.

Tratado de la nobleza

La primera dize que en Alemaña se vsa fazer, así el Principe cabdillo, o cauallero de Alemaña. Estãdo el que ha de recibir la orden de Caualleria de rodillas delante del, o omillado. Esto segun la dignidad de aqnel que faze el cauallero. E estando así dale en las espaldas tres golpes con la espada desnuda, & dízele en su lenguaje tres vezes. Mayor es ser cauallero que escudero. Esto consumido es fecho dende en adelante cauallero, &c. Y aqui es denotar que llamãdo cauallero al que es hijodalgo de sangre y solar se añade en el por este nombre de Cauallero vna cierta calidad, que demas de la hidalguia significa nobleza, o antigüedad, o patrimonio, o todo junto: y en esta significacion es mas ser cauallero que hijo dalgo. Esta Orden de Caualleria fuele se conceder quando ay guerra y estã a punto de batalla, porq̃ entonces acaece muchas vezes que algunos valerosos mancebos codiciosos de hazer alguna cosa notable, aquel dia piden a su Rey, o Capitan que quiere ser armado cauallero y de su mano, para que gozando de los priuilegios de cauallero, y llevando el fauor de Dios y el suyo, pueda acometer grandes hechos. Así lo hizo el Conde Fernan Gonçalez con los Infançones Velascos y cõ otros muchos, pero el Cid Ruy Diaz no pidio la caualleria antes de entrar en la batalla, mas despues: y así auiedo sido ganada la ciudad de Coymbra por el Rey don Fernando el primero, y hallando se presente Rodrigo de Binar, que así se llamaua entonces, suplicò al Rey que lo armasse cauallero, y el tuuolo por bien, y así fue armado: y el Rey en persona hazia este oficio como lo hizo el Rey don Alonso el dozeno, q̃ auriendose coronado

en

en Burgos armo en las Huelgas a muchos ilustres de
 stos Reynos. Y aun podemos afirmar que los mes-
 mos Reyes, Príncipes y Infantes recebían esta Orden
 de Caualleria, como parece por la ley. xxxvj. tit. ij.
 partida. iij. en aquellas palabras, O quando hiziesse el
 Rey su hijo cauallero: Cuenta el Doctor Per Antõ
 Beuther^b, que como el Soldan del Cayre huiesse
 entendido el orden y grandes ceremonias con que
 los Reyes Christianos armauã caualleros, pidio avn
 Embaxador del Rey dõ Iayme de Aragon q̄ arma-
 se cauallero a su hijo q̄ auia de ser Soldã en nombre
 del Rey de Aragon. Hizolo como lo pedia el Soldã
 el Embaxador del Rey, y en vna yglesia del Cayre q̄
 tenían los Christianos en presencia del Soldã, y de
 toda su grande caualleria delos Mameluchos, y de la
 flor delos Moros de su señorio, cantada vna missa en
 q̄ se bendixo el espada en nombre del Rey de Ara-
 gõ armõ el Embaxador Bernardo al hijo del Soldã
 en cauallero. Calçole las espuelas, y ciñole el espada,
 dandole cõ ella la pescosada, diziendole q̄ se desper-
 tasse, y no durmiesse en las cosas de Caualleria. Pare-
 cio biẽ aquello al Soldã y a los Príncipes Moros q̄
 alli estauan, mirãdo las costũbres delos Christianos,
 y mucho mas parecio bien quando dixo el Bernar-
 do que en aquel dia auia de hazer mercedes el cau-
 llero nouel, y el tãbien las auia de hazer en nombre
 del Rey de Aragon su señor por hauerle armado
 cauallero. Y asì dixo que hazia francos a los Chri-
 stianos q̄ alli estauan viuiendo en el Cayre de todos
 pechos por vn año entero, y a los pobres se les diẽ
 sen sendos vestidos, y a los caualleros Moros q̄ erã de
 la casa del Soldã se les diẽse doblados acostamiẽtos.

b. lib. 2. de la
 Chronicle de
 España. c. 43

Tratado de la nobleza

Plugole en estremo al Soldan todo lo que por Bernardo fue ordenado, y añadio mas mercedes a los Christianos, estas son palabras formales del susodicho Doctor Per Anton Beuther. Y dexando a parte exemplos estraños, entre otros muchos que tenemos cerca desto en las historias de España podemos poner el del Rey don Fernando de Aragon, q̄ fue Infante de Castilla que ganó a Antequera, y era hijo del Rey don Iuan el primero. Este Principe quando se huuo de coronar en Zaragoza por Rey de Aragon fue la vispera de su coronacion a la yglesia cathedral y velo las armas, y otro dia lo armó cauallero el Duque de Gandia, y aun dixo el Rey estas palabras alçadas las manos al cielo q̄ son dignas de saber. Señor mio verdadero Dios trino y vno demandote por merced que en esta orden de Caualleria que yo oy recibo haga tales obras que seas de mi seruido, y mi anima aya por ello gloria perdurable. Por priuilegios Reales tambien consta lo susodicho ser verdad, como se colige claramente de vn priuilegio del Rey don Alonso el onzeno escrito en pergamino con su sello de plomo pendiente, que oy dia esta guardado con otros muchos priuilegios y mercedes del mesmo Rey en el Archiuo del Monasterio de Sant Benito el Real de Sahagun, cuyas palabras formales son estas que se figuen. Fecha la carta en Sant Fagund por mādado del Rey. xxv. dias andados del mes de Abril en era de mill & dozientos & nonaēta & tres annos. En el anno que don Odoart fijo primero & heredero del Rey Enrric de Anglaterra recibio caualleria en Burges del Rey dō Alfonso el sobredicho.

Otra manera de Caualleros ay que llamamos caualleros armados, o caualleros pardos, de los quales hablan casi todas las leyes del titulo primero del quarto libro del Ordenamiento de Castilla, especialmente la ley .j.iiij.v.vj.y.xj. y en armar a estos casi se guarda la misma forma y solennidad que en los de arriba, que es la que pone la ley. xiiij. y. xiiij. titulo. xxj. de la segunda partida. Y segun se colige de los Priuilegios los que querian ser armados caualleros parecian ante el Rey y atauados de sus armas muy luzidas a punto de entrar en batalla despues de auer velado las armas en alguna yglesia hincadas las rodillas dezia al Rey q ellos por ennoblecer mas sus personas y linage y por mejor poder seruir a Dios y a su alteza desseauan ser armados Caualleros, y vsar el exercicio de las armas, poren de que suplicauan a su alteza que les hiziesse merced de darles la Orden de caualleria. Y entonces el Rey dezia que por hazerles bien y merced, y por ennoblecer su linage, y por los buenos y leales seruicios que le auian hecho y esperaua que le harian, acatando q sus personas eran tales en quien cabia la honra y Orden de caualleria lo tenia por bien: y luego les ceñia la espada y les daua vna palmada en el hombro diziendo. Dios todo poderoso y el Apostol Santiago te haga buen Cauallero. La forma y manera desta solennidad muy copiosamente se declara en las dichas leyes de la partida y oy dia ya no es necessaria como se prueua por la ley octaua del titulo primero del libro quatro del Ordenamiento, cuyas palabras son estas. El nuestro querer y voluntad sea, que sean armados con la solennidad y ceremonias que las nuestras leyes de las

c. Lucas de
Pena in ru-
br. de re mil.
lib. 12. C. Ce-
pola tracta.
de milite &
Imperatore
eligiendo.

Tratado de la nobleza

las partidas disponen, o sin ellas. Y estos tales Caualleros armados no es necesario que seã hijos dalgo, imo por la mayor parte son buenos hombres pecheros, como parece por la ley .iiij. y .xj. Con todo esso los Reyes Catholicos, y el Emperador don Carlos Quinto, y el Rey don Philippe nuestro señor (que Dios guarde) han dado y dã muchos priuilegios de Caualleria a hombres pecheros, lo qual solamente pertenece a los Reyes y Principes supremos conforme a la ley octaua del mismo titulo primero del libro quarto, imo la ley .vij. precedente espresamente quiere q̃ no valga ni baste carta ni cedula del Rey para gozar deste priuilegio sino fuere armado por la propia mano del Rey. Y son estas las palabras de la ley. Mas que aquel que de aqui adelante se huuiere de armar Cauallero sea armado por nuestra mano, y no de otro alguno, y sea tal que nos entendamos q̃ lo merece e que cabe en el la Orden y dignidad de la Caualleria, e que el tal vele las armas, &c.

Otra manera de Caualleros ay que se llaman Caualleros de Alarde, o de premio, o de guerra, o quãtiosos, como los llama la ley final titulo primero libro quarto del ordenamiento. Y estos tales son obligados a hazer alarde cada vn año dos vezes, y a tener armas y cauallo de cierto valor, y a yr a las guerras quando fueren llamados, segun lo que disponen la ley diez y onze, y las siguientes: y la ley veynte y vna titulo tercero del libro quarto del Ordenamiento, y con esto gozan de la inmunidad de las pragmatikas. Y el primero que con estas condiciones concedio la inmunidad fue el Rey don Alóso el sabio, el qual porque para el seruicio de la guerra

guerra huuiesse mas personas y cauallos ordenò en
 Extremadura y Andaluzia que todos los que man-
 tuuiesen armas y cauallo fuesen escafados de la
 martiniega ellos y sus amos y mayordomos, pan y
 aguados y yugueros y molineros con que fuesen
 tenidos de yr a seruir a la frontera tres meses del
 año sin llevar sueldo ni otra cosa. Y esto concedio a
 labradores y escuderos y caualleros y todos los que
 quisiessen gozar desta franqueza. Y en este priuile-
 gio y costumbre estan oy en Extremadura y Andalu-
 zia los que se llamã Caualleros de premia, o de
 quantia, o de alarde. Y deste tenor es el priuile-
 gio que dio el Rey don Fernando el tercero a los
 del Reyno de Leon, que oy dizen el Fuero de Leõ,
 y como lo refiere al pie de la letra y sacado del
 mesmo original, el Oydor Iuan Arce de Otalora
 en la quarta parte de su Summa de la nobleza de
 España.

d. ca. i. nu. 9.

**Capitulo. XXXVI. Del juramento
 que hazen los que son admitidos a la
 Orden de Caualleria.**



EN TRE otras muchas cosas que al
 que pretende ser Cauallero se en-
 cargan, y aun ponen delante pa-
 ra que tome la Orden de Caua-
 lleria, y dignamente corresponda
 con el nueuo estado que alcança,

yna

vna es que haga juramento y prometa con muy grã de solennidad lo que està obligado a cumplir conforme a su nombre nueuo y epitheto que es sacro Cauallero, cuyo principio y origen viene desde tiẽpos muy antiguos por causa del juramẽto (q̃ en Latin se dize Sacramentũ)^a q̃ hazia prometiendo ciertas particularidades, segun q̃ aqui declararemos, y assi erã dichos los Caualleros Sacramentarios soldados, como cõsta de muchos lugares de Tito Liniõ y Ciceron, y lo refiere el maestro Soto^b. Y el que no hazia este juramento no podia herir ni matar al enemigo, y aun menos entrar en batalla: autor es desto Alexandro ab Alexandro^c. Pero que es que lo ha de jurar, diuersos autores copiosamente lo escriuieron. El Doctor Iuan Galense^d pone estas palabras formales, el juramento de caualleria se solia fazer de muchas maneras. Vna es que los caualleros mismos faziã juramento los vnos a los otros que ninguno no boluiesse la cara ni fuyesse por miedo, nin mudasse del ordenamiento fecho entre ellos ni del lugar do le fuesse mandado estar: pero los caualleros nueuos deuen jurar por Dios & por santa Maria & por Iesu Christo su fijo & por el Espiritu santo & por la Magestad & figura del Principe, la qual es de nuestro señor Dios que ellos lealmente faran todo lo que el Principe les mandara. E quando alguno es puesto en grado de Principado legitimamente assi como a Dios le deue ser prometida la lealtad. E lo deue hombre diligentemente seruir & amar. Assi mismo deue jurar que en ningun tiempo no dexara la caualleria, ni fuyra la muerte por honor de aquella. E el juramento fecho deuenle ceñir la espada & calçar

a. auth. sacramenta puer. vendit. auth. sacramentum. C. quando mulier tutelę officio fung potest. b. in. 4. dist. 1. q. 1. art. 1. c. li. 1. genial. dier. c. 20. d. 8. dist. c. 3.

2. ut. 1. 1. 1. 1.

Los espuelas. Ede alli han los preuillejos delos caualleros, & los caualleros son en grã peligro sino son tales como deuen, a los quales conuiene mātener fē & lealtad, & son tenidos ala yglesia, & ofrece la espada sobre el altar en testimonio q̄ le obliga & ofrece. Afsi mismo q̄ seruira con el cuerpo & cō la espada a Dios lealmente & con deuocion, &c. El acutissimo y muy subtil glosador Francisco Accursio declara en algunas leyes del derecho Ciuil diziendo q̄ este juramento era de no rehusar la muerte por la Republica, es a saber, q̄ no procuraria librarse con la vida donde cumpliesse morir por el bien publico: y esta doctrina siguen algunos modernos legistas que despues del escriuieron, y en efecto tãbien afirman lo mismo las leyes deste Reyno: pero quisieron lo mas declarar diziendo, q̄ no rehusē la muerte por defenſiō de su ley, o por seruicio de su Rey y señor natural, o por el bien de su tierra y pueblo. Y esto aunque se extienda mas por palabras, segun q̄ se colige del titulo. xxj. partida. ij. pero bien parece cōcordar quanto al sentido cō las mismas leyes del susodicho titulo. xxj. Porq̄ no guardaria biē la Republica quic a su ley, a su Rey, o a su pueblo segun su pōssibilidad, no amparasse y defendiesse. Y para que esto se entienda mejor vamos lo declarando. Que mayor bien en la Republica que la conseruacion y enſalçamiento de la santa Fē Catholica que a todas las cosas precede, y a todo es de anteponer? Y no ay necesidad de otro exēplo sino el q̄ tenemos del ate de los ojos en nra Christiana religion. Gran lastima es cōsiderar quãta crueldad ha puesto la secta Luterana en la mayor parte de Europa, y quã felice ha sido nra

Tratado de la nobleza

España en auer nuestro Señor tenido tãta misericordia cõ ella en no auer permitido q̃ aya caydo en esta desventura. Como se diria guardarel bien comun de su tierra, quie a su Rey no guardasse y le siruiesse cõ todo amor y fidelidad, pues q̃ es cosa manifesta q̃ todo el bien dela Republica y Reyno depende del? Y por tanto merecẽ ser alabados los Espaõoles que assi en tiẽpo de paz como de guerra siẽpre siruieron con muy grãde constancia, valor y esfuerço a sus Reyes, y especialmente en las batallas y en cuẽtros que tuuieron con los Moros. Digna de immortal memoria fue la hazaña del Conde don Rodrigo (principio y cabeça dela muy illustre casa de los Girones) q̃ como el Rey don Alonso el sexto en la batalla q̃ huuo con los Moros cerca de Badajoz estuuiesse a peligro de perder la vida por causa de q̃ los Moros le mataron el cauallo, apeo se luego don Rodrigo socorriẽdo al Rey cõ su cauallo, y desta manera salio libre del cãpo. No es de passar con silencio lo q̃ hizo el Conde don Garcia de Cabra ayo del Principe dõ Sãcho vnico hijo del Rey don Alonso el sexto, q̃ encontrãdo se el exercito de los Christianos cõ el de los Moros cerca de Vales huuiẽrõ vna sangrienta y dura batalla en la qual fuerõ desbaratados los Christianos y herido el cauallo del Principe dõ Sancho, dixo entõces al Conde su ayo. Padre herido es mi cauallo: y respondiole el Cõde. Hijo estaos quedo, sino heriros han los Moros: y cayo luego el cauallo en tierra cõ el Principe. Como viesse el Cõde el peligro grãde, misero y terrible en q̃ estaua puesto el mal logrado del Principe, apeo se del cauallo y cubriole con el escudo, defendiẽdolo quanto mas y mejor pudo cõ

la espada, y como muy diestro y gentil cauallero de armas valiēte soldado y esforçado q̄ era guardaua al Principe por vna parte cō el escudo, y por la otra resistiēdo cō la espada hazia estrago en los Moros quātos se le ponian delāte, mas la muchedūbre dellos y el poderio era tā grande q̄ fue imposible humanamente poderles resistir, y al fin casi del todo vécido el Conde cortaronle el pie, y ya q̄ no se podia tener dexo se caer sobre el Principe q̄ seria como de veinte años abraçado se con el, desleando primero morir este buen Conde q̄ no ver delāte de sus miserables y lamentosos ojos al Principe muerto q̄ tāto queria amaua y auia criado, y assi luego acudieron con muy terribles alaridos q̄ dauā aq̄llos perros rauiosos quitando la vida a ambos juntos q̄ estauan abraçados. Y por remate de otros muchos exēplos q̄ se podriā aqui referir contare lo q̄ le succedio a don Alonso Perez de Guzmā estando a su cargo la tenēcia de Tarifa en tiempo del Rey don Sancho el quarto, que como el Infante don Iuan embiasse a dezir a don Alōso Perez que le diesse a Tarifa, sino que le degollaria a su hijo delante que alli tenia. Don Alonso Perez de Guzman como fuesse hombre de muy grā coraçon y buen cauallero dixo que el tenia la villa por el Rey don Sancho su señor a quien por ella hiziera omenaje, que no la daria a el ni a otro alguno antes padeceria muerte: y quanto a la muerte de su hijo que el le daria el cuchillo con que lo degollasse, y aun si otros diez tuuiesse. Entonces el mismo don Alonso Perez lanço por encima del muro vn cuchillo contra el exercito de los Moros. El Infante don Iuā con saña tomō el cuchillo, y hizo dego-

llar al hijo de don Alonso Perez de Guzman viendolo su proprio padre. Desde que el Infante y los Moros vieron como el hijo de don Alonso era degollado, y el diera el cuchillo, entendiendó q̄ era tan buen Cauallero, y los que con el estauan, que defendieran bien a Tarifa, leuantaron el cerco q̄ tenã sobre ella, y passaronse allende el mar. Que facundia de Demosthenes, y eloquencia de Ciceron bastaria para explicar las famosas hazañas y dignas de memoria q̄ hizo Fernan Perez de Pulgar Regidor dela ciudad de Loxa, cuyo era el lugar del Salar, aguelo de don Fernando del Pulgar mayoralzgo y señor q̄ oy es del dicho Salar? Que estando los Reyes Catholicos don Fernãdo y doña Ysabel en la conquista del Reyno de Granada, el dicho Fernãdo de Pulgar como varó animoso y muy zeloso dela hõra de Dios, y dela santa Yglesia Catholica con gran atreui niçto y peligro de su persona, en la plaça de Alhama hizo voto de entrar en la ciudad de Granada a pegalle fuego, y a tomar possessiõ para yglesia la mezquita mayor, y poniendolo en obra vino con quinze de cauallo, dexando los nueue ala puerta, entrõ con los seys ala dicha mezquita, q̄ es agora yglesia mayor, y alli ala puerta puso vna hacha de cera encendida, y vna carta clauada cõ vn puñal en q̄ estaua escrita el Ave Maria, y dezia como venia a tomar possession de la dicha mezquita para yglesia. Lo qual visto por los Moros, pusoles grandissimo dolor y turbacion, segun que mas largamente se puede ver, assiporvna carta firmada delos dhõs Catholicos Reyes, como tãbiẽ por vna carta executoria dada en fauor de su libertad y hidalguia. De todo esto da testimonio vn priuile-

uilegio escrito en pergamino y sellado con sello de plomo pendiente en filos de seda de colores q̄ con cedio el Emperador don Carlos Quinto y Rey nuestro señor de gloriosa memoria en el año de mil y quinientos y veynte y seys, al dicho Hernan Perez de Pulgar y a sus descendientes q̄ el mayoralazgo del Salar heredassen para q̄ pudiesen entrar y estar en el Coro de la yglesia mayor de Granada, no embar-gante la constitucion y ordenança que auia en la dicha yglesia, para que en el entretanto que se dicen las horas Canonicas no entré ni esté en el Coro de-lla personas seculares. Este Cauallero descercò a la villa de Salobreña estãdo cercada del Rey Chico de Granada con gran numero de Moros, y matò muchos dellos en la retirada. Matò y prendio assi mismo catorze alcaydes en vn recuento y batalla q̄ tuuo cò ellos, y con otros muchos Moros juto a Guadiz, y hizo otras muchas hazañas de perpetua fama merecedoras. De manera que destos exemplos susodichos se demuestra claramente el cuydado que tuuieron siempre los caualleros Españoles en seruir a sus Reyes como buenos y fieles vassallos, reconociendo la obligacion que tenian segun la orden que professauan y juramento que auian hecho. Y no guarda la Republica quien desirue a su Rey, ni sirue a su Rey quien daña al pueblo, segun que diriamos que no guarda bien el cuerpo del hombre quien lo hiere en la cabeça, ni le guardaria bien la cabeça quien lo hiriesse en el cuerpo. Porque todos los miembros estan ayuntados, y comunican su virtud vnos con otros por la proporcion de sus influencias, de tal suerte que la sanidad y virtud del

Tratado de la nobleza

e. Galen^o li. i.
de facultati-
bus naturali-
bus. c. 3. lib. 2
de diffetētijs
pulsuū. ca. 4.
Aecius. Do-
natus Anto-
nius a Valso
mar.

uno se estiende a la del otro^c, assi tambien el buen cauallero que quiere guardar su juramento, deue tener en poco su vida quando sintiere que a defenſiō de la ley, o a ſervicio y honor de su Rey, y prouecho y bien de su tierra cumplierē morir, o poner auētura su vida, y ſino lo haze va contra su profesiō, como el Religioſo que quebranta su regla. Esto q̄ tengo aqui eſcrito parece muy conforme a lo que los Iuriſconſultos decretaron: pero añaden otras clauſulas algunos varones curioſos que ſolian tambien jurar los caualleros en tiēpo antiguo que ſon de no huyr ni partir del exercito deshonestamente, ni deſamparar ya mas su proprio lugar y hilera, ni ſalir vn punto del mandado de su Capitan, ſaluo ſino fueſſe por poder cobrar la lança que huuiēſſe tirado, o herir al enemigo ſi de rebato a la ſazon le viniēſſe, o por defender a su Ciudadano ſi le vieſſe en peligro y otros caſos ſemejantes que dexar de poner en execucion lo que era neceſſario para el bien del Reyno o ſus compaņeros merecia mayor caſtigo q̄ no premio ni galardō por obedecer a su Capitā. Fue queſtiō reñida antiguamēte entre los Philoſophos aſſi Peripateticos como Stoicos ſi era licito a vn Capitan en algun caſo no ſeguir la inſtrucciō q̄ recibio para su jornada de su Principe, o de su General. De la qual tratan Cicerō en el libro. j. de officios, y Aulo Gelio en ſus noches Atticas. Mas mi intenciō en eſte lugar no es eſcriuir copioſamente coſas de guerra ſino agora ſolamente tocar eſta diſcreciō legal, que llamamos en romance equidad. Aunque en realidad de verdad como es tan vniuerſal quanto a la obediencia de las leyes (porque caſi en todas

las

las positivas se puede ofrecer casos do sera muy acertado, segun dize el mesmo derecho no hazer tãto caso de la palabras quanto del fundamento que tuuierõ los legisladores, puede aprouechar vna virtud q̄ muestra a suplir lo que falta la ley, o lo que no se pudo por ley proueer, o establecer: y la virtud susodicha es la Epichia, vna parte de justicia que como enseña a obedecer a los mayores, enseña tãbien a no estar tan atados a las palabras de sus preceptos, q̄ algunas vezes no hagan lo contrario como hombres sabios y legales por conseruar el mesmo biẽ vnauer sal que el legislador pretẽdia. Pone Santo Thomas vn exemplo acomodatissimo. Si cercada la ciudad mandasse el gouernador no se abriessen las puertas fo pena de muerte sin su licencia, y otro dia viesien las guardas desde los muros venirse retirando algunos de los suyos en algun recuento, y poder con abrirles la puerta seguramente socorrerlos (que no se entrarian mezclados los enemigos) podria y deuriã en tal coyuntura abrirselã, no obstante la ordẽ passada del Capitan, si es tan vrgente la necesidad que no sufre yrle a pedir licencia: Porque de guardarlo sucederia gran mal, y realmente seria contra su intento principal, que era conseruar los Ciudadanos, o soldados, los quales sin duda perecieran todos si su mandato se guardara. Esto mismo pues se ha de dezir de qualquier Cauallero que en semejantes casos traspasso algo de lo que fue mandado por su Capitan: pero ha se de entender sino huuiesse tiempo para consultar al Capitan, porq̄ de otra manera los que se desmandaren y se hallaren estar esparzidos deue ser castigados con grã pena y vituperados

f. l. scire leges
ff. de ll.
lib. 2. tit. 8.
ilum. antiqua
2. 1. 1. 1. 1. 1.

g. fray Thomas de Mer
cado en el li-
bro. 3. de su
suma de tra-
tos y contra-
tos de merca-
deres y nego-
ciantes. c. 7.

g. lib. 2. de dis-
ciplina mili-
tari. cap. 2.

rados con notable señal de infamia. Porque vna de las cosas mas principales que se escriuió en la disciplina militar así por los Philosophos y Oradores como por los Iurisconsultos y Principes que en ello hablaron es que sean obedientes al Capitan. Cuenta Valerio Maximo 8, que como Posthumio Tiburto y Tito Manlio Torquato fuesen con el exercito y mandassen que ninguno peleasse dexando el lugar y plaça que deue guardar estando en orden de batalla, como dos hijos destos contra el susodicho mandato combatiessen a los enemigos y los venciesen, así victoriosos fueron por sentencia de sus propios padres descabeçados. Quinto Fabio solo por passar la ordenança del Capitan grauemente fue castigado por Papirio dictador de Roma, el qual como estuuiesse en campo contra los Sabinos, y mandasse que ninguno combatiesse sin su licencia, por quanto el dicho Quinto Fabio salio contra su orden y mandato con vna Legion, y venciesse los enemigos, fue traydo ignominiosamente por el Real, y açotado con fuertes varas, no lo escusando su propria virtud, ni la nobleza de su linage. Sin duda quien bien considerare la disciplina militar que los Romanos guardaron, no se marauillara si estendieron su señorio casi por todo el mundo, por esso el pueblo Romano con poca gente muchas vezes grandes compañías y exercitos vencio, y con poco caudal muy ricos Reyes desbarató, y la fuerza de la fortuna debaxo de sus pies metio porque importa mucho que se guarden las leyes militares, que el Rey sea de alme te seruido, que se exercite lo que toca a la guerra como conuiene, y en cõclusion que el General sea en todo

todo caso obedecido, debaxo del qual, o delante del qual se haze juramento de bien seruir. De vna carta que escriuio vn Obispo de Burgos al Marques de Santillana en respuesta de otra suya saqué estas palabras formales que hazen mencion del juramento q̄ solian hazer antiguamente los Caualleros, y dicen así. Iuraran los Caualleros por Dios & por nuestro señor Iesu Christo & por el Espiritu santo & por la Magestad del Principe, la qual segund Dios deue ser amada por el linage humano que faran esforcadamente todo lo que el Principe les mādare. Ca aquel que tiene justo Principado deue se le auer fiel deuocion, & fazer diligente seruicio como a Dios si fuese presente & que nunca partiran de la hueste, nin refusaran la muerte por la Republica en cuya guerra andan, & non solamente en non se retraher es de guardar la obediencia del Capitan, mas aun en non yr adelante con demasiado denuedo. Huuo siempre grande cuydado y obseruancia en prometer cada vno de los que eran sublimados a algun cargo y officio honroso publico de guardar lo que estauā obligados, y así vemos que los Reyes y Principes jurā oy dia quando son nueuamente entronizados de mantener justicia y procurar en todo su bien y defensa. Y esto mismo algunos de sus vassallos como son los mas principales en nombre suyo y de los demas delos Reynos prestan su juramēto de fidelidad, segun que consta por las Chronicas de España, y cerca desta materia escriuio algun tanto Carolo Sigonio en la historia del Reyno de Italia¹. También hazen su juramento los juezes y los demas que aceptā officios de gouierno y mando publico, segun que

i. lib. 13.

Tratado de la nobleza

lo trata curiosamente don Diego de Simancas [u]risconsulto clarissimo k.

k. lib. 7. de Re publica. c. 15.
16.

En muchos lugares de Cataluña, y aũ en la misma ciudad de Valencia los que son aqui en Castilla llamados Regidores, tienẽ alli por titulo Jurados, aunque muy diferentes. Porque aquellos cada año son escogidos, y esos pocos: y los de aca son perpetuos y muchos, pues que suelen hauer en algunas Republicas treynta o quarenta. Tanto es lo demas como lo de menos, porque no piensen algunos que por ser mas en numero sera mejor para la Republica, si no para mas presto destruirla. La razon estã clara, porque si vn hombre hecha todo su caudal, y aun el de sus amigos en comprar vn Regimiento, ha se de presumir que se quiere aprouechar de su mercaduria, como quien compra vn cauallo. Consideren estos tales el officio que tienen, y procuren de mirar por el bien comun, limitando, mejorando y assignando precios conuenibles asì de mantenimientos de panes, carnes y otras cosas pertenecientes a la comunidad, y no poniendo los ojos en sus intereses particulares, que como refiere Luys Viues ¹.

l. introduct. ad sapientiã.

Persona publica priuatam deponet, que en romance quiere dezir este symbolo. Quando tuuieres officio publico, oluida el bien particular. Y asì deuiera estar esculpida delante de las puertas de consistorios y ayuntamientos publicos esta sentencia. *Huc ingreditens personam priuatã relinque in limine, publicam sume*. Como si fuesse auiso para los magistrados, y amonestacion a cada vno de los que tienen gouernos y mandos publicos diziendo. Entrando en este lugar desnudate la persona particular en el lumbral, toma y vista

vístete la publica. A los Regidores viene por su oficio entender en lo que toca al bien del pueblo, procurando que no sea prejudicado como padres que son de la Republica. Y por essa causa se llaman Jurados en muchas partes de Cataluña, y aun en la misma ciudad de Valécia, segun que está ya dicho. Porque nunca se les cayesse la memoria del juramento que auian de hazer al principio de su oficio que con tanta diligencia, vigilancia y cuydado mirassen por el bien comun de la Republica, como si fuesse su proprio y particular interesse. Presupuesto que el juramento que hazen oy dia en poder del Bayle general por el Rey diga solamente q miraran bien y fielmente regir y administrar en seruicio del Rey, bien y prouecho de la ciudad todo lo que fuere a cargo suyo, y assi otros capitulos despues dependientes deste, pero toda via en esta generalidad de palabras se incluye la expresion arriba puesta, la qual antiguamente se juraua, y no se si por escrupulo de algunos que tenian las manos en el Regimiento de la ciudad, o por parecerles a otros que no se deuian tanto apremiar los Jurados, se quitô aquella forma de juramento y se puso en vso esta otra moderna. Como quiera que ello aya sido, queda siempre obligado el Jurado a mirar tanto por los negocios de la Ciudad en comun, como miraria por los suyos particulares, o como lo haria si aquellos comunes negocios fuesen propriamente y particular suyos, por aquella regla comun del derecho, que el bien publico se ha de preferir al bien particular ^m. Destos fueron alabados los antiguos Griegos, Romanos, y Españoles que por

m. l. vnica. §. fi. C. de cad. toll. l. 3. §. is queque. ff. ad filianu §. quia verifi mile. ibi oportet enim auth. de non alien. aut permutan. reb. eccles. coll. 2.

Tratado de la nobleza

n. lib. 2. c. 31.

e. Tratado
del consejo y
de los conse-
jeros de los
Principes.
discurso. 7.

p. Antonio
Gerardo en
la Republica
Norimber-
ga.

por el bien de su patria pusieron sus haziendas y vi-
das, como Plutarcho, Valerio Maximo, Sillio, y o-
tros muchos escritores hincen dello sus libros. Es-
tas son palabras formales del Doctor Per Antó Beu-
therⁿ. Demanera que muy claramente se infiere lo
que se requiere para ser vn buen Regidor conforme
a lo que representa su cargo y officio. Refiere el Do-
ctor Bartholome Phelippe^o que los Regidores de
la ciudad de Norimberga tienen privilegio^p que val-
gan los testamentos en que dos Regidores son testi-
gos. Porque se presume que personas que entre to-
dos los de la Republica son electos para la regir y
governar son personas de tanto credito y authoridad
que basta el testimonio de dos en aquellos actos q̃
las leyes mandan que se hagan en presencia de mu-
chos testigos.

Capit. XXXVII. De la señal y atavio de los Caualleros.



Savan antiguamente que quã-
do hazian algun cauallero nue-
uo lo señalauan en el braço de
recho con vn hierro caliente,
la qual dicha señal ningũ otro
hombre sino fuesse cauallero
la podia ni denia traer so graue
pena⁴. Escriuia se tambien en
el bezerro publico de la nobleza el nombre del Ca-
uallero nuevo, y el linage de donde venia. Y esto
no sin causa. Que si por ventura errasse en las cosas
de

a. Fernan Me-
xia li. 2. de su
nobiliario
9. a. del 3. pũ-
to.

de la religion y Orden de Caualleria quebrantando el juramēto que tenia hecho fuesse conocido assi para lo corregir y reprehender, como para lo castigar, en especial quando se cometia algun delito en perjuizio dela cosa publica, y disciplina militar. Porq̃ en tal caso no solamente era castigado el cauallero, mas aun raydo del dicho libro. Desto se quexada el bienauenturado Boecio en su libro de consolacion, que como le huuiessen borrado del bezerro dela nobleza Romana como a malhechor, dixo quequando se. Nunca auiendo errado, mas siempre pugnado y trabajado por enfalçar y conseruar la cosa publica? Es aqui de notar que de aquel modo de escriuir en el susodicho bezerro los nōbres de los Caualleros nacio este vocablo que muchos ignoran, el qual es dezir a los del Senado Padres Conscriptos. El Emperador Iustiniano escriuiendo al Senado de la ciudad de Constantinopla le da este titulo y renombre *Patres conscripti* ^{b.} Y como declara en la tabla que hizo fray Pedro de la Vega sobre la nueua trāslacion de Latin en romance de las Decadas de Tito Livio, padres cōscriptos erā llamados los Senadores. Padres por la honra y oficio que tenian. Assi como los padres guardan a sus hijos con amor y zelo, assi los gouernadores, los Principes, los juezes, los Regidores deuen guardar el bien publico, sin tirania, sin soberuia y sin malicia justa y derechamente con amor y con zelo de dulce charidad, y si menester fuere morir por ello, como lo hizieron Publio Decio, y su hijo, y el santo Boecio padre fiel dela Republica Romana Conscripto, y otros muchos de quien haze relacion Valerio Maximo ^{c.} Llamauanse conscriptos por-

b. l. vnica. C.
de emēd. Co
dicis dñi Iu
stiniani & se
cūda eius e
ditione.

c. li. v. de pie
tate erga pa
triam. c. 6.

Tratado de la nobleza

porque los escriuian en el libro por excelencia quando los elegian ala tal dignidad. Y tambien por quanto sus nombres estauan escritos en las diademas de sus cabeças con letras de oro para que fuesen conocidos delos demas y reuerenciados ^d.

d. gl. ind. l. v. nica. ver. p. tres. Conscripti. C. de emeda. C. do mini. Iustini. & fecu da eius editione. e. Don Antonio de Guera en su lib. llamado mote Caluaris. cap. 2.

Tambien fueron concedidos atavios ciertos y señalados a los caualleros para mayor honra suya. Au lo Gelio y Macrobio dize ^e que desde el tiempo q la monarchia Imperial començo en los Asirios y se passo a los Romanos, siempre los Emperadores Romanos vsaró de cinco muy notables priuilegios, cō los quales andauā muy honrados y erā muy conocidos de todos. Los priuilegios y insignias Imperiales erā poner corona de oro sobre la cabeça, tener en la mano sceptro Real, traer vestiduras de purpura, hablarle todos de rodillas, y que le guardassen los Dioses de todo mal y peligro. Plutarcho dize que andar en litera, vestirse de purpura, comer a puerta cerrada, y traer oro en la ropa, nadie lo podia hazer sino era el dictador. De la misma manera sucedio otra prerogatiua que se dio a los caualleros, y fue que solos ellos podian, o deuiā traer cadenas o collares de oro, o espuelas, o las guarniciones de las espadas doradas, y no ningun otro de menor estado. Así como los caualleros por causa del bien y vtilidad comun ponē sus vidas en grandísimos peligros como excelētes, generosos y nobles mas que otros, y escogidos de los mas honrados y de mejores costumbres, segun que está ya dicho, y de hecho deue ser ^f. razón fue tā bien que los honrassen cō atavios de oro como metal mas noble y mas auentajado. Y porque la señal del braço derecho no podia en todo tiempo ser bastā

tísima

f. Vegetius lib. 1. de re mili. rubr. 6.

físimia señal para ser conocido el cauallero, conuino
 que se buscase otra cosa mejor con que pudiesse ser
 diferenciado, y fue que truxesse espuelas doradas y
 espada guarnecida de oro, o dorada, cadena o collar
 y anillo de oro, y esto era mas vsado en tiempo de
 guerra, puesto que los caualleros truxessen mantos
 de puntas y con el botón en el hōbro como señal, pe-
 ro por causa de que las mas vezes en el tiempo delas
 batallas, o de las armas se escusaua el manto, por esso
 trahia la cadena al cuello, o collar. Esto parece en el
 Frances que tuuo la batalla con Tito Manlio, q̄ co-
 mo fuesse vécido por el dicho Tito, lleuó dellos del
 pojos riquissimos y vn collar que trahia al cuello el
 Frances, de cuyo suceso despues se llamō Tito Ma-
 lio Torquato, que quiere dezir el del collar^h. Fue-
 ron tambien las espuelas doradas vsadas, porque co-
 mo el cauallero notuuiesse al tiēpo delas batallas m̄a
 to ni otra señal por donde fuesse conocido, y algu-
 nos auria q̄ no podriā traer collares o cadenas, pero
 podriā traer espuelas sobre doradas q̄ noson de t̄to
 precio, se instituyō tal atauio. En el ordenamiento de
 Burgos hecho por el Rey D. Iuā el. I. se hallā estas
 palabras formales. Los Caualleros deuē ser mucho hō-
 rados por tres razones. La vna por razón de su linage.
 La ij. por su bōdad. La. iij. por la hōra q̄ dellos viene.
 E por ēde los Reyes los deuē mucho hōrar, por lo qual
 los Reyes antepassados ordenarō en sus leyes como
 fuessē hōrados entre los hōbres q̄ no erā caualleros
 en sus reynos en el traer de sus paños & de sus armas &
 de sus caualgaduras. Por ēde ordenamos & m̄adamos
 que todos los caualleros cerimonialmēte armados q̄
 puedā traer paños de oro o dorado en las vestiduras
 & en

g. Titus Liui⁹
 li. 4. decade. 3.
 v. Cornelius
 Tacit⁹. lib. 3.
 historix Au-
 gust⁹.
 h. Polybi⁹ de
 bello punico
 lib. 3. inf. Ti-
 tus Liui. de-
 cade. 1. lib. 7.
 cap. 8.

Tratado de la nobleza

& en las deuifas & en las vādas & en las fillas en los frenos & en las armas. Otroſi cadenas o collares de oro al cuello. E eſſo miſmo mandamos que ſe guarde en los Doctores & en los Oydores de nueſtra Audiencia.

Cap. XXXVIII. De donde procedio q̄ hu- nieſſe en Eſpaña ſeñores de algunas Re- publicas y lugares, y que ſignifica eſte nom- bre Señor.



Plutarch⁹
in vita eius-
dem.

Na de las virtudes que deue reſplandecer en los Reyes y Principes es la liberalidad y magnificencia, por quanto les es propria y natural. Que como dize Socrates (y lo refiere Xenophonte) que conuiene al Principe ſer mas amigo de dar que de tener. Y Agezilao afirma^a que aquel es valeroſo capitan que enriquece mas ſu exercito que a ſi. Cuenta ſe de Alexandro Magno que fue tan liberal que parece que no conquiſtaua las tierras ſino para darlas. Y preguntandole vna vez vn amigo ſuyo que le quedaua pues lo daua todo? Reſpndio q̄ le quedaua el guſto que tenia de dar. Y anſi nos cōſta de las Chronicas de Eſpaña que al tiempo que eſtos Reynos ſe recuperaron, y ſucedio la feliz y proſpera reſtauracion deſta tierra y delas demas Prouin-
cias, los Reyes como magnanimos y liberales q̄ erā,

y en reconocimiento de los muy grandes seruicios que se les auian hecho en romper con tanto animo y esfuerço contra los enemigos, repartian las ciudades, villas y lugares con los nobles hidalgos y ilustres Caualleros que su propria sangre auian derramado por causa de la general conquista de España. Y como ya aya tratado de la calidad destos tales a quien se solian hazer las donaciones, liberalidades y mercedes delos señorios, es cosa muy justa y conforme a buen orden y concierto de proceder que declare el nombre y ethymologia del apellido de Señor. Este vocablo Señor tomamos los Españoles deste Senior en Latin: por el qual aunque se significa el mas viejo en su original significaciõ, mas desde muy antiguos tiempos se denota y da a entender el hombre principal, y el que tiene el mando en la tierra. Esto viene desde la Sagrada Escritura donde en el Hebreo y en el Griego los principales y mayores que tenian el gouierno y mando de la tierra se nombran con vocablo que en ambos lenguajes significa viejo y mas viejo. Por esto Sant Hieronymo en todos aquellos lugares puso el vocablo Latino Senior. En Roma tambien a los hombres del gouierno Senes llamaron (como alguna vez parece en Tito Liui) y a su cõgregacion llamauan por esto Senado, y del Seniores parece corrompieron el vocablo Senadores, como dize Azon en su Summa. Y el vocablo Senior poco a poco se fue apropiando de tal manera a los hõbres principales y que tenian mando, que ya por los tiẽpos delos Godos en España y en Francia este vocablo no quiere significar otra cosa sino hõbre principal que tiene mando y poderio. Y con



Tratado de la nobleza

mucha razon, pues que vemos muy pocas Republicas ser gouernadas sino es por los viejos. Y aunque los mancebos algunas vezes las sepan augmētār, no las saben sustentar por ser amigos de su parecer, por que son semejantes ala sed que trae consigo la calētura, que facilmente se dexan vencer del amor, o de la yra, o de otras passiones que trae cōsigo aquella edad: son assi mismo tan ambiciosos y amigos de ser loados que se meten muchas vezes inconsideramente en empresas tā dificultosas y peligrosas que delas demas dellas facan no menos daño que verguença, y lo peor es que son crueles, y ponen su esperança en cosas linianas, y de poco valor, tienen poca cuenta de la hazienda, y comunican sus secretos con cada vno, por donde es cosa muy facil engañarles, lo que no sucede a los viejos, que por la mucha experiencia y por hauer sido muchas vezes engañados de las cosas del mundo, no se meten temerariamente en los peligros, y assi no descubren ni manifiestan facilmente su voluntad, antes creen poco y esperan menos, porque han deprendido quan dificultosa cosa es adquirir las riquezas, y por tanto procuran de guardarlas y no desperdiciarlas como hazen los moços, antes las conseruan para las necesidades, y desto se puede colegir que los viejos con la prudencia conocen mejor sus cosas. Y assi miran y consideran primero lo que se da, a quien se da, y como se da, y porque se da, en cuya consideracion consiste la verdadera liberalidad^b. Por tanto seria falso dezir que la vejez haze a los hombres menos suficientes para los negocios propios y de su Republica siendo mas prudentes con que se alcançan las co

^b. Aristot. in
princi. lib. 4.
ethic. & ibi
S. Th. lect. 2.

tas grandes, y como a tales les fueron siempre encomendados los gouuernos, mandos y señorios de las Republicas. Pintauan los antiguos las imagenes de Mercurio en habito de viejos sin pies y sin manos, solamente los miembros estendidos: porq̃ muy poco son necesarias en los ancianos las fuerças y partes que mueuen el cuerpo con tal que tengan la razón y entendimiento eficaz^e y fertil. Con muchos exemplos prueua Plutarcho^d, que al hombre anciano conviene gouernar. Platon acóseja que se elijan para gouernar la Republica hōbres ancianos aprouados por experiencia prudentes y sabios que amen la Republica. Esto mismo parece muy claramēte confirmar se en las historias de Gregorio Turonense, de Sant Ysidro, de Sant Illesonso, y otros autores de aq̃llos tiempos, y mas euidente en los Concilios de España, donde a los mismos q̃ vnas vezes llaman Proceres y optimates, q̃ es dezir hombres principales y como grandes, otras vezes los nombran llanamente Seniores. De aqui se quedō esto mas assentado y confirmado en España, pues en todas las escrituras antiguas de los Reyes de Nauarra de mas de quinientos años atras vemos siempre en Latin nombrar por este vocablo Senior al señor cuyo era algun lugar. En el Monasterio de Sant Saluador de Leyre cabe Estrella ay vn libro viejo con muchas memorias antiguas de los tiempos ya dichos, y en todas se nombran Seniores los Señores que possedian los lugares. Y como refiere Ambrosio de Morales^e en algunos priuilegios de aq̃l Monasterio y del de Sāt Prudēcio cabe Logroño dados por los Reyes de Nauarra don Sancho, que comunmente llaman el ma-

c. Arist. polit.
ticor. libr. 7.
cap. 9.
d. in libro, nū
fenigerēda
sit Respublica.
Diego Gracia
en el plogoy
declaración
en todas las
obras de los
Morales de
Plutarco

e. c. 62. li. xj

Tratado de la nobleza

yor, y por dō Garcia su hijo se ve en los nombres de los que confirman como en vna escritura se nō-
bran los señores delos lugares por el vocablo Latino Dominator. Y en otra para nombrar a los mismos señores de aquellos lugares no vsa del vocablo Dominator sino del otro Senior por ser todovno. Esto auerigua mejor el origē deste vocablo, el qual tambien tienen los Italianos con misma deriuacion a lo que parece, aunque mas corrompido y con menos perfeta significacion: y aun para esto allude vna firma del priuilegio del Rey dō Alóso el vj. dado en la era de mil ciento veynte y tres que estā en el Archiuo del Monasterio de Sant Benito el Real de Sahagun, cuyas palabras son estas. *Senor Didacus Albariz conf.* Y tambien yo hallē lo mesmo en el Monasterio el Real de nuestra Señora la Serrana de Vega adonde tienen aquellas monjas vn priuilegio ro-
dado, y con su sello de plomo pendiente, que es cō-
cedido por el Rey don Fernando el quarto deste nō-
bre en la era de mil trezientos treynta y ocho. Y en
tre otras firmas delos grandes de España se hallan
estas palabras formales. Don Phelippe sennor de
Cabrera y de Ribera conf.

Capit. XXXIX. *Quan necessaria fue la
pragmatica q̄ se promulgò año de 1586.
cerca de los titulos y epithetos que se da-
uan impropriamente sin diferencia de esta-
dos y calidades.*



Ra tanta la modestia de los antiguos que nunca pretendian adquirirse mas honra de la que merecian sus heroycos hechos, y assi viuián con mucha paz y sosiego, y las Republicas eran mejor gobernadas. Y que esto sea verdad consta de lo que té-

go escrito en el capitulo precedente, pues q̄ có auer los Reyes hecho mercedes de muchos lugares a Caualleros en remuneracion de sus seruicios con todo esso no firmauan claramente Señores sino Seniores o con esta diccion corrupta Sennores, dando a entēder que si honra alguna merecian era por causa de su ancianidad. Que como dize Aulo Gelio en el libro segundo delas noches Atticas ^a q̄ acerca delos famosos Romanos no dauā tāta honra, ni eran tenidos en tanta reuerencia los que en la Republica eran ricos, ni los que eran generosos en el Senado, como los q̄ viejos en la edad, y reposados en la grauedad. En aquellos siglos antiguos eran en tanta veneracion tenidos los hombres viejos que casi como a Dioses los honrauan, y que en ygual de propicios padres los tenian. La costumbre de honrar tanto a los viejos tomaron los Romanos de los antiguos Lacedemonios, entre los quales era Ley inuiolable que solos los hōbres viejos y honrados pudieffen ser juezes para castigar, y ser Censores para regir ^b. Pero có todo esso no se ha de negar que muchos mancebos tienen mas claro juyzio y entendimiento que muchos viejos: y que mas cuenta se ha de tener con la habilidad y prudencia que con la edad, como se vio

a. cap. 17.

b. Don Antonio de Guenara en vna letra q̄ escriuió a don Alonso Espinel Corregidor de Quedo.

Tratado de la nobleza

en Papirio pretextato, que siendo muchacho le concedieron que truxesse la vestidura que se daua a los de mayor edad, la qual se llamaua Toga pretexta. Quanto a los viejos expressamente manda el Concilio Carthaginense. iiii. ^o que sean en grande manera estimados, y copiosamente lo escriue Andres Tiraquello ^f. De manera que cō merecer semejantes personas titulos muy honrosos no se firmauan con presumptuosa arrogancia, ni aun consentian epithetos demasiados. Y por tanto para que se quitasse y desarraygasse del todo el abuso y mala costumbre que auia en España cerca de las demasiadas cortesias con que solian escriuir vnos a otros, fue promulgada vna pragmatica en el año de mil quinientos ochenta y seis: por la qual se mada que ninguno en las cartas que escriuiere, o sobre escritos dellas pōga a otra persona alguna señor, sino fuere al mismo Rey, o a otras personas muy propinquas de su Magestad, como son Principes herederos, y suceßores de los Reynos, o a Reynas, Infantes y Infantas dellos. Y esto con mucha razon, que si bien consideramos los tiēpos de nuestros mayores no hallaremos esta diction Dominus, que es lo mismo que en romance Señor en priuilegios ni escrituras algunas, y quando se hallasse seria en la persona Real. Y por mejor dezir podemos afirmar que aun muchos Emperadores y Principes Romanos del siglo, que llaman de Oro no quisieron nombrarse Dominus por parecerles nombre de grande submisión para los q̄ se lo llamauā, como se vee claro por lo que Suetonio Tranquilo escriue diziendo que el Emperador Octauiano Augusto Cesar mādō q̄ no le llamassen

Domine,

e. cap. 84.

f. in præfat.
de iure pri-
mogeniorū.

Domine, estimando q̄ era nōbre aun de mas soberuia y eleuacion q̄ el de Rey titulo tã odioso a las orejas del pueblo Romano quãto las historias lo hã manifestado en diuersos lugares. Que como dize Sant Iuan Chrysostomo^h, los hombres son llamados abusuamēte Señores. Y a lo que escriue Suetonio allude tãbien el otro Poeta Español q̄ muestra muy claro q̄ este nōbre Dominus solo deuia el esclauo llamar a su señor, como parece en vna Epigrãma suya, donde burlando de vno q̄ a su padre llamaua Domine, refiere q̄ en aquello mostraua q̄ su padre lo auia engendrado en vna esclaua, como en efecto era asì. De donde se infiere quã mal lenguaje es el q̄ tienen algunos en llamar a sus padres señores, diziendo mi señor aca, mi señor aculla, dexando el nōbre de padre, que es apellido de muy grande amor.

h. homil. 38.
in cap. mat.
20. tom. 2.

Y es de notar q̄ en lēgua Latina Don puede traer su origen de Dominus, y de dōde se dize Domnus, como se vee muy claro en las cosas de los officios Ecclesiasticos, q̄ en las bendiciones se pide *Domne in be benedicere*, y lo que mas es de pōderar q̄ el mismo Summo Pontifice no se quiere llamar enteramente Domino, sino que con humildad y modestia cortado y syncopado la diction, se intitula Dōno Apostolico, como se vee en las Litancias de la yglesia, y como lo notò Erasmo en su libro de conscribendis epistolis. Lo mismo se entēdia para cō las mugeres y matronas Romanas, q̄ se llamauan Dōnas, de donde se pudo dezir Doña, como las mugeres principales de España se nōbrã. Tomando origē este clarissimo nōbre de Dominus Dōnus y Dona, y en lēgua Castellana dezimos Dō, y agora cō tilde dezimos Doña:

Tratado de la nobleza

A esto ayudan y fauorecen mucho las antiguas escrituras de los Reyes de Ouiedo, Leon, Castilla, y Nauarra otorgadas y concedidas a muchas yglesias y Monasterios destos Reynos y a diuersas ciudades y villas, dóde los grandes del Reyno cuyos nombres por confirmadores se infieren alli, se llaman Dóno en legua Latina diziendo, *Comite Domno Garcia dominante in Najara, Comite Domno Lope dominante in Vizcaya. Comite Domno Munio dominante in Lara*, cuyo romance es. El Códex Domno Garcia siendo señor en Najara. El Códex Dóno Lope siendo señor en Vizcaya. El Códex Dóno Nuño siendo señor en Lara: esto se halla en grãde numero de instrumentos, aunq̃ no en las escrituras muy antiguas dadas y cócedidas por los primeros Reyes de Ouiedo y Leon y Códexes de Castilla, sino despues en las otorgadas por otros Reyes sus suceßores passado el año de nueuecientos y cinquenta poco mas o menos. Las Códexas y otras señoras principales de cuenta tambien se intitulauã Doñas, y assi en los tales instrumentos antiguos se llamanaua Doña Tora, Doña Vrraca, Doña Tiello, Doña Guntroda, Doña Teresa. Si entre los Romanos el nombre de Don eta tã alto, muy mucho mas lo fue entre los Cantabros que a solos los Santos y bienauenturados atribuyan este nombre Don, o Done, que todo es vno. Esto dura hasta nuestros tiépos constantemente diziendo por el Señor S. Pedro. Iauñ Done Petri, o Peri, que siendo vna mesma cosa quiere dezir el Señor Sant Pedro, y al Señor Sant Iauñ Iauñ Done Ioane, y al Señor Sant Miguel Iauñ Done Miguel, y al Señor Sant Martin Iauñ Done Martin, y a la Virgen Maria, Andra Done

Done Maria, y a otros de la manera y forma susodicha. De modo que entre ellos tanto es dezir Done como en Latin y Castellano, Santo, que es el mas excelente nombre que se puede pensar y imaginar: porque Santo quiere dezir cosa que está decretada y determinada por buena. Y si consideramos la significacion desta diction Santo, hallaremos que es lo mismo que los Griegos llaman agios, como dize Sant Hieronymo ⁱ por estas palabras. *Quem enim nos Sanctum, Greci agion vocant*: que es lo mismo en romance, a quien nosotros llamamos Santo, los Griegos le nombran cō esta diction agion, la qual tiene su ethymologia desta preposició A, que significa sine, sin y Gi Gis, q̄ quiere dezir tierra, como cosa apartada de la tierra. Y como afirma Origenes Adamancio k. El que está segregado de los demas q̄ viuen sensualmente y dio de mano a las cosas del mundo, no buscando las cosas de la tierra, sino tan solamente las del cielo, este tal con justo titulo y meritamente se llama Santo. Presupuesto que es lo mesmo dezir Don que Santo, segun que está ya declarado: oy dia es costumbre en Nauarra llamar Don a los Sacerdotes y personas a Dios dedicadas que en sus templos y casas de oracion asisten, como se ve claramente que en los Obispados de Pamplona y Bayona, alomenos en todo lo que en la Cantabria cabe a estos Obispados llaman a todos los Clerigos, aunque no sean presbyteros Don Pedro Don Juan, &c. segun que curiosamente escribe Esteuan de Garibay ^l. En la Orden de nuestro glorioso padre Sant Benito folian los monjes tener el apellido de Don, lo vno porque toda la no-

i. supercap. i.
epistolæ d.
Pauli ad Ti-
tū. ibi sed ho-
pitalē. to. 9.

k. homil. xj.
super Leuiti-
cum. to. 1.

l. lib. 9. cap. 2.

Tratado de la nobleza

bleza de los Reynos Christianos se hallaua en los Monasterios desta Orden, y tãbien por las grãdes letras y fantidad con que siempre ha florecido y florece oy dia con la mucha obseruancia de religiõ que ay en ella por la infinita bondad y misericordia de Dios. Y del apellido de Don con que se llamauan los Monjes desta Orden tuuo principio y fundamento llamarse los Monjes de la sagrada Religion de la Cartuxa. Deste alto nombre vinieron a preciarfe los Reyes Christianos de Castilla, Leon, Nauarra, Aragon, y Portugal hasta nuestros dias, y luego a exemplo suyo los primogenitos de los Reyes se llamaron asì, y despues con mucha razõ los Perladados, y luego los Cõdes, siendo despues de la Real la mas princial dignidad y titulo el suyo, aunque los Condes muy tarde vinieron a tomar este agnomento, como si consideramos con atencion nuestro proprio modo y comun manera de hablar nos lo haze harto manifesto: porque al Conde Don Fernan Gonçalez con auer sido principe tan excelente, que es honra de la nacion Española, y ser propietario señor de Castilla hasta oy dia conseruando lo antiguo, es llamado en los Romances viejos y en la ordinaria forma de nombrarle Conde Fernan Gonçalez, y no Conde Don Fernan Gonçalez. El mesmo exemplo podemos considerar en su padre Gonçalo Nuñez a quien las gentes le nombran siempre Gonçalo Nuñez, y no Don Gonçalo Nuñez. Lo mesmo se nota en los dos notables juezes Castellanos Nuño Nuñez Rasura, y Layn Caluo. Sin estos se comprueua lo mesmo en el Conde Dõ Garcia Fernandez señor propietario de Castilla, hijo

hijo del Conde Don Fernan Gonçalez. Esto no solo se nota en esta tradicion antigua que de padres a hijos se ha conseruado, mas aun en los instrumentos originales de sus proprios tiépos, en los quales ni ellos en los proprios suyos son así llamados, ni los demas en los suyos los llama, de donde se infiere claro lo que en esto passaua. Despues quando en España vinieron a introducirse los officios, titulos y dignidades de Duques, Marqueses, Condestables, Almirantes, y Maestres de Religiones militares, vino a vsarse mas este nombre, aunque muchos dellos no gozaron del, como las historias tienen manifestos a muchos Almirantes sin el sobre nombre de Don. Y que exemplos quierẽ mas claros que las historias y la tradicion antigua hasta agora conseruada, no llaman Don a Bernardo del Carpio sobriño del Rey Don Alonso el Casto, cauallero tan celebrado en la memoria de las gentes de España, sino solo Bernardo, ni tãpoco al famoso Capitan Castellano Ruy Diaz de Biuar, llamado comunmente Cid Ruy Diaz, porque ninguno le suele nombrar Don Ruy Diaz de Biuar, ni Don Cid Ruy Diaz. Todo esto se guardo con muy gran cuydado y vigilancia hasta los tiempos de Don Iuan segundo de este nombre Rey de Castilla y Leon y de su hijo el Rey D O N Henrique el Quarto, porque en los tiempos antes a menos que vn Cauallero fuesse grande de los que en las confirmaciones de los priuilegios eran nombrados y celebrados, o que fuesse Duque, o Conde, o Marques, no era llamado Don, aunque ya en el del Rey Don Henrique toda via huuo alguna manera de principio el llamarse Don.

Tratado de la nobleza

Don los primogenitos de los Duques, o poderosos Condes, o Marqueses. Venidos los tiempos en que reynaron Don Fernando Quinto deste nombre y Doña Ysabel su muger, y su nieto el Rey y Emperador Don Carlos Maximo, como las demas cosas se limaron, reduziendose a toda buena orden de administracion de justicia, assi al contrario en esto començo a auer desorden y atreuimiento llamándose Don muchos Caualleros, no Duques, ni Condes, ni Marqueses, ni sus primogenitos, sino otros qualesquier como tuuiesse en estado mediano. Después siguiendo sus pisadas començaron otros a llamarse Don, teniendo algun entretenimiento bueno, sin legitimamente considerar los altos meritos y requisitos que para este soberano nombre se requieren, pues agora en nuestros dias ha venido este negocio a tanta corrupcion y soltura, que ya mal pecado muchos se llaman Dones, que con legitima razon podrian escusarlo, y algunos dellos a mi parecer si tuuiesse en ojos para mirar atras, hallarian tantos estoruos y inconuenientes, que auran empujado de ser tyranos y vsurpadores de lo que no es suyo, como hizieron los ludios en España que a penas se hallara escritura antigua dellos en que no se intitulen Don. Cierta este es vn abuso que tiene necesidad de remedio pues quieren vsurpar lo que los antiguos no podian alcançar sino era ilustrando sus casas y familias con obras heroicas, auenturando sus personas, poniendolas a riesgo de la vida a cada passo. Sobre todo es cosa de lastima y dolor que hasta las mugeres de arrendadores y gente baxa, y aun las Rameras publicas con su grande desuer-

de fuerguença se atreuen a vsurpar este clarissimo nõbre que es cosa digna de castigo, y no basta dezir q̃ cada vno en su casa haze y dize lo q̃ quiere, mayormente que les parece que no hazen agrauio a ninguno. Grande era el decoro que en tiempos antiguos se guardaua en todas las cosas, que aunque auia en la Corte delos Reyes Godos de España algunos caualleros y gente principal que sin tener officio señalado en la casa Real por titulo de dignidad y estado se nombrauan ilustrísimos, y otros ilustres, pero ha se de entéder que este titulo no se lo tomaua cada vno por su arbitrio, ni se lo daua otro ninguno sino el Rey solo con publica patente y escritura dello. Esto parece claro en la minuta que para tales prouisiones de ilustres espectables y clarísimos pone Cassiodoro. Conforme a esto en el decimo Concilio de Toledo intitulan ilustre a Bamba, que fue el que sucedio en el Reyno a Reccesuindo, y otras vezes tambien ay mencion destas dignidades y titulos en los Concilios. Y porque no parezca que todo el buen orden y concierto solamēte se hallaua entre los antiguos, puedo con verdad dezir que se halla oy dia tambien en Cataluña en tanta manera que si vna muger, o hõbre no desciende de ilustres y sangre muy clara, no tomara titulo de Don: el titulo honroso q̃ tienē los hidalgos caualleros y Ciudadanos es Mosfen y Magnifico, de lo que aca en Castilla haria burla, y lo tendrian por afrenta ser llamados Magnificos, y no se porque, pues que consta que con este nombre solian ser hõrados los Reyes de Francia^m. Y aun la misma diction de Magnifico demuestra lo que es si miramos a su ethymologia, que viene de
hazer

m. ca. nouit.
de offic. de
leg.

Tratado de la nobleza

n. in c. nouit.
col. 7. de iudi
cijs. facit tex.
in. l. 1. ver. ma
gnificētia. 1.
C. de vetera-
nis. lib. 12.
6. cap. xj.

hazer cosas grandes, como es proprio de los Reyes y les pertenesce, segun lo dize Panormitano ⁿ. Y aun de esse mismo titulo de Magnifico son honrados los varones nobles en Italia y Venecia, como da dello testimonio Micer Antonio Roscio Iurista del Real Consejo de la Rota de Barcelona en su libro de cosas memorables ^o. Demanera que si las gentes reconociesse el principio, origen y ethymologia de los titulos y epithetos y aun de los trajes, porque fueron inuentados y otras cosas semejantes, que son en testimonio de la honra y merecimientos de cada vno tēgo por muy cierto que muchos se apartarian de las vanidades y locuras en que estan engolfados. Y por fin y conclusion de lo mucho que aqui podria dezir bastaria traer este exemplo de los penachos y plumas de que oy dia vsan algunos, y aun mugeres de baxa suerte por via de gentileza y loçania. Cuyo principio de traerlas si entendiesse no harian semejantes desatinos. Que como dize Plinio, y lo refiere el Doctor Per Anton Beuther en el libro segundo de la Chronica de España ^p los de Caria inuentaron el vso de las plumas, o penachos que dezimos, para aguzar y subir el coraçon a cosas hazañosas, porque no podia llevar la pluma sino varon que huuiesse hecho cosa heroyca.

p. cap. 27.

Capitul. XL. En que se trata que cosa era antiguamente Rico hombre.

Para



PARA Que mejor entendamos la calidad y preheminencia de la gente noble que se halla antiguamente en las historias de nuestros Reynos, y en los priuilegios de los Archiuos principales dellos, es necesario notar que ay gran diferencia entre Ricos hōbres y hijos dalgo. Porque Rico hōbre era mucho mas q̄ hijodalgo: yno solo Rico hōbre era de mayor estado q̄ hijodalgo mas aūq̄ señor de vasallos. Que como dize el maestro Alexio Venegas en vna breuedecaraciō delas sentēcias y vocablos oscuros q̄ enel libro del trāsito dela muerte cōpuesto por el se hallā, que ay vna diferencia q̄ quando este nōbre Rico se pospone significa hōbre hazendado y adinerado: mas quando se antepone, como diziēdo Ricos hōbres, significa los nobles y principales del Reyno en quiē despues sucedierō los Cōdes, Marq̄ses y Duques. De aqui es q̄ la Infanta doña Cōstāça hija del Rey dō Enriq̄ q̄ por sobrenōbre se llamó el noble, la qual caso cō el Infante dō Iuā hijo del Rey de Portugal, se llamó la Ricahēbra, q̄ entōces era el mayor ditado q̄ de Rey abaxo se podia dar a hōbre. Esto tā bien muy claramente se entiende dela Chronica del Rey don Pedro en el cap. xxj. del año segundo adō de se escriue que don Alonso Fernandez Coronel, aunque tenia muchas villas y castillos suyos, que eran el castillo de Montaluan, Capilla y Burguillos cō sus tierras, Mōdejar, Iūcos, Bolaños, Casarubios del Mōte y Torrija: cō todo esto desseaua auer la villa de Aguilar dela frōtera, yalcāçar titulo de Rico hōbre. Loqual el Rey le cōcedio a instācia y suplicaciō

de

Tratado de la nobleza

de su priuado don Iuan Alfonso de Alburquerque dandole pendon y caldera: porque dize la historia que esta era la costumbre de España quando el Rey hazia algun Rico home. Y aun añade mas la historia, que don Alfonso Fernandez Coronel velo su pendon en la yglesia de santa Ana en Seuilla, que es en Triana. Tambien la historia del Rey don Sancho el Brauo dize que era entonces Ruy Paez de Sotomayor a quien el Rey auia dado pendon y caldera, y hecho Rico home, que como dize Geronimo çurita en los Annales de Aragõ ^a segun la costumbre de Castilla y Leon pendon y caldera eran insignias que se dauan a los Ricos hombres. No solo esto se saca ser verdad de las historias de España como tẽgo dicho, mas en la ley. x. tit. xxv. dela. iiii. partida dize el Rey don Alonso el Sabio, Ricos homes segund costumbre de España son llamados los que en las otras tieras dizen Condes o Barones. Y esto es cõforme a lo que trae Santo Thomas ^b por estas palabras formales. *Apud Hispanos omnes sub Rege Principes diuites homines appellantur, & præcipue in Castilla:* que en romã ce quiere dezir. Que entre los Españoles todos los principales despues del Rey son llamados Ricos hombres, y principalmente en Castilla. De todo lo qual queda declarado que Rico hõbre assi en las historias como en el derecho significa, no solo señor de vassallos, mas tal señor a quien el Rey cõ la ceremonia ya dicha auia dado pendõ y caldera: de suerte que era el mas preheminent estado de los señores de aquel tiempo: y segun se infiere del lugar de santo Thomas ya alegado, Rico hombre era lo mismo que agora dezimos grande en Castilla. Y en realidad de verdad

a. ll. 4. c. 109.

b. lib. 3. de regimine principum, c. vlt.

verdad este me parece que era mas principal titulo: porque segun refiere Geronimo çurita^c en el Reyno de Aragon se guardo inuiolablemente esta costumbre, adonde siempre fue la authoridad de los Ricos hombres tan grande, que ninguna cosa se traua sin su parecer y consejo, y sin que ellos la confirmassen, y todo el gouierno de las cosas del estado y de la guerra, y de la justicia fue de alli adelante de los nobles y principales barones que se hallaron en la eleccion, y en la defensa de la tierra, a los quales y a sus descendientes legitimos llamaron Ricos hombres, a quien los Reyes tenian tanto respeto, que parecia ser sus yguales, con quien eran obligados a repartir las rentas de los lugares principales que se yuan ganando, y a ellos a seruir con sus caualleros y vassallos, segun la cantidad que montaua lo que en cada ciudad o villa se señalaua al Rico hombre que llamauan honor. Y aunque por lo susodicho consta enidentemente que este titulo y renombre de Rico hombre deue auer mucho que se vsa en Castilla: escriuire lo que lehi en vna carta de hermandad que se hizo en tiempo del Rey don Alonso el Sabio en estos Reynos Era de mil treziētos y veinte con dos sellos de cera pendientes grandes que se halla oy dia en el Archiuo del Monasterio de Sant Benito el Real de Sahagun, y comienza assi. *En el nombre de Dios & de Sancta Maria Amen. Sepan quantos esta carta vieren como por muchos desafueros & muchos daños & muchas fuerças & muertes & passiones & despechamientos sin seer oydos & deshonrras & otras muchas cosas sin guisa que eran contra Dios & contra justicia & contra fuero & grant daño de todos*

P los

Tratado de la nobleza

los Reynos que nos el Rey Don Alfonso fixo, por ende nos los Infantes & los Prelados & los Ricos homes & los Cōcejos & las Ordenes & la Caualleria del Regno de Castilla & de Leon & de Gallixia veyendo que eramos desafavorados & maltrechos segunt sobredicho es, & que non lo pudimos sufrir. Nuestro señor el Infante Don Sancho tomo por bien & mandò que fuessemos todos de vna voluntad & de vn coraçon el con vsko & nos con el pora mantenernos en nuestros fueros & en nuestros priuilegios & en nuestras cartas & en nuestros vsos & en nuestras costumbres & en nuestras libertades & en nuestras franquezas que ouimos en el tiempo del Rey Don Alfonso sotras auuelo que vencio la batalla de Vueda, & en el tiempo del Rey Don Alfonso sobisaauelo que vencio la batalla de Merida, & en el tiempo del Rey Don Fernando Joauuelo & del Emperador & de los otros Reyes que fueron antedellos, & del Rey Don Alfonso sopadre, &c. De cuyas palabras formales se collige claramente quan antiguo sea el titulo de Rico hombre, y quan principal y auentajado aya sido siempre. Conforma con esto el Arçobispo de Toledo don Rodrigo el qual despues de hauer contado los prelados que se hallaron en la santa batalla de las Nauas de Tolosa, pone los grandes señores seglares llamando los Barones q̄ la general Chronica nombra en este mismo lugar Ricos homes. Es tambien de notar que en todos los priuilegios rodados en que se hallaren algunos que los confirman en la parte diestra, o sin diestra de la rueda no siendo prelados ni merinos mayores ni que tengan otros titulos particulares son los Ricos hombres del Reyno. Y esto se funda en vna ley que el mesmo Rey Don Alonso el Sabio hizo

hizo^d, por la qual dispone desta manera: que en la carta de priuilegio rodado despues de auerfe puesto la fecha se escriuan los nomes de los Reyes e de los Infantes e de los Condes que fueren sus vassallos que lo confirman tambié de otro señorio como del fuyo, e despues deuen fazer la rueda del sino, de escriuir en medio el nome del Rey, aquel que el da, y en el cerco mayor de la rueda deuen escriuir el nome del Alferrez, e del mayordomo, como le confirman: e de la vna parte e dela otra deuen escriuir los nombres de los Arçobispos e de los Ricos homes delos Reynos: e despues destos sobredichos deuê escriuir los nomes delos Merinos mayores e de aquellos que deuen fazer la justicia, e de los notarios, que son en reglas, que son en yuso de rueda.

d. l. 2. tit. 12.
Part. 3.

Capitul. XLI. En que se declara esta diction Conde, y que significa, y del origen y antigüedad de su titulo y preheminencia en España.



Sta dignidad de Cōdes es muy antigua, y estimaronla en gran de manera los Romanos y Frãceses, tomãdo el origẽ y principio de muy atras, como lo enseña Vuolefango^a. Y assi en tiempo q̃ Roma se gouernaua por Cōsules tenia Cōdes,

a. lib. 2. comẽ
tator. Reip.
Rom. cap. xj

b. lib. 7. de ca
de. 4. Diuus
Isidorus lib.
ethymolo.
giarum. c. 6,

segun q̃ dello haze menciõ Tito Liuius^b q̃ Lucio Bebio Pretor caminãdo paragouernar â España le fuerõ

Tratado de la nobleza

en el alcance los Ligures que son los Ginoueses, y le trataron tan mal que murieron muchas gentes, y el se fue a Marsella huyendo sin Litores que era gente de su guarda, y hauiendole muerto muchos de los Condes cuyo cargo y mando era en la guerra, y asimismo todo lo que se les atribuya eran soldados y legiones. Y en el Codigo Theodosiano estan por leyes dos prouisiones que el Emperador Constantino escriue a Seuero Conde de las Españas, y en ellas se le mandan cosas de guerra y su administracion, y es su data en el año de trezientos treinta y tres, como por los Consules parece. Tambien escriue Constantino a otro Conde destos de España llamado Octauiano año de trezientos y dezisiete, como se ve por los Consules de la data, y en ella ay tambien particularidad que se señala como se recibio aquella prouision en Cordoua a los dos de Março del dicho año, y otra prouision le embio esse mismo año como lo refiere Ambrosio de Morales. Estâ dignidad de Condes siempre siruio de dos cosas, de aconsejar al Principe y de acompañarle. Y assi la ethymologia de Conde en Latin que es Comes viene âcomitando vel sequendo dominum^d, de acompañar y seguir a su señor. Y los que seruian a los Principes y acompañauan eran llamados Condes. Estos administrauan todos los officios grandes de la casa Real, segun se collige del Doctor Vuolefango en el lugar ya allegado. Assi mesmo se dezian Condes de las Prouincias, Conde de Africa, Conde Oriental, Conde Occidental, y desta manera de otras Prouincias. Administrauan justicia, y eran embiados como oy Presidentes de

clib. x. c. 33.

d. l. itē apud
s. comitē. ff.
de iniur. l. 1.
s. ff. de ex-
traor. crim.

de Audiencias diferentes para de prima instancia conocer las causas, y despues si quisiessen appellar al Senado lo pudieffen hazer. Hallamos allende deste genero de Condes otros que son llamados Palatinos que casi haziã el mesmo oficio, o alomenos asistian en presençia de sus Principes que era en palacio. Los Reyes Godos casi a todos los cargos mas principales de su casa y gouierno della pusieron este titulo de Conde. Afsi se hallan nombrados Conde de la Caualleriza al Cauallerizo mayor, Conde del patrimonio al Contador mayor, Conde de los Camareros al Camarero mayor, Conde de los notarios al secretario principal, y afsi otros semejantes, como da dello testimonio Ambrosio de Morales ^{f.}

e. fray Gerónimo Román
2. parte de la
Republica
del mundo
lib. 4. cap. 8.

f. lib. 12. ca. 4.

Estos tres Reynos Castilla, Aragon y Portugal primero fueron Códados. El primer Conde de Aragon fue Don Aznar nieto de Heudo Duque de Guiayna en Francia. El primer Conde de Portugal fue don Henrrique de Bisanzon y Lorena descendiente de los Duques de Lotharingia, llamada primero Austrasia, que agora se dize Lorena. El primer Conde de Castilla fue Don Fernan Gonçalez hijo de Gonçalo Nuñez hijo de Nuño Rasura juez de Castilla. Pero despues boluieronse ayuntar por el casamiento del Rey Dó Fernando el magno primero Rey de Castilla, y su muger la Reyna Doña Sancha.

g. Iulian del
Castillo li. 3.
de la historia
de los Reyes
Godos. dis. 7.

Es denotar que en España en tiempo de los Reyes Godos fue mas estimada la dignidad y nombre de Conde que el de Duque, como consta claro de lo que se colige del Concilio Toledano celebrado

Tratado de la nobleza

en tiempo del Rey Flauio Reccesuintho contando comúnmente por octauo Concilio de Toledo. Dóde como el maestro Iuan Vaseo lo notò muy bien, se nóbrarò primero los titulos de Condes q̄ no de Duques, escriuiendo en las cosas del dicho santo Còcilio. Primero q̄ los Reyes Godos reynassen en España, los gouernadores q̄ agora dezimos Virreyes, q̄ los Emperadores Romanos embiauā a ella, se intitularò Còdes: y no se deue dudar q̄ la dignidad de Còde era en aquellos tiempos de mayor titulo q̄ el de Duque. No solo en aquellos tiempos passò esto, mas también en muchos cètenares de años q̄ a ellos sucedieron: porq̄ en las relaciones y confirmaciones de diuersos priuilegios y otras escrituras dadas asì por los Reyes de León, como por los primeros Reyes de Castilla y Nauarra, hallamos q̄ primero se nombrā los Condes, y despues dellos los Duques, manifestādo se sin duda alguna ser auida y reputada en aquellos siglos la dignidad de Conde por mayor, muy al reues de lo que agora se v̄a.

Cap. XLII. Quienes fuerò los primeros Reyes q̄ començarò vsar de Còdes, y el numero de los que oy dia ay en Castilla.



Ntre los Reyes antiguos q̄ vsaron de Condes para la administracion y gouerno delas Republicas, asì en tiempo de paz como de guerra, fue el Emperador Carlo Magno, y Rey de Francia. Tuuo por cuñado al excelentissimo Còde Dō Milon de Angleris padre de Roldā. Despues q̄ fue conquistada España dela tirania y seruidú

bre

bre delos Moros, el buen Rey don Pelayo y sus sucesores como yuan ganãdo las tierras, yuã haziẽdo Condados: y asì hizieron Condado a Galizia y Castilla guardando para si el señorio, y teniendo a los Condes por sus vassallos.

Ay en Castilla muy gran numero de Condes, y de mucha rēta, delos quales hablaremos breuemēte. Y son estos que se figuen.

❧ Conde de ❧

Benaunte.	Monterey.
Ureña.	Luna.
Paredes.	Lemos.
Miranda.	Chinchon.
Osorno.	Ribadauia.
Pliego.	Aguilar.
Monteagudo.	Syrnuela.
Corueña.	Nieua.
Melgar.	Oropesa.
Ledesma.	Saluatierra.
Aluadeliste.	Oñate.
Alcaudete.	Buendia.
Orgaz.	Valencia.
Cifuentes.	Medellin.
Fuensalida.	Puñonrostro.
Salinas.	S. Estenan de Gor-
Ribadeo.	ma.

❧ Conde de ❧

S. Estenã del Puerto	Andrada.
Tendilla.	Galve.
Puerto de Sãta Ma	Castro.
ria.	La puebla.
Saldaña.	Altamira.
Trastamara.	La Gomera.
Haro.	El Castellar.
Lerma.	Gelves.
Castañeda.	El Villar.
Venalcaçar.	Montaluan.
Uzeda.	Fuertes de Valdepero
Villanueva de Ca	Olinares.
ñedo.	Los Molares.
Fuensaldaña.	La Mora.
Santa Gadea.	Palma.
Cabra.	Barajas.
Baylen.	

Delos Cõdes se deriuã los Vizcondes q̃ son inferiores ala dignidad de Condes. Por q̃ Vizcõdes, q̃ agora dezimos, quitada la C. primera, y la E. mudada en z. Vizcõdes, quiere dezir persona puesta en lugar de Cõde, o q̃ espera sus vezes: y assi en Frãcia se vfa mucho este nõbre de dignidad: la qual gozauan los primogenitos delos Cõdes, como may orazgos q̃ el perauan.

perauã las vezes paternas, y en sus ausencias crã los q̃
sus vezes teniã, a los quales solos apartaua cierta por-
cion del estado paterno, para que gozassen hasta que
todo vinieffen a heredar: esto dize Estueuan de Ga-
ribay ^a, y mucho antes del, Fernan Mexia ^b.

a. lib. x. ca. 4.

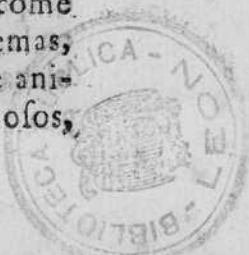
b. lib. i. ca. 78

*Capitul. X LIII. De los Barones y Caste-
llanos, que por otro nombre son dichos
Alcaydes de los Castillos.*



Resupuesto que Ricos hom-
bres son Condes, o Barones,
me parece que es cosa justa ya
que sea tratado de Condes en
comun, dezir agora de los Ba-
rones, aúque es vocablo muy
remoto de Castilla, y aú muy
poco declarado en todo el de-

recho así Civil como Canonico ^a, mas acudiendo a
la ethymologia desta diction Baron, que es propria-
mente Griega significa vna cosa graue y de mucho
tomo y peso, denotando personas graues de muy
grande valor, authoridad y confiança, como lo ense-
ña Francisco de Courte el Iunior en su tratado de Feu-
dos ^b, y Calepino en su diccionario en la palabra Ba-
ro, afirma que Baro es lo mismo que hombre fuerte
y valeroso, de Barys nombre Griego. Porq̃ los Ba-
rones solian ser muy continos en los trabajos de las
guerras. Y como dize Vegecio ellos han de acome-
ter primero en la batalla para defender a los demas,
y con la costumbre de pelear vienen a hazerse ani-

a. gl. in. l. x. ti-
tul. xxv. par-
tida. 4.b. z. p. col. 28.
ver. sed quia.

Tratado de la nobleza

c. libr. 2. de la
Chronica de
España. c. 15.

d. c. venerabi
lis. de confir
matione vti
li vel inut.
c. conf. 57. in
fin. colu. 2. &
princip. seq.
vol. 2.
f. 8. p. catalo
g. gloria mū
di cōsiderat.
15. & v. p. con
siderat. 56.

g. 2. par. fo. 7.
col. 4. y. sed
quia gl.
in tract. de no
bili. cap. 37.
num. 33.

mosos, osados y atreuidos. Y afirma Per Antō Beu
tner^c esto mismo con las siguientes palabras forma
les. Barō quiere dezir cauallero exercitado en toda
cosa militar: y llama se Baroniala tierra y fortaleza
que por su merecimiento se le dio. Y de aqui vino
que la Baronial es vna dignidad entre los nobles,
por cuya causa preceden a todos los que no tienen
algun titulo y preheminencia particular. Y assi los
Barones son mas auentajados que qualéquier no
bles sin titulo y cargo honroso^d: como lo declara
Barbacia^e. Y esto mismo refiere Bartholome Cassa
neo^f, porque auer Barones tuuo principio y origen
de quando los Reyes dauan grandes castillos y for
talezas con su jurisdicció y señorio a los demas hijos
que no sucedian en el Reyno, y assi aun oy dia dura
esta costūbre entre los Neopolitanos que todos los
nobles que tienen jurisdiccion en sus lugares y casti
llos son dichos Barones. Antiguamente solian los
Reyes y Principes confiar los castillos y fortalezas
de sus lugares que estauā a frontera de los enemigos
a varones fuertes y leales q̄ cō grāde animo, valor y
cōstancia sabian sufrir qualesquier trabajos y resistir
a los golpes y impetus de sus enemigos, como lo de
clara Frācisco Curcio en su tratado de los Feudos 8.
Y de aqui vino afirmar Andres Tiraquello^h q̄ los
Barones son estos tales q̄ en nōbre del Rey y como
vassallos suyos poseen semejantes castillos y forta
lezas, y gozā desta gracia y merced por causa de la no
bleza que traē cōsigo. Y assi se tiene por muy cier
to que en los nobles se halla mayor lealtad que no
en la gēte plebeya y comun, pues que su misma no
bleza, hōra y cōseruacion del ser y calidad de su li

nage les mueue a ser leales, y por tanto siépre se presume qualquier cosa buena y virtuosa dellos ⁱ. Y como dize Iuan Andres ^k, Oldraldo ^l y Barbacia ^m que no se puede creer que los nobles hagan traycion alguna. Muchos de estos tales tienen titulos de Baronias en Cataluña y Valencia, y son tenidos en mucho por lo que representan y son señores de vassallos que los Reyes hizieron mercedes a sus antepasados de tierras de alguna fortaleza y lugar, y también porq̃ tienen debaxo de su obediencia jurisdiccion de mero y mixto imperio en lugares y villas cercadas.

Despues de los Barones sucedē los Castellanos en alguna manera de titulo, preheminencia y cargo honroso, pues q̃ no se suele confiar de traydores, gente pusilanime, interessal y debaxa suerte, como lo declara muy bien la ley. vj. tit. xviii. partida. ij. Y el Doctor Gregorio Lopez en la palabra, e sabidor. *Custos qui magnis rebus adhibetur, debet esse prudēs, nobilis, & fidelis*: q̃ en romance quiere dezir. El q̃ es puesto por guarda de grandes cosas ha de ser prudente, noble y leal ⁿ. Y este nōbre solia antiguamēte tener los Catalanes por causa del cargo de los castillos y fortalezas y casas fuertes q̃ les eran encomēdadas: y de aqui q̃ da libre y verdadera su buena cōjectura al maestro Floriā Docāpo Chronista del Emperador don Carlos quinto^o laqual cōfirmò despues harto biē Geronimo curita, y segū lo refiere Ambrosio de Morales ^p q̃ para ello ayda diziēdo auerse tomado este nōbre Catalanes de vnos pueblos llamados Castellanes en aq̃lla prouincia, como parece claro q̃ oy dia ay poblaciones q̃ sō nōbradas Castello q̃ sō Castet Dafenēs, Castello de Empurias, Castello de Farfaña, Castello

i. gl. in can. il-
lud. 40. dist.
quā pōderat
Roman^o sin-
gulari. 722.
k. in additio-
nib^o. Specul.
tit. de locato
§. 1.
l. con f 24:
m. conf. 3. vo-
lum. 2.

n. l. l. C. de cō-
di. in pub.
horr. libr. x.
Bald. in. l. ex
dui. C. de lo-
ca. 1

o. lib. v. ca. 6.

p. lib. xj. c. 13.

de

de Amposta con otras de semejante calidad. Demanera que llamauanse los Catalanes primero Castellanos por el oficio y cargo que tenian, y despues fueron dichos Castellanes, y finalmente Catalanes. Y con mucha razon y causa merecieron los Catalanes siempre ser honrados de sus Principes, Reyes y Señores, por quanto son gēte sin codicia de riquezas, menospreciadores de intereses humanos, amigos del bien comun, y defensores de su Republica, y tienen otras calidades muy buenas 9.

q. Florian Do
campo. li. 4.
cap 9.

Era costumbre antigua de Cataluña, que si el Castellā que tenia fortaleza por el Rey o señor alguno, muriese dentro della, no se enterrasse su cuerpo hasta que la fortaleza estuiesse en poder del señor q la encomendara, segun que lo escribe el Doctor Per Anton Beuther^r.

8. lib. 2. ca. 24

Capitul. X L I I I I. *Que officio sea el del Condestable, Mariscal, y Capitanes.*



El oficio y dignidad de Condestable tiene tanta preheminen-
cia y authoridad que entre o-
tras gracias y priuilegios suyos
es justicia mayor capitan gene-
ral de los exercitos, y presiden-
te en todos los negocios, cuyo
es determinar todos los casos,
y de su instancia no ay apelacion, sino a la persona
Real, assi en lo ciuil como en lo criminal en ambos
con mero y mixto imperio. Deue poner el Conde-
stable

stable en los exercitos Alcaldes que juzguen los negocios ciuiles, y alguaziles que los executen, oficiales y ministros que tengan cuenta en ver, moderar, y visitar todas las vituallas y cosas vëdibles del exercito. Todos los caualleros y señores del Real por muy grandes q̄ sean, han de estar en su dominio y jurisdiccion. Sin su licencia, decreto y authoridad no se puede hazernada. Hade tener las llaues de la ciudad, villa, castillo, torre, y casa fuerte o otro qualquier genero de fortaleza, donde la persona Real estuviere. Ha de vengar los agrauios y afrentas que los caualleros del exercito recibieren. Quando el exercito se muda de vna parte a otra, es obligado a hazer echar vando, diziendo: manda el Rey y su Condestable tal cosa. E los rieptos y desaños que al Rey no se le hizieren, es obligado a responder. Su juyzio es el mayor despues del Rey. Puede traer Coronel en su cabeça, y en el escudo de armas. Esta dignidad y oficio se començo a introducir en los Reynos de Castilla, a imitacion y exemplo del Reyno de Frãcia^a, donde dias auia que se vsauan Condestables, como en los tiempos antiguos en Castilla Alferez del pëdon Real.

a. Bart. Caff.
7. p. catalogi
glor. mund.
considera. 8.

Mariscal tiene por oficio ser justicia de los exercitos y reales, como dize Gaguino en su Chronica^b, y Budeo lo llama prefecto de los soldados^c. De cuyo origen, institucion, oficio y poderio trata el derecho Ciuil^d. Començo este oficio en Castilla en el año de mil trezientos ochenta y dos en tiëpo del Rey don Iuan el primero, el qual instituyô por primeros Mariscales de sus exercitos para la guerra contra don Fernando Rey de Portugal a don Fernã

b. lib. 7.
c. in annota-
tio. priorib.
ad pandect.
d. l. 2. §. post
deinde. 9. po-
pulo deinde
auctor. ff. de
orig. iul. mi-
lites. C. de of-
f. mag. mili.

Aluarez

Tratado de la nobleza

e. lib. i. ca. 95.

Aluarez de Toledo señor de Valde Cornèja, y a Don Pero Ruyz Sarmiento, como da dello testimonio Fernan Mexia^c.

El oficio y magistrado de la guerra es el que mas vigilancia requiere de todos por ser irreparable el daño que del mal gouierno puede proceder. Por esto conuiene que en la eleccion del Capitan general se mire muy bien, pues que por medio dela virtud, esfuerço, industria, sollicitud, y cuydado de vn buen Capitan se ha conseguido y alcançado fama y gloria immortal: y por el contrario por su descuydo, error, y floxedad ha sucedido muchas vezes combatir infeliz y aduersamente. Por lo qual dixo muy bien vn Philosopho que mas temor ternia el avn exercito de Cieruos, cuyo capitan fuesse vn Leon, que a vn exercito de Leones, que fuesse gouernados por vn Cieruo. Onosandro Platonico^f tratando de la eleccion del Capitan general pone lo que es necessario para que sea suficiente y idoneo, diziendo que se ha de procurar de hauerle tal que sea modelto, continente, casto, sobrio, templado en el comer, paciente en los trabajos, agudo de ingenio, no auaro, no mancebo, ni viejo, que tenga hijos si pudiere fer, que sepa bien hablar, y de buena fama y reputacion, y siendo hallado tal, cõuiene que este mismo tenga largo tiempo el cargo. Y lo que mucho perjudicó a los Romanos en la segunda guerra Punica, que Polybio la llama guerra de Anibal, fue el tanto mudar de capitanes, de los quales vnos eran couardes, otros atreuidos, otros aborrecidos de los soldados (lo qual es la cosa mas perjudicial para el gouierno de la guerra) otros de otras condiciones

f. lib. i. de re milit.

diciones. Por esto ni en consejo de guerra, ni en los cargos della conuiene admitir a gente moça si ha de yr el gouierno como deue, sino a los que en esto tengan mucho vso y experiencia. La orden de encomendar los cargos que pone el Philosopho ^{8.} g. ca. 9. lib. 7. politic. es acutissima que a cada Ciudadano se le encomienda aquel cargo, que para regir lo terna bastante facultad, como el cargo que requiere fuerza y poder, se encomienda al moço, en el qual floresce la fuerza y el poder, y no al viejo en el qual està ya muerta y resfriada: y el que requiere prudencia y discrecion se encomienda al viejo, en el qual por la mucha experiencia la ay mas abundante, y no al moço el qual por no tener experiencia de las cosas, temerariamente las emprende, y yerra facilmente. Demanera que siruiendo se la Republica del esfuerço de los moços y del consejo de los viejos yra muy bien administrada, y haziendo distincion de tiempos y edades todos los cargos se encomendaran a todos, pues el moço vernapor el curso de su edad a tener los cargos de viejo, y el viejo en su edad florida tuuo los de moço.

Cap. XLV. Que officio y titulo sea el del Almirante, y tãbiẽ se trata de los Adelantados.



Es tan antiguo el officio y dictado de Almirante q̃ desde el tiẽpo de Constantino Emperador tuuo principio y origẽ, como lo affimã Pedro Cotheau^a, y Purpurato^b. El prrimer Almirante q̃ huuo en Castilla fue vn Capitã hõbre principal dela ciudad de Burgos llamado

a. in suo sche
dulari magi
stratu ciui-
lium. titu. de
præsidibus
provinciar.
b. in l. i. col. 3.
in nono ex
plo. ff. de offi.
eius cui ma-
est iurisd.

Ramon

Tratado de la nobleza

Ramon Bonifaz, que fue Almirante de la armada que el Santo Rey don Fernando el tercero le mandó hacer para el cerco de la ciudad de Seuilla. Su oficio comenzó en el año de mil dozientos quarenta y seis. Antes deste tiempo los Reyes de Castilla no tuvieron tampoco ocasion de proueer el oficio de Almirante, porque como para las conquistas y recuperaciones de tierras que yuan haziendo por ser de pueblos mediterraneos, no tenían necesidad alguna de armadas, sino de exercitos, cessaua este oficio por cessar la causa, pero para la ciudad de Seuilla por su rio Guadalquivir, como era necessaria la armada, luego fue introduzido el Almirantazgo en Ramon Bonifaz persona de mucha experiencia en las cosas de la nauegacion. De aqui adelante como los Reyes de Castilla comenzaron a conquistar pueblos maritimos, y cōtinuar guerras no solo por tierra, mas también por mar, así con los Reyes de Granada como cō los de Marruecos, este oficio se continuó como cosa necessaria para las cōquistas que proseguian, y defensa de lo conquistado. El Almirante tiene en el mar mero y mixto imperio, y toda jurisdiccion civil y criminal, de cuyas sentēcias tampoco ay apelaciō sino solo al Rey. Es justicia mayor y Capitan general del mar, y presidente en todos los negocios a quien pertenece determinar todos los debates y diferencias nauales, puede traer Coronel en el mar. Tāto tiene el Almirante en el mar, quanto el Cōdestable en la tierra. Está este oficio en la case muy ilustre y clarissima de los Enríquez.

Para auer de tratar de los Adelantados destos Reynos se ha de presuponer que fue tan bueno el
orden

orden y concierto que tuuieron los Romānos en su gouierno y mando que hasta oy dia no se desdenan los valerosissimos y muy prudentes Españoles de imitarlos quāto en lo que toca a lo de policia. De la diuersidad de oficios y ditados que tuuieron en el tiempo q̄ se en señorearon del mundo, muchos han hablado, y entre otros Fenestella y Pomponio Leto. Tuuierō diuersas maneras y ordenes de oficios, delos quales con el discurso y variedad de los tiempos se perdieron los nombres antiguos, sucediēdo otros nuevos, como fue este de Adelantado, q̄ entonces quando el Imperio Romano se estendia hasta nuestra España, era propriamēte oficio y titulo de Presidente y Prefecto de algun distrito señalado. Era lo mismo que allende del Consul o Pretor que gouernaua la prouincia el que le ayudaua. Este oficio que oy es dignidad en estos Reynos daua se siēpre a principales hombres, no por sucesiō, mas por merced y por tiempo en recōpensa de seruicios recibidos. Los mas principales Adelantamientos son tres el de Castilla, y el dela Andaluzia, el qual es mas antiguo en España, y el de Murcia: despues se añadieron los de Caçorla y el de Canaria. Los primeros fueron dados a diuersos señores del Reyno para que los administrassen, y asì hallamos muchos que lo fueron. Oy estā el de Castilla en la casa de Padillas. El de la Andaluzia en la de los Riberas casa anti quissima en estos Reynos, y el de Murcia en la casa de los Fajardos. Del de Murcia leemos que fueron el Infante don Manuel hijo del Rey don Fernando el santo, y su hijo don Iuan Manuel Adelantados. Adelantado mayor de Leon es Pimentel. Adelanta

Tratado de la nobleza

do de Galizia Mendoza. El oficio de Adelantado propriamente es ser Corregidor de ciertas ciudades o de vna prouincia, como oy acaece entre los señores q̄ ponen vn gouernador o corregidor en vn Cōdado, o Marquesado, y aunque ay sus tenientes y justicias a el acuden en las apelaciones, y assi eran los primeros Adelantados correspondiendo a lo q̄ significa el mismo nombre. Porquanto estos tales se auian adelātā en todas las cosas a los demas, pues era suyo moderar, regir y gouernar en toda paz, amor y charidad y santo gouierno los districtos y prouincias q̄ les eran encomendadas. Oy dia tienē algunos districtos titulo de Adelantamientos, como es Adelantamiento de Campos, Adelantamiento de Burgos, Adelantamiento de Leon. Prouee su Magestad assi en los negocios ciuiles como criminales que acontecieren tratarse y ala execucion dellos, de tres en tres años personas de muy grandes prendas, valor, prudencia y letras para que sean Alcaldes en los dichos Adelantamientos.

Capitul. XLVI. De donde tuuo principio y origen el titulo y dictado de Duque, y que cosa sea, y el numero dellos que ay oy en Castilla.



Onsiderādo los tiēpos passados y presentes, y como se trato el titulo y cargo de Duque en diuersas naciones hallar se ha que va muy differente y ageno de lo que oy vemos, porque tomando la fuerça de su nombre propriamente significa regir y guiar, deriuandose deste

Verbo Latino, ducis. Que como dize el Doctor Per Anton Benth^a Duques vinieron de Capitanes, como q̄ atales perteneciese ser capitanes en caso que el exercito se huuiesse de hazer por la tierra. Y aunque este nombre Dux entiendan en Latin por Capitā qualquiera que sea en la guerra, mas por excelencia particularmente aplicaron este apellido a los Generales que residian con gente de guarnición a los fines y terminos postreros del Imperio donde estauan en frōtera de los enemigos. Llamauanse Duxes Limitanei, y en Castellano ala letra Capitanes de la frontera, o de la raya. Y estos tambien solian ser dichos Duques provinciales por quanto regian el exercito que se hazia para vna prouincia, o de la gēte que alli estava por frontera. De aqui es que hallamos muchos Duques, assi como Duque de Armenia, Duque de Mesopotamia, y de todas las demas prouincias que Roma tenia debaxo de su Imperio. Y aunque en España los Reyes Godos introduxeron este titulo de Duque, pero con todo esto se ha de presuponer que es dignidad antiquissima en el mundo, y aun primera que la de los Emperadores, segun que desta materia escriuió curiosamente Fernan Mexia^b, y assi a el me remito. De manera a. lib. 2. ca. 15. que los primeros q̄ inuentarō en España este titulo de Duque fueron los Godos quando reynauan, y repartieron tãbien sus gouernos de la guerra assi por fronteras contra los Romanos, nõbrando Dux al q̄ tenia cargo de general en qualquiera destas fronteras: y esto quiere dezir en la historia de los Godos Duque de Merida, Duque de Cartagena, Duque de Cantabria, Capitan general en aquella frontera b. lib. 2. c. 75.

y prouincia. Y esto que no era mas de cargo y titulo, de tal manera vino poco a poco creciendo a manera de dignidad, a tanto que entre los Frãceses fue antes de Carlo Magno tenuta en mucho, y se daua a varones principales, y se hizo dignidad formada con señorio cierto y apartado. Y entre nuestros Godos en España huuo Duques, que era la suprema honra que auia despues del Rey. Y el padre del Rey don Pelayo fue Duque de Cantabria, q̃ es parte del Reyno de Nauarra y Vizcaya, y despues por todas las partes del mundo se estimò esta dignidad en tal manera q̃ las Republicas que no tienen Reyes tienen por suprema magestad la de su Principe cò titulo de Duque. Y assi sabemos q̃ despues q̃ los Athenienses perdierò la sucession de los Reyes, llamarò Duques a los q̃ gouernauan su Republica. Y no es menester traer exèplos antiguos ni de lexos, pues la Republica de Venecia tiene Duque, y lo mesmo la Señoría de Genoua, y los señores de Milan tienen por gran cosa llamarse Duques, y el q̃ es gran señor aunq̃ sea Marques, o Conde no para hasta intitularse Duque, como lo vemos en el Marques de Mantua q̃ le fue dado el titulo de Duque. Las prerogatinas, priuilegios y preheminencias de que goza qualquier Duque son muy grandes. Porque puede el Duque traer Coronel en la cabeça, y en su escudo de armas, pero differente de la Real Corona, por quanto las flores han de ser menudas y iguales que vna no suba mas que otra, y el Coronel estrecho. Puede traher delante de si espada, pero la punta alta a differenciadel Rey que la cruz trae alta. Puede traer sceptro en la mano, y Portereros de maça ante si.

En ausencia del Rey puede oyr missa en cortinas y besar el Euangelio, y aun el Rey presente deve estar el Duque dentro de las cortinas. Quando viene de fuera el Rey deve salir a recebirle, y assentarse en silla delante del Rey. Quando no reconoce superior puede labrar moneda de oro como mas principal. Y de aqui quedô la memoria llamando se Ducado, como tambien se nombraua la tierra y districto de su señorio, esto dize Ambrosio de Morales ^{c. lib. 12. ca. 41}. Este priuilegio de hazer moneda, aunque baxa goza el Duque de Cardona en Cataluña como principe poderoso y decendiente de sangre muy esclarecida. Puede tambien qualquier Duque oyr juyzios y riepotos, dar campos, criar y armar caualleros, hazer nobles, dar armas, y hazer y traer Reyes de armas, y otros actos Reales, segun que da dello testimonio Estuan de Garibay ^{d. lib. 35. ca. 33}, y fray Geronimo Roman ^{c. 2. par. de la Republi. del mundo. li. 4. cap. 9.}. Y como afirma el Doctor Vuolefango ^{f. lib. 2. comē tar. Reipub. Rom. ca. 21.} los Duques dauan leyes a los Condes, y ellos estauan sujetos a los mandatos de los Duques. En España el titulo de Duque despues q los Moros la destruyeron es muy nueuo en ella, y de hartos años despues del Rey dō Alfonso el Sabio. Los Duques que ay oy dia en Castilla son estos.

❧ Duque de ❧

Medina Sidonia.

Alburquerque.

Alua.

Medina de Rioseco

Frias.

Alcala.

Q 3

Osuna.

Duque de

Osuna.

Medina Celi.

Feria.

Infantadgo.

Najara.

Arcos.

Escalona.

Maqueda.

Bejar.

Pastrana.

§. conf. 334.
 v. quo ad 2.
 h. in. c. solite.
 de maiori. &
 obed.
 i in. l. impe-
 riū. 3. colu. ff.
 de iurisdic.
 omn. iud. &
 melius in l. i.
 v. colu. ff. de
 verb. oblig.
 l. i. quærit.
 ff. de sta. ho.
 & l. cū ex ali.
 qua. ff. de ac-
 qui. rer. dō.
 l. in. l. sed &
 milites. in
 prin. ff. de ex-
 cus. tut. Caf-
 san v. p. rata
 lo glo. mun.
 §. 8. consider.

Es de notar que el que es Duque tan solamente deue ser preferido al Conde y Marques, aunque esten juntas essas dos dignidades en vno, porque ninguna dellas sola basta para que sea postpuesto el Duque, como tiene Ludouico Romano s que quando concurren dos dignidades en vno, por quanto es Duque y Conde, o Duque y Marques considera se la mayor dignidad, y toma se el titulo y epitheto de la mas principal, como dizen Innocencio^h y Iasonⁱ que segun brocardico antiguo del derecho Civil siempre se ha de hazer la denominacion de lo mayor y mas digno k: y si fuere Marques y Conde juntamente deue ser preferido al que es Marques tan solamente, como lo nota Baldo^l.

Capitul. XLVII. Del titulo y dictado de Marques, y de los q ay oy dia en estos Reynos.

Ala



La magestad de los Duques succede la dignidad de Marques, la qual sin duda tiene el segundo lugar, porq̃ fue la misma administracion que de los Duques. Porque como estos regian el exercito, los Marqueses gouernauan, como oy lo haze

los Visorreyes entre los Principes Christianos. Y de las prouincias y fronteras que estauan cerca del mar que llamauan Marchia, y despues Marcha, o comarca tomaron este nombre los q̃ las gouernaua. Entre las prouincias que mas memoria ay de Marcas es Italia: porque hallamos Marca de Ancona, Marca Taruina, Marca de Monferrat, Marca de Saluces, y lo que oy llaman Ducado de Ferrara, antiguamente se dixo Marca Ferrariense. Su nombre algunos denian de marco que es peso, significando que como es instrumento para conseruar las gentes en peso, medida y concierto, assi los Marqueses deuē ser peso, medida, justicia y rectitud a los q̃ son debaxo de su dominio y jurisdiccion. El Marqués de ue oyr misa en cortinas como el Duque, y de la misma manera besar el Euāgelio, y assentar se en silla delante del Rey, como el Duque con dosel a las espaldas, pero no puede traer coronel en su cabeça, ni en su escudo de armas ni sceptro, ni espada delante, ni terna Rey es de armas, ni porteros de maça, ni salirle a recebir el Rey, aunque cessando estas cosas en los Duques, con mayor ocasion cessan en ellos. Esto refiere Estuan de Garibay ^{b.}

a. gl. in c. fundamenta. §. perinde officij. d. elec. in c. tex. in c. q̃a p̃ncipe. tit. quis dicatur Dux, Marchio, Comes Cap. vel val vas, li. 2. secus

b. lib. 15. c. 54.

El titulo de Marques no fue dado a ninguno en

451

С. Сав. 2.

d.cape64

El título de Marques no me habia dado a ninguno en

el Doctor Luis de Molina Oydor que fue del supremo Consejo Real de Castilla^{ca}. Los Marqueses que ay en estos Reynos son.

c. lib. 1. de Hispaniarū pri
mogenijs.
c. xj. num. 19.
& 23.

Marques de

Astorga.

Aguilar.

Zenete.

Ayamonte.

Tarifa.

Alcala.

Pliego.

Mondejar.

Cuellar.

Comares.

Los Velez.

Berlanga.

Villanueva del Fresno.

no.

Poza.

Alcañizes.

Cerralvo.

Las Navas.

Moya.

Montemayor.

Santillana.

Sarria.

Villafranca.

~~Villanueva~~.

Almaçan.

Algana.

Villa Manrique.

La Guardia.

Ladrada.

Velada.

Montesclaros.

Amlafuente.

Ardales.

Peñafiel.

Viana.

Cañete.

Tratado de la nobleza

❧ Marques de ❧

El Carpio.

Fromista.

Tabara.

Mirabel.

Villanueva del Rio.

Estepa.

Auñon.

Almanara.

Santa Cruz.

La Motte.

*Capitulo. XLVIII. De como y quando
se pueda diuidir entre muchos el titulo
y dignidad de Conde, Duque, o Mar-
ques.*



V N Q V E Parezca es-
to muy diferente confor-
me al estilo y intento que
lleuo en la prosecuciõ delo
que voy principalméte. es-
criuiendo, mas con todo
ello juzgo ser importante,
y que viene muy apropo-
sito, y especialmente para
los curiosos y leydos tratar agora si se pueda en-
tre muchos diuidir o no el titulo y dignidad de
Conde, Duque, o Marques. El Doctor Luys de
Molina

Molina^a dize que no se puede diuidir afsi el titulo, como el patrimonio y prouecho, que por causa del dicho titulo y dignidad prouiene, y para confirmacion de su opinion trahe esta razon allegando que al Principe que dio semejantes dignidades con territorio le conuenga y importe que todo ello quede en vno solo perpetuamente, pues que el que tal merced recibio y sus sucesores y descendientes estan obligados seruir al Rey, y principalmente en tiempo de guerra como vassallos suyos que son, aunque en el Reyno de Castilla todos por general obligacion sean vassallos del Rey, y esten constreñidos a toda fidelidad, mas ya por costumbre está introduzido que propriamente no se llame vassallo del Rey, sino aquel que haya alcançado por merced suya y priuilegio algunos Castillos, Villas, y Lugares, como lo prueuan la ley primera, titulo. xxv. partida. iij. y la ley segunda, titulo. xxvj. de la misma partida. Y afsi en las prouisiones Reales y cartas solamente son llamados vassallos del Rey aquellos que tienen lugares y castillos con jurisdicció. Y destos tales hablan todas las leyes de las partidas, titulo. xxv. que es titulo de los vassallos partida. iij. Esta razon suso dicha con todo lo demas accessorio que se ha traydo, muy bien me quadrará, mas en quanto el mesmo Doctor Molina dize^b que es costumbre vniuersal de España no diuidirse el titulo y dignidad de Conde, Duque, o Marques, sino que tan solamente quedar vnido en el primogenito, que llamamos vulgarmente mayorazgo, y que nunca se ha visto acontecer, ni concederse.

a. lib. i. de Hispanorū primogenijs. cap. xj. nu. 16

b. c. xj. nu. 16.

Tratado de la nobleza

cederse en España, esto me parece que en alguna manera repugna a lo que nos consta, y es claro por historias que el Condado de Carrion fue repartido en muchos, pues q̃ se llamauā los señores de aquel lugar Condes de Carrion por priuilegios que se hallā oy dia en los Archiuos de España, y particularmente conforme a los que yo he visto en el Archiuo del Monasterio de Sant Benito el Real de Sahagun cōcedidos en la era de mil dozientos y catorze, y se cōtienen en ellos estas palabras formales. *Comite Ferrnando dominante in medietate de Carrione, in Auia, in Ferrera, & in Esturias. Comite Gunzaluo Roiz in medietate de Carrione & in Saldania.* Y vltra desto que agōra tengo dicho hallo claramente para mi opinion a Andres de Isernia^c, Alexandro^d y Tiraquello^e, los quales Doctores dicen expressemente que quando el Principe concedio perpetuamente castillo, o lugar con titulo de Duque, Conde, o Marques a algun noble y descendientes suyos, que aquel castillo y lugar deue ser posseido por via de Mayorazgo, de tal manera que no se pueda diuidir, y se aya de dar a vno solo y primogenito, si expressemente debaxo desta condicion se ha dado por el Rey que en el suceda el mayor, porque de otra manera los bienes de Condes y Marqueses se podrian diuidir entre hijos y herederos.

Capit. XLIX. De los Reyes, y como fue necesario que los huviesse.

Hasta

c. in c. imperialē. §. prae-
tere aducat.
de prohibit.
feu. alie. per
Federicū in
vñibus Feu-
dorum.
d. consil. 60.
lib. 3.
e. de primo-
genijs. q. 4.
num. 56.



Asta aqui se ha tratado de todo genero de nobles y caualleros, q segú las leyes y proezas dellos fueron ordenados y diputados para seruicio dela Corona Real y para defensio de los Reynos de España. Y por esto los Reyes los engracieron mucho otorgando les priuilegios que se contienen en el cuerpo del derecho, concediendo les dignidades téporales de Condes, Duques, y Marqueses, y les hizieron mercedes de tierras, vassallos, y feudos, y confiaron dellos tenencias y guardas de ciudades, villas, castillos y fortalezas, mayorméte de aquellos que con gran fidelidad y lealtad les siruieron, o a sus antepassados, y derramaron su sangre, y se dispusieró a muchos peligros y trabajos por seruicio dellos, y por defension de la tierra: pide agora el orden y modo de proceder en este libro que declare la causa porque conuino que huuiesse Reyes, y que cosa sea, y que represente su cargo y mando. Como naturalmente todas las cosas tienen orden y cócierto y cada vna dellas tenga su fin ^a, sino huuiesse quien las concertasse y encaminasse a sus fines, todas se desconcertarian y desuararian dellos. Si pudiesedes vn nauio en la mar con las velas tendidas sin piloto que lo gouernasse yrseha con cada viento que le soplasse, sin caminar al puerto donde pretendiades que descargasse ^b, ponedle piloto y gouernador y vereys que va al puerto que desseays. Los hombres fines tienen a los quales en camina sus acciones y operaciones ^c, y el fin de su vida por quie obran

a. S. Tho. 1. p.
q. 62. arti. 4.
1. 2. q. 11. arti. 1.
ad. 3. in. 4. di
stinct. 13. q. 2.
2. 4.

b. Nicola^o de
Lyra sup. c. xj
prouerb. vbi
no est guber
nator.

c. S. Th. 1. 2. q.
1. artic. 1.

Tratado de la nobleza

obran mediante la direccion de su entendimiento racional. Pero porque vemos claramente q̄ con tener los hombres su fin determinado, los medios que toman son diferētes, por quanto cada vno tiene diuerfos estudios y exercicios, es menester que no obſtāte tengan lumbrē de razon ſeā guiados y encaminados: mas compete naturalmēte eſte dominio al que los guiare y encaminare conſeruandolos en juſticia, paz y quietud. Aun en el eſtado dela innocencia huiera eſte ſeñorio y dominio conſultiuo de encaminar y enſeñar los que ſaben mas a los que menos ſaben, y lo tienen entre ſi los Angeles que vnos enſeñan y mandan a otros alumbrandolos y deſcubriēdoles ſus conceptos ^d, y eſte ha auido deſpues del pecado. Eſta es doctrina de Sāt Auguſtin en los libros de la Ciudad de Dios, por conuenir anſi al hombre en quanto politico y amigable, y porque eſta comunicacion ſociable hade ſer con algun orden es neceſario que aya vn gouernador y endereçador, porq̄ la orden como alli dize Sant Auguſtin ^e es vna diſpoſicion que conierta las coſas que entre ſi ſon de ſignales, y ſegun eſto dominar vn hombre a otros es natural, como tambien lo dize Ariſtoteles en ſus politicas ^f. Si el hombre huiera de viuir ſolo como viuen muchos animales, gouernara ſe a ſi miſmo buſcādo ſu vltimo fin, y fuera Rey de ſi miſmo debaxo dela prouidencia del Rey ſupremo que es Dios. Por que con la lumbrē ſobre natural recibiera la luz dela razon mas claridad, y eſto le bastara para acertar en ſu blanco y fin. A todos los animales crio la naturaleza veſtidos, calçados y armados de armas ofenſiuas y deſenſiuas, cuernos, dientes, vñas, velocidad pa

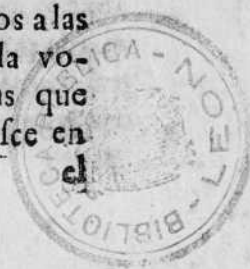
d. S. Dionys.
c. 4. Celeſ. hierar. S. Th. 1. p.
q. 106. art. 4.

c. li. 19. de Ciuit. Dei. c. 13.

f. cap. 1.

ra huyr, mantenimiento guisado, y adereçado naturalmēte. En lugar de todo esto Dios author dela naturaleza dio la razon al hōbre mediante la qual dispusiesse y remediasse sus necesidades, y como en toda su razō no puede viuir el hōbre solo, hazele la naturaleza amigable y conuersable, y necesitale a viuir en cōpañia de otros, para que se ayuden a remediar las necesidades humanas. Vnos que se dieffen a la milicia para defender sus Republicas, otros ala medicina para curar sus enfermedades, y cōseruarse en salud, otros a la agricultura para sustentarse, otros a la mercancia para comunicarse, otros a la pericia de las leyes para mantenerse en paz y justicia, y otros a las artes mecanicas para suplir las demas necesidades naturales. Esto se vee claramente en que como los demas animales no son amigables ni viuen en comunidad no les dio la naturaleza el hablar, porque les basta manifestar sus passiones con señales comunes a ellos, como el leon bramando, el cauallo relinchando, el bucy mugiendo, y el perro ladrando: al hombre diole el hablar con el qual manifiesta sus conceptos y sentimientos del alma a los otros hōbres con quien trata &c. Y si es necessario que el hōbre viua en comunidad, tambien lo es que aya vno que gouierne esta comunidad. Porq̃ si cada vno atēdiessse a su negocio particular y ninguno al comun perder se hia esta comunicacion y amistad. Como en el cuerpo humano sino huuiessse vna potencia que fuesse reyna la qual ordenassse sus oficios a las demas, no se podria conseruar, como es la voluntad la qual manda a las otras potencias que hagan sus exercicios y oficios, asi acaesce en el

g. Arist. lib. 2.
perihēr. c. 2.



Tratado de la nobleza

en el cuerpo dela Republica y comunidad. Por esto
h. Prouer. xj. dixo Salomon ^{h.} *Vbi nō est gubernator, populus corrūet.*
Donde no ay gouernador destruyr se ha el pueblo.
Estovemos claro en las cosas naturales q̄ tienē vnidad
y cōformidad ay na sola cosa: todos los mouimiētos
se ordenan por vn primer mouedor, todos los cuer
pos naturales se gouernan por vn cuerpo superior
y celestial. En el cuerpo humano todos los miēbros
se niuelan por vno que es el coraçon. En todo el hō
bre se gouerna el cuerpo por el alma, en las potēcias
todas se midē con la voluntad, en vna familia todos
siguen vna cabeça y vn señor, así tambié en vna co
munidad ha de auer vn gouernador y superior a quiē
todos obedezcan. Este gouernador conforme ala co
munidad q̄ fuere así sera llamado, si es pequeña se
ñor, si es mayor la llaman gran señor, si mayor se
ñor, le llaman Rey. Esto declaro Dios por el pro
pheta Ezechiel diziendo ^{l.} *Et seruus meus Dauid Rex
super eos & pastor vnus erit omnium eorum.* Mi sieruo
Dauid sera Rey sobre todos, y sera vn pastor de to
dos. De donde se colige claramente que el titulo de
Rey es representacion de dominio y señorio que se
tiene sobre muchos que viuen en comunidad de ciu
dades, villas y lugares, cuyo ingenio y fundacion tu
uo principio desta ocasion k para que los hombres
que andauan antes derramados, desparrizados, y des
carriados por montes, breñas, syluas y bosques se a
yuntassen y viuiessen en comunidad vnos a otros fa
uoreciendose y comunicando sus tratos y industrias
por causa de la necesidad inuentadas aprouechassen
a sus vezinos. El primero q̄ edifico Ciudad fue Cain
hijo de nuestro primero padre Adam poniendola
por

h. cap. 37.

l. di. 11. a.

k. Cicer. lib.
de orat.

por nōbre Enoch por causa de su hijo q̄ tenia esse ape-
 llido, como cōsta de la sagrada Escritura ^l. Y de esta
 ciudad q̄ fue en el mundo la primera dize Iosepho ^m,
 q̄ era torreada y cercada de muros, y cuyo sitio fue en
 Oriēte, segun q̄ lo refiere Pero Mexia en la primera
 parte de la Silua de Varialeció ⁿ. Y es de notar q̄ en
 dezir Iosepho q̄ la primera ciudad fue torreada y cer-
 cada de muros significa la necesidad q̄ teniā ya en-
 tōces los hōbres de amparo y socorro. Porq̄ los mu-
 ros y torres q̄ tienē los lugares fueron inuētados pa-
 ra su seguridad, y aprouechan de defensa, socorro y
 guarda a los q̄ dentro morā ^o. La guerra y discordia
 entre los hōbres con todos los otros males claro es-
 tā q̄ traxo su origen del primer pecado de nūestros
 primeros padres. Y asī sabemos q̄ de los dos hijos
 de Adā q̄ primero tuuo, el vno matō al otro. Porq̄
 perdida aquella iusticia original por el pecado, nūca
 faltō entre los hōbres discordia y inquietud: de ma-
 nera q̄ la guerra y enemistad particular luego cō los
 primeros hōbres comēço, y por tanto con la esperā-
 ça de poder guardar sus haziēdas y defenderse de sus
 contrarios procurauā remedios para la guarnicion
 de sus ciuades y lugares ^p. Y como dize Pōponio Iu-
 riscōsulto ^q. *Oppida dicta esse ab ope hoc est auxilio, quod*
eius rei causa muri sunt constituti. Los lugares y villas son
 dichas deste nōbre Oppida, cuyo origē tiene tābien
 desta diction Ope, q̄ quiere dezir socorro y ayuda,
 y por esta causa fuerō edificados los muros. Pero cō
 todo esto no ay cosa con q̄ mas se ampare y defiēda
 vna Republica q̄ con la iusticia, siendo como ella es
 (segun nuestro glorioso padre S. Gregorio en los
 Morales) la verdadera paz del pueblo, la firmeza de la

l. Genes. c. 4.

m. lib. 4. anti-
quitatum.

n. cap. 26.

o. l. vnica
& ibi Luc. de
Pen. C. de ex
pen. lud. li. xjp. Cicer. li. 2.
de officijs.q. in. l. pupil-
lus est. s. op-
pide m. ff. de
ver. & rer. fig.

Tratado dela nobleza

r. lib. 4. de Ci
uit. Dei. c. 4.

E. Serm. 14.

F. 1.2. §. post
origine iuris
ff. de orig. iu.
l. nullus tan-
quā. C. de Iu-
daeis, & Coe-
i. colis.

l. lib. 1. cap. 2.

x. Xenophon
li. 8. de pedia
Cyri. Barto.
tract. de regi-
mine ciuita-
tis.

patria, la libertad dela gēte, la tēplança del ayre, la se-
renidad del mar, y la q̄ fertiliza la tierra. Sin la qual
(como dize diuinamēte S. Augustin ^r) ninguna Re-
publica puede permanecer, ni conseruarse, ni llamar
se Republica dōde no ay justicia. Y como el mismo
dize a los hermitaños del yermo ^t. O santa justicia y
muy digna de ser alabada debaxo de ti y por ti rey-
na la castidad y limpieza, porti la paz y seguridad triū-
pha, por ti la dignidad floreçe, y da fruto en paciēcia:
o justicia el q̄ te amate passara seguro, y sin mojar se
con Moysen el mar deste mundo bermejo cō la san-
gre delos vicios. Pero la justicia no se podia execu-
tar ni aun conseruarse, sino huuiesse quiē tuuiesse el
cargo y administraciō della ^t, y como a mayoral y ca-
beça los demas obedeciesse y se sujetassen, por cu-
yogouierno y mado se guiasse, asicomo todos los
miēbros del cuerpo se guian y mandā por la cabeça,
y por esta razon fue necessario q̄ se instituyessen Re-
yes, los quales fuesse como vna salua guarda para
los q̄ tienen haziendas no sean agrauados, y para q̄
el pueblo ninguna fuerça padezca. Despues q̄ la mal-
dad y codicia delos hōbres inuento la guerra fue ne-
cessario con la prudencia procurar la defension con-
tra la temeridad de la malicia, y esto tuuo efecto con
buenos Reyes, como eloquentissimamēte lo afirma
Balbiano Embaxador de Ludouico Esforcia en vna
oracion q̄ hizo a Carlos Rey de Francia, y como lo
refiere Paulo Iouio ^u diziendo q̄ los Reyes sin duda
no por prudencia humana sino por prouidēcia y dō
de Dios immortal alcançan la mas alta cūbre del li-
nage humano, dando a cada vno su derecho segun su
merecimiento ^x, y tienen el lugar de Dios por hazer
justicia.

justicia en los Reynos de que son señores. Largaméte desto que esta aqui escrito trata la Ley. 7. ti. 1. partida. 2. y fue sacado dela doctrina de Santo Thomas en el cap. j. del libro. j. de regimine Principú, que embio dirigido al Rey de Cypro.

Capit. L. Por quantas maneras segun derecho se puede alcançar el señorio y mando de algun Reyno, y a lo que estan obligados a guardar los Reyes, y de como solian ser ungidos los Reyes de España.



O ay para q busque rodeos de palabras cerca desta materia, pues q tan claramente nos lo enseña el texto dela Ley. 9. titul. 1. partida. 2. por estas razones formales q se sigue. Verdaderaméte es llamado Rey aql q con derecho gana el señorio del Reyno. Y puede se ganar por derecho en estas quatro maneras. La primera es quando por herediéto hereda los Reynos el fijo mayor, o alguno de los otros q son mas propincos parientes a los Reyes al tiépo de su finamiéto. La segunda es quando lo gana por auenencia de todos los del Reyno que lo escogieró por señor no auiendo pariéte que deua heredar el señorio del Rey finado por derecho. La tercera razon es por casamiento, y esto es quando alguno casa có dueña que es heredera del Reyno q maguer el nó véga delinaje de Reyes puede se llamar Rey despues que fuere casado con ella. La quarta es

Tratado de la nobleza

por otorgamiéto del Papa, o del Emperador quãdo alguno dellos faze Reyes en aqllas tierras en q han derecho delo fazer. Onde si lo ganã los Reyes en alguna delas maneras q de fusso diximos son dhos verdaderaméte Reyes. E deué otro si guardar siépre mas la pro comúnal del su pueblo q la suya misma porq el bié e la riqueza dellos es como suyo. Otro si deué amar y honrar alos mayores e alos medianos e a los menores, acada vno segund su estado, e plazerles cõ los sabios, e allegarse cõ los entédidos, e meter amor y acuerdo entre su gente, e ser justiciero dando a cada vno su derecho. E deué fiar mas en los suyos q en los estraños, porq ellos son sus señores naturales, e non por premia. De todo lo susodicho entre otras cóclusiones se colige esta, y es. Que venga a heredarfe el Reyno por via de sucefsion y mayorazgo, es a saber q el hijo suceda al padre: porq suelése tener buenas esperanças de los hijos q comiéçan en bien quando los padres fueró dignos del nóbre de virtuosos, ganando con buenas obras. El principio dela Real Monarchia en aqlllos heroycos tiépos fue voluntario y conforme al vso y costúbre de la patria, y a las leyes. Porq por auer sido los principales en hazer bien al pueblo con sus artes, o con las cosas de la guerra, o por serles guias, y repartirles las tierras, fueron devoluntad del pueblo electos por Reyes, y a los q les sucedian les eran como possesiones de patrimonio ^a. De manera q aquel poder q el pueblo ayuntado de su voluntad sin ser con armas ni con otras fuerças constreñido dio alos Reyes, aquel se llamô señorio legitimo y Real, por quanto es necessario q aya vn señor y cabeça y no muchas, q como dize Homero ^b.

Non

^a. Arist. lib. 3.
de Rep. c. xj.

^b. Illiade. 2.

*Non bonum est multorum dominium, sic dominus vnus
 & vnus Rex, multos imperitare malum est, Rex vnicus esto.*

*No es bien que muchos tengan mando y brio:
 Solo vno es bien que tenga el señorio.*

Y assi cesso la costúbre delos Godos q̄ tenian en elegir Reyes no haziendo cuéta delos hijos y legítimos suceßores, q̄ como se saca claro delos Cócilios Toletanos los perlados y caualleros elegiã Rey, segun consta del cap. 74. 6. nullus apud nos. del. 4. cōcilio Toletano. y en el can. 3. del Concilio 5. y en el cap. 17. del Concilio. 6. tãbiẽ Toletano, y lo mismo se colige del principio del Cócilio. xij. Toletano, a donde fue elegido con comun consentimiẽto y voluntad delos caualleros y grandes, y aun tãbiẽ Obispos de España por Rey Eruigio q̄ por otro nõbre llamaron Eringio. Y lo mismo ser verdad se confirma del libro antiquísimo de España q̄ se llama Fuero Juzgo, adóde en el proemio del mesmo libro la Ley primera se intitula desta manera. En esta ley dizẽ como deue ser esleydos los Principes, y q̄ las cosas q̄ ellos ganã deue fincar al Regno. Y tãbiẽ en la ley. ij. del mesmo proemio se dispone por estas palabras. Doncas establescamos q̄ de aqui adelãte los Reyes deue ser esleydos en la ciudad de Toledo, o en aq̄l lugar dõde murio el otro Rey cõ cõsejo delos Obispos y delos Ricos omes dela Corte, y del pueblo, y no deue ser esleydo de fuera dela ciudad ni de cõsejo de pocos ni de villanos del pueblo, &c. De manera q̄ erã excluydos deste tan alto consistorio gēte villana y de baxa fuerte, y por esso despues de auer dicho y del pueblo, declara como se entienda esso por estas palabras. Na de villanos del pueblo, por quãto deba

Tratado de la nobleza

c. cap. lex est
z. dist. & ibi
Domin. Ar-
chidiacon. c.
fundamēta.
de elec. in. 6.
&c. quāuis.
de præben-
in. 6. & Ray-
nerius: in. l.
oēs populi.
colu. i. ff. de
iur. & iur. & in
l. i. §. quoties
ff. de offic.
præf. vrb.
d. in. l. i. col. 2.
ver. z. quarto
C. de dignit.
lib. 12.
e. in. l. cū ser-
uus. col. 2. C.
de condi. cau-
sa da.
f. xj. p. confi-
der. xj. in ca-
talog. glōr.
mundi.

En esta dición pueblo se podían cōprehēder los nobles y villanos^c, mas debaxo dela dición de gēte plebeya no se comprehenden los nobles, como lo enseña Bartolo^d, y Baldo^e confirmo su opinion y doctrina con el texto del §. plebs. Inst. de iurenat. gen. & ciui. y lo mesmo se prueua por el texto can. lex est. ij. distinct. juntamente con la glosa. Porque el texto dize así *Maiores natu cum plebibus*, q̄ en nuestra manera vulgar de hablar es lo mesmo, q̄ los mayores y mas antiguos juntamente cō los plebeyos. La glosa en el mesmo lugar declara desta manera. *Maiores nobilitate, antiquitate, dignitate, scientia*, como si dixera. Los mayores y mas principales en nobleza, en antigüedad, en sciencia. Y esta manera de gente es la q̄ asistia y se hallaua presente en el consistorio para elegir Rey. Pero es duda si los Burgenses eran admitidos en la tal eleccion? y pareceme que si, considerando su antigüedad. Porque como afirma Bartholome Cassaneo^f, los Burgenses pueden ser dichos los que viuen con alguna preheminencia entre los demas plebeyos sin alguna administracion y gouier no publico, como son los que primero poblaron en el pueblo, o sus antecessores y tienen buenas posesiones y gruesas rentas, y no se entremetē en negocios y trafagos, sino que se sustentan cou sus bienes y reditos, y estos tales tienen el tercer lugar de toda honra y reputacion, que es despues de los nobles y magistrados. Esto que tengo dicho tambien se verifica por la eleccion que hizieron los Godos del Rey Bamba, que muerto el Rey Recifundo sin hijos para reynar, aunque es cierto dexovn hijo niño llamado Theodofredo, se juntaron luego los Godos a elegir